

**A/A. ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

Pza. Constitución, 1 - 21001 Huelva

---

**A/A. Secretaria General**

**A/A. Intervención.**

**A/A. Gestion Tributaria**

**ASUNTO: Aprobación Expediente Tarifario abastecimiento de agua potable y servicios conexo EMAHSA**

---

**D. PEDRO PEÑA CHACÓN**, mayor de edad, provisto de D.N.I. 77535057-X, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.** (en adelante, **AGUAS DE HUELVA**), domiciliada a estos efectos en Huelva, Avenida Alemania, 7 – C.P. 21002, y con N.I.F. A-21006408, en su calidad de Director-Gerente, ante la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huelva comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

I.- Que el pasado 06 de mayo de 2024 en el seno del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Agua de Huelva, S.A, se tomó el siguientes acuerdo, entre otros:

- **Aprobación Expediente Tarifario para el año 2024 de la Sociedad**

Se adjunta como **documento UNO** copia del Acta Firmada por el Sr. Secretario del Consejo de Administración VºBº del Sr. Presidente, con el contenido íntegro del acuerdo adoptado, y como **doc número DOS Memoria Económica del servicio de abastecimiento de agua potable y servicios conexos, y Borrador de Ordenanza reguladora.**

II.- Que para llevar a buen fin el acuerdo adoptado, se hace necesario que se tramite por este Ayuntamiento el correspondiente expediente con lo oportunos informes, para su aprobación en la próxima sesión plenaria.

Por todo lo expuesto,

**SOLICITO:** Que tenga por presentado el presente documento junto con la documentación que con él se acompaña, y previos trámites oportunos **se proceda a incluir en el próximo Pleno del Ayuntamiento del mes de mayo 2024, la aprobación Memoria Económica del servicio de abastecimiento de agua potable y servicios conexos y Ordenanza reguladora.**

En Huelva, a 10 mayo de 2024

Fdo: Don Pedro Peña Chacón

Director-Gerente

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S. A.**  
**Sesión Ordinaria del Consejo de Administración**  
**de 06 de mayo de 2024**

**Presidente:**

- › D. FELIPE ANTONIO ARIAS PALMA

**Vocales:**

- › DÑA. ADELA DE MORA MUÑOZ  
(VICEPRESIDENTA)
- › D. ALFONSO CASTRO BOBO
- › DÑA. MARÍA DOLORES PONCE GOMEZ
- › DÑA. ELENA PACHECO GARCIA
- › D. WENCESLAO FONT BRIONES
- › D. MONICA ROSSI PALOMAR
- › D. FRANCISCO JOSE BALUFO AVILA
- › DÑA. MERCEDES SÁNCHEZ BAS
- › D. MARCOS MARTÍN GONZALEZ
- › D. JOSÉ LUIS TRAPERO VIOQUE
- › D. JORGE FELIPE PALOMINO MORALES
- › D. MARCELINO MANZANARES GIJÓN
- › DÑA. LORENA GARCIA ARRABAL
- › D. ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ

**Secretario no Consejero**

- › D. FELIPE ALBEA CARLINI

**Asistentes no consejeros:**

- › D. PEDRO PEÑA CHACÓN  
*Director-Gerente*
- › D. EMILIO FERNANDEZ GONZALEZ  
*Representante de los Trabajadores*

Con fecha 29 de abril de 2024 se efectúa Convocatoria del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. para su celebración el día 06 de mayo de 2024, con inclusión del Orden del Día de la sesión.

Es por ello que siendo las 13:30 horas del día 6 de mayo de 2024, en la sede social de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A., sita en Huelva, Avenida Alemania número 7, se reúnen los miembros y asistentes indicados al margen.

Interviene como Secretario del Consejo, con voz y sin voto, el que a su vez es Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, Don Felipe Albea Carlini, en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.2 de los Estatutos Sociales. Los consejeros D. Jose Luis Trapero Vioque, D<sup>a</sup> Lorena García Arrabal y D. Marcos Martin Gonzalez asisten y votan de forma Telemática, conforme al artículo 16 de los Estatutos Sociales.

En este punto el Sr. Presidente declara válidamente constituida la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. y abierta para deliberar sobre el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Aprobación de Inversiones ejecutadas año 2023 y previsión inversiones año 2024
- 2.- Aprobación expediente Tarifario de la Sociedad para el año 2024
- 3.- Ruegos y preguntas
- 4.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión

---

### PRIMERO. Aprobación de Inversiones ejecutadas año 2023 y previsión inversiones año 2024.

Toma la palabra el Sr. Gerente para exponer a los Sres. Consejeros el estado de las inversiones de la Sociedad. En relación con las ejecutadas en el año 2023, comprometidas en tarifa y Contrato de gestión, se han ejecutado inversiones por el importe total de 498.208, 521 Euros, y cuyo desglose por actuación pueden verlo los Sres Consejeros en la siguiente tabla.

INVERSIONES REALIZADAS 2023			
PEP		Concepto	Importe
D.5063G.1/23002	<b>TARIFA 2023</b>	Celda alta tensión	69.245,79
D.5063G.1/23004		Material Zona Molino	43.467,85
D.5063G.1/23003		Tubería EDAR	341.152,54
D.5063G.1/23999		Eq. Informáticos	9.422,22
D.5063G.1/23005		Red Abastecimiento c/ Berdigón	34.920,11
		<b>Total</b>	

Continuando con el detalle de las inversiones, continúa el Sr. Gerente informando que respecto a las aprobadas en el Canon de Mejora Local vigente en el Ayuntamiento de Huelva, en el año 2023 se han ejecutado inversiones por un importe total de 1.454.705,85 euros, y cuyo desglose por actuación pueden verlo los Sres. Consejeros en la siguiente tabla.

INVERSIONES REALIZADAS 2023 CANON DE MEJORA			
PEP	CANON DE MEJORA 2023	Concepto	Importe
D.5063G.1/220 03		DCDC	201.759,34
D.5063G.1/230 12		Barriada Reina Victoria	849.855,57
D.5063G.1/230 14		Gemelo digital	124.042,10
D5063G.1/2301 5		Contadores fase 1	46.499,50
D5063G.1/2301 8		Optimización ozono	107.573,39
D.5063G.1/230 16		Sistema aireación (desorción)	124.975,95
		<b>Total</b>	<b>1.454.705,85</b>

Para finalizar, se informa al Consejo que la Sociedad en el presente año 2024, está haciendo un esfuerzo, tanto por el personal de la empresa como de económicamente, debido que a fecha del presente Consejo, aun no están vigentes la ultimas tarifas aprobadas en septiembre de 2023, y que aún se demorara algunos meses, tal como se explicará en el siguiente punto de la Sesión, en ejecutar y planificar las inversiones necesarias para dar el mejor servicio a la ciudadanía de Huelva. En los próximos consejos se informará de las inversiones que se están ejecutando en este 2024.

El Consejo, por el voto favorable de todos los Consejeros/as presentes y la abstención de D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar, **ACUERDA** dar por aprobadas las inversiones ejecutadas por la Sociedad en el año 2023, y pide al Sr. Gerente que traslade al Excmo. Ayuntamiento las mismas para su información y seguimiento. En relación a la previsión de las inversiones para el año en curso (2024), solicita al Sr. Gerente que continúe con la buena gestión realizada al respecto, y una vez definidas y ejecutadas informe al Consejo de las mismas.

## **SEGUNDO.- Aprobación Expediente Tarifario para el año 2024 de la Sociedad**

Toma la palabra el Sr. Gerente para exponer a los Sres. Consejeros que como son conocedores, el pasado mes de septiembre de 2023, se aprobó por el Consejo Expediente de Revisión Tarifaria del Ciclo Integral del Agua, que contenía a su vez del Borrador de modificación de Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de

carácter público no tributario por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y otros Derechos Económicos por actividades conexas al mismo en el municipio de Huelva, así como la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración de Agua y otros Derechos Económicos por actividades conexas al mismo en el municipio de Huelva, y de la Memoria Económica de la entidad "Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A." para la autorización del Establecimiento de Tarifas para el Abastecimiento de Agua Potable por la Junta de Andalucía. Tras esta aprobación se procedió a la formación del correspondiente expediente administrativo y su posterior aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y su publicación en el BOPH, sin que presentarán alegaciones a las mismas, quedando aprobada de forma definitiva la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración de Agua y otros Derechos Económicos por actividades conexas al mismo en el municipio de Huelva, y continuando con la Tramitación ante la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Junta de Andalucía, de la PPNT de la Ordenanza y memoria económica del servicio de abastecimiento de agua y otros derechos económicos por actividades conexas. Que durante la tramitación de la autorización de PPNT de abastecimiento ante la Dirección General de Tributos, se recibió el pasado mes de abril requerimiento de la misma por el que se ponía de manifiesto un error en la cuantías propuestas de las cuotas de contratación, superándose los límites máximos establecidos en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, debiéndose por ello proceder a modificar la Memoria Económica y a la rectificación conforme Reglamento de las cuantías propuestas de las cuotas de contratación.

El Sr. Gerente continúa informando al Consejo, que debido a la dilación en la tramitación del expediente, y en base al error detectado por la Junta de Andalucía, resulta necesario la modificación de la Memoria Económica de los años 2024 y previsión 2025, así como de la Ordenanza Reguladora del servicio de abastecimiento de agua y otros derechos económicos por actividades conexas, a fin de que se ajuste a la realidad de la Sociedad, y los nuevos costes e ingresos actuales y previstos, a fin de ser responsables con la gestión de los servicios, y afrontar la asunción de nuevos costes acontecidos posteriormente a la aprobación de la Memoria Económica y Ordenanzas del pasado septiembre 2023, como son la subida realizada por Distrito Tinto Odiel Piedras en la Compra de agua en alta, así como las subidas salariales del personal obligadas por convenio. Que la Memoria Económica de revisión tarifaria para año 2024 del servicio de abastecimiento de agua y actividades económicas conexas actualizada y documentación anexa, ha sido remitida por adelantado a los Sres. Consejeros para su estudio.

Abierto el debate, toma la palabra D. Francisco Baluffo, para preguntar, entre otras cuestiones, desde cuando no se actualizan las tarifas, cuando va a tener efectos la subida en los usuarios y cómo soporta el Ayuntamiento parte de la subida.

El Sr. Presidente, D. Felipe Arias, le informa que el Ayuntamiento asume el 75% del 29% de subida con el consumo de edificios municipales y parques y jardines. El resto, lo asumen los grandes consumidores (20%) y solo el 5% los pequeños consumidores. Recuerda al Sr. Baluffo que en 2021 ya se subió un 10% las tarifas, y que aún existe un déficit tarifario del 14,75%.

Dª Mónica Rossi, por su parte, se interesa por el porcentaje de incremento de las tarifas sociales, informándole el Sr. Gerente, D. Pedro Peña, que las bonificaciones suben en la proporción que lo hacen las tarifas.

D. Wenceslao Font interviene para solicitar que se modifiquen las bonificaciones relativas a familias numerosas, de forma que se simplifique la documentación requerida y se suprima la limitación de renta para el acceso a las bonificaciones de estas familias numerosas, tanto ordinarias como especiales, dando acceso a las mismas a todos los que tengan dicha condición.

Igualmente, pide que, para dar ejemplo, la empresa no suba los gastos de comunicación de forma que los gastos de publicidad, propaganda y relaciones públicas sean contenidos en los próximos años atendiendo a los niveles del ejercicio de 2024.

El Sr. Presidente expresa su conformidad con lo propuesto por el Sr. Font, proponiendo al Consejo que se incluyan estas medidas en la votación.

Dª Mónica Rossi dice discrepar de Wenceslao, considera muy necesario seguir invirtiendo en campañas de uso responsable del agua, a la que el Sr. Gerente, D. Pedro Peña contesta que se podría ajustar la partida de manera que las campañas de concienciación no resulten perjudicadas.

D. Francisco Baluffo pregunta cuántas familias se encuentran acogidas a las tarifas sociales, contestándole el Sr. Gerente que son muchas, y que se le facilitará el número exacto.

Dª Mónica Rossi, finalmente, solicita que se utilicen las redes sociales de la empresa y también las del Ayuntamiento para cuantas campañas se promuevan sobre el uso responsable del agua.

Tras esta exposición, se somete a votación del Consejo, **aprobándose** con el voto en contra de los Consejeros Dña. Mónica Rossi y D. Francisco Baluffo y la abstención de D. Wenceslao Font, y el voto favorable del resto de los Consejeros, el Expediente tarifario de la Sociedad para 2024 del servicio de abastecimiento de agua y actividades económicas conexas y su documentación Anexa, con las modificaciones propuestas por



**BORRADOR DE ORDENANZA REGULADORA DE LA  
PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO  
NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS DERECHOS  
ECONÓMICOS POR ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO  
EN EL MUNICIPIO DE HUELVA**

**Mayo 2024**



**ÍNDICE:**

<b>BORRADOR DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS DERECHOS ECONÓMICOS POR ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO EN EL MUNICIPIO DE HUELVA</b> -----	<b>3</b>
<b>ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.</b> -----	<b>3</b>
<b>ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.</b> -----	<b>4</b>
<b>ARTÍCULO 3. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO.</b> -----	<b>4</b>
<b>ARTÍCULO 4. HECHO CAUSANTE DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.</b> -----	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 5. INGRESO.</b> -----	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 6.- TARIFAS DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL.</b> -----	<b>5</b>
<b>TARIFA ABASTECIMIENTO (IVA excluido)</b> -----	<b>6</b>
<b>1.1 CUOTA DE SERVICIO</b> -----	<b>6</b>
<b>1.2 CUOTA VARIABLE</b> -----	<b>7</b>
<b>1.3 TARIFAS SOCIALES</b> -----	<b>7</b>
1.3.1 CUOTA DE SERVICIO-----	7
1.3.2 CUOTA VARIABLE-----	8
1.3.2.1 TARIFA DE GARANTÍA DEL MÍNIMO VITAL-----	8
1.3.2.2 TARIFA DESTINADA A PENSIONISTAS Y JUBILADOS-----	9
1.3.2.3 TARIFA DESTINADA A FAMILIAS NUMEROSAS-----	10
1.3.2.4 TARIFA DESTINADA A FAMILIAS NUMEROSAS ESPECIALES-----	11
1.3.2.5 TARIFA DESTINADA A FINCAS CON TODOS SUS RESIDENTES EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO-----	12
1.3.2.6 TARIFA DESTINADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-----	13
1.3.2.7 TARIFA DESTINADA A FAMILIAS CON ALGÚN INTEGRANTE CON GRAN DISCAPACIDAD-----	13
1.3.2.8 TARIFA DESTINADA A PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA-----	14
1.3.2.9 BONIFICACIÓN POR FUGAS-----	15
<b>2.1 CUOTA DE SERVICIO</b> -----	<b>17</b>
<b>2.2 CUOTA VARIABLE</b> -----	<b>18</b>
<b>3.1 CUOTA DE SERVICIO</b> -----	<b>19</b>
<b>3.2 CUOTA VARIABLE</b> -----	<b>20</b>
<b>4.1 CUOTA DE SERVICIO</b> -----	<b>21</b>
<b>4.2 CUOTA VARIABLE</b> -----	<b>21</b>
<b>5.1 CUOTA DE SERVICIO</b> -----	<b>22</b>
<b>5.2 CUOTA VARIABLE</b> -----	<b>22</b>
<b>6.1 CUOTA VARIABLE</b> -----	<b>23</b>
<b>6.2. TARIFA DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO</b> -----	<b>23</b>
<b>7.1 DERECHOS DE ACOMETIDA Y EXTENSIÓN</b> -----	<b>24</b>
<b>7.2 CUOTAS DE CONTRATACIÓN</b> -----	<b>25</b>
<b>7.3 FIANZAS</b> -----	<b>26</b>
<b>7.4 DERECHOS POR RECONEXIÓN DE SUMINISTRO TRAS SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO</b> ---	<b>26</b>
<b>7.5 OTROS PRECIOS</b> -----	<b>27</b>
7.5.1 DERECHOS POR INSPECCIÓN DE INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO.-----	27



7.5.2 INFORME SOBRE REDES DE ABASTECIMIENTO.....	27
7.5.3 CERTIFICADOS PARA ABONADOS.....	27
7.5.4 VERIFICACIONES DE CONTADOR.....	28
<b>ARTÍCULO 7.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.....</b>	<b>28</b>
<b>ARTÍCULO 8.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.....</b>	<b>28</b>
<b>ARTÍCULO 9.- FORMA DE GESTIÓN DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO.....</b>	<b>30</b>
<b>ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.....</b>	<b>31</b>
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....	31
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.....	31
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.....	32

## **BORRADOR DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS DERECHOS ECONÓMICOS POR ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO EN EL MUNICIPIO DE HUELVA**

### **ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL), el Ayuntamiento de Huelva establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y otras actividades conexas al mismo, que se regirá por la presente Ordenanza.

Todo ello en aplicación del fundamento legal establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL, en su redacción aprobada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), en concordancia con la redacción aprobada respectivamente para ambos preceptos por las Disposiciones Finales undécima y duodécima de la ya citada LCSP, y lo establecido por las Disposición Adicional cuadragésimo tercera de la citada LCSP.

Asimismo, y en ejecución de la potestad específica reconocida por el citado art. 20.6, párrafo tercero TRLHL como Entidad Local, se declara la aplicación supletoria, en lo que no sea incompatible con esta Ordenanza y con la regulación legal de las Prestaciones Patrimoniales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La prestación del citado servicio se lleva a cabo mediante la modalidad de Sociedad de Economía Mixta a través de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A., conforme Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Pleno de fecha 24 de noviembre de 2010 por el que se otorga la Gestión del Servicio Público del Ciclo Integral del Agua de la ciudad de Huelva, correspondiendo, por tanto, a dicha Empresa Municipal todas las competencias

inherentes, incluyendo la recaudación de la presente prestación patrimonial pública de carácter no tributario.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las relaciones entre la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A. y los usuarios abonados de la misma.

## **ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.**

El presupuesto de hecho que legitima la aplicación de la Prestación Patrimonial regulada en esta Ordenanza viene determinado por la disponibilidad real o potencial, o el uso efectivo o beneficio posible del servicio de abastecimiento de agua potable a través de las redes de abastecimiento de la ciudad de Huelva, y las actividades conexas al mismo.

En este sentido, es objeto de esta tasa el abastecimiento domiciliario de agua potable; la ejecución de las acometidas; la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro y sus fianzas; los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido; los derechos económicos por inspecciones de instalaciones, o informes documentales sobre redes o expedición de certificaciones, a instancias de los usuarios; y todo ello de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto de 11 de Junio de 1991.

La prestación patrimonial se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir la Empresa Municipal de Aguas de Huelva S.A. por las diferentes prestaciones de servicios y actividades que constituyen el objeto de la misma.

## **ARTÍCULO 3. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO.**

1. Son sujetos obligados al pago o sujetos pasivos aquellas personas, físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de los servicios regulados en la presente Ordenanza, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario, todos ellos como obligados principales, que soliciten o resulten beneficiarios de los servicios regulados en esta Ordenanza.

En todo caso, tendrá la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado principal, como responsable solidario de sus obligaciones, los propietarios de la finca, quienes podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad, y aquellos responsables determinados en el art. 38 y ss. de la Ley

General Tributaria, aplicada supletoriamente a estos efectos, y responsables subsidiarios las personas que ostenten los cargos a que se refiere el artículo 40 de la misma Ley, en los supuestos y con el alcance señalados en el mismo.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 4. HECHO CAUSANTE DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.**

La obligación de pago de la prestación objeto de esta Ordenanza nace cuando se inicia la actividad que es presupuesto de la misma, sin perjuicio de que, si así lo permitiera la naturaleza de la actividad, se pueda exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

En este sentido, se entenderá iniciada la actividad desde la fecha de la correspondiente autorización de acometida o suscripción del contrato de abastecimiento. En todo caso, la obligación de contribuir se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.

#### **ARTÍCULO 5. INGRESO.**

1. Los servicios se facturarán conforme a las tarifas que se determinan a continuación, con periodicidad mensual o bimestral, en función del volumen facturado.

2. Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser la facturación de los servicios de carácter periódico o de tracto sucesivo, no será necesaria la notificación de cada factura o recibo a los usuarios del servicio para que deba producirse el ingreso.

3. El lugar de pago de las facturas será efectuado en las entidades colaboradoras autorizadas por la Empresa gestora, por domiciliación bancaria, o por otros medios admitidos en derecho.

#### **ARTÍCULO 6.- TARIFAS DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL.**

1.- El sujeto obligado al pago, cuando se dé el hecho causante, vendrá obligado a abonar el importe correspondiente a la tarifa de la Prestación Patrimonial, conforme a las siguientes tarifas:

## TARIFA ABASTECIMIENTO (IVA excluido)

### 1. USO DOMÉSTICO

Destinado para aquellos supuestos en los que la finca objeto del suministro se destine a vivienda, y siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo (en este sentido, si se configura como titular una persona jurídica, se entenderá el uso mercantil de la finca, no siendo compatible con este uso). Por tanto, el uso del agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida. De igual modo quedan igualmente excluidos los locales destinados a aparcamiento de vehículos, aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquéllos sean una finca independiente de la vivienda.

#### 1.1 CUOTA DE SERVICIO

CUOTAS DE SERVICIO PROPUESTAS	Uso Doméstico (Precio al mes)
Garantía Mínimo Vital	0,00 €
Sin contador ( <i>salvo BIEs</i> )	3,34 €
Calibre $\leq$ 15 mm	3,34 €
Calibre 20 mm	7,36 €
BIEs (sin contador definido)	-
Calibre 25 mm	11,50 €
Calibre 30 mm	16,55 €
Calibre 40 mm	29,44 €
Calibre 50 mm	45,99 €
Calibre 65 mm	77,71 €
Calibre 80 mm	117,71 €
Calibre 100 mm	183,94 €
Calibre 125 mm	287,41 €
Calibre 150 mm	413,86 €
Calibre 200 mm	735,74 €
Calibre $\geq$ 250 mm	1.149,40 €

- A. Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 3,34 euros/mes, se tomará este último resultado.
- B. Para el supuesto de que la instalación no disponga de contador de medición de los consumos, se facturará la cuota determinada en la tabla para dicho supuesto.
- C. En el supuesto de la cuota de servicio por Tarifa de Garantía de Mínimo Vital (ver apartado de tarifas sociales), se facturará en cualquier caso, e independientemente del calibre instalado, un importe de 0,00 €/mes.
- D. En el supuesto de Bocas de Incendios Equipadas (BIE's), para aplicar la Cuota de Servicio se estará a la correspondiente al calibre de contador instalado, aplicando la tarifa de Uso No Doméstico. En caso de que la instalación no posea contador, la cuota de servicio a aplicar será:
- La correspondiente al calibre de contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.
  - De no existir informe específico para dicho cálculo, se aplicará la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm de Uso Industrial u O. Oficial.

## 1.2 CUOTA VARIABLE

CUOTA VARIABLE PROPUESTA	€/ m <sup>3</sup>
<b>USO DOMÉSTICO</b>	
Hasta 2 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,619 €/m <sup>3</sup>
Más de 2 hasta 9 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,999 €/m <sup>3</sup>
Más de 9 hasta 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	1,598 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	2,195 €/m <sup>3</sup>
Sumin. sin contador	8,550 €/mes

## 1.3 TARIFAS SOCIALES

### 1.3.1 CUOTA DE SERVICIO

Con respecto a la Cuota de Servicio aplicable, será la que de forma ordinaria corresponda a la instalación, con la salvedad de la aplicable a la Tarifa de Garantía de Mínimo Vital, a la que corresponde 0,00 €/mes.

### 1.3.2 CUOTA VARIABLE

CUOTA VARIABLE PROPUESTA	€/ m <sup>3</sup>
<b>PENSIONISTAS Y JUBILADOS; DE FINCAS CON TODOS SUS MIEMBROS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO; PERSONAS CON DISCAPACIDAD; VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA</b>	
Hasta 2 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,310 €/m <sup>3</sup>
Más de 2 hasta 9 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,500 €/m <sup>3</sup>
Más de 9 hasta 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	1,598 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	2,195 €/m <sup>3</sup>
<b>FAMILIAS NUMEROSAS</b>	
Hasta 2 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,310 €/m <sup>3</sup>
Más de 2 hasta 9 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,500 €/m <sup>3</sup>
Más de 9 hasta 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	1,279 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	2,195 €/m <sup>3</sup>
<b>FAMILIAS NUMEROSAS ESPECIALES</b>	
Hasta 2 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,310 €/m <sup>3</sup>
Más de 2 hasta 9 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,500 €/m <sup>3</sup>
Más de 9 hasta 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,799 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	2,195 €/m <sup>3</sup>
<b>FAMILIAS CON ALGÚN MIEMBRO CON GRAN DISCAPACIDAD</b>	
Hasta 2 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,000 €/m <sup>3</sup>
Más de 2 hasta 9 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,000 €/m <sup>3</sup>
Más de 9 hasta 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	1,598 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	2,195 €/m <sup>3</sup>

#### 1.3.2.1 TARIFA DE GARANTÍA DEL MÍNIMO VITAL

(Por periodos máximos de 12 meses, renovables por aportación de documentación).

Para las fincas donde todos sus residentes cumplan los siguientes requisitos, se establece una garantía de consumo vital, garantizando 100 litros por persona y día, aplicándose la siguiente tarifa:

i. Se garantizan hasta tres (3) metros cúbicos mensuales por cada persona censada en el domicilio, por lo que el importe a aplicar a estos m<sup>3</sup> y la cuota fija serán de 0,00 euros.

ii. Al consumo no garantizado se le aplicará la tarifa general de uso doméstico, con aplicación del tramo que correspondiere.

Los requisitos que se tienen que cumplir son:

1. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.



2. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.
3. Que los residentes en la finca objeto de la solicitud, no superen unos ingresos anuales de acuerdo al criterio establecido por la tabla de Ingreso Mínimo de Solidaridad, vigente en el año de presentación de la solicitud. (Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía).
4. En el caso de tener una deuda con Aguas de Huelva en el momento de la solicitud de la tarifa, se firmará un reconocimiento de la misma y un fraccionamiento para su pago.
5. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:
  - a. D.N.I. del titular del suministro, si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.
  - b. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
  - c. Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.
  - d. Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.
  - e. Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.
  - f. La anterior documentación podrá sustituirse presentando informe emitido por los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, justificando la situación de vulnerabilidad económica, junto con el Certificado de Empadronamiento Colectivo.

#### **1.3.2.2 TARIFA DESTINADA A PENSIONISTAS Y JUBILADOS**

(Por periodos máximos de 2 años, renovables por aportación de documentación).

Se articulan bonificaciones para los titulares del servicio, que ostenten la situación de pensionistas y jubilados, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.

2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
3. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.
4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
5. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:
  - a. D.N.I. del titular del suministro si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.
  - b. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
  - c. Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.
  - d. Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.
  - e. Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.

### **1.3.2.3 TARIFA DESTINADA A FAMILIAS NUMEROSAS**

(Por el periodo que figure en Resolución del órgano competente, renovable por aportación de nueva documentación).

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

1. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.
2. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.
3. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
4. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:
  - a. D.N.I. del titular del suministro si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.
  - b. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que

posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.

- c. Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- d. Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.
- e. Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.
- f. Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.

#### **1.3.2.4 TARIFA DESTINADA A FAMILIAS NUMEROSAS ESPECIALES**

(Por el periodo que figure en Resolución del órgano competente, renovable por aportación de nueva documentación).

A las familias numerosas de cuatro o más miembros que cumplan los siguientes requisitos:

1. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.
2. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.
3. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
4. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:
  - a. D.N.I. del titular del suministro si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.
  - b. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
  - c. Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
  - d. Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.
  - e. Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.

- f. Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131

### **1.3.2.5 TARIFA DESTINADA A FINCAS CON TODOS SUS RESIDENTES EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO**

(Por periodos máximos de 12 meses, renovables por aportación de documentación).

A los titulares del suministro en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, y cumplan los siguientes requisitos:

1. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.
2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el SMI.
3. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.
4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
5. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:
  - a. D.N.I. del titular del suministro si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.
  - b. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
  - c. Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los residentes en edad laboral.
  - d. Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.
  - e. Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.

### **1.3.2.6 TARIFA DESTINADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

(Por el periodo que figure en Resolución del órgano competente, renovable por aportación de nueva documentación). Máximo, dos años.

Los requisitos para acogerse a dicha tarifa son los siguientes:

1. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.
2. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33%.
3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
4. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.
5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
6. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:
  - a. D.N.I. del titular del suministro, si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.
  - b. Resolución del grado de valoración de la discapacidad.
  - c. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
  - d. Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.
  - e. Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.
  - f. Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.

#### **1.3.2.7 TARIFA DESTINADA A FAMILIAS CON ALGÚN INTEGRANTE CON GRAN DISCAPACIDAD**

(Por el periodo que figure en Resolución del órgano competente, renovable por aportación de nueva documentación). Máximo, dos años.

Los requisitos para acogerse a dicha tarifa son los siguientes:

1. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.
2. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 65% de al menos una persona de la unidad familiar:

3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
4. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.
5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
6. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:
  - a. D.N.I. del titular del suministro, si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.
  - b. Resolución del grado de valoración de la discapacidad.
  - c. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
  - d. Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.
  - e. Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.
  - f. Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.

### **1.3.2.8 TARIFA DESTINADA A PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA**

(La duración de la aplicación de la tarifa, se determinará en función de la documentación aportada).

Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica y que cumplan los siguientes requisitos:

1. La persona solicitante de la tarifa deberá ser el titular del suministro.
2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
3. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.
4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
5. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- a. D.N.I. del titular del suministro, si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.
- b. Sentencia firme condenatoria u orden de alejamiento acreditada por fiscalía, o informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huelva justificando dicha situación.
- c. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- d. Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.
- e. Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.
- f. Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.

### **1.3.2.9 BONIFICACIÓN POR FUGAS**

Tratamiento de las facturas con consumo muy elevado originadas por fugas de difícil localización, a aplicar en los conceptos de Abastecimiento y Saneamiento.

i. Se aplicará en aquellos casos en los que fehacientemente quede demostrado que los consumos excesivos facturados se deben a fuga en las instalaciones interiores, de difícil localización y no a un uso indebido o a un mantenimiento inadecuado de los elementos y puntos de consumo de las mismas, y que el abonado ha mostrado la diligencia adecuada en la reparación de la avería existente.

ii. El consumo facturado deberá ser superior a 200 m<sup>3</sup> bimestrales por vivienda o local y 3 veces mayor que el habitual en los mismos períodos en años anteriores.

Requisitos que tiene que cumplir:

- A. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.
- B. Estar al corriente de pago con Aguas de Huelva.
- C. Reparación de la causa que originó la fuga en plazo máximo de 7 días, contado desde la fecha de la notificación de los consumos anormales por parte de AGUAS DE HUELVA, o bien desde la fecha de la comunicación por escrito a la de la detección de la fuga por parte del abonado. No se considerarán fugas aquellos

consumos que se produzcan en los elementos visitables de la red interior de suministro de agua potable del inmueble, entendiéndose por tales aquellos que son accesibles directamente por el usuario, así como tampoco los producidos en los puntos de consumo existentes tales como cisternas de WC, grifos, electrodomésticos, descalcificadores, etc.

D. Se tendrá que acreditar presentando:

- a. Reportaje fotográfico o video de la localización de la fuga.
- b. Presentación de factura / informe justificativo de la reparación de la fuga

Forma de facturación:

Se procederá a la facturación, tomando como referencia el consumo realizado en el mismo periodo del año anterior, siempre y cuando se corresponda a una situación de normalidad y que dicho consumo haya sido producido como consecuencia de una lectura real, de no ser así se tomará como referencia el promedio de consumo de los últimos seis meses a partir del periodo inmediatamente anterior al periodo correspondiente a la fuga.

El consumo causado por la fuga se mantendrá inalterado, pero quedará reestructurado en los mismos tramos y porcentajes por tramos correspondientes al mismo periodo del año anterior, y facturado aplicando la estructura tarifaria aprobada y en vigor en cada momento.

## **2. USO NO DOMÉSTICO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA DE BAJO CONSUMO: TARIFA COMERCIANTES O PROFESIONALES**

Destinado a fincas con actividad económica en las que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial, tales como comercios, tiendas, despachos profesionales, etcétera, conforme al epígrafe de su actividad económica, incluyéndose pequeñas empresas, comercios, profesionales o autónomos. Se aplicará este uso mediante solicitud, con la documentación que acredite la condición de uso. Este encuadramiento de uso podrá ser revisado si durante dos bimestres continuados se obtuviera un consumo medio superior a 40 m<sup>3</sup>, sin que hubiere mediado fuga en las instalaciones, de la que existiera prueba documental o la apertura de siniestro, pasando automáticamente a uso No Doméstico de Alto consumo - Industrial, dado el uso como elemento directo y básico en la actividad que denota dicho consumo, que lo excluiría de los bajos consumos.



## 2.1 CUOTA DE SERVICIO

CUOTAS DE SERVICIO PROPUESTAS	Uso No Doméstico Bajo Consumo - Industrial, Comercial o Profesional (Precio al mes)
Garantía Mínimo Vital	-
Sin contador (salvo BIEs)	6,70 €
Calibre $\leq$ 15 mm	6,70 €
Calibre 20 mm	14,74 €
BIEs (sin contador definido)	23,03 €
Calibre 25 mm	23,03 €
Calibre 30 mm	33,16 €
Calibre 40 mm	58,95 €
Calibre 50 mm	92,10 €
Calibre 65 mm	155,60 €
Calibre 80 mm	235,80 €
Calibre 100 mm	368,44 €
Calibre 125 mm	575,70 €
Calibre 150 mm	829,00 €
Calibre 200 mm	1.473,78 €
Calibre $\geq$ 250 mm	2.302,78 €

- A. Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de fincas por 6,70 euros/mes, se tomará este último resultado.
- B. Para el supuesto de que la instalación no disponga de contador de medición de los consumos, se facturará la cuota determinada en la tabla para dicho supuesto.
- C. En el supuesto de Bocas de Incendios Equipadas (BIEs), para aplicar la Cuota de Servicio se estará a la correspondiente al calibre de contador instalado, aplicando la tarifa de Uso No Doméstico de Bajo Consumo. En caso de que la instalación no posea contador, la cuota de servicio a aplicar será:
- La correspondiente al calibre de contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.
  - De no existir informe específico para dicho cálculo, se aplicará la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm. de Uso No doméstico Bajo Consumo.

## 2.2 CUOTA VARIABLE

CUOTA VARIABLE PROPUESTA	€/m <sup>3</sup>
<b>USO NO DOMÉSTICO BAJO CONSUMO - INDUSTRIAL, COMERCIAL, PROFESIONAL</b>	
Bloque Único	1,130 €/m <sup>3</sup>
Bocas de Incendio Equipadas (BIEs)	1,130 €/m <sup>3</sup>

## 3. USO NO DOMÉSTICO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ALTO CONSUMO: TARIFA INDUSTRIAL U ORGANISMOS OFICIALES

Se incluirán en esta categoría todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo, básico o imprescindible en la actividad industrial a la que se destina el abastecimiento, incluido el suministro destinado a la realización de obras.

De igual modo se incluye en esta categoría, independientemente del consumo que realicen, a los suministros destinados a Centros Oficiales de Organismos Oficiales, considerándose como tales los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos, y la explotación del Puerto Autónomo, con expresa exclusión del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con un uso específico exclusivo.

### 3.1 CUOTA DE SERVICIO

CUOTAS DE SERVICIO PROPUESTAS	Uso No Doméstico Alto consumo - Industrial u Org. Oficiales (Precio al mes)
Garantía Mínimo Vital	-
Sin contador (salvo BIEs)	8,12 €
Calibre $\leq$ 15 mm	8,12 €
Calibre 20 mm	17,65 €
BIEs (sin contador definido)	-
Calibre 25 mm	27,58 €
Calibre 30 mm	39,72 €
Calibre 40 mm	70,60 €
Calibre 50 mm	110,31 €
Calibre 65 mm	186,34 €
Calibre 80 mm	282,41 €
Calibre 100 mm	441,27 €
Calibre 125 mm	689,49 €
Calibre 150 mm	992,85 €
Calibre 200 mm	1.765,06 €
Calibre $\geq$ 250 mm	2.757,92 €

- A.** Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de fincas por 8,12 euros/mes, se tomará este último resultado.
- B.** Para el supuesto de que la instalación no disponga de contador de medición de los consumos, se facturará la cuota determinada en la tabla para dicho supuesto.
- C.** En el caso de facturación de “Agua en alta potabilizada” se aplicará, la correspondiente Cuota de servicio en función del calibre del contador instalado, aplicando la tabla de precios para el uso “Industriales u Oficiales” de la categoría de Uso No Doméstico de Actividades económicas de Alto Consumo.
- D.** En el supuesto de Bocas de Incendios Equipadas (BIEs), para aplicar la Cuota de Servicio se estará a la correspondiente al calibre de contador instalado, aplicando la tarifa de Uso No Doméstico de Bajo Consumo. En caso de que la instalación no posea contador, la cuota de servicio a aplicar será:
- La correspondiente al calibre de contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.

b. De no existir informe específico para dicho cálculo, se aplicará la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm de Uso No Doméstico de Bajo Consumo.

E. En el supuesto de suministro en alta en contratos supramunicipales, se estará a la cuota de servicio correspondiente a su calibre de instalación con los precios de este mismo apartado.

### **3.2 CUOTA VARIABLE**

<b>CUOTA VARIABLE PROPUESTA</b>	<b>€ / m<sup>3</sup></b>
<b>USO NO DOMÉSTICO ALTO CONSUMO - INDUSTRIAL, ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Bloque Único	1,473 €/m <sup>3</sup>

### **4. USO COMERCIAL**

Se incluirán en esta categoría todos aquellos usuarios que, durante la crisis producida por el COVID-19, se acogieron a la tarifa de apoyo al pequeño comercio creada a tales efectos.

#### 4.1 CUOTA DE SERVICIO

CUOTAS DE SERVICIO PROPUESTAS	Uso No Doméstico - Comercial (COVID) (Precio al mes)
Garantía Mínimo Vital	-
Sin contador (salvo BIEs)	6,70 €
Calibre $\leq$ 15 mm	6,70 €
Calibre 20 mm	14,74 €
BIEs (sin contador definido)	23,03 €
Calibre 25 mm	23,03 €
Calibre 30 mm	33,16 €
Calibre 40 mm	58,95 €
Calibre 50 mm	92,10 €
Calibre 65 mm	155,60 €
Calibre 80 mm	235,80 €
Calibre 100 mm	368,44 €
Calibre 125 mm	575,70 €
Calibre 150 mm	829,00 €
Calibre 200 mm	1.473,78 €
Calibre $\geq$ 250 mm	2.302,78 €

#### 4.2 CUOTA VARIABLE

CUOTA VARIABLE PROPUESTA	€/ m <sup>3</sup>
<b>USO NO DOMÉSTICO - COMERCIALES (COVID)</b>	
Hasta 8 m <sup>3</sup> /local/mes	0,774 €/m <sup>3</sup>
Más de 8 hasta 15 m <sup>3</sup> /local/mes	0,884 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /local/mes	1,107 €/m <sup>3</sup>

#### 5. USO MUNICIPAL

Se incluirán en esta categoría todos aquellos suministros destinados a riegos y usos públicos municipales, sus dependencias e instalaciones cuya titularidad corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

## 5.1 CUOTA DE SERVICIO

CUOTAS DE SERVICIO PROPUESTAS	Uso Municipal (Precio al mes)
Garantía Mínimo Vital	-
Sin contador ( <i>salvo BIEs</i> )	4,99 €
Calibre $\leq$ 15 mm	4,99 €
Calibre 20 mm	10,86 €
BIEs (sin contador definido)	16,96 €
Calibre 25 mm	16,96 €
Calibre 30 mm	24,43 €
Calibre 40 mm	43,42 €
Calibre 50 mm	67,84 €
Calibre 65 mm	114,60 €
Calibre 80 mm	173,68 €
Calibre 100 mm	271,38 €
Calibre 125 mm	424,03 €
Calibre 150 mm	610,60 €
Calibre 200 mm	1.085,51 €
Calibre $\geq$ 250 mm	1.696,12 €

## 5.2 CUOTA VARIABLE

CUOTA VARIABLE PROPUESTA	€/ m <sup>3</sup>
<b>USO MUNICIPAL</b>	
Bloque Único/Instal/mes	0,906 €/m <sup>3</sup>

## 6. OTROS USOS

Se incluirán aquí los suministros destinados a otros usos no incluidos anteriormente, tales como: Abonados circunstanciales o esporádicos por razón de instalaciones temporales (como, por ejemplo, ferias o acontecimientos culturales o deportivos); Entidades sin ánimo de lucro; Venta de agua no potabilizada; Suministros en alta a Otros Ayuntamientos o Entidades Públicas; Suministro a camiones cisterna; etcétera.

## 6.1 CUOTA VARIABLE

CUOTA VARIABLE PROPUESTA	€/ m <sup>3</sup>
<b>OTROS USOS</b>	
<b>Entidades Sociales sin Ánimo de Lucro</b>	
Hasta 15 m <sup>3</sup> /local/mes	0,387 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /local/mes	1,107 €/m <sup>3</sup>
<b>Suministros en Alta a Otros Aytos y Ent. Públicas</b>	
Potabilizada:	0,702 €/m <sup>3</sup>
No Potabilizada:	0,431 €/m <sup>3</sup>
<b>No Potabilizada para Camiones cisterna (contrato)</b>	
Cuota fija por carga de camión:	15,03 €/camión
Cuota variable por carga:	0,431 €/m <sup>3</sup>
<b>Sumin. en Baja No Potabilizada</b>	<b>0,431 €/m<sup>3</sup></b>

## 6.2. TARIFA DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

(Vigente mientras mantenga la actividad por la que fue concebida y mantenga su inscripción).

Las entidades sin fines lucrativos son personas jurídicas cuyo objeto social no es la consecución de un beneficio económico, sino que su fin será la realización de actividades benéficas y sociales en beneficio de sus asociados, de terceras personas o, de la sociedad en general. Para poder solicitar la aplicación de esta tarifa deberá aportar el certificado de estar inscritas en el registro correspondiente, y poseer el régimen fiscal especial de las entidades sin ánimo de lucro, que se encuentra regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Requisitos para acogerse a esta tarifa bonificada:

1. Tener sede social en el municipio.
2. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones como asociación de carácter social.
3. Acreditar la titularidad de los locales y los programas que se llevan a cabo en las sedes cuyo consumo de agua se pretenda acoger a la tarifa.
4. La asociación debe ser la titular del contrato de suministro y estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
5. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:
  - a) Copia del DNI del representante de la asociación.

- b) Acta de nombramiento como representante de la asociación.
- c) Documento acreditativo de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones como asociación de carácter social declarada de utilidad pública.

La Cuota de Servicio de estos contratos será igual a la correspondiente al calibre del contador instalado en el Uso No Doméstico de Bajo Consumo: Industrial, Comercial o Profesional.

## **7. OTROS PRECIOS DEL SISTEMA TARIFARIO**

### **7.1 DERECHOS DE ACOMETIDA Y EXTENSIÓN**

<b>DERECHOS ACOMETIDA DE AGUA Y EXTENSIÓN</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA</b>
Derechos por Inspección de Acometidas	15,14 €
Derechos Término "A"	25,78 €
Derecho conexión Acometida	95,50 €



## 7.2 CUOTAS DE CONTRATACIÓN

CUOTAS CONTRATACIÓN		
Calibre Instalado (mm)	DOMÉSTICOS	NO DOMÉSTICOS
Calibre 13 mm	45,61	65,91
Calibre 15 mm	52,82	73,12
Calibre 20 mm	70,85	91,15
Calibre 25 mm / BIEs sin cont.	88,88	109,18
Calibre 30 mm	106,91	127,21
Calibre 40 mm	142,97	163,27
Calibre 50 mm	179,03	199,33
Calibre 65 mm	233,12	253,42
Calibre 80 mm	287,22	307,52
Calibre 100 mm	359,34	379,64
Calibre 125 mm	449,49	469,79
Calibre 150 mm	539,64	559,94
Calibre 200 mm	719,94	740,24
Calibre $\geq$ 250 mm	900,25	920,55

### A. Cuotas contratación para abonados domésticos en situación de vulnerabilidad:

Toda aquella persona que acredite su condición de vulnerabilidad, bien cumpliendo con los requisitos establecidos para la obtención de la Tarifa de Garantía Mínimo Vital a través de los diferentes canales que Aguas de Huelva pone a disposición de todas las personas, o aportando informe de los Servicios Sociales Municipales, certificando dicha situación, el importe de la cuota de contratación del suministro será de 0,00 €. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro a contratar, siendo ésta su residencia habitual. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.

### 7.3 FIANZAS

Calibre Instalado (mm)	Uso Doméstico	Uso No Doméstico - Comerciales, Profesionales, Industriales, Org. Oficiales
Situación de vulnerabilidad	0,00 €	-
Calibre 13 mm	86,34 €	173,70 €
Calibre 15 mm	99,70 €	200,50 €
Calibre 20 mm	293,90 €	589,10 €
Calibre 25 mm	574,50 €	1.151,00 €
Calibre 30 mm	992,50 €	1.989,10 €
Calibre 40 mm	2.354,70 €	4.715,50 €
Calibre $\geq$ 50 mm	4.598,50 €	9.209,50 €

- A. Fianzas en caso de contadores superiores a 50 mm.** Para suministros con contadores de calibre superior a 50 mm., la fianza será en todos los casos la que corresponda a un contador de 50 mm.
- B. Fianzas en caso de personas en situación de vulnerabilidad.** Toda aquella persona que para efectuar el alta a su nombre o un cambio de nombre acredite su condición de vulnerabilidad, bien cumpliendo los requisitos establecidos para la obtención de la Tarifa de Garantía mínimo vital a través de los diferentes canales que Aguas de Huelva pone a disposición de todas las personas, o aportando informe de los Servicios Sociales Municipales certificando dicha situación, o con la aportación del bono social eléctrico, el importe de la Fianza a depositar será de 0,00 €.
- C. Suministros esporádicos.** En el caso de solicitud de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza podrá ser elevada hasta el quíntuplo de la cuantía que resulte de lo dispuesto anteriormente, conforme al calibre del contador a instalar.

### 7.4 DERECHOS POR RECONEXIÓN DE SUMINISTRO TRAS SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO

Corresponde al importe constituido por los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido, según lo dispuesto en el Art. 67 del RSDA. Su importe estará en relación con el diámetro o calibre nominal del contador instalado en milímetros, y es, para todos los calibres, igual a la Cuota de Contratación.

**A. Derechos de reconexión para abonados domésticos vulnerables.** Toda aquella persona que acredite su condición de vulnerabilidad, bien cumpliendo con los requisitos establecidos para la obtención de la Tarifa de Garantía Mínimo Vital a través de los diferentes canales que Aguas de Huelva pone a disposición de todas las personas, o aportando informe de los Servicios Sociales Municipales, certificando dicha situación, el importe de la Cuota de Reconexión del suministro será de 0,00 €. Los requisitos son:

- a. La persona solicitante deberá ser titular del suministro del contrato de agua.
- b. Deberá abonar la deuda existente, en el caso de que la hubiera, o firmar un reconocimiento de esta con el correspondiente fraccionamiento acordado.
- c. Para poder ser aplicada esta bonificación deberá haber transcurrido al menos un año desde la última reconexión bonificada.

## **7.5 OTROS PRECIOS**

<b>OTROS PRECIOS</b>	<b>Todos los Usos</b>
Derechos por Inspección de instalaciones de Abastecimiento	15,14 €
Informe sobre Redes de Abastecimiento	55,04 €
Certificados para Abonados	4,73 €
Verificación Oficial de Contador	Conforme resultado

### **7.5.1 DERECHOS POR INSPECCIÓN DE INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO.**

Se generará el derecho por la realización efectiva de inspección de instalaciones para la revisión de las condiciones de contratación; o bien por la visita para precintado del contador; o por la visita requerida por el titular del contrato que se fundamente en causa imputable al abonado.

### **7.5.2 INFORME SOBRE REDES DE ABASTECIMIENTO.**

Se generará el derecho por la emisión de Informe requerido por el titular del contrato acerca de las condiciones o características necesarias en una instalación para el cumplimiento de la normativa en materia de abastecimiento (nuevas instalaciones; separación de contadores comunitarios a baterías divisionarias; desplazamiento de baterías; revisión de aljibes; etc).

### **7.5.3 CERTIFICADOS PARA ABONADOS.**

Se generará el derecho por la emisión de un Certificado acerca de las condiciones del contrato requerido por el titular del mismo.

#### **7.5.4 VERIFICACIONES DE CONTADOR.**

Cuando se haya efectuado la verificación oficial de un contador a instancia de parte y la Resolución emitida por organismo competente indique que no existía funcionamiento anormal del contador, todos los gastos que se originen por dicha verificación serán a cargo del peticionario, conforme a la regulación prevista en el art. 49 del RSDA. A modo indicativo, se incluirá: el coste de una inspección de instalaciones al precio vigente en el momento del levantamiento del contador; el coste del nuevo contador instalado y precintado; los suplidos por remisión del contador a Laboratorio Oficial o Autorizado; y los suplidos por el coste soportado de la verificación, emitidos por el Laboratorio que la lleve a cabo.

#### **ARTÍCULO 7.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.**

1. El periodo impositivo coincidirá con el período que se preste el servicio o se ejecuten las actividades conexas al mismo.
2. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir el día en que se inicie la prestación del servicio o se realicen las actividades reguladas en esta Ordenanza, de conformidad con lo preceptuado en el presente artículo.

#### **ARTÍCULO 8.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO**

1. La liquidación y facturación del servicio de suministro de agua potable se realizará a los usuarios de forma general con carácter bimestral.

Para los grandes consumidores dicha liquidación y facturación del servicio de suministro de agua potable se realizará con carácter mensual.

No obstante cuando la conveniencia del servicio o circunstancias excepcionales sobrevenidas, lo hicieran preciso, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que no será inferior a un mes ni superior a tres meses. Toda modificación llevará aparejada la obligación de dar publicidad a su implantación.

2. La liquidación y facturación se realizará aplicando al consumo que señale el aparato contador las tarifas vigentes.

En aquellos períodos de facturación en los que hayan estado vigentes distintas tarifas, la liquidación se efectuará por prorrateo.

3. Corresponde a la empresa suministradora el cobro en periodo voluntario de la prestación patrimonial objeto de regulación mediante la presente Ordenanza, debiendo ejercerlo con las debidas garantías para los obligados al pago.

4. La prestación patrimonial se abonará dentro del período que se indique en el documento, que será remitido a los obligados al pago, y que nunca podrá ser inferior a treinta días naturales. No obstante, una vez iniciada la prestación del servicio y teniendo su devengo carácter periódico, dada la naturaleza de tracto sucesivo de los servicios, no será precisa la notificación individual de los recibos, pudiendo ser anunciados los períodos cobratorios con la debida publicidad.

No obstante, los derechos de acometida, cuotas de contratación, fianzas y derechos de reconexión, serán abonados en el momento en que se facture por la entidad prestadora del servicio.

5. Sobre los importes incluidos en la factura se liquidará el Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda, y cuantos otros impuestos y gravámenes le fuesen de aplicación.

6. Al objeto de simplificar el cobro de distintos ingresos públicos, podrán ser incluidos en un recibo único de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras prestaciones patrimoniales o precios públicos que se devenguen en el mismo período, tales como las de recogida de residuos sólidos urbanos, u otros servicios complementarios.

7. Todo usuario de nuevo suministro, como sujeto obligado conforme al Artículo 3 de esta Ordenanza, está obligado a:

1°.- A abonar los derechos de tramitación de acometida de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.

2°.- A abonar los derechos de contratación conforme a la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.

3°.- A depositar el importe de las fianzas de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.

4°.- A abonar las cuotas que correspondan, de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.

5°.- A abonar los derechos de reconexión del suministro conforme a la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.

6°.- A abonar otros precios que correspondan, de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.

8. Todo usuario del servicio de abastecimiento, como sujeto obligado conforme al Artículo 3 de esta Ordenanza, de agua viene obligado a:

1º Abonar el importe de los consumos efectuados, con arreglo a las Tarifas vigentes en cada momento, aun cuando los consumos se hayan originado por fugas o averías, defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

Dicha indemnización estará sujeta a los impuestos que le sean de aplicación y podrá ser incluida por Aguas de Huelva en la factura antes de restablecer el servicio si éste hubiera sido suspendido, o en la factura siguiente a la fecha de pago.

2ª. Informar de la baja del suministro que tenga concedido, cuando se transmita la propiedad del inmueble abastecido, o el título jurídico en virtud del cual ocupara el inmueble y por tanto disfrutara del servicio. La baja surtirá efecto en el momento en que se produzca. el alta del nuevo titular del contrato de abastecimiento de agua, subsistiendo mientras tanto la obligación de pago del titular anterior, si bien Aguas de Huelva podrá considerar obligado al pago a quien efectivamente se beneficie del servicio sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

No obstante lo anterior, el cliente podrá dar por terminado en cualquier momento el contrato antes citado, siempre que comunique expresamente a Aguas de Huelva esta decisión con al menos un mes de antelación.

En aquellos casos en que sea necesario acceder a la finca para poder retirar el contador, y en su caso localizar la acometida, es obligación del peticionario de la baja facilitar el acceso a operario de Aguas de Huelva. Si la baja no se produjese por causas imputables al cliente, al suministro se le continuará girando las correspondientes facturas hasta la baja efectiva del mismo.

## **ARTÍCULO 9.- FORMA DE GESTIÓN DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO**

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua está encomendada a la Sociedad Municipal de Economía Mixta Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., como forma de gestión directa acordada por el Excmo Ayuntamiento de Huelva.

Consecuentemente, en virtud de la potestad tarifaria de este Ayuntamiento y al tratarse de una sociedad mercantil sometida al régimen de derecho privado, la misma percibirá, en concepto de precio o contraprestación del servicio que presta, las tarifas y derechos económicos que se determinan en esta Ordenanza, con sujeción a las normas de derecho privado que le sean de aplicación.

## **ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En el caso de impago de recibos por el obligado al pago, se podrá suspender el suministro de agua, conforme establece el vigente Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, o norma que pudiera sustituirlo.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, por incumplimientos o conductas imputables al obligado al pago de la prestación patrimonial, se aplicará lo dispuesto al respecto en el vigente Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y, supletoriamente, en el Título IV de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

Dado que el régimen jurídico sustantivo básico aplicable a la figura de las “prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario”, actualmente establecido con carácter general en la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y, con carácter específico para las Entidades Locales, en el nuevo apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no ha sido aún desarrollado normativamente por el legislador estatal, mientras no sea llevada a cabo dicha regulación normativa de desarrollo, y en lo no dispuesto expresamente por la presente Ordenanza, serán de aplicación supletoria a la Prestación Patrimonial regulada en la misma las determinaciones sobre, implantación, gestión, inspección, recaudación y revisión en vía administrativa establecidas para las tasas por los mencionados Textos legales.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

En virtud del mandato contenido en el apartado 2 de la Disposición Final Octava de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, a partir del 1 de enero de 2011 la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A., en su condición de entidad suministradora, deberá repercutir íntegramente a los usuarios o beneficiarios del servicio el importe de los cánones y tarifas regulados en aquella Ley, y específicamente los cánones de mejora regulados en las Secciones 2ª y 3ª del Capítulo II del Título VIII de la misma.

La aplicación, repercusión y recaudación de los indicados cánones se harán con arreglo a lo establecido en la citada Ley 9/2010 de 30 de julio, y en las disposiciones reglamentarias que puedan dictarse para su desarrollo.

Asimismo, durante la vigencia del Canon de Mejora de Infraestructura Hidráulicas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, establecido por Orden de la Consejería de Agricultura,



**Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por prestación del servicio de abastecimiento de agua y otros derechos económicos por actividades conexas al mismo en el municipio de Huelva. Mayo 2024**

---

Pesca y Medio Ambiente de 21 de junio de 2013, (BOJA nº 144, de 24 de julio de 2013) o aquel que lo pudiera sustituir, será repercutido en los recibos y facturas de los abonados, conforme a las normas reguladoras allí establecidas.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

A partir de la fecha de aplicación de la presente ordenanza, quedará derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento domiciliario de Agua Potable y otras actividades conexas al mismo (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 183, de 24 de septiembre de 2021).

---



Área:

Documento:

00218I001Z

Unidad:

Expediente:

002 - Asuntos Económicos

002/2024/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-05-2024 12:24



2F136E504O0K2P7219N8

**Asunto:** Propuesta de Dictamen a CI

Asunto: MODIFICACIÓN ORDENANZA ABASTECIMIENTO DE AGUA - 002/2024/14

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone a la Comisión Informativa Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes la siguiente

### **PROPUESTA DE DICTAMEN**

Asunto: MODIFICACIÓN ORDENANZA ABASTECIMIENTO DE AGUA - 002/2024/14

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone a la Comisión Informativa Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes la siguiente

**FELIPE ARIAS PALMA, PRIMER TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, TIENE A BIEN REALIZAR LA SIGUIENTE**

## **PROPUESTA**

El Tte. Alcalde que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la revisión tarifaria de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por prestación del servicio de abastecimiento de agua y otros derechos económicos por actividades conexas al mismo en el municipio de Huelva.

Esta propuesta trae su origen en el acuerdo de aprobación del expediente tarifario para el

año 2024 de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A., adoptado el pasado 29 de abril de 2024 por el Consejo de Administración de dicha sociedad.

La modificación propuesta resulta necesaria para adecuar el contenido de estas tarifas al requerimiento realizado al efecto por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, así como también poder ajustarlas a la realidad de la Sociedad, y los nuevos costes e ingresos actuales y previstos, a fin de ser responsables con la gestión de los servicios.

El texto de la referida ordenanza, una vez realizada la modificación de sus tarifas cuya aprobación inicial se propone, será el que a continuación sigue

*ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS DERECHOS ECONÓMICOS POR ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO EN EL MUNICIPIO DE HUELVA*

**ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.**

*En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL), el Ayuntamiento de Huelva establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y otras actividades conexas al mismo, que se regirá por la presente Ordenanza.*

*Todo ello en aplicación del fundamento legal establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL, en su redacción aprobada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), en concordancia con la redacción aprobada respectivamente para ambos preceptos por las Disposiciones Finales undécima y duodécima de la ya citada LCSP, y lo establecido por las Disposición Adicional cuadragésimo tercera de la citada LCSP.*

*Asimismo, y en ejecución de la potestad específica reconocida por el citado art. 20.6, párrafo tercero TRLHL como Entidad Local, se declara la aplicación supletoria, en lo que no sea incompatible con esta Ordenanza y con la regulación legal de las Prestaciones Patrimoniales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*La prestación del citado servicio se lleva a cabo mediante la modalidad de Sociedad de Economía Mixta a través de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A., conforme Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Pleno de fecha 24 de noviembre de 2010 por el que se otorga la Gestión del Servicio Público del Ciclo Integral del Agua de la ciudad de Huelva, correspondiendo, por tanto, a dicha Empresa Municipal todas las competencias inherentes, incluyendo la recaudación de la presente prestación patrimonial pública de carácter no tributario.*

Área:

Documento:

00218I001Z

Unidad:

Expediente:

002 - Asuntos Económicos

002/2024/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-05-2024 12:24



2F136E50400K2P7219N8

**Asunto:** Propuesta de Dictamen a CI

*La presente Ordenanza tiene por objeto regular las relaciones entre la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A. y los usuarios abonados de la misma.*

### **ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.**

*El presupuesto de hecho que legitima la aplicación de la Prestación Patrimonial regulada en esta Ordenanza viene determinado por la disponibilidad real o potencial, o el uso efectivo o beneficio posible del servicio de abastecimiento de agua potable a través de las redes de abastecimiento de la ciudad de Huelva, y las actividades conexas al mismo.*

*En este sentido, es objeto de esta tasa el abastecimiento domiciliario de agua potable; la ejecución de las acometidas; la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro y sus fianzas; los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido; los derechos económicos por inspecciones de instalaciones, o informes documentales sobre redes o expedición de certificaciones, a instancias de los usuarios; y todo ello de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto de 11 de Junio de 1991.*

*La prestación patrimonial se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir la Empresa Municipal de Aguas de Huelva S.A. por las diferentes prestaciones de servicios y actividades que constituyen el objeto de la misma.*

### **ARTÍCULO 3. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO.**

*1. Son sujetos obligados al pago o sujetos pasivos aquellas personas, físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de los servicios regulados en la presente Ordenanza, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitationistas o arrendatarios, incluso en precario, todos ellos como obligados principales, que soliciten o resulten beneficiarios de los servicios regulados en esta Ordenanza.*

*En todo caso, tendrá la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado principal, como responsable*

*solidario de sus obligaciones, los propietarios de la finca, quienes podrá repercutir; en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad, y aquellos responsables determinados en el art. 38 y ss. de la Ley General Tributaria, aplicada supletoriamente a estos efectos, y responsables subsidiarios las personas que ostenten los cargos a que se refiere el artículo 40 de la misma Ley, en los supuestos y con el alcance señalados en el mismo.*

*2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.*

#### **ARTÍCULO 4. HECHO CAUSANTE DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.**

*La obligación de pago de la prestación objeto de esta Ordenanza nace cuando se inicia la actividad que es presupuesto de la misma, sin perjuicio de que, si así lo permitiera la naturaleza de la actividad, se pueda exigir el depósito previo de su importe total o parcial.*

*En este sentido, se entenderá iniciada la actividad desde la fecha de la correspondiente autorización de acometida o suscripción del contrato de abastecimiento. En todo caso, la obligación de contribuir se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.*

#### **ARTÍCULO 5. INGRESO.**

*1. Los servicios se facturarán conforme a las tarifas que se determinan a continuación, con periodicidad mensual o bimestral, en función del volumen facturado.*

*2. Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser la facturación de los servicios de carácter periódico o de tracto sucesivo, no será necesaria la notificación de cada factura o recibo a los usuarios del servicio para que deba producirse el ingreso.*

*3. El lugar de pago de las facturas será efectuado en las entidades colaboradoras autorizadas por la Empresa gestora, por domiciliación bancaria, o por otros medios admitidos en derecho.*

#### **ARTÍCULO 6.- TARIFAS DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL.**

*1.- El sujeto obligado al pago, cuando se dé el hecho causante, vendrá obligado a abonar el importe correspondiente a la tarifa de la Prestación Patrimonial, conforme a las siguientes tarifas:*

##### **TARIFA ABASTECIMIENTO (IVA excluido)**

###### **1. USO DOMÉSTICO**

*Destinado para aquellos supuestos en los que la finca objeto del suministro se destine a vivienda, y siempre que en*

Área:

Documento:

00218I001Z

Unidad:

Expediente:

002 - Asuntos Económicos

002/2024/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-05-2024 12:24



2F136E504O0K2P7219N8

**Asunto:** Propuesta de Dictamen a CI

*ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo (en este sentido, si se configura como titular una persona jurídica, se entenderá el uso mercantil de la finca, no siendo compatible con este uso). Por tanto, el uso del agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida. De igual modo quedan igualmente excluidos los locales destinados a aparcamiento de vehículos, aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquéllos sean una finca independiente de la vivienda.*

### 1.1 CUOTA DE SERVICIO

<b>CUOTAS DE SERVICIO PROPUESTAS</b>	<b>Uso Doméstico (Precio al mes)</b>
<i>Garantía Mínimo Vital</i>	<b>0,00 €</b>
<i>Sin contador (salvo BIEs)</i>	<b>3,34 €</b>
<i>Calibre <math>\leq 15</math> mm</i>	<b>3,34 €</b>
<i>Calibre 20 mm</i>	<b>7,36 €</b>
<i>BIEs (sin contador definido)</i>	<b>-</b>
<i>Calibre 25 mm</i>	<b>11,50 €</b>
<i>Calibre 30 mm</i>	<b>16,55 €</b>
<i>Calibre 40 mm</i>	<b>29,44 €</b>
<i>Calibre 50 mm</i>	<b>45,99 €</b>
<i>Calibre 65 mm</i>	<b>77,71 €</b>
<i>Calibre 80 mm</i>	<b>117,71 €</b>
<i>Calibre 100 mm</i>	<b>183,94 €</b>
<i>Calibre 125 mm</i>	<b>287,41 €</b>
<i>Calibre 150 mm</i>	<b>413,86 €</b>
<i>Calibre 200 mm</i>	<b>735,74 €</b>
<i>Calibre <math>\geq 250</math> mm</i>	<b>1.149,40 €</b>

- A.** Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 3,34 euros/mes, se tomará este último resultado.
- B.** Para el supuesto de que la instalación no disponga de contador de medición de los consumos, se facturará la cuota determinada en la tabla para dicho supuesto.
- C.** En el supuesto de la cuota de servicio por Tarifa de Garantía de Mínimo Vital (ver apartado de tarifas sociales), se facturará en cualquier caso, e independientemente del calibre instalado, un importe de 0,00 €/mes.
- D.** En el supuesto de Bocas de Incendios Equipadas (BIE's), para aplicar la Cuota de Servicio se estará a la correspondiente al calibre de contador instalado, aplicando la tarifa de Uso No Doméstico. En caso de que la instalación no posea contador, la cuota de servicio a aplicar será:
- La correspondiente al calibre de contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.
  - De no existir informe específico para dicho cálculo, se aplicará la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm de Uso Industrial u O. Oficial.

## 1.2 CUOTA VARIABLE

<b>CUOTA VARIABLE PROPUESTA</b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>
<b>USO DOMÉSTICO</b>	
<i>Hasta 2 m<sup>3</sup>/vda./mes</i>	<i>0,619 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Más de 2 hasta 9 m<sup>3</sup>/vda./mes</i>	<i>0,999 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Más de 9 hasta 15 m<sup>3</sup>/vda./mes</i>	<i>1,598 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Más de 15 m<sup>3</sup>/vda./mes</i>	<i>2,195 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Sumin. sin contador</i>	<i>8,550 €/mes</i>

## 1.3 TARIFAS SOCIALES

### 1.3.1 CUOTA DE SERVICIO

Con respecto a la Cuota de Servicio aplicable, será la que de forma ordinaria corresponda a la instalación, con la salvedad de la aplicable a la Tarifa de Garantía de Mínimo Vital, a la que corresponde 0,00 €/mes.

### 1.3.2 CUOTA VARIABLE

<b>CUOTA VARIABLE PROPUESTA</b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>
<b>PENSIONISTAS Y JUBILADOS; DE FINCAS CON TODOS SUS MIEMBROS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO; PERSONAS CON DISCAPACIDAD; VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA</b>	
<i>Hasta 2 m<sup>3</sup>/vda./mes</i>	<i>0,310 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Más de 2 hasta 9 m<sup>3</sup>/vda./mes</i>	<i>0,500 €/m<sup>3</sup></i>

Área:

Documento:

Unidad:

00218I001Z

Expediente:

002 - Asuntos Económicos

002/2024/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-05-2024 12:24



2F136E50400K2P7219N8

Asunto: Propuesta de Dictamen a CI

<i>Más de 9 hasta 15 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<i>1,598 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Más de 15 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<i>2,195 €/m<sup>3</sup></i>
<b>FAMILIAS NUMEROSAS</b>	
<i>Hasta 2 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<i>0,310 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Más de 2 hasta 9 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<i>0,500 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Más de 9 hasta 15 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<i>1,279 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Más de 15 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<i>2,195 €/m<sup>3</sup></i>
<b>FAMILIAS NUMEROSAS ESPECIALES</b>	
<i>Hasta 2 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<i>0,310 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Más de 2 hasta 9 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<i>0,500 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Más de 9 hasta 15 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<i>0,799 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Más de 15 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<i>2,195 €/m<sup>3</sup></i>
<b>FAMILIAS CON ALGÚN MIEMBRO CON GRAN DISCAPACIDAD</b>	
<i>Hasta 2 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<i>0,000 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Más de 2 hasta 9 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<i>0,000 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Más de 9 hasta 15 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<i>1,598 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Más de 15 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<i>2,195 €/m<sup>3</sup></i>

### 1.3.2.1 TARIFA DE GARANTÍA DEL MÍNIMO VITAL

(Por periodos máximos de 12 meses, renovables por aportación de documentación).

Para las fincas donde todos sus residentes cumplan los siguientes requisitos, se establece una garantía de consumo vital, garantizando 100 litros por persona y día, aplicándose la siguiente tarifa:

i. Se garantizan hasta tres (3) metros cúbicos mensuales por cada persona censada en el domicilio, por lo que el importe a aplicar a estos m<sup>3</sup> y la cuota fija serán de 0,00 euros.

ii. Al consumo no garantizado se le aplicará la tarifa general de uso doméstico, con aplicación del tramo

que correspondiere.

Los requisitos que se tienen que cumplir son:

1. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.
2. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.
3. Que los residentes en la finca objeto de la solicitud, no superen unos ingresos anuales de acuerdo al criterio establecido por la tabla de Ingreso Mínimo de Solidaridad, vigente en el año de presentación de la solicitud. (Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía).
4. En el caso de tener una deuda con Aguas de Huelva en el momento de la solicitud de la tarifa, se firmará un reconocimiento de la misma y un fraccionamiento para su pago.
5. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:
  - a. D.N.I. del titular del suministro, si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.
  - b. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
  - c. Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.
  - d. Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.
  - e. Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.
  - f. La anterior documentación podrá sustituirse presentando informe emitido por los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, justificando la situación de vulnerabilidad económica, junto con el Certificado de Empadronamiento Colectivo.

### **1.3.2.2 TARIFA DESTINADA A PENSIONISTAS Y JUBILADOS**

(Por periodos máximos de 2 años, renovables por aportación de documentación).

Se articulan bonificaciones para los titulares del servicio, que ostenten la situación de pensionistas y jubilados, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.
2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
3. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.
4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
5. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:
  - a. D.N.I. del titular del suministro si no figurara ya como documento aportado a Aguas de



Área:

Documento:

00218I001Z

Unidad:

Expediente:

002 - Asuntos Económicos

002/2024/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-05-2024 12:24



2F136E504O0K2P7219N8

**Asunto:** Propuesta de Dictamen a CI

*Huelva de forma previa.*

- b. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
- c. Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*
- d. Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*
- e. Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.*

### **1.3.2.3 TARIFA DESTINADA A FAMILIAS NUMEROSAS**

*(Por el periodo que figure en Resolución del órgano competente, renovable por aportación de nueva documentación).*

*A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:*

- 1. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
- 2. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*
- 3. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
- 4. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a. D.N.I. del titular del suministro si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*
  - b. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
  - c. Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.*
  - d. Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social,*

*Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*

*e. Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*

*f. Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.*

#### **1.3.2.4 TARIFA DESTINADA A FAMILIAS NUMEROSAS ESPECIALES**

*(Por el periodo que figure en Resolución del órgano competente, renovable por aportación de nueva documentación).*

*A las familias numerosas de cuatro o más miembros que cumplan los siguientes requisitos:*

- 1. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
- 2. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*
- 3. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
- 4. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a. D.N.I. del titular del suministro si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*
  - b. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
  - c. Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.*
  - d. Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*
  - e. Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*
- f. Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131*

#### **1.3.2.5 TARIFA DESTINADA A FINCAS CON TODOS SUS RESIDENTES EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO**

*(Por periodos máximos de 12 meses, renovables por aportación de documentación).*

*A los titulares del suministro en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, y cumplan los siguientes requisitos:*

- 1. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
- 2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el SMI.*
- 3. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*
- 4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

Área:

Documento:

00218I001Z

Unidad:

Expediente:

002 - Asuntos Económicos

002/2024/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-05-2024 12:24



2F136E504O0K2P7219N8

**Asunto:** Propuesta de Dictamen a CI

5. *Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a. *D.N.I. del titular del suministro si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*
  - b. *Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
  - c. *Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los residentes en edad laboral.*
  - d. *Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*
  - e. *Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*

### **1.3.2.6 TARIFA DESTINADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

*(Por el periodo que figure en Resolución del órgano competente, renovable por aportación de nueva documentación). Máximo, dos años.*

*Los requisitos para acogerse a dicha tarifa son los siguientes:*

1. *La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
2. *Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33%.*
3. *El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).*
4. *Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*
5. *Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
6. *Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a. *D.N.I. del titular del suministro, si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*
  - b. *Resolución del grado de valoración de la discapacidad.*

- c. *Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
- d. *Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*
- e. *Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*
- f. *Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.*

### **1.3.2.7 TARIFA DESTINADA A FAMILIAS CON ALGÚN INTEGRANTE CON GRAN DISCAPACIDAD**

*(Por el periodo que figure en Resolución del órgano competente, renovable por aportación de nueva documentación). Máximo, dos años.*

*Los requisitos para acogerse a dicha tarifa son los siguientes:*

1. *La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
2. *Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 65% de al menos una persona de la unidad familiar:*
3. *El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).*
4. *Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*
5. *Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
6. *Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a. *D.N.I. del titular del suministro, si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*
  - b. *Resolución del grado de valoración de la discapacidad.*
  - c. *Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
  - d. *Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*
  - e. *Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*
- f. *Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.*

Área:

Documento:

00218I001Z

Unidad:

Expediente:

002 - Asuntos Económicos

002/2024/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-05-2024 12:24



2F136E50400K2P7219N8

Asunto: Propuesta de Dictamen a CI

### **1.3.2.8 TARIFA DESTINADA A PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA**

*(La duración de la aplicación de la tarifa, se determinará en función de la documentación aportada).*

*Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica y que cumplan los siguientes requisitos:*

1. *La persona solicitante de la tarifa deberá ser el titular del suministro.*
2. *El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).*
3. *Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*
4. *Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
5. *Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a. *D.N.I. del titular del suministro, si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*
  - b. *Sentencia firme condenatoria u orden de alejamiento acreditada por fiscalía, o informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huelva justificando dicha situación.*
  - c. *Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
  - d. *Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*
  - e. *Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*
  - f. *Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.*

### **1.3.2.9 BONIFICACIÓN POR FUGAS**

*Tratamiento de las facturas con consumo muy elevado originadas por fugas de difícil localización, a aplicar en los conceptos de Abastecimiento y Saneamiento.*

*i. Se aplicará en aquellos casos en los que fehacientemente quede demostrado que los consumos excesivos facturados se deben a fuga en las instalaciones interiores, de difícil localización y no a un uso indebido o a un mantenimiento inadecuado de los elementos y puntos de consumo de las mismas, y que el abonado ha mostrado la diligencia adecuada en la reparación de la avería existente.*

*ii. El consumo facturado deberá ser superior a 200 m<sup>3</sup> bimestrales por vivienda o local y 3 veces mayor que el habitual en los mismos períodos en años anteriores.*

*Requisitos que tiene que cumplir:*

- A. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
- B. Estar al corriente de pago con Aguas de Huelva.*
- C. Reparación de la causa que originó la fuga en plazo máximo de 7 días, contado desde la fecha de la notificación de los consumos anormales por parte de AGUAS DE HUELVA, o bien desde la fecha de la comunicación por escrito a la de la detección de la fuga por parte del abonado. No se considerarán fugas aquellos consumos que se produzcan en los elementos visitables de la red interior de suministro de agua potable del inmueble, entendiéndose por tales aquellos que son accesibles directamente por el usuario, así como tampoco los producidos en los puntos de consumo existentes tales como cisternas de WC, grifos, electrodomésticos, descalcificadores, etc.*
- D. Se tendrá que acreditar presentando:*
  - a. Reportaje fotográfico o video de la localización de la fuga.*
  - b. Presentación de factura / informe justificativo de la reparación de la fuga*

*Forma de facturación:*

*Se procederá a la facturación, tomando como referencia el consumo realizado en el mismo periodo del año anterior; siempre y cuando se corresponda a una situación de normalidad y que dicho consumo haya sido producido como consecuencia de una lectura real, de no ser así se tomará como referencia el promedio de consumo de los últimos seis meses a partir del periodo inmediatamente anterior al periodo correspondiente a la fuga.*

*El consumo causado por la fuga se mantendrá inalterado, pero quedará reestructurado en los mismos tramos y porcentajes por tramos correspondientes al mismo periodo del año anterior; y facturado aplicando la estructura tarifaria aprobada y en vigor en cada momento.*

## **2. USO NO DOMÉSTICO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA DE BAJO CONSUMO: TARIFA COMERCIANTES O PROFESIONALES**

*Destinado a fincas con actividad económica en las que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial, tales como comercios, tiendas, despachos profesionales, etcétera, conforme al epígrafe de su actividad económica, incluyéndose pequeñas empresas, comercios,*

Área:

Documento:

00218I001Z

Unidad:

Expediente:

002 - Asuntos Económicos

002/2024/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-05-2024 12:24



2F136E504O0K2P7219N8

**Asunto:** Propuesta de Dictamen a CI

profesionales o autónomos. Se aplicará este uso mediante solicitud, con la documentación que acredite la condición de uso. Este encuadramiento de uso podrá ser revisado si durante dos bimestres continuados se obtuviera un consumo medio superior a 40 m<sup>3</sup>, sin que hubiere mediado fuga en las instalaciones, de la que existiera prueba documental o la apertura de siniestro, pasando automáticamente a uso No Doméstico de Alto consumo - Industrial, dado el uso como elemento directo y básico en la actividad que denota dicho consumo, que lo excluiría de los bajos consumos.

## 2.1 CUOTA DE SERVICIO

<b>CUOTAS DE SERVICIO PROPUESTAS</b>	<b>Uso No Doméstico Bajo Consumo - Industrial, Comercial o Profesional (Precio al mes)</b>
<b>Garantía Mínimo Vital</b>	-
<b>Sin contador (salvo BIEs)</b>	6,70 €
<b>Calibre <math>\leq 15</math> mm</b>	6,70 €
<b>Calibre 20 mm</b>	14,74 €
<b>BIEs (sin contador definido)</b>	23,03 €
<b>Calibre 25 mm</b>	23,03 €
<b>Calibre 30 mm</b>	33,16 €
<b>Calibre 40 mm</b>	58,95 €
<b>Calibre 50 mm</b>	92,10 €
<b>Calibre 65 mm</b>	155,60 €
<b>Calibre 80 mm</b>	235,80 €
<b>Calibre 100 mm</b>	368,44 €
<b>Calibre 125 mm</b>	575,70 €
<b>Calibre 150 mm</b>	829,00 €

<b>Calibre 200 mm</b>	<b>1.473,78 €</b>
<b>Calibre <math>\geq</math> 250 mm</b>	<b>2.302,78 €</b>

**A.** Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de fincas por 6,70 euros/mes, se tomará este último resultado.

**B.** Para el supuesto de que la instalación no disponga de contador de medición de los consumos, se facturará la cuota determinada en la tabla para dicho supuesto.

**C.** En el supuesto de Bocas de Incendios Equipadas (BIEs), para aplicar la Cuota de Servicio se estará a la correspondiente al calibre de contador instalado, aplicando la tarifa de Uso No Doméstico de Bajo Consumo. En caso de que la instalación no posea contador; la cuota de servicio a aplicar será:

- a. La correspondiente al calibre de contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.
- b. De no existir informe específico para dicho cálculo, se aplicará la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm. de Uso No doméstico Bajo Consumo.

## 2.2 CUOTA VARIABLE

<b>CUOTA VARIABLE PROPUESTA</b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>
<b>USO NO DOMÉSTICO BAJO CONSUMO - INDUSTRIAL, COMERCIAL, PROFESIONAL</b>	
<b>Bloque Único</b>	<b>1,130 €/m<sup>3</sup></b>
<b>Bocas de Incendio Equipadas (BIEs)</b>	<b>1,130 €/m<sup>3</sup></b>

## 3. USO NO DOMÉSTICO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ALTO CONSUMO: TARIFA INDUSTRIAL U ORGANISMOS OFICIALES

Se incluirán en esta categoría todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo, básico o imprescindible en la actividad industrial a la que se destina el abastecimiento, incluido el suministro destinado a la realización de obras.

De igual modo se incluye en esta categoría, independientemente del consumo que realicen, a los suministros destinados a Centros Oficiales de Organismos Oficiales, considerándose como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos, con expresa exclusión del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con un uso específico exclusivo.

### 3.1 CUOTA DE SERVICIO

<b>CUOTAS DE SERVICIO PROPUESTAS</b>	<b>Uso No Doméstico Alto</b>
--------------------------------------	------------------------------



Área:

Documento:

00218I001Z

Unidad:

Expediente:

002 - Asuntos Económicos

002/2024/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-05-2024 12:24



2F136E504O0K2P7219N8

Asunto: Propuesta de Dictamen a CI

	<i>consumo - Industrial u Org. Oficiales (Precio al mes)</i>
<i>Garantía Mínimo Vital</i>	-
<i>Sin contador (salvo BIEs)</i>	8,12 €
<i>Calibre <math>\leq 15</math> mm</i>	8,12 €
<i>Calibre 20 mm</i>	17,65 €
<i>BIEs (sin contador definido)</i>	-
<i>Calibre 25 mm</i>	27,58 €
<i>Calibre 30 mm</i>	39,72 €
<i>Calibre 40 mm</i>	70,60 €
<i>Calibre 50 mm</i>	110,31 €
<i>Calibre 65 mm</i>	186,34 €
<i>Calibre 80 mm</i>	282,41 €
<i>Calibre 100 mm</i>	441,27 €
<i>Calibre 125 mm</i>	689,49 €
<i>Calibre 150 mm</i>	992,85 €
<i>Calibre 200 mm</i>	1.765,06 €
<i>Calibre <math>\geq 250</math> mm</i>	2.757,92 €

- A.** Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de fincas por 8,12 euros/mes, se tomará este último resultado.
- B.** Para el supuesto de que la instalación no disponga de contador de medición de los consumos, se facturará la cuota determinada en la tabla para dicho supuesto.
- C.** En el caso de facturación de “Agua en alta potabilizada” se aplicará, la correspondiente Cuota de servicio en función del calibre del contador instalado, aplicando la tabla de precios para el uso “Industriales u

Oficiales” de la categoría de *Uso No Doméstico de Actividades económicas de Alto Consumo*.

**D.** En el supuesto de Bocas de Incendios Equipadas (BIEs), para aplicar la Cuota de Servicio se estará a la correspondiente al calibre de contador instalado, aplicando la tarifa de *Uso No Doméstico de Bajo Consumo*. En caso de que la instalación no posea contador, la cuota de servicio a aplicar será:

- a. La correspondiente al calibre de contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.
- b. De no existir informe específico para dicho cálculo, se aplicará la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm de *Uso No Doméstico de Bajo Consumo*.

**E.** En el supuesto de suministro en alta en contratos supramunicipales, se estará a la cuota de servicio correspondiente a su calibre de instalación con los precios de este mismo apartado.

### 3.2 CUOTA VARIABLE

<b>CUOTA VARIABLE PROPUESTA</b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>
<b>USO NO DOMÉSTICO ALTO CONSUMO - INDUSTRIAL, ORGANISMOS OFICIALES</b>	
<b>Bloque Único</b>	<b>1,473 €/m<sup>3</sup></b>

### 4. USO COMERCIAL

Se incluirán en esta categoría todos aquellos usuarios que, durante la crisis producida por el COVID-19, se acogieron a la tarifa de apoyo al pequeño comercio creada a tales efectos.

#### 4.1 CUOTA DE SERVICIO

<b>CUOTAS DE SERVICIO PROPUESTAS</b>	<b>Uso No Doméstico - Comercial (COVID) (Precio al mes)</b>
<b>Garantía Mínimo Vital</b>	<b>-</b>
<b>Sin contador (salvo BIEs)</b>	<b>6,70 €</b>
<b>Calibre ≤ 15 mm</b>	<b>6,70 €</b>
<b>Calibre 20 mm</b>	<b>14,74 €</b>
<b>BIEs (sin contador definido)</b>	<b>23,03 €</b>
<b>Calibre 25 mm</b>	<b>23,03 €</b>
<b>Calibre 30 mm</b>	<b>33,16 €</b>
<b>Calibre 40 mm</b>	<b>58,95 €</b>
<b>Calibre 50 mm</b>	<b>92,10 €</b>
<b>Calibre 65 mm</b>	<b>155,60 €</b>
<b>Calibre 80 mm</b>	<b>235,80 €</b>
<b>Calibre 100 mm</b>	<b>368,44 €</b>

Área:

Documento:

00218I001Z

Unidad:

Expediente:

002 - Asuntos Económicos

002/2024/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-05-2024 12:24



2F136E504O0K2P7219N8

Asunto: Propuesta de Dictamen a CI

<i>Calibre 125 mm</i>	<i>575,70 €</i>
<i>Calibre 150 mm</i>	<i>829,00 €</i>
<i>Calibre 200 mm</i>	<i>1.473,78 €</i>
<i>Calibre <math>\geq</math> 250 mm</i>	<i>2.302,78 €</i>

#### 4.2 CUOTA VARIABLE

<i>CUOTA VARIABLE PROPUESTA</i>	<i>€/m<sup>3</sup></i>
<b>USO NO DOMÉSTICO - COMERCIALES (COVID)</b>	
<i>Hasta 8 m<sup>3</sup>/local/mes</i>	<i>0,774 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Más de 8 hasta 15 m<sup>3</sup>/local/mes</i>	<i>0,884 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Más de 15 m<sup>3</sup>/local/mes</i>	<i>1,107 €/m<sup>3</sup></i>

#### 5. USO MUNICIPAL

Se incluirán en esta categoría todos aquellos suministros destinados a riegos y usos públicos municipales, sus dependencias e instalaciones cuya titularidad corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

##### 5.1 CUOTA DE SERVICIO

<i>CUOTAS DE SERVICIO PROPUESTAS</i>	<i>Uso Municipal (Precio al mes)</i>
<i>Garantía Mínimo Vital</i>	<i>-</i>
<i>Sin contador (salvo BIEs)</i>	<i>4,99 €</i>
<i>Calibre <math>\leq</math> 15 mm</i>	<i>4,99 €</i>

<i>Calibre 20 mm</i>	<i>10,86 €</i>
<i>BIEs (sin contador definido)</i>	<i>16,96 €</i>
<i>Calibre 25 mm</i>	<i>16,96 €</i>
<i>Calibre 30 mm</i>	<i>24,43 €</i>
<i>Calibre 40 mm</i>	<i>43,42 €</i>
<i>Calibre 50 mm</i>	<i>67,84 €</i>
<i>Calibre 65 mm</i>	<i>114,60 €</i>
<i>Calibre 80 mm</i>	<i>173,68 €</i>
<i>Calibre 100 mm</i>	<i>271,38 €</i>
<i>Calibre 125 mm</i>	<i>424,03 €</i>
<i>Calibre 150 mm</i>	<i>610,60 €</i>
<i>Calibre 200 mm</i>	<i>1.085,51 €</i>
<i>Calibre <math>\geq</math> 250 mm</i>	<i>1.696,12 €</i>

## 5.2 CUOTA VARIABLE

<b>CUOTA VARIABLE PROPUESTA</b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>
<b>USO MUNICIPAL</b>	
<i>Bloque Único/Instal/mes</i>	<i>0,906 €/m<sup>3</sup></i>

## 6. OTROS USOS

Se incluirán aquí los suministros destinados a otros usos no incluidos anteriormente, tales como: Abonados circunstanciales o esporádicos por razón de instalaciones temporales (como, por ejemplo, ferias o acontecimientos culturales o deportivos); Entidades sin ánimo de lucro; Venta de agua no potabilizada; Suministros en alta a Otros Ayuntamientos o Entidades Públicas; Suministro a camiones cisterna; etcétera.

### 6.1 CUOTA VARIABLE

<b>CUOTA VARIABLE PROPUESTA</b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>
<b>OTROS USOS</b>	
<i>Entidades Sociales sin Ánimo de Lucro</i>	
<i>Hasta 15 m<sup>3</sup>/local/mes</i>	<i>0,387 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Más de 15 m<sup>3</sup>/local/mes</i>	<i>1,107 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Suministros en Alta a Otros Aytos y Ent. Públicas</i>	
<i>Potabilizada:</i>	<i>0,702 €/m<sup>3</sup></i>
<i>No Potabilizada:</i>	<i>0,431 €/m<sup>3</sup></i>

Área:

Documento:

00218I001Z

Unidad:

Expediente:

002 - Asuntos Económicos

002/2024/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-05-2024 12:24



2F136E504O0K2P7219N8

Asunto: Propuesta de Dictamen a CI

<b>No Potabilizada para Camiones cisterna (contrato)</b>	
<b>Cuota fija por carga de camión:</b>	<b>15,03 €/camión</b>
<b>Cuota variable por carga:</b>	<b>0,431 €/m<sup>3</sup></b>
<b>Sumin. en Baja No Potabilizada</b>	<b>0,431 €/m<sup>3</sup></b>

## 6.2. TARIFA DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

*(Vigente mientras mantenga la actividad por la que fue concebida y mantenga su inscripción).*

*Las entidades sin fines lucrativos son personas jurídicas cuyo objeto social no es la consecución de un beneficio económico, sino que su fin será la realización de actividades benéficas y sociales en beneficio de sus asociados, de terceras personas o, de la sociedad en general. Para poder solicitar la aplicación de esta tarifa deberá aportar el certificado de estar inscritas en el registro correspondiente, y poseer el régimen fiscal especial de las entidades sin ánimo de lucro, que se encuentra regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.*

*Requisitos para acogerse a esta tarifa bonificada:*

- 1. Tener sede social en el municipio.*
- 2. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones como asociación de carácter social.*
- 3. Acreditar la titularidad de los locales y los programas que se llevan a cabo en las sedes cuyo consumo de agua se pretenda acoger a la tarifa.*
- 4. La asociación debe ser la titular del contrato de suministro y estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
- 5. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a) Copia del DNI del representante de la asociación.*
  - b) Acta de nombramiento como representante de la asociación.*
  - c) Documento acreditativo de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones como*

asociación de carácter social declarada de utilidad pública.

La Cuota de Servicio de estos contratos será igual a la correspondiente al calibre del contador instalado en el Uso No Doméstico de Bajo Consumo: Industrial, Comercial o Profesional.

## 7. OTROS PRECIOS DEL SISTEMA TARIFARIO

### 7.1 DERECHOS DE ACOMETIDA Y EXTENSIÓN

<b>DERECHOS ACOMETIDA DE AGUA Y EXTENSIÓN</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA</b>
<i>Derechos por Inspección de Acometidas</i>	<b>15,14 €</b>
<i>Derechos Término "A"</i>	<b>25,78 €</b>
<i>Derecho conexión Acometida</i>	<b>95,50 €</b>

### 7.2 CUOTAS DE CONTRATACIÓN

<b>CUOTAS CONTRATACIÓN</b>		
<b>Calibre Instalado (mm)</b>	<b>DOMÉSTICOS</b>	<b>NO DOMÉSTICOS</b>
<i>Calibre 13 mm</i>	<b>45,61</b>	<b>65,91</b>
<i>Calibre 15 mm</i>	<b>52,82</b>	<b>73,12</b>
<i>Calibre 20 mm</i>	<b>70,85</b>	<b>91,15</b>
<i>Calibre 25 mm / BIEs sin cont.</i>	<b>88,88</b>	<b>109,18</b>
<i>Calibre 30 mm</i>	<b>106,91</b>	<b>127,21</b>
<i>Calibre 40 mm</i>	<b>142,97</b>	<b>163,27</b>
<i>Calibre 50 mm</i>	<b>179,03</b>	<b>199,33</b>
<i>Calibre 65 mm</i>	<b>233,12</b>	<b>253,42</b>
<i>Calibre 80 mm</i>	<b>287,22</b>	<b>307,52</b>
<i>Calibre 100 mm</i>	<b>359,34</b>	<b>379,64</b>
<i>Calibre 125 mm</i>	<b>449,49</b>	<b>469,79</b>
<i>Calibre 150 mm</i>	<b>539,64</b>	<b>559,94</b>
<i>Calibre 200 mm</i>	<b>719,94</b>	<b>740,24</b>
<i>Calibre <math>\geq</math> 250 mm</i>	<b>900,25</b>	<b>920,55</b>

- A. **Cuotas contratación para abonados domésticos en situación de vulnerabilidad:** Toda aquella persona que acredite su condición de vulnerabilidad, bien cumpliendo con los requisitos establecidos para la obtención de la Tarifa de Garantía Mínimo Vital a través de los diferentes canales que Aguas de Huelva pone a disposición de todas las personas, o aportando informe de los Servicios Sociales Municipales, certificando dicha situación, el importe de la cuota de contratación del suministro será de 0,00 €. La persona solicitante deberá ser el titular

Área:

Documento:

00218I001Z

Unidad:

Expediente:

002 - Asuntos Económicos

002/2024/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-05-2024 12:24



2F136E504O0K2P7219N8

**Asunto:** Propuesta de Dictamen a CI

*del suministro a contratar, siendo ésta su residencia habitual. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.*

### 7.3 FIANZAS

<i>Calibre Instalado (mm)</i>	<i>Uso Doméstico</i>	<i>Uso No Doméstico - Comerciales, Profesionales, Industriales, Org. Oficiales</i>
<i>Situación de vulnerabilidad</i>	<i>0,00 €</i>	<i>-</i>
<i>Calibre 13 mm</i>	<i>86,34 €</i>	<i>173,70 €</i>
<i>Calibre 15 mm</i>	<i>99,70 €</i>	<i>200,50 €</i>
<i>Calibre 20 mm</i>	<i>293,90 €</i>	<i>589,10 €</i>
<i>Calibre 25 mm</i>	<i>574,50 €</i>	<i>1.151,00 €</i>
<i>Calibre 30 mm</i>	<i>992,50 €</i>	<i>1.989,10 €</i>
<i>Calibre 40 mm</i>	<i>2.354,70 €</i>	<i>4.715,50 €</i>
<i>Calibre <math>\geq</math> 50 mm</i>	<i>4.598,50 €</i>	<i>9.209,50 €</i>

**A. Fianzas en caso de contadores superiores a 50 mm.** Para suministros con contadores de calibre superior a 50 mm., la fianza será en todos los casos la que corresponda a un contador de 50 mm.

**B. Fianzas en caso de personas en situación de vulnerabilidad.** Toda aquella persona que para efectuar el alta a su nombre o un cambio de nombre acredite su condición de vulnerabilidad, bien cumpliendo los requisitos establecidos para la obtención de la Tarifa de Garantía mínimo vital a través de los diferentes canales que Aguas de Huelva pone a disposición de todas las personas, o aportando informe de los Servicios Sociales Municipales certificando dicha situación, o con la aportación del bono social eléctrico, el importe de la Fianza a depositar será de 0,00 €.

**C. Suministros esporádicos.** En el caso de solicitud de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza podrá ser elevada hasta el

*quíntuplo de la cuantía que resulte de lo dispuesto anteriormente, conforme al calibre del contador a instalar.*

#### **7.4 DERECHOS POR RECONEXIÓN DE SUMINISTRO TRAS SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO**

*Corresponde al importe constituido por los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido, según lo dispuesto en el Art. 67 del RSDA. Su importe estará en relación con el diámetro o calibre nominal del contador instalado en milímetros, y es, para todos los calibres, igual a la Cuota de Contratación.*

**A. Derechos de reconexión para abonados domésticos vulnerables.** *Toda aquella persona que acredite su condición de vulnerabilidad, bien cumpliendo con los requisitos establecidos para la obtención de la Tarifa de Garantía Mínimo Vital a través de los diferentes canales que Aguas de Huelva pone a disposición de todas las personas, o aportando informe de los Servicios Sociales Municipales, certificando dicha situación, el importe de la Cuota de Reconexión del suministro será de 0,00 €. Los requisitos son:*

- a. La persona solicitante deberá ser titular del suministro del contrato de agua.*
- b. Deberá abonar la deuda existente, en el caso de que la hubiera, o firmar un reconocimiento de esta con el correspondiente fraccionamiento acordado.*
- c. Para poder ser aplicada esta bonificación deberá haber transcurrido al menos un año desde la última reconexión bonificada.*

#### **7.5 OTROS PRECIOS**

<b>OTROS PRECIOS</b>	<b>Todos los Usos</b>
<i>Derechos por Inspección de instalaciones de Abastecimiento</i>	<i>15,14 €</i>
<i>Informe sobre Redes de Abastecimiento</i>	<i>55,04 €</i>
<i>Certificados para Abonados</i>	<i>4,73 €</i>
<i>Verificación Oficial de Contador</i>	<i>Conforme resultado</i>

##### **7.5.1 DERECHOS POR INSPECCIÓN DE INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO.**

*Se generará el derecho por la realización efectiva de inspección de instalaciones para la revisión de las condiciones de contratación; o bien por la visita para precintado del contador; o por la visita requerida por el titular del contrato que se fundamente en causa imputable al abonado.*

##### **7.5.2 INFORME SOBRE REDES DE ABASTECIMIENTO.**

*Se generará el derecho por la emisión de Informe requerido por el titular del contrato acerca de las condiciones o características necesarias en una instalación para el cumplimiento de la normativa en materia de abastecimiento*



Área:

Documento:

00218I001Z

Unidad:

Expediente:

002 - Asuntos Económicos

002/2024/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-05-2024 12:24



2F136E50400K2P7219N8

**Asunto:** Propuesta de Dictamen a CI

*(nuevas instalaciones; separación de contadores comunitarios a baterías divisionarias; desplazamiento de baterías; revisión de aljibes; etc).*

### **7.5.3 CERTIFICADOS PARA ABONADOS.**

*Se generará el derecho por la emisión de un Certificado acerca de las condiciones del contrato requerido por el titular del mismo.*

### **7.5.4 VERIFICACIONES DE CONTADOR.**

*Cuando se haya efectuado la verificación oficial de un contador a instancia de parte y la Resolución emitida por organismo competente indique que no existía funcionamiento anormal del contador, todos los gastos que se originen por dicha verificación serán a cargo del petitionerio, conforme a la regulación prevista en el art. 49 del RSDA. A modo indicativo, se incluirá: el coste de una inspección de instalaciones al precio vigente en el momento del levantamiento del contador; el coste del nuevo contador instalado y precintado; los suplidos por remisión del contador a Laboratorio Oficial o Autorizado; y los suplidos por el coste soportado de la verificación, emitidos por el Laboratorio que la lleve a cabo.*

### **ARTÍCULO 7.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.**

- 1. El periodo impositivo coincidirá con el periodo que se preste el servicio o se ejecuten las actividades conexas al mismo.*
- 2. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir el día en que se inicie la prestación del servicio o se realicen las actividades reguladas en esta Ordenanza, de conformidad con lo preceptuado en el presente artículo.*

### **ARTÍCULO 8.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO**

- 1. La liquidación y facturación del servicio de suministro de agua potable se realizará a los usuarios de forma general con carácter bimestral.*

*Para los grandes consumidores dicha liquidación y facturación del servicio de suministro de agua potable se realizará con carácter mensual.*

*No obstante cuando la conveniencia del servicio o circunstancias excepcionales sobrevenidas, lo hicieran preciso, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que no será inferior a un mes ni superior a tres meses. Toda modificación llevará aparejada la obligación de dar publicidad a su implantación.*

*2. La liquidación y facturación se realizará aplicando al consumo que señale el aparato contador las tarifas vigentes.*

*En aquellos períodos de facturación en los que hayan estado vigentes distintas tarifas, la liquidación se efectuará por prorrateo.*

*3. Corresponde a la empresa suministradora el cobro en periodo voluntario de la prestación patrimonial objeto de regulación mediante la presente Ordenanza, debiendo ejercerlo con las debidas garantías para los obligados al pago.*

*4. La prestación patrimonial se abonará dentro del período que se indique en el documento, que será remitido a los obligados al pago, y que nunca podrá ser inferior a treinta días naturales. No obstante, una vez iniciada la prestación del servicio y teniendo su devengo carácter periódico, dada la naturaleza de tracto sucesivo de los servicios, no será precisa la notificación individual de los recibos, pudiendo ser anunciados los períodos cobratorios con la debida publicidad.*

*No obstante, los derechos de acometida, cuotas de contratación, fianzas y derechos de reconexión, serán abonados en el momento en que se facture por la entidad prestadora del servicio.*

*5. Sobre los importes incluidos en la factura se liquidará el Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda, y cuantos otros impuestos y gravámenes le fuesen de aplicación.*

*6. Al objeto de simplificar el cobro de distintos ingresos públicos, podrán ser incluidos en un recibo único de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras prestaciones patrimoniales o precios públicos que se devenguen en el mismo período, tales como las de recogida de residuos sólidos urbanos, u otros servicios complementarios.*

*7. Todo usuario de nuevo suministro, como sujeto obligado conforme al Artículo 3 de esta Ordenanza, está obligado a:*

*1º.- A abonar los derechos de tramitación de acometida de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.*

*2º.- A abonar los derechos de contratación conforme a la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.*

*3º.- A depositar el importe de las fianzas de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.*

*4º.- A abonar las cuotas que correspondan, de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.*

*5º.- A abonar los derechos de reconexión del suministro conforme a la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.*

*6º.- A abonar otros precios que correspondan, de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.*

Área:

Documento:

00218I001Z

Unidad:

Expediente:

002 - Asuntos Económicos

002/2024/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-05-2024 12:24



2F136E504O0K2P7219N8

**Asunto:** Propuesta de Dictamen a CI

*8. Todo usuario del servicio de abastecimiento, como sujeto obligado conforme al Artículo 3 de esta Ordenanza, de agua viene obligado a:*

*1º Abonar el importe de los consumos efectuados, con arreglo a las Tarifas vigentes en cada momento, aun cuando los consumos se hayan originado por fugas o averías, defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores.*

*Dicha indemnización estará sujeta a los impuestos que le sean de aplicación y podrá ser incluida por Aguas de Huelva en la factura antes de restablecer el servicio si éste hubiera sido suspendido, o en la factura siguiente a la fecha de pago.*

*2ª. Informar de la baja del suministro que tenga concedido, cuando se transmita la propiedad del inmueble abastecido, o el título jurídico en virtud del cual ocupara el inmueble y por tanto disfrutara del servicio. La baja surtirá efecto en el momento en que se produzca. el alta del nuevo titular del contrato de abastecimiento de agua, subsistiendo mientras tanto la obligación de pago del titular anterior, si bien Aguas de Huelva podrá considerar obligado al pago a quien efectivamente se beneficie del servicio sin perjuicio de las sanciones pertinentes.*

*No obstante lo anterior, el cliente podrá dar por terminado en cualquier momento el contrato antes citado, siempre que comunique expresamente a Aguas de Huelva esta decisión con al menos un mes de antelación.*

*En aquellos casos en que sea necesario acceder a la finca para poder retirar el contador, y en su caso localizar la acometida, es obligación del peticionario de la baja facilitar el acceso a operario de Aguas de Huelva. Si la baja no se produjese por causas imputables al cliente, al suministro se le continuará girando las correspondientes facturas hasta la baja efectiva del mismo.*

## **ARTÍCULO 9.- FORMA DE GESTIÓN DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO**

*La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua está encomendada a la Sociedad Municipal de Economía Mixta Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., como forma de gestión directa acordada por el Excmo Ayuntamiento de Huelva.*

*Consecuentemente, en virtud de la potestad tarifaria de este Ayuntamiento y al tratarse de una sociedad mercantil sometida al régimen de derecho privado, la misma percibirá, en concepto de precio o contraprestación del servicio que presta, las tarifas y derechos económicos que se determinan en esta Ordenanza, con sujeción a las normas de derecho privado que le sean de aplicación.*

#### **ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

*En el caso de impago de recibos por el obligado al pago, se podrá suspender el suministro de agua, conforme establece el vigente Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, o norma que pudiera sustituirlo.*

*En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, por incumplimientos o conductas imputables al obligado al pago de la prestación patrimonial, se aplicará lo dispuesto al respecto en el vigente Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y, supletoriamente, en el Título IV de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.*

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

*Dado que el régimen jurídico sustantivo básico aplicable a la figura de las “prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario”, actualmente establecido con carácter general en la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y, con carácter específico para las Entidades Locales, en el nuevo apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no ha sido aún desarrollado normativamente por el legislador estatal, mientras no sea llevada a cabo dicha regulación normativa de desarrollo, y en lo no dispuesto expresamente por la presente Ordenanza, serán de aplicación supletoria a la Prestación Patrimonial regulada en la misma las determinaciones sobre, implantación, gestión, inspección, recaudación y revisión*

*en vía administrativa establecidas para las tasas por los mencionados Textos legales.*

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

*En virtud del mandato contenido en el apartado 2 de la Disposición Final Octava de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, a partir del 1 de enero de 2011 la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A., en su condición de entidad suministradora, deberá repercutir íntegramente a los usuarios o beneficiarios del servicio el importe de los cánones y tarifas regulados en aquella Ley, y específicamente los cánones de mejora regulados en las Secciones 2ª y 3ª del Capítulo II del Título VIII de la misma.*

*La aplicación, repercusión y recaudación de los indicados cánones se harán con arreglo a lo establecido en la citada Ley 9/2010 de 30 de julio, y en las disposiciones reglamentarias que puedan dictarse para su desarrollo.*

*Asimismo, durante la vigencia del Canon de Mejora de Infraestructura Hidráulicas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, establecido por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 21 de junio de 2013,*

Área:

Documento:

00218I001Z

Unidad:

Expediente:

002 - Asuntos Económicos

002/2024/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-05-2024 12:24



2F136E504O0K2P7219N8

**Asunto:** Propuesta de Dictamen a CI

*(BOJA nº 144, de 24 de julio de 2013) o aquel que lo pudiera sustituir, será repercutido en los recibos y facturas de los abonados, conforme a las normas reguladoras allí establecidas.*

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

*A partir de la fecha de aplicación de la presente ordenanza, quedará derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento domiciliario de Agua Potable y otras actividades conexas al mismo (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 183, de 24 de septiembre de 2021).*

---

EL PRIMER TTE. ALCALDE DELEGADO  
DEL ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Felipe Arias Palma.

En Huelva, a la fecha de la firma electrónica.

MEMORIA ECONÓMICA  
TARIFA ABASTECIMIENTO  
CIUDAD DE HUELVA





## CONTENIDO:

<b>A. IDENTIFICACIÓN</b>	<b>4</b>
1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PETICIONARIO	4
2. NÚMERO DE REGISTRO INDUSTRIAL	4
<b>B. DATOS BÁSICOS DEL SERVICIO</b>	<b>5</b>
1. MEMORIA SUSCRIPTIVA	5
1.1. INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO	5
1.2. SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA	5
1.3. SISTEMA DE ELEVACIÓN DE AGUA	8
1.4. DEPÓSITO REGULADOR (CAPACIDAD EN M3)	9
1.5. RED DE DISTRIBUCIÓN	9
1.6. TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ANTES Y DESPUES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN)	12
1.7. CONFIGURACIÓN GENERAL DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE ABASTECIMIENTO	14
1.8. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	15
1.9. NUEVAS INSTALACIONES DEL SERVICIO POR AÑO	18
1.10. CROQUIS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN	18
1.11. DATOS TÉCNICOS	19
1.12. DATOS ECONÓMICOS	25
<b>C: MEMORIA ECONÓMICA</b>	<b>26</b>
1. JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE TARIFAS	26
1.1. CRITERIOS BÁSICOS DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO	27
1.2. VISIÓN GENERAL CUENTA DE RESULTADOS Y NECESIDAD DE ACTUALIZAR TARIFA	29
2. EVOLUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO.	36
2.1. GASTOS DE EXPLOTACIÓN	36
RESUMEN APROVISIONAMIENTOS	43
2.2. INGRESOS	77
3. CÁLCULO DE LA TARIFA MEDIA	92
3.1. PREVISIÓN RAZONADA DEL VOLUMEN DE AGUA A FACTURAR	92
3.2. GASTOS A CUBRIR CON INGRESOS TARIFARIOS	94
3.3. TARIFA MEDIA (DIVIDIR GASTOS CON VOLUMEN FACTURADO)	95
4. SISTEMA TARIFARIO PROPUESTO	95
4.1. SISTEMA TARIFARIO	95
4.2. ESTRUCTURA Y VALORES DEL SISTEMA TARIFARIO PROPUESTO	99
4.3. COMPROBACIÓN DE QUE EL SISTEMA PROPUESTO, UNA VEZ APLICADO EQUIVALE A LA TARIFA MEDIA CALCULADA	105
4.4. DIFERENCIA POR TIPO DE USUARIO (DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES, ETC...)	105
5. COMPARACIÓN DE TARIFAS	107
5.1. SISTEMA DE TARIFAS VIGENTE Y FECHA DE VIGENCIA	107
5.2. SISTEMA DE TARIFAS PROPUESTO	109
5.3. PORCENTAJE DE INCREMENTO	117
6. DOCUMENTOS	118
6.1. CERTIFICADO DE POTABILIDAD DEL AGUA	118
6.2. CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO EN SU CASO	120
6.3. CERTIFICADO COMO SUELO URBANO EN EL CASO DE SUMINISTRO A URBANIZACIÓN	121



## **A. IDENTIFICACIÓN**

### **1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PETICIONARIO**

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S. A.**

Nº de Identificación Fiscal: A21006408

Domicilio Social: Avenida Alemania nº 7 – 21002 Huelva (HUELVA)

### **2. NÚMERO DE REGISTRO INDUSTRIAL**

Nº de Inscripción en Registro Industrial: 9603

## **B. DATOS BÁSICOS DEL SERVICIO**

### **1. MEMORIA SUSCRIPTIVA**

En la presente memoria suscriptiva se detallan las infraestructuras hidráulicas que gestiona la empresa Aguas de Huelva.

#### **1.1. INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO**

Para la gestión del ciclo integral del agua de Huelva (captación, conducción, tratamiento, distribución de agua potable, saneamiento y depuración), Aguas de Huelva dispone de las siguientes instalaciones:

- Presa y Conducción de Beas.
- Estación de Bombeo de "El Torrejón".
- Planta de Tratamiento "ETAP El Conquero".
- Bombeos para Abastecimiento.
- 2 Depósitos de almacenamiento de agua potable de 32.000 y 42.000 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Laboratorio de Control de Calidad de agua potable y control de proceso.
- Red de Distribución.
- Red de Alcantarillado.
- Estaciones de Bombeo de la Red de Saneamiento.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales Marismas del Pinar (EDAR de Huelva).
- Estación Depuradora de Aguas Residuales "La Ribera".
- Edificio de Mantenimiento de Redes.
- Almacén General.
- Oficinas y Sede Central.

#### **1.2. SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA**

La fuente principal de suministro del agua que se consume en la ciudad de Huelva es el sistema Andévalo-Chanza-Piedras, que en un año medio proporciona del orden del 75/80 % del consumo total gestionado por Aguas de Huelva. El agua se capta en las instalaciones del Distrito Hidrográfico Tinto-Odiel-Piedras sitas en la Barriada Diego Sayago de la capital.

La segunda fuente de suministro es el Embalse de Beas, cuyas características básicas se citan más adelante, y que en un año medio complementa hasta el 100 % del consumo total gestionado por Aguas de Huelva.



Figura. 1. Esquema de las distintas fuentes de suministro.

### 1.2.1. PRESA DE BEAS

Es del tipo de gravedad, planta curva, y se construyó en mampostería. Su altura sobre el lecho del río es de 22 m, y la longitud en coronación es de 106 m. El aliviadero es lateral con labio fijo de 40 m de longitud y una capacidad de alivio de 100 m<sup>3</sup>/sg. Dispone de dos tomas de explotación de 400 mm. de diámetro, con cierres de compuerta deslizante situados en el paramento de aguas arriba, comandados por sistema de corona y sinfín. La maniobra está ubicada en una plataforma colgada en coronación de la presa. Además hay dos válvulas de mariposa situadas aguas abajo, que sirven para regular el caudal de salida a la conducción. Cuenta con una toma flotante que facilita la captación de la mejor agua disponible del embalse,

independizando el proceso de la degradación natural que ocurre con todas las aguas embalsadas.

Para controlar el volumen embalsado y realizar operaciones de limpieza de lodos del embalse existen dos desagües de fondo de 500 y 800 mm. equipados con sendas compuertas deslizantes en cabecera, y válvulas de compuerta en salida para evitar pérdidas de agua. Las válvulas de desagüe están equipadas con un moderno sistema de apertura y cierre motorizado, controladas tanto en local como en remoto mediante el telemando, pudiendo ser operadas desde la ETAP El Conquero y desde el Centro de Control Operativo.

Los datos básicos del embalse son los siguientes:

Cuenca:	5.463 ha
Cota del Aliviadero:	109,80 msnm
Cota Coronación	111,00 msnm
Cota Toma Explotación 2 $\Phi$ 400 mm	95,00 msnm
Cota desagües de fondo 1 $\Phi$ 800 mm. + 1 $\Phi$ 500 mm.	88,00 msnm
Cota del Punto más alto de la cuenca:	267,50 msnm
Longitud del cauce principal	10,50 m.

**Tabla 1. Datos básicos del embalse de Beas.**

### 1.2.2. CONDUCCIÓN DE BEAS:

El agua llega desde el embalse hasta la arqueta de recepción de la ETAP de "El Conquero" por gravedad. La conducción se compone de dos tramos perfectamente diferenciados por su régimen hidráulico, Lámina Libre y Conducción Forzada.

El tramo en lámina libre tiene una longitud total de 6,0 Km en los que se intercalan dos sifones con una longitud total de 200 m. y consta de los siguientes tramos:

- Canal propiamente dicho con sección recta de 0,80 x 0,60 m.
- Acueductos: 11 acueductos con una longitud total de 250 m.
- Túneles: 2 con una longitud total de 2.980 m.

Durante el año 2013 se realizaron importantes mejoras en el canal, con la eliminación de 3 puntos de obstrucción provocados por codos de desvío de arquetas, alcanzando ahora una capacidad de transporte de 1.150 m<sup>3</sup>/h.

La conducción forzada tiene su origen en el paraje conocido como "Fuente Rey", junto a la carretera de Candón, a 1,7 km. de Beas y discurre por los términos de Beas, Trigueros, San Juan del Puerto y Huelva. Tiene una longitud de 21.580 m. y diámetro nominal de 800 mm; el material es Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV).

### **1.3. SISTEMA DE ELEVACIÓN DE AGUA**

#### **1.3.1. ESTACIÓN DE BOMBEO DE "EL TORREJÓN"**

Se emplaza esta estación junto a la Barriada "Alcalde Diego Sayago". Fue construida por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en terrenos adyacentes a sus balsas generales de distribución. Hasta esta estación de bombeo llega el agua bruta del sistema Chanza-Piedras (antiguo sistema AZIH). Las instalaciones entraron en servicio en el año 1978 y consta de los elementos siguientes:

**Urbanización:** El recinto tiene una superficie total de 2.640 m<sup>2</sup>, totalmente vallada, y su fachada sureste es colindante con los depósitos reguladores del sistema Chanza-Piedras, inicialmente construidos como base del Abastecimiento a la Zona Industrial de Huelva (AZIH) y hoy explotados por el Distrito Hidrográfico Tinto-Odiel-Piedras.

**Edificio:** Tiene una superficie de 280 m<sup>2</sup> y en él están instalados los grupos motobomba, transformadores, cuadros y almacén. Anexo al edificio se sitúa una arqueta conectada a los depósitos generales del sistema Andévalo-Chanza-Piedras.

La Estación de Bombeo fue ampliada en el año 2010. Inicialmente estaba integrada por las siguientes instalaciones:

- 2 transformadores de 800 KVA.
- 4 grupos motobombas 2 de 316,48 kW 2 de 132,48 kW.
- Cuadro de control y maniobra para los 4 grupos.
- Todas las bombas son WORTHINGTON de cámara partida.
- Aspiración: Las bombas aspiran de una arqueta que comunica directamente con las balsas del Distrito Hidrográfico Tinto-Odiel-Piedras.
- Impulsión: Tiene una longitud de 1.100 m. de fibrocemento de 800 mm. de diámetro. En origen, hay un depósito elevado de 44,2 m. y capacidad de 80 m<sup>3</sup>, cuya misión inicialmente era la de puesta en carga de la tubería de impulsión a la vez que servía de vaso de expansión para paliar el golpe de

ariete. Posteriormente se modificó la impulsión, que actualmente funciona en directo, quedando el depósito elevado con la única función de actuar como dispositivo antiariete, a modo de chimenea de equilibrio.

La ampliación de la Estación de bombeo terminada en el año 2010 consta de una nueva sala de bombeo y los siguientes elementos:

- Dos Motobombas de 537,28 kW y 1.200 m<sup>3</sup>/h a 60 m.c.a.
- Desdoblamiento de la impulsión con una nueva conducción de fundición dúctil de 1,00 m de diámetro con dispositivo antiariete.

#### **1.4. DEPÓSITO REGULADOR (CAPACIDAD EN M3)**

Hay dos, uno de 32.189 m<sup>3</sup> y otro de 42.071 m<sup>3</sup> de capacidad, construidos formando parte de la ampliación de la Planta recientemente concluida. Ambos son de doble cámara, con muros de hormigón armado y cubierta sustentada por vigas y pilares. Disponen de sendas cámaras de válvulas, diseñadas de manera que se pueda hacer circular el agua según las necesidades.

Para reducir los compuestos organoclorados que podrían producirse por reacción del cloro con los precursores de dichos compuestos, se instaló en 2012 un equipo de desorción de trihalometanos junto al depósito nº 1, que consiste en un compresor de 22 KW que introduce aire por unos difusores de burbuja fina en una de las cubas de dicho depósito.

#### **1.5. RED DE DISTRIBUCIÓN**

La red de distribución de Huelva está densamente mallada, lo que representa una gran ventaja para prestar un adecuado servicio, ya que:

- Se minimizan las zonas afectadas por averías u otras causas que provocan cortes de suministro.
- Se garantiza la calidad uniforme del agua al no haber fondos de saco o puntos de detención.
- Las posibles puestas fuera de servicio de arterias importantes, por averías u otras razones, son compensadas por la redistribución de caudales que permite el denso grado de mallado de la red, no afectando al usuario en la calidad del servicio tanto en cantidad, como en presión y calidad.

Esta red está dividida en 25 sectores, 1 en la zona alta, 6 en la zona media y 18 en la zona baja. La sectorización está telecontrolada y telemandada y su diseño ha seguido los criterios básicos siguientes:

- Estudio mediante modelo matemático de las subzonas para establecer los puntos adecuados de válvulas, contadores, sensores, etc.
- Mantenimiento del mallado de la red para no perder las ventajas que esta disposición representa.
- Delimitación territorial tal que permita comparar las lecturas de un día, o a lo sumo 2, con los datos proporcionados por el sistema de sectorización, optimizando el número de contadores, válvulas y resto de elementos a instalar y posteriormente mantener.

La red arterial, de una longitud aproximada de 24 Km con diámetros iguales o superiores a 250 mm, está integrada por los siguientes ramales:

- Ramal del Centro: Partiendo de los depósitos recorre el siguiente itinerario:
  - Ciudad Deportiva, calle Marques de Dos Fuentes, plaza Huerto Paco, Avda. Adoratrices, calle Fray Junípero Serra, calle La Fuente y termina en plaza Quintero Báez, donde se ramifica por la calle Puerto, calle Tres de Agosto y calle Palos. El diámetro es de 600 mm y el material de fundición dúctil. Instalada en el año 2009.
- Ramal de Las Colonias: Parte de los depósitos y continúa por:
  - Avda. de la Raza, calle Tharsis, Avda. Cristóbal Colón, calles Lepe, Benito Pérez Galdós, Guadalcanal, y nuevamente Avda. Cristóbal Colón, hasta el final de la Avda. de Alemania, aquí se bifurca por esta Avda. y por calle León Ortega, donde se vuelve a bifurcar hacia el Molino de la Vega y hacia el Polígono de Zafra. Hasta la calle Lepe es de 500 mm de diámetro y desde aquí hasta Avda. de Cristóbal Colón es de 400 mm de diámetro. Es de hormigón armado con camisa de chapa y fue instalado en el año 1965.
- Ramal Huerta de Mena: Su itinerario es:
  - Ciudad Deportiva, calle Rubén Darío, Avda. de Andalucía, calle Vasco Núñez de Balboa, Avda. Muñoz de Vargas. Hasta aquí fue instalada en 1965, dentro del mismo proyecto del Ramal de las Colonias y los diámetros son de 500 mm. hasta Avda. de Andalucía, donde se bifurca hacia calle Galaroza, con 400 mm. hasta Avda. Federico Molina; el material es hormigón armado con camisa de chapa.

Posteriormente se prolongó siguiendo el itinerario siguiente: Calle Isla Cristina, calle Mazagón, hasta el cruce con calle Roque Barcia; en este punto se bifurca conectando con la Barriada del Matadero. El material es fibrocemento. Posteriormente se conectó este ramal con el de San Juan del Puerto en diámetro 350 mm, que llega hasta el límite del término municipal de Huelva.

A partir de 1986 se amplió la red arterial con la construcción de los ramales siguientes:

- Zona Baja - Su diámetro es de 500 mm y material fundición dúctil. Parte del Ramal del Centro, en el lugar conocido como "estatua de Pedro Gómez", continúa por c/ Marchena Colombo, c/ Juan Sebastián El Cano, Cl Magallanes, Glorieta de la Fuente, Avda. de Andalucía, y conecta con el Ramal de Huerta Mena a la altura del monumento a Huelva.
- De este Ramal, parte otro de 400 mm de fundición dúctil, desde la Glorieta de la Fuente, que continúa por la Avda. Pio XII y conecta en Roque Barcia con la arteria de 300 mm que discurre por esta calle, que a su vez enlaza en la plaza de España con el Ramal Huerta Mena.
- Del mismo punto parte otra arteria de 250 mm, de fundición dúctil, que enlaza con la Barriada del Matadero y Federico Mayo.

En 1996 se puso en servicio una nueva arteria de 700 mm, instalada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Refuerza el suministro del Ramal de San Juan del Puerto, arteria Huerta Mena, Bda. De los Rosales y zona de Bda. Pérez Cubillas. El material utilizado es acero con soldadura helicoidal desde los depósitos hasta el "Huerto de Pepe Díaz" y desde este punto hasta la Avda. de las Fuerzas Armadas es de fundición.

Para fortalecer la Zona Media se instaló una arteria de 400 mm de fundición dúctil, que partiendo del bombeo de Zona Media conecta en la estatua de Pedro Gómez con la tubería 200 mm que discurre por las Avenidas de San Antonio y Manuel Siurot.



## 1.6. TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ANTES Y DESPUES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN)

El recinto, que tiene una superficie de 22.800 m<sup>2</sup>, alberga los siguientes elementos:

### 1.6.1. ARQUETA DE RECEPCIÓN, AFORO Y MEZCLA

El agua procedente del Distrito Hidrográfico Tinto-Odiel-Piedras y/o de Beas se concentra en una nueva arqueta de hormigón armado, agregándose en la misma unas cantidades determinadas de hipoclorito sódico, ozono, policloruro de aluminio, permanganato potásico, hidróxido cálcico y carbón activo en polvo.

### 1.6.2. DOSIFICACIÓN DE REACTIVOS:

- Hipoclorito sódico: Para la desinfección del agua se utiliza hipoclorito sódico líquido, en su forma comercial, su almacenamiento, manipulación y dosificación cumple las normativas vigentes.
- Ozono: Se utiliza en el tratamiento de aguas por su gran poder oxidante y desinfectante. El proceso para la dosificación de ozono se lleva a cabo mediante dos generadores que convierten el oxígeno en ozono. En cada dosificación (pre y post) contamos con un equipo de destrucción de ozono cuya finalidad es la eliminación del ozono residual que queda en la cámara de mezcla y que no ha reaccionado con el agua.
- Policloruro de aluminio PAX 10: Se emplea como coagulante de la materia en suspensión que de forma habitual trae el agua de los embalses. Se suministra en camiones cisterna de 25.000 Kg y se dosifica de forma totalmente automática.
- Permanganato potásico: se utiliza como oxidante de la materia orgánica que trae el agua.
- Carbón activo en polvo: se utiliza para reducir la presencia de restos de compuestos orgánicos (plaguicidas...) por adsorción de los mismos.
- Hidróxido Cálcico: Se utiliza hidróxido cálcico a granel y se dosifica previa preparación de la lechada de cal correspondiente, al final del tratamiento para equilibrar el contenido carbónico del agua.

### 1.6.3. DECANTADORES:

En número de diez, de tipo estático, tienen como misión separar la mayor cantidad posible de sólidos en suspensión. Son de hormigón armado de 15,00 x 15,00 m. en su parte superior y están formados por cuatro senos, invertidos, de forma tronco piramidal.

El agua se introduce por la parte inferior de cada seno, por tres tubos dispuestos de tal manera que obligan a ascender al agua en forma de espiral a una determinada velocidad, haciendo que los fangos se depositen en la parte inferior y el agua decantada se recoja en canales que la conducen a los filtros.

### 1.6.4. FILTROS:

La planta antes de su reciente ampliación contaba con seis filtros sencillos y cuatro dobles. El sistema de funcionamiento es el mismo: el agua entra por la parte superior y atraviesa un lecho de arena, con una determinada granulometría, pasando a la zona inferior del filtro y encauzando el paso del agua a una arqueta, donde se le agrega el hipoclorito sódico correspondiente y de aquí a los depósitos reguladores.

Los filtros sencillos se construyeron en 1965 y los filtros dobles en 1981 el primero, y los otros tres en 1985, son de hormigón armado de 9,40 x 7,89 y profundidad total 4,10 m. Para el lavado periódico a contracorriente se utilizan dos bombas centrífugas (29,44 kW 530 m<sup>3</sup> /h a 6 m.c.a) y dos supresores ROOTS (18,4 kW 400 m<sup>3</sup> /h y 5 m.c.a).

La ampliación de la planta, concluida en el año 2.014, incluye otros cinco filtros dobles similares a los existentes, así como su correspondiente equipo de lavado, formado por tres bombas centrífugas de 55,2 kW y tres supresores "roots" de 66,2 kW, que permiten el lavado simultáneo de los dos lechos filtrantes de cada unidad. Formando conjunto con estos equipos se ha instalado una estación de bombeo, para elevar la totalidad del agua tratada desde la salida de filtración por arena, hasta las nuevas instalaciones de post-carbonatación, post-ozonización y filtración por carbón activo granular.

Esta instalación consta de 8 unidades filtrantes de carbón activo granular por gravedad de 23 m<sup>2</sup> cada una, análogas a las de arena de última construcción, de doble fondo y boquillas difusoras. Comparte también tanto las soplantes como las bombas de lavado, con los últimos filtros de arena construidos. El agua procedente de los filtros se recolecta en la arqueta de adición final de reactivos, en la que se produce la adición de reactivos correspondientes al final del tratamiento; lo habitual es la

adición de cal para la corrección de pH si es necesario, así como una adición de hipoclorito para mantener una concentración residual de cloro de 0,7-1 ppm (según época del año y necesidades en la red), con esto se consigue garantizar la presencia del desinfectante en la red de distribución. Después el agua pasa por gravedad a los depósitos reguladores.

#### 1.6.5. CONTROL DEL PROCESO:

Para el control del proceso de tratamiento, se dispone de una completa sala de control, donde se encuentran centralizadas todas las variables que intervienen en dicho proceso. Así, entre otras, cabe señalar los distintos caudales de agua, los niveles y pérdidas de carga de filtros, las alturas de depósitos, las presiones del circuito neumático y las intensidades y tensiones de los elementos eléctricos.

#### 1.6.6. LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CONTROL DE PROCESO

Para el control de todo el proceso de tratamiento, así como para realizar los controles de calidad de agua distribuida, se dispone en la misma planta de tratamiento del correspondiente laboratorio para la ejecución de los análisis físico-químicos y bacteriológicos necesarios.

---

### **1.7. CONFIGURACIÓN GENERAL DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE ABASTECIMIENTO**

En función de la topografía de la ciudad de Huelva se han establecido tres zonas de abastecimiento:

- Zona Baja: desde la cota 0 a la cota 25.
- Zona Media: desde la cota 25 a la cota 40.
- Zona Alta: de la cota 40 a la 60.

**La Zona Baja**, que abarca al 70% de la ciudad, se abastece directamente por gravedad.

**Zona Media:** Bombeada. El bombeo está resuelto mediante 4 bombas, dos de ellas sumergibles de 110 y 60 KW., respectivamente, una en cada depósito y otras dos bombas verticales de 110 y 25 KW. dispuestas, también, una en cada depósito. Estas

bombas, reguladas mediante variadores de frecuencia, impulsan el agua hasta un depósito de puesta en carga, situado en la cota 65, de unos 35 m<sup>3</sup> de capacidad, desde el que se pone en carga la red por gravedad.

**Zona Alta:** Bombeada. El sistema de bombeo, instalado en el año 2001, está formado por 2 bombas IDEAL de 29,44 kW y otra de 5,52 kW. Aspira de la arteria de 400 mm de diámetro de Zona Media, y se controla mediante variadores de velocidad que modificando su frecuencia mantienen una presión constante en la tubería de salida. El bombeo eleva el agua hasta la cota 90.

## 1.8. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Actualmente Aguas de Huelva gestiona dos Estaciones de Tratamiento de Agua Residuales:

- EDAR HUELVA
- EDAR LA RIBERA

### 1.8.1. EDAR HUELVA

La construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Huelva (También llamada EDAR Marismas del Pinar) fue finalizada en febrero del año 2.000. Posteriormente y, a través de un Convenio de Encomienda de Gestión con la Confederación Hidrográfica del Guadiana, fue entregada a la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. el 1 de julio de 2002. Está ubicada en la marisma del Pinar, junto al estero del Rincón, y las bases de partida para su dimensionamiento fueron las siguientes:

Población y Parámetros Unitarios:

- Población: 180.000 habitantes equivalentes
- Dotación: 325 l/hab/día.
- Carga DBO5: 200 mg/l.
- Carga de S.S.: 277 mg/l.
- Nitrógeno total: 40 mg/l.
- Fósforo total: 7 mg/l.
- Detergentes: <25 mg/l.

- Grasas: <200 mg/l.

Los valores de población y dotación fueron determinados sobre la base de trabajos desarrollados con anterioridad en el Estudio de Implantación de la E.D.A.R. de Huelva.

A efectos de ampliaciones futuras se ha previsto espacio para una línea más, hasta 270.000 habitantes equivalentes y las instalaciones correspondientes para poder ampliar la línea de fangos y de biogás.

Los caudales utilizados para el dimensionamiento de la instalación fueron:

- Caudal medio diario: 58.500 m<sup>3</sup>/día
- Caudal máximo (tiempo seco): 4.178 m<sup>3</sup>/h.
- Caudal máximo (tiempo lluvia): 12.187 m<sup>3</sup>/h.
- Dimensionamiento pretratamiento (Q máx.) en E. Bombeo: 3 x Q<sub>24</sub>

Dimensionamiento de la E.D.A.R. : 2 x Q<sub>24</sub> = Q<sub>12</sub>

La EDAR de Huelva dispone de tres líneas: una línea de agua, una línea de fango y una línea de gas. Los elementos presentes en cada una de ellas son los siguientes:

#### **1.8.1.1. LÍNEA DE AGUA RESIDUAL:**

- Llegada de agua bruta y by-pass general de la Estación de Bombeo, conduciendo el agua al Estero de las Metas.
- Pozo de gruesos con reja de protección y cuchara bivalva.
- Bombeo de agua bruta con predesbaste anterior y el by-pass correspondiente, tanto general como de los 3 Q<sub>24</sub> y aguas pluviales, previo tamizado.
- Colector impulsión de PRFV desde Estación de Bombeo a E.D.A.R. con capacidad máxima de vehiculado de 2 Q<sub>24</sub>.
- Desbaste de sólidos gruesos y finos (3 líneas), una con limpieza manual y las otras dos automáticas. Los tres canales son aislables mediante la provisión de compuertas en sus extremos. La tercera línea será de reserva de las otras dos.
- Desarenado-desengrasado aireado (2 líneas).
- Medida de caudal tras el pretratamiento.
- Dispositivo para la eventual evacuación automática de la diferencia de caudales máximos entre el pretratamiento y los procesos siguientes.
- Cámaras de mezcla y floculación con by-pass.
- Decantación primaria.

- Tratamiento biológico, por el proceso de fangos activados con eliminación de Nitrógeno, que consta de:
  - Reactor biológico en zona de anoxia para los procesos de desnitrificación - nitrificación.
  - Decantación secundaria.
  - Recirculación de fangos.
  - By-pass tras el tratamiento biológico.
- Cámara de cloración para desinfección del efluente.
- Obra de vertido del efluente al Estero de las Metas.

Para realizar el tratamiento físico-químico, está prevista la dosificación de reactivos en las cámaras de mezcla y floculación.

#### ***1.8.1.2. LÍNEA DE FANGOS:***

- Recirculación de fangos activos.
- Bombeo de fangos en exceso a flotación.
- Bombeo de fangos en primarios a tamizado.
- Bombeo de fangos espesados a digestión.
- Tamizado de fangos primarios.
- Espesamiento por gravedad de los fangos primarios y por flotación de los biológicos.
- Digestión anaerobia.
- Depósito tampón de fangos digeridos.
- Deshidratación mediante centrifugas.
- Almacenamiento y evacuación del fango deshidratado.

#### ***1.8.1.3. LÍNEA DE GAS.***

- Almacenamiento en baja presión.
- Recuperación energética del biogás, para la calefacción de los fangos y la producción de la energía sobrante.
- Combustión en caldera.
- Antorcha.

## 1.8.2. EDAR LA RIBERA

La EDAR de la Ribera de Nicoba fue construida en el año 1999 y desde su puesta en marcha depura las aguas residuales de dicho núcleo urbano. La EDAR es de tipo biológico con un tratamiento basado en fangos activos. El diseño es para una población de 1.000 habitantes y contiene una línea de agua y una línea de fangos/residuos. El vertido de agua depurada se hace al arroyo Nicoba.

## 1.9. NUEVAS INSTALACIONES DEL SERVICIO POR AÑO

En el año 2022 y el 2023 no se han recepcionado ninguna nueva instalación al servicio.

## 1.10. CROQUIS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

En la Figura 1, se muestra un croquis del sistema de distribución de Aguas de Huelva, donde se puede ver que todas las instalaciones de Aguas de Huelva están telemandadas, de forma que tenemos información a tiempo real y se nos permite operar de forma remota. Esto nos permite optimizar la operación y tener un mayor control sobre la calidad y la eficiencia energética de los procesos.

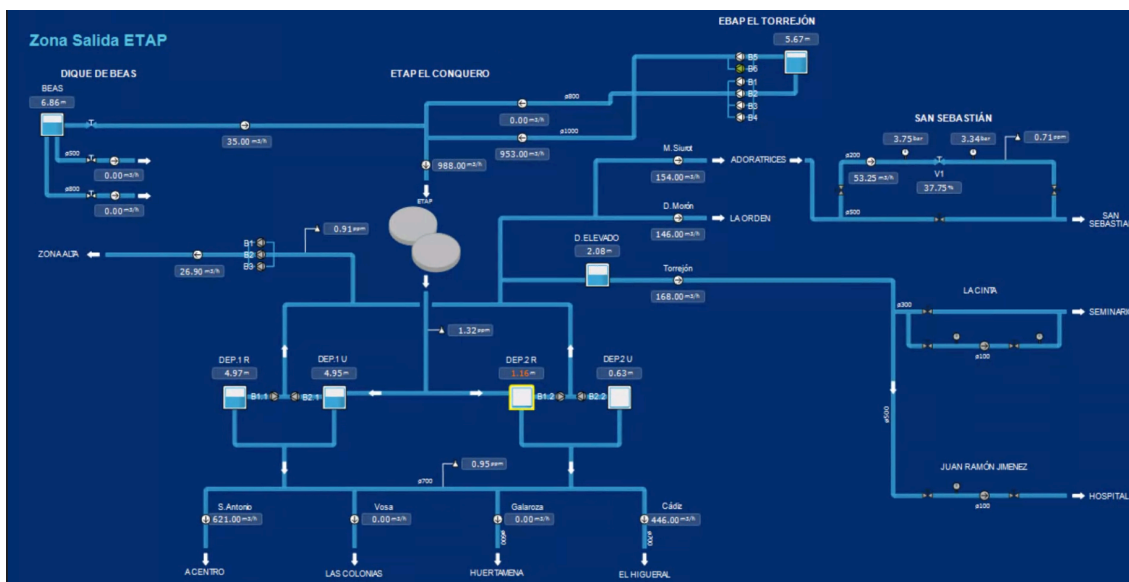


Figura 2. Sistema telemandado de la red de distribución. Imagen del sistema de control DCDC de Aguas de Huelva.

## 1.11. DATOS TÉCNICOS

### 1.11.1. POTENCIAS INSTALADAS EN LAS ESTACIONES DE ELEVACIÓN

Dentro del Abastecimiento Aguas de Huelva dispone de dos estaciones de elevación. Una de agua pre-potable ubicada en el Torrejón y otra dentro de la Estación de Tratamiento de Agua Potable que suministra agua tratada a la zona media y alta de la ciudad.

AGUA PRE-POTABLE	ALTURA ELEVACIÓN	MOTOBOMBAS	POTENCIA
Bombeo El Torrejón	37	2	325 kw
		2	135 kw
		2	547 kw

**Tabla 2. Potencias instaladas en el bombeo del Torrejón**

AGUA POTABLE	ALTURA ELEVACIÓN	BOMBAS	POTENCIA
Bombeo Zona Media	13	2 sumergibles	110 kw
			30 kw
		2 verticales	15 kw
			90 kw
Bombeo Zona Alta	29	1 vertical	5,5 kw
		2 verticales	7,5 kw

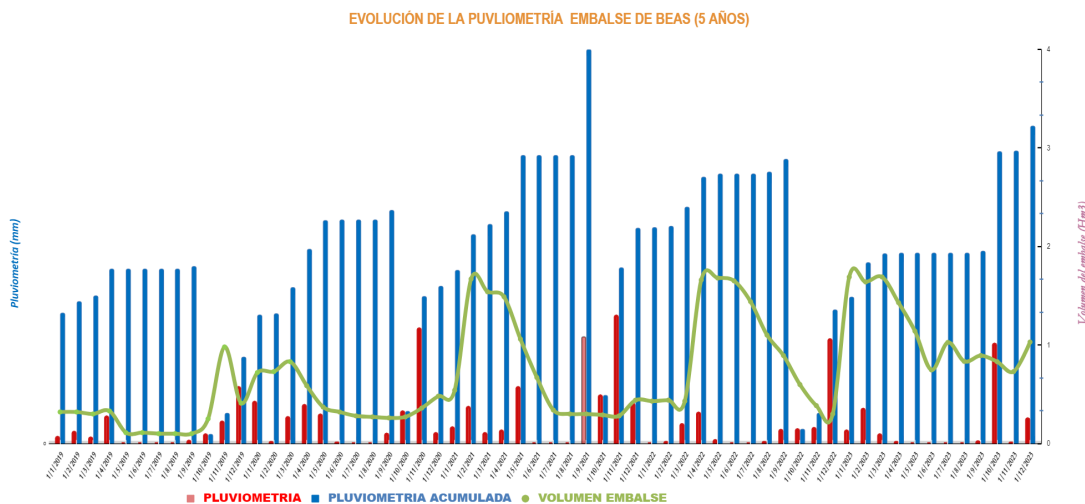
**Tabla 3. Potencias instaladas para suministro de agua en zona media y alta**

### 1.11.2. CAUDALES DE AGUA UTILIZADOS (PROPIOS Y ADQUIRIDOS) Y CAUDALES SUMINISTRADOS A LA RED

Para el cálculo de los caudales, debemos tener en cuenta el suministro de recursos propios desde el pantano de Beas, que permite transportar el agua bruta desde dicho embalse hasta la potabilizadora ETAP El Conquero de Huelva. Este embalse tiene una capacidad de almacenaje máxima de 3 Hm<sup>3</sup>; y se encuentra a una cota de altura más elevada que la ETAP, luego no es necesario ningún tipo de bombeo para trasladar dicha agua bruta. El embalse es propiedad de la EMAHSA, siendo la fuente de suministro propia. El coste de la parte de agua que conseguimos extraer de



esta fuente se reduce al del tratamiento necesario para su potabilización. El volumen a extraer de esta fuente depende de la pluviometría, y lamentablemente, la tendencia año a año es una reducción notoria, manteniéndose una tendencia descendente y teniendo en la actualidad graves problemas de sequía.



**Gráfico 1. Comparación entre la evolución de la pluviometría y el volumen acumulado en el embalse de Beas**

Para la realización de este expediente tarifario se contempla un aporte desde el embalse de Beas de 2,2 Hm<sup>3</sup> para todo el área de influencia de Aguas de Huelva y de 2,07 Hm<sup>3</sup> para la ciudad.

La diferencia entre el volumen que demanda la red de Huelva y el aporte proporcionado por el embalse de Beas, se garantiza, tal y como sucede en la actualidad, con el suministro adicional proveniente de los embalses del Distrito Hidrográfico Tinto-Odiel-Piedras.

Por tanto, para obtener el coste por compra de agua solo es necesario multiplicar el caudal solicitado a dicha Administración Pública por el precio unitario del m<sup>3</sup>. El 26 de diciembre de 2023 la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural publicó en el BOJA nº245 la aprobación de los canones de regulación y tarifa de utilización de agua de la Demarcación Hidrográfica del Tinto-Odiel-Piedras para el año 2024. El nuevo precio para la denominación Chanza-Piedras Tipo IIb al que pertenece el Ayuntamiento de Huelva (EMAHSA) - ETAP El Conquero es de 0,12673 €/m<sup>3</sup>. Cabe recordar que el precio hasta el año 2023 era de 0,06265 €/m<sup>3</sup>, lo que supone un incremento del precio del 102,28%. Siendo el incremento de coste más elevado que tiene que asumir EMAHSA para los años 2024 y 2025 respecto a años anteriores.

Como hipótesis para el cálculo de compra de agua de 2024 y 2025, se toma un rendimiento técnico hidráulico del 80%. Este rendimiento esperado es ligeramente superior al de años precedentes gracias a las inversiones que se están acometiendo en las redes de abastecimiento.

Concepto	Propuesta 2025	Estimado 2024	Real 2023
M3 adquiridos AAA	8.115.666	8.218.398	8.074.974
M3 Embalse de Beas	2.079.548	2.079.548	2.506.613
<b>Total M3 captados</b>	<b>10.195.214</b>	<b>10.297.946</b>	<b>10.581.587</b>
Total M3 salidas Red Huelva	10.195.214	10.297.946	10.581.587
Total M3 registrados	8.156.171	8.238.357	8.238.357
Rendimiento Técnico	80%	80%	78%
Precio compra agua AAA	0,12673	0,12673	0,06265
<b>Compra de Agua en Euros</b>	<b>1.028.498</b>	<b>1.041.518</b>	<b>505.897</b>

**Tabla 4. Compra de agua**

Este coste se imputa completamente a la actividad de abastecimiento.

### 1.11.3. CAUDALES FACTURADOS

Los volúmenes facturados del real 2023 y estimado 2024 son los siguientes:

VOLÚMENES FACTURADOS	Estimado 2024	Real 2023
<b>Total m<sup>3</sup> facturados</b>	<b>8.238.357 m<sup>3</sup></b>	<b>8.238.357 m<sup>3</sup></b>

**Tabla 5. Volúmenes facturados**

### 1.11.4. NÚMERO DE HABITANTES DE HECHO DE MUNICIPIO O MUNICIPOS USUARIOS.

Los habitantes de hecho en el municipio de Huelva durante el año 2023 y el estimado 2024 son los siguientes:

MUNICIPIO DE HUELVA	Estimado 2024	Real 2023
<b>Número de habitantes</b>	<b>142.532</b>	<b>142.532</b>

**Tabla 6. N° de habitantes de hecho en el municipio de Huelva**

### 1.11.5. NÚMERO DE HABITANTES SUMINISTRADOS

Los habitantes suministrados por Aguas de Huelva en los años 2023 y estimado 2024 son los siguientes:

MUNICIPIO DE HUELVA	Estimado 2024	Real 2023
<b>Número de habitantes</b>	<b>142.532</b>	<b>142.532</b>

**Tabla 7. N° de habitantes suministrados**

### 1.11.6. NÚMERO DE ABONADOS POR TIPO DE TARIFA

El número de usuarios por tipo de tarifa es el siguiente:

TIPO TARIFAS 2025	Nº Abonados
<b>USOS DOMÉSTICOS</b>	<b>66.907</b>
<b>USOS NO DOM. BAJO CONS.- Industrial, Comercial, Profesional</b>	<b>5.342</b>
<b>USOS NO DOM. ALTO CONS. - Industrial, Organismos Oficiales</b>	<b>471</b>
<b>USOS NO DOM. - Bocas de Incendio</b>	<b>670</b>
<b>USOS NO DOM. - Comerciales (Covid)</b>	<b>309</b>
<b>USOS MUNICIPALES</b>	<b>491</b>
<b>OTROS USOS</b>	<b>85</b>
	<b>74.275</b>

Tabla 8. Nº de abonados por tipo de tarifa.

### 1.11.7. ALTAS PREVISTAS DE NUEVOS ABONADOS (POR TARIFAS SI PROCEDE)

El número de altas previstas para el año 2025, por tipología de uso, es el siguiente:

NUEVAS ALTAS POR TIPO TARIFAS 2025	Nº Altas
<b>USOS DOMÉSTICOS</b>	<b>609</b>
<b>USOS NO DOM. BAJO CONS.- Industrial, Comercial, Profesional</b>	<b>252</b>
<b>USOS NO DOM. ALTO CONS. - Industrial, Organismos Oficiales</b>	<b>3</b>
<b>USOS NO DOM. - Bocas de Incendio</b>	<b>2</b>
<b>USOS NO DOM. - Comerciales (Covid)</b>	<b>0</b>
<b>USOS MUNICIPALES</b>	<b>0</b>
<b>OTROS USOS</b>	<b>0</b>
	<b>866</b>

Tabla 9. Altas previstas de nuevos abonados.

### 1.11.8. CONSUMOS DE AGUA POR BLOQUES DE TARIFA

A continuación se presentan los datos de los consumos de agua, por bloques de consumo, del año 2023, y los previstos para el año 2024 y 2025.

TIPO TARIFAS - 2023	m <sup>3</sup>
<b>Usos Domésticos</b>	<b>6.172.135 m<sup>3</sup></b>
Hasta 2 m <sup>3</sup> /mes	1.478.663 m <sup>3</sup>
Más de 2 hasta 9 m <sup>3</sup> /mes	3.798.259 m <sup>3</sup>
Más de 9 hasta 15 m <sup>3</sup> /mes	720.350 m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /mes	174.863 m <sup>3</sup>
<b>Uso Industrial y Org. Oficiales</b>	<b>1.349.353 m<sup>3</sup></b>
Bloque único	1.349.353 m <sup>3</sup>
<b>Uso Comercial</b>	<b>29.618 m<sup>3</sup></b>
Hasta 8 m <sup>3</sup> /mes	11.160 m <sup>3</sup>
Más de 8 hasta 30 m <sup>3</sup> /mes	9.340 m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /mes	9.118 m <sup>3</sup>
<b>Uso Comercial Entidades sin ánimo de lucro</b>	<b>31.197 m<sup>3</sup></b>
Hasta 8 m <sup>3</sup> /mes	4.598 m <sup>3</sup>
Más de 8 hasta 30 m <sup>3</sup> /mes	6.112 m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /mes	20.487 m <sup>3</sup>
<b>Otros usos</b>	<b>656.054 m<sup>3</sup></b>
Riegos y usos públicos municipales	634.571 m <sup>3</sup>
Sum Alta a Aytos. y otras Ent. No Potab.	21.483 m <sup>3</sup>

**Tabla 10. Consumo de agua por bloques en 2023.**

TIPO TARIFAS - 2024	m <sup>3</sup>
<b>Usos Domésticos</b>	<b>6.172.135 m<sup>3</sup></b>
Hasta 2 m <sup>3</sup> /mes	1.478.663 m <sup>3</sup>
Más de 2 hasta 9 m <sup>3</sup> /mes	3.798.259 m <sup>3</sup>
Más de 9 hasta 15 m <sup>3</sup> /mes	720.350 m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /mes	174.863 m <sup>3</sup>
<b>Uso Industrial y Org. Oficiales</b>	<b>1.349.353 m<sup>3</sup></b>
Bloque único	1.349.353 m <sup>3</sup>
<b>Uso Comercial</b>	<b>29.618 m<sup>3</sup></b>
Hasta 8 m <sup>3</sup> /mes	11.160 m <sup>3</sup>
Más de 8 hasta 30 m <sup>3</sup> /mes	9.340 m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /mes	9.118 m <sup>3</sup>
<b>Uso Comercial Entidades sin ánimo de lucro</b>	<b>31.197 m<sup>3</sup></b>
Hasta 8 m <sup>3</sup> /mes	4.598 m <sup>3</sup>
Más de 8 hasta 30 m <sup>3</sup> /mes	6.112 m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /mes	20.487 m <sup>3</sup>
<b>Otros usos</b>	<b>656.054 m<sup>3</sup></b>
Riegos y usos públicos municipales	634.571 m <sup>3</sup>
Sum Alta a Aytos. y otras Ent. No Potab.	21.483 m <sup>3</sup>

**Tabla 11. Consumo de agua por bloques previstos en 2024.**

<b>TIPO TARIFAS - 2025</b>	<b>m<sup>3</sup></b>
<b>Usos Domésticos</b>	<b>6.172.135 m<sup>3</sup></b>
Hasta 2 m <sup>3</sup> /mes	1.478.663 m <sup>3</sup>
Más de 2 hasta 9 m <sup>3</sup> /mes	3.798.259 m <sup>3</sup>
Más de 9 hasta 15 m <sup>3</sup> /mes	720.350 m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /mes	174.863 m <sup>3</sup>
<b>Uso No Dom Bajo Cons. Comerciantes y Profesionales</b>	<b>158.108 m<sup>3</sup></b>
Bloque único	158.108 m <sup>3</sup>
<b>Uso No Dom Alto Cons. Industriales y Org. Oficiales</b>	<b>1.197.245 m<sup>3</sup></b>
Bloque único	1.197.245 m <sup>3</sup>
<b>Uso Comercial</b>	<b>29.618 m<sup>3</sup></b>
Hasta 8 m <sup>3</sup> /mes	11.160 m <sup>3</sup>
Más de 8 hasta 15 m <sup>3</sup> /mes	9.340 m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /mes	9.118 m <sup>3</sup>
<b>Uso Municipal</b>	<b>546.385 m<sup>3</sup></b>
Bloque único	546.385 m <sup>3</sup>
<b>Otros usos</b>	<b>52.680 m<sup>3</sup></b>
<b>1. Suministros en Alta a Aytos.</b>	<b>21.483 m<sup>3</sup></b>
Sum Alta a Aytos. y otras Ent. No Potab.	21.483 m <sup>3</sup>
Sum Alta a Aytos. y otras Ent. Potabilizada	0 m <sup>3</sup>
<b>2. Uso Entidades sin ánimo de lucro</b>	<b>31.197 m<sup>3</sup></b>
Hasta 15 m <sup>3</sup> /mes	7.654 m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /mes	23.543 m <sup>3</sup>

**Tabla 12. Consumo de agua por bloques previstos en 2025.**

### 1.11.9. CONSUMO MEDIO USUAL EN M<sup>3</sup>

En la siguiente tabla se muestra el consumo medio usual previsto en el municipio de Huelva.

<b>CONSUMOS MEDIOS USUALES POR TIPO TARIFAS 2025</b>	<b>Consumo Bim.</b>
<b>Usos Domésticos</b>	15 m <sup>3</sup>
<b>Usos No Domésticos - A.E Bajo Consumo. Comerciantes o Profesionales</b>	5 m <sup>3</sup>
<b>Usos No Domésticos - A.E Alto Consumo. Industriales u Org. Oficiales</b>	424 m <sup>3</sup>
<b>Usos No Domésticos - Comerciales</b>	16 m <sup>3</sup>
<b>Usos No Domésticos - Municipales</b>	185 m <sup>3</sup>
<b>Usos No Domésticos - Otros Usos</b>	103 m <sup>3</sup>

**Tabla 13. Consumos medios usuales en el municipio de Huelva**

## 1.12. DATOS ECONÓMICOS

### 1.12.1. VALOR DE LAS INSTALACIONES SEGÚN BALANCE

A continuación, se acompaña la valoración de activos registrada en la contabilidad de la Sociedad.

Nombre Activo Fijo	Estimado 2024			Real 2023		
	Valor inicial	Amort. Acumulada	Valor neto contable	Valor inicial	Amort. Acumulada	Valor neto contable
Cánones Concesionales	28.719.080	-7.310.311	21.408.769	28.719.080	-6.788.146	21.930.934
Construc. cedidas uso	34.498.637	-10.732.909	23.765.727	34.498.637	-9.966.273	24.532.364
Aplicac. informáticas	1.198.959	-1.018.217	180.743	1.198.959	-997.200	201.759
Terrenos y b.natural	292.528	-	292.528	292.528	-	292.528
Edificios generales	2.745.463	-2.453.487	291.976	2.745.463	-2.388.786	356.677
Almacenes y talleres	537.218	-386.757	150.461	537.218	-374.049	163.169
Embalses y presas	503.566	-323.723	179.843	503.566	-315.389	188.177
Depósitos de agua	553.013	-517.938	35.075	553.013	-510.933	42.080
Estaciones ETAP	287.787	-238.232	49.555	287.787	-235.879	51.908
Estaciones EDAR	298.559	-103.872	194.687	298.559	-94.915	203.644
Inst. captación agua	55.874	-55.094	780	55.874	-49.507	6.367
Inst. ETAP- Filtraje	435.980	-298.645	137.335	435.980	-285.561	150.419
Inst. Bombeo-Elevac.	4.888.713	-2.704.747	2.183.966	4.888.713	-2.575.435	2.313.278
Instal.compl.depurad	3.738.459	-2.828.124	910.335	3.738.459	-2.746.740	991.719
Inst. red saneamient	617.850	-172.722	445.128	617.850	-154.186	463.664
Control centralizado	206.950	-97.919	109.031	206.950	-68.184	138.767
Otras inst. técnicas	8.725.925	-5.858.463	2.867.462	8.850.901	-5.621.221	3.229.680
Maquin. instal y cana	352.794	-191.376	161.418	352.794	-180.863	171.931
Conducci. Generales	7.065.813	-3.692.414	3.373.399	7.065.813	-3.481.437	3.584.376
Inst. red polietilen	81.661	-29.965	51.696	81.661	-25.240	56.421
Inst. red (otras)	1.622.905	-889.136	733.769	1.579.202	-863.023	716.179
Útiles y herramienta	137.920	-137.920	-	137.920	-137.920	-
Útiles laboratorios	26.702	-26.702	-	26.702	-26.702	-
Contadores de agua	2.876.505	-2.876.505	-	2.876.505	-2.876.505	-
Contadores eléctricos	46.500	-4.650	41.850	46.500	-	46.500
Mobiliario oficina	482.329	-477.227	5.102	482.329	-474.992	7.337
Eq. inform.telecontr	429.042	-291.343	137.699	429.042	-279.885	149.157
Eq. inform.administr	516.797	-501.978	14.819	516.797	-490.043	26.754
Instal. de oficina	42.041	-23.998	18.043	42.041	-19.794	22.247
Otro inm. material	728.708	-625.603	103.105	728.708	-614.549	114.159
<b>Total</b>	<b>102.714.278</b>	<b>-44.869.979</b>	<b>57.844.299</b>	<b>102.795.551</b>	<b>-42.643.357</b>	<b>60.152.194</b>

Tabla 14. Valoración de activos de Aguas de Huelva según balance.

### 1.12.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL

La situación patrimonial de la empresa de los años 2023 y estimación 2024, es la siguiente:

SITUACIÓN PATRIMONIAL	Estimado 2024	Real 2023
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>32.734.196</b>	<b>35.680.277</b>
<b>I. Fondos propios</b>	<b>13.884.121</b>	<b>16.439.595</b>
I.1. Capital	412.406	412.406
Capital escriturado	412.406	412.406
I.2. Prima de emisión	9.555.689	9.555.689
I.3. Reservas	3.512.912	4.919.000
Legal y estatutarias	258.775	258.775
Voluntarias	3.254.137	4.660.225
I.4. Resultado de ejercicios anteriores	-	-
I.5. Resultado del ejercicio	403.114	1.552.500
<b>II. Ajustes por cambio de valor</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos</b>	<b>18.850.075</b>	<b>19.240.682</b>

Tabla 15. Situación patrimonial de la sociedad en los años 2023 y 2024.

## C: MEMORIA ECONÓMICA

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE TARIFAS

El presente estudio tiene por objeto determinar las tarifas asociadas al Servicio de Abastecimiento de la ciudad de Huelva, con el fin de que las mismas generen los ingresos necesarios para la cobertura de las necesidades inherentes al Servicio y a los compromisos contractuales, financieros y de toda índole de la sociedad, tal y como determina la Directiva Marco Europea sobre el agua.

Conforme indica el decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, las normas a las que ha de ajustarse este expediente de solicitud de revisión de tarifa de suministro de agua potable, están estipuladas en la Orden de la Consejería de Economía y Planificación del 09 de enero de 1984.

Las tarifas de abastecimiento vigentes son las correspondientes a las publicadas en el BOJA número 34 del viernes, 18 de febrero de 2022. Para los años 2023 y 2024 no se han actualizado las tarifas.

La autofinanciación del Servicio es el instrumento de mayor eficacia para poder asegurar el nivel óptimo de calidad en su prestación, tal y como se contempla en los artículos 107.2 del R.D.L. 781/1986 del 18 de Abril y Art. 45.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre por los que se evita la insuficiencia de la tarifa, ya que esto repercutiría indudablemente en la calidad de suministro a los usuarios.

Del mismo modo, los Estatutos de la Sociedad indican en su artículo 26 "Tarifas" lo siguiente:

*"1. La Sociedad prestará los servicios de acuerdo con las disposiciones y Reglamentos legales que le sean de aplicación con lo dispuesto en los presentes Estatutos y lo dispuesto en el Decreto 120/1991 de la Junta de Andalucía, que establece el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Comunidad Autónoma Andaluza, o norma que lo sustituya así como los Reglamentos de Prestación de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento en la Ciudad de Huelva y la Ley de Aguas de Andalucía.*

*2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D. Legtvo. 781/1986), y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la cuantía de las tasas será la que resulte necesaria en cada momento para conseguir y mantener la autofinanciación y el equilibrio económico de los Servicios cuya gestión tiene encomendada la Sociedad. Comprenderá, por tanto, entre otros,*

*los gastos propios de la gestión, los gastos financieros, los de amortización técnica, y los regulados en el artículo siguiente, correspondiendo al Pleno de la Corporación la aprobación de las tasas correspondientes, a propuesta de la Sociedad,*

*3. En cumplimiento de lo establecido como prestación accesoria para el accionista privado, en los gastos de gestión se incluirá anualmente una partida cuyo importe anual será el contemplado en el artículo 8º de estos Estatutos.”*

## **1.1. CRITERIOS BÁSICOS DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO**

Para la elaboración de este expediente tarifario, se han seguido como esquema base los expedientes presentados en años anteriores, y se ha conciliado con la estructura de gastos que aparece en el Decreto 365/2009, de Autorización de Precios Andalucía que a su vez hace referencia a la orden del 9 de enero de 1984, por la que se establecen las normas a que han de ajustarse los expedientes de solicitud de revisión de tarifas de suministro de agua potable.

Los criterios básicos que se ha seguido para la elaboración del presente estudio y el equilibrio de las tarifas por la parte tanto de ingresos como de gastos han sido:

1. Las tarifas deben cubrir los costes del servicio.
2. Las tarifas que se plantean son del tipo binomiales y progresivas, beneficiando con un precio sensiblemente más bajo a aquellos clientes que utilicen este recurso como un bien escaso y de forma racional, y penalizando los consumos desproporcionados. Con ello se pretende fomentar el ahorro de agua.
3. Los datos de consumos e ingresos del año 2023 son los reales cerrados del ejercicio.
4. Una vez superado los ejercicios anómalos en cuanto a consumo por el COVID-19 prevemos que el consumo se estabilice. Por este motivo para el año 2024 tomamos los mismos usuarios y consumos que los de 2023.
5. Para el ejercicio 2025 se divide la tarifa industrial actual en dos bloques. Por un lado los industriales de bajo consumo, para aquellos usuarios que consuman hasta 40 m<sup>3</sup> el bimestre; y por otro lado, una tarifa de industriales de alto consumo, que aplicará a los usuarios que consuman más de 40 m<sup>3</sup> el bimestre.
6. El 18 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento de Huelva publicó un plan especial de medidas contra la sequía. En este comunicado el Ayuntamiento de



Huelva hizo especial hincapié en el esfuerzo que se está llevando a cabo por parte de los servicios de infraestructura, parques y jardines en eficientar el agua empleada para el riego de las zonas verdes. El objetivo establecido a alcanzar es un ahorro del 10% de los consumos diarios, por lo que prevemos que para 2025 el consumo de los Riegos y usos públicos municipales serán los del 2024 minorados en un 14%, una vez se termine de implantar las medidas correctoras oportunas durante el ejercicio 2024. La tarifa riegos y usos públicos municipales se va a actualizar a los niveles de la tarifa industrial de alto consumo pero aplicando una bonificación del 38,5%.

7. Se incorpora a la cuota fija los puntos de suministro municipales para 2025. Para las cuotas fijas o de servicio se respeta lo establecido en el artículo 97 del RSDA, que indica que el importe de los ingresos percibidos por el concepto de cuota fija o de servicio no podrá ser superior al 30% del total de los gastos del presupuesto de explotación del servicio de abastecimiento de cada entidad suministradora.
8. Se actualizan a los precios de derechos de acometidas y extensión; cuotas de contratación; fianzas; derechos de reconexión; etc., respetando los límites máximos de las cuotas de fianzas como establece el artículo 57 del RSDA y el artículo 56 del RSDA para los límites máximos de las cuotas de contratación.
9. La estimación de los costes ha sido elaborada por cada responsable de área, considerando, necesidades del servicio, tendencias del sector y variables exógenas a la propia gestión del servicio como el Euribor, el precio del kW, actualización legislativa, requerimientos legales, etcétera.
10. El reparto del coste entre las actividades de abastecimiento y saneamiento que componen el ciclo integral del agua gestionado por EMAHSA se ha realizado de la siguiente manera:
  - Si es un coste directo de una actividad, se imputa de manera directa sobre esa actividad.
  - Si por el contrario es un coste de difícil reparto por su naturaleza o bien se trata de un gasto indirecto o de estructura, la distribución del gasto entre las dos actividades se realiza en proporción al porcentaje que representa la facturación de cada actividad sobre el total de la facturación de las dos actividades del último año real cerrado.

11. Las tarifas resultantes propuestas son el fruto de equilibrar las nuevas hipótesis de consumos con la nueva estimación de necesidades y sus costes asociados planteada por Aguas de Huelva.

## 1.2. VISIÓN GENERAL CUENTA DE RESULTADOS Y NECESIDAD DE ACTUALIZAR TARIFA

La última aprobación de tarifa del servicio de abastecimiento data de febrero de 2022, en base a un estudio económico realizado en 2021. Para comprender cuál es la necesidad de actualización de esta tarifa es conveniente que realicemos un análisis de lo sucedido desde su aprobación hasta el día de hoy, y cuál va a ser la estimación para el próximo año. Por tanto vamos a partir de la cuenta de resultados de los años comprendidos entre el real 2023 y la propuesta de 2025.

RESUMEN DE LA CUENTA DE RESULTADOS DE ABASTECIMIENTO DE HUELVA			
	Propuesta 2025	Estimado 2024	Real 2023
Aprovisionamientos	2.326.783	2.302.427	1.672.813
Gastos de Personal	4.768.380	4.580.505	4.504.743
Tributos	43.741	43.760	40.133
Trabajos realizados por terceros para el servicio	1.432.441	1.343.048	1.364.054
Transporte	92.217	89.570	62.283
Gastos administrativos y otros	128.096	124.265	86.212
Otros gastos de explotación	1.824.215	1.544.125	1.587.598
Profesionales independientes	79.318	77.041	78.622
Primas de Seguros	109.614	106.468	103.208
Servicios bancarios y similares	31.748	30.813	29.027
Publicidad, propaganda y RRPP	136.235	136.235	112.793
Suministros	60.229	58.455	56.503
Otros Gastos	182.400	177.028	168.613
Indemnizaciones por daños	18.712	18.174	98.294
Fee de Gestión	1.205.960	939.911	940.538
Amortizaciones	381.526	381.691	378.669
Amortizaciones inmaterial	691.069	691.369	648.696
Amortizaciones material	492.332	492.546	468.957
Imputación por Subvenciones	-801.876	-802.224	-738.984
Provisiones	130.922	104.322	-187.091
Dotación Insolvencias Recibos	126.844	100.242	-191.170
Dotación capital privado	4.079	4.080	4.079
Resultado Financiero	288.646	341.687	60.531
Retribución a la gestión del Servicio	1.267.424	-831.226	454.231
<b>TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>12.684.392</b>	<b>10.024.175</b>	<b>10.024.175</b>
<b>INGRESOS SERVICIO EMAHSA</b>	<b>12.684.392</b>	<b>10.024.175</b>	<b>10.024.175</b>
<b>BENEFICIO/DEFICIT DE LAS TASAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

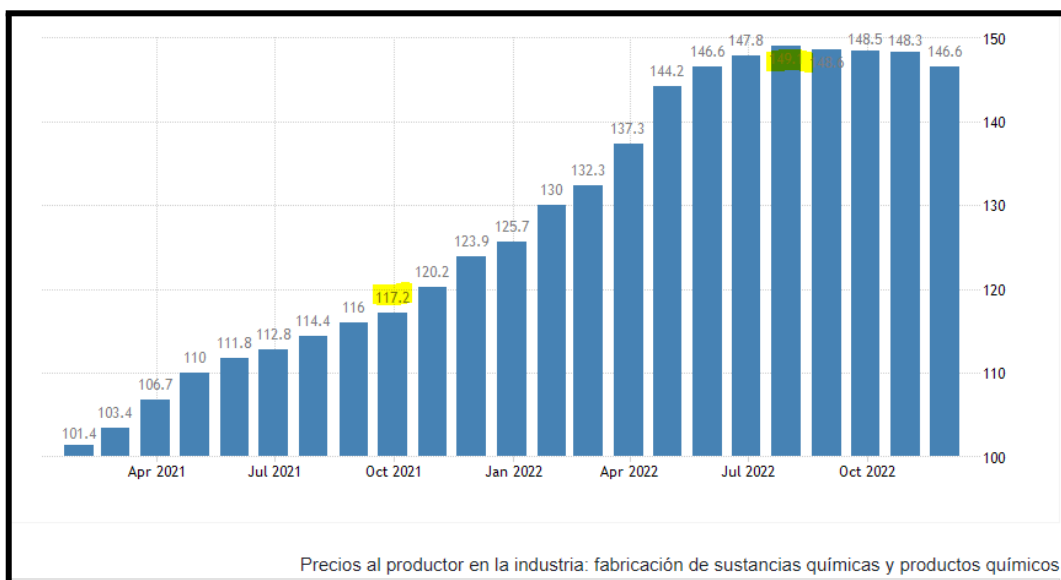
**Tabla 16. Visión general de la cuenta de resultados**

La retribución a la gestión del servicio del año 2023 fué de 454.231€. Este resultado es el fruto de la no actualización de tarifa para ese ejercicio y el fuerte incremento de los costes que se produjo a lo largo de los años 2022 y 2023.

Pasamos a detallar los más significativos:

1. **Contrato de obra civil (fecha firma nuevo contrato en enero de 2023).** En base a la oferta económica presentada por el adjudicatario el incremento anual respecto al contrato anterior es de 437.644,98€.

2. **Reactivos químicos (homologación proveedores).** Según las estadísticas de Eurostat, la inflación del sector químico entre octubre de 2021 y octubre de 2022 se situó en el 26,5% muy por encima de la tasa general. Durante los años 2022 y 2023 este efecto se pudo paliar en gran medida por las existencias de las que disponía EMAHSA. El impacto de este fuerte incremento se va a dar a partir de 2024.



**Gráfico 2. Precios al productor en la industria: fabricación de sustancias químicas y productos químicos. Fuente Trading Economist.**

3. **Electricidad (en septiembre de 2022 se firma el nuevo contrato).** Para el suministro de este servicio EMAHSA se adhirió a la central de compras del grupo Aguas de Barcelona. Durante el periodo comprendido entre 2020-2022 el precio que hemos pagado era de 45,6€/Mwh, sensiblemente inferior a los 191,4 €/MWh de media aritmética del precio de la energía eléctrica en el período enero-agosto de 2022.

En septiembre de 2022 con el mercado en alza se cerraron los precios para los años 2023 y 2024. Las condiciones para el año 2023 fueron las siguientes:

Titular Suministro	Proveedor	Consumo Estimado (kWh)	Precio 2023	Precio 2023 Medio
EMAHSA	Total Energies	260.881	163	146
	Iberdrola	5.446.030	145	

**Tabla 14. Resumen de los consumos estimados de energía y los precios medios de cada uno de los contratos en 2023**

La OMIE en la fecha de la firma del contrato estimaba un precio medio para 2023 de 199,3 €/MWh de media.

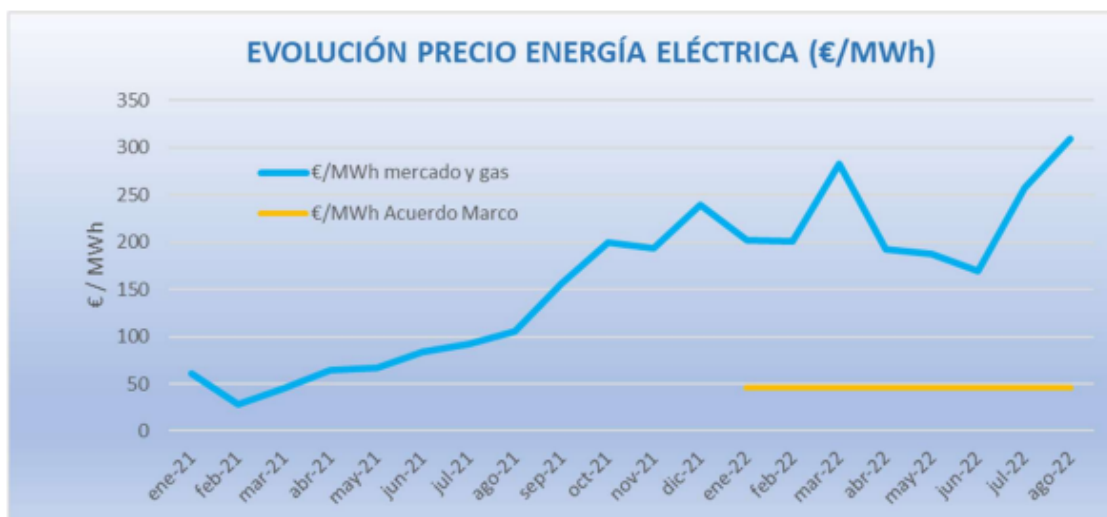


Gráfico 3. Evolución del precio de la energía eléctrica (€/MWh) en España de enero a agosto de 2023, que fueron los datos considerados por Aguas de Huelva para la negociación del nuevo contrato con las empresas eléctricas.

Para el año 2024 el precio contratado disminuye considerablemente sobre el 2023. Las condiciones de los contratos son las siguientes:

Titular Suministro	Proveedor	Consumo Estimado (kWh)	Precio 2024	Precio 2024 Medio
EMAHSA	Total Energies	260.881	153	74
	Iberdrola	5.446.030	70	

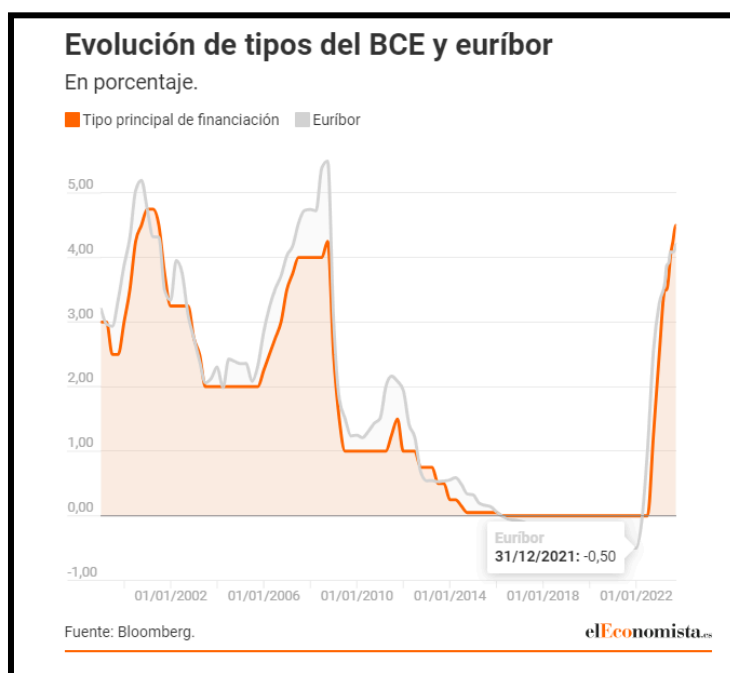
Tabla 15. Resumen de los consumos estimados de energía y los precios medios de cada uno de los contratos en 2024

Esto va a suponer un ahorro de 2024 sobre 2023 de 171.934€.

- 4. Materiales.** Son múltiples los proveedores que nos suministran tanto el material hidráulico como los elementos necesarios para las reparaciones de las red de abastecimiento, vallados, EPIs, tuberías.... Las actualizaciones de los distintos precios conforme vencen los contratos nos incrementaron los costes en 20m€ en el año 2023, y valoramos que nos incrementarán en 57m€ para el año 2024.
- 5. Deslizamiento de la masa salarial.** El aumento de los costes de la masa salarial del año 2023 respecto al 2022 se produce por la aplicación del

incremento establecido en los Presupuestos Generales del Estado y los costes de la seguridad social a cargo de la empresa. Esto ha supuesto un ascenso del coste total de la masa salarial en 381m€ para el servicio de abastecimiento.

6. **Otros gastos menores.** Incremento generalizado de los contratos de estructura donde hay asignados personal, como jardinería, limpieza de las instalaciones, control de plagas...
7. **Costes financieros vinculados al Euríbor.** Ha pasado del -0,50% a 31/12/2021 a más del 4% que ha llegado a alcanzar durante el año 2023.



**Gráfico 4. Evolución de tipos del BCE y Euríbor.**

Todos estos impactos descritos hasta el momento son costes sobrevenidos o costes que no contemplados a soportar por la tarifa aprobada en 2022.

En el año 2023 además de estos efectos negativos que se van a consolidar en el tiempo, tenemos dos efectos positivos pero de carácter puntual.

1. **Insolvencias de recibos.** El año 2023 se da la anulación de la provisión de insolvencia de la deuda viva de un gran consumidor. Esta reversión se realiza por la firma de un reconocimiento de deuda y la firma de un compromiso de pago. Se ha procedido a su desdotación una vez ha cumplido con el primer compromiso de pago conforme al acuerdo en 2023. Por tal motivo la provisión de insolvencias en 2023 aparece como un ingreso. El efecto positivo equivale a 253 m€.

- 2. Firma de nueva financiación y venta de derivados.** El 17 de noviembre de 2023 se firman dos nuevos préstamos bilaterales para la reordenación de la deuda de la sociedad. Este hecho permite a EMAHSA la venta de 5 derivados que tenía vinculados a la financiación antigua. Por este motivo en 2023 la sociedad tuvo unos ingresos por coberturas de tipo de 443m€.

Sumando los efectos positivos de las insolvencias y derivados, tenemos que el año 2023 tiene un impacto extraordinario positivo de 696 m€, siendo superior a la retribución de la gestión del servicio del año que fué de 454m€, ***lo que indica que ya la tarifa para el año 2023 no era ni tan siquiera suficiente para soportar los costes del servicio*** sin retribución del servicio alguno.

Por lo explicado hasta el momento arrancamos el 2024 con una tarifa insuficiente y que requiere ser actualización, a lo cual hay que añadir adicionalmente para 2024 otros incrementos de costes no incluidos en el estudio económico base de esta tarifa realizado en 2021. Son los siguientes:

- 1. Incremento del precio de la compra de agua a partir de enero de 2024.** El 26 de diciembre de 2023 la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural publicó en el BOJA nº245 la aprobación de los cánones de regulación y tarifa de utilización de agua de la Demarcación Hidrográfica del Tinto-Odiel-Piedras para el año 2024. El nuevo precio para la denominación Chanza-Piedras Tipo IIA al que pertenece el Ayuntamiento de Huelva (EMAHSA) - ETAP El Conquero es de 0,12673 €/m<sup>3</sup>. Cabe recordar que el precio hasta el año 2023 era de 0,06265 €/m<sup>3</sup>, lo que supone un incremento del precio del 102,28%. Este efecto supone un sobrecoste para 2024 de 536m€.
- 2. Materiales y Reactivos.** Como se ha comentado anteriormente, el impacto en la cuenta de resultados del efecto de la subida de costes de los materiales y reactivos es paulatino conforme van venciendo los contratos y son superiores al ahorro de la energía que tenemos en 2024 respecto al año 2023.
- 3. Nuevo contrato de Mantenimiento de Contadores.** Recientemente se ha adjudicado el nuevo contrato de mantenimiento de parque de contadores, este nuevo contrato conlleva una subida sustancial de los precios unitarios respecto al contrato anterior. Además el número de contadores que corresponde renovar los próximos años por obsolescencia es superior al del año 2023. Esta partida se incrementa en 120m€ respecto al 2023.
- 4. Actualización masa salarial año 2024.** La masa salarial conforme estipula el Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI subirá en 2024 un 2%

que podría elevarse un 0,5% en función de la evolución del IPC armonizado. Para la estimación del 2024 y bajo el criterio de prudencia se ha estimado una subida del 2,5%.

**Todo estos efectos acumulados hacen que la estimación del año 2024 sea -831m€, quedando patente la necesidad de actualizar las tarifas y así poder equilibrar el servicio.**

Para el ejercicio 2025 se ha previsto una actualización de los costes partiendo de los del año 2024 en función a la última estimación del IPC interanual a diciembre de 2024 realizada por FUNCAS, este lo sitúa en el 3%.



**Cuadro 2. PREVISIONES DEL IPC ESPAÑA**

Tasas de variación mensual y anual en porcentaje

Fecha de actualización: 15-02-2024		Último dato observado: ENERO 2024													
Año	Mes	1. IPC total		1.1. IPC subyacente		1.1.1. Alimentos elaborados		1.1.2. B. Indust. no energét.		1.1.3. Servicios totales		1.2. Alimentos no elaborados		1.3. Ptos. energéticos	
		Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
2021	Diciembre .....	1,2	6,5	0,3	2,1	0,8	3,5	-0,3	1,4	0,4	1,8	1,6	6,5	6,1	40,2
	<b>Media anual ...</b>	--	<b>3,1</b>	--	<b>0,8</b>	--	<b>1,3</b>	--	<b>0,6</b>	--	<b>0,6</b>	--	<b>2,4</b>	--	<b>21,2</b>
2022	Diciembre .....	0,2	5,7	0,9	7,0	2,3	16,4	0,3	5,2	0,6	4,0	0,6	11,4	-5,5	-6,9
	<b>Media anual ...</b>	--	<b>8,4</b>	--	<b>5,2</b>	--	<b>10,6</b>	--	<b>4,2</b>	--	<b>3,3</b>	--	<b>10,9</b>	--	<b>27,9</b>
2023	Enero .....	-0,2	5,9	-0,2	7,5	1,0	16,5	-1,9	6,5	0,2	4,1	-0,4	10,7	-0,3	-8,3
	Febrero .....	0,9	6,0	0,7	7,6	1,6	16,8	0,2	6,5	0,5	4,2	2,3	13,4	2,4	-8,9
	Marzo .....	0,4	3,3	0,7	7,5	0,8	16,5	0,7	5,9	0,7	4,4	1,6	13,6	-3,5	-25,6
	Abril .....	0,6	4,1	1,0	6,6	0,6	14,2	1,6	4,8	0,8	4,3	-0,5	8,8	-1,9	-15,6
	Mayo .....	0,0	3,2	0,2	6,1	0,2	12,9	0,5	4,2	0,1	4,2	0,6	8,9	-3,0	-19,6
	Junio .....	0,6	1,9	0,5	5,9	0,2	12,0	0,0	4,0	0,8	4,3	0,3	6,3	1,6	-24,9
	Julio .....	0,2	2,3	0,0	6,2	0,3	11,3	-2,2	4,3	0,8	4,6	1,5	8,9	1,0	-24,3
	Agosto .....	0,5	2,6	0,3	6,1	0,4	10,9	0,1	4,3	0,3	4,5	-0,5	8,5	3,5	-21,5
	Septiembre .....	0,2	3,5	-0,1	5,8	0,3	10,8	0,5	3,6	-0,5	4,5	0,8	8,8	2,2	-14,0
	Octubre .....	0,3	3,5	0,4	5,2	0,5	10,2	1,5	2,7	-0,1	4,3	2,6	7,3	-2,2	-10,4
	Noviembre .....	-0,3	3,2	0,1	4,5	0,1	8,6	0,9	2,2	-0,3	4,0	-0,1	9,0	-4,3	-10,0
	Diciembre .....	0,0	3,1	0,2	3,8	0,0	6,1	-0,2	1,7	0,5	3,9	-0,5	7,9	-1,6	-6,4
	<b>Media anual ...</b>	--	<b>3,5</b>	--	<b>6,0</b>	--	<b>12,1</b>	--	<b>4,2</b>	--	<b>4,3</b>	--	<b>9,3</b>	--	<b>-16,3</b>
2024	Enero .....	0,1	3,4	-0,4	3,6	1,0	6,2	-2,0	1,6	-0,1	3,6	0,5	8,8	4,0	-2,3
	Febrero .....	0,4	2,8	0,3	3,3	0,3	4,7	-0,2	1,2	0,6	3,7	0,4	6,7	0,7	-3,9
	Marzo .....	0,4	2,9	0,5	3,0	0,4	4,3	0,6	1,0	0,5	3,5	-0,5	4,5	0,4	0,0
	Abril .....	0,7	3,0	0,7	2,7	0,3	4,1	1,4	0,8	0,5	3,1	0,4	5,5	1,1	3,1
	Mayo .....	0,3	3,4	0,3	2,8	0,4	4,2	0,5	0,9	0,1	3,1	1,2	6,1	0,2	6,5
	Junio .....	0,6	3,4	0,5	2,8	1,0	5,1	-0,1	0,7	0,6	2,9	2,2	8,1	0,2	5,1
	Julio .....	0,0	3,2	0,0	2,8	0,4	5,2	-2,2	0,7	0,8	2,9	0,5	7,0	0,0	4,0
	Agosto .....	0,4	3,0	0,4	2,9	0,3	5,0	0,0	0,5	0,6	3,2	0,6	8,1	0,0	0,5
	Septiembre .....	-0,2	2,7	-0,2	2,8	0,1	4,7	0,5	0,5	-0,6	3,0	0,2	7,6	-0,2	-1,8
	Octubre .....	0,3	2,7	0,3	2,6	0,1	4,4	1,6	0,6	-0,3	2,9	2,4	7,5	-0,2	0,2
	Noviembre .....	0,0	3,1	0,0	2,6	-0,3	4,0	0,9	0,6	-0,2	3,0	-0,2	7,3	-0,4	4,3
	Diciembre .....	0,0	3,0	0,1	2,5	-0,4	3,5	-0,2	0,6	0,4	2,9	0,4	8,2	-1,1	4,9
	<b>Media anual ...</b>	--	<b>3,1</b>	--	<b>2,9</b>	--	<b>4,6</b>	--	<b>0,8</b>	--	<b>3,2</b>	--	<b>7,1</b>	--	<b>1,6</b>

Estas previsiones corresponden a un escenario central en el que el precio del petróleo Brent se sitúa en torno a 85€ en los próximos meses, y desciende hasta 80€ al final del periodo de previsión.

Fuentes: INE y Funcas (previsiones en zona sombreada).

Respecto a la actualización de la masa salarial se estima una subida del IPC+1%, dado que para el 2025 no existe senda de mejora laboral prevista, ya que el acuerdo firmado entre el Ejecutivo y los Sindicatos finalizará en 2024. Esta actualización se corresponde con la subida de los salarios en línea con el IPC más un 1% adicional por la evolución de diferentes conceptos como pueden por ejemplo el deslizamiento de la antigüedad, planes de eficiencia, plus de convenio, mayor número de permisos retribuidos, etcétera.

También se incluye en los costes del 2025 una nueva partida para el mantenimiento preventivo y correctivo de las fuentes de beber de titularidad del

Ayuntamiento. Estas fuentes son las ubicadas en lugares públicos de la ciudad (parques y jardines). El Ayuntamiento facilitará un inventario para poder realizar el mantenimiento correspondiente. El importe de esta nueva partida se ha valorado en 50.000€, correspondiendo 15.000€ para el mantenimiento preventivo y correctivo de las fuentes de beber no ornamentales, y 35.000€ para limpieza preventiva de colectores en parques y jardines (no correctivo ni rehabilitación de redes).

Un correcto plan de mantenimiento preventivo (GALIA) incluye la limpieza periódica del alcantarillado, según las necesidades de la red y del lugar. De esta forma, nos anticipamos a los problemas y mantenemos en óptimas condiciones el sistema.

## **RESUMEN**

Las tarifas vigentes son de aplicación desde febrero de 2022 en base a un estudio de costes de 2021 donde se incluía una actualización de costes para 2021 del 1,5%. Desde ese momento el incremento extraordinario de costes que se ha producido de manera generalizada durante el periodo comprendido entre 2022 y 2024 en partidas como Compra de Agua, Reactivos, Energía Eléctrica, Materiales, Contadores, Obra Civil, Combustible, Euribor... añadido a los incrementos sucesivos de la masa salarial de la empresa y a los nuevos trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de las fuentes de beber hace imprescindible una actualización de la tarifa para equilibrar la financiación del servicio.



## 2. EVOLUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO.

### 2.1. GASTOS DE EXPLOTACIÓN

Dentro de este apartado se van a detallar los importes previstos para cada una de las partidas de gastos necesarios para la correcta prestación del servicio de abastecimiento en la ciudad de Huelva.

#### 2.1.1. COMPRA DE AGUA HASTA EL MOMENTO DE PREPARAR EL EXPEDIENTE

Para el cálculo de esta variable, debemos tener en cuenta el suministro de recursos propios desde el pantano de Beas, que permite transportar el agua bruta desde dicho embalse hasta la potabilizadora ETAP El Conquero de Huelva. Este embalse tiene una capacidad de almacenaje máxima de 3 Hm<sup>3</sup>; y se encuentra a una cota de altura más elevada que la ETAP, luego no es necesario ningún tipo de bombeo para trasladar dicha agua bruta. El embalse es propiedad de la Sociedad, siendo la fuente de suministro propia. El coste de la parte de agua que conseguimos extraer de esta fuente se reduce al del tratamiento necesario en potabilizadora. Pero el volumen a extraer de esta fuente depende de las lluvias que se sucedan, y lamentablemente, la tendencia año a año es una reducción notoria, y manteniéndose una tendencia descendente teniendo en la actualidad graves problemas de sequía

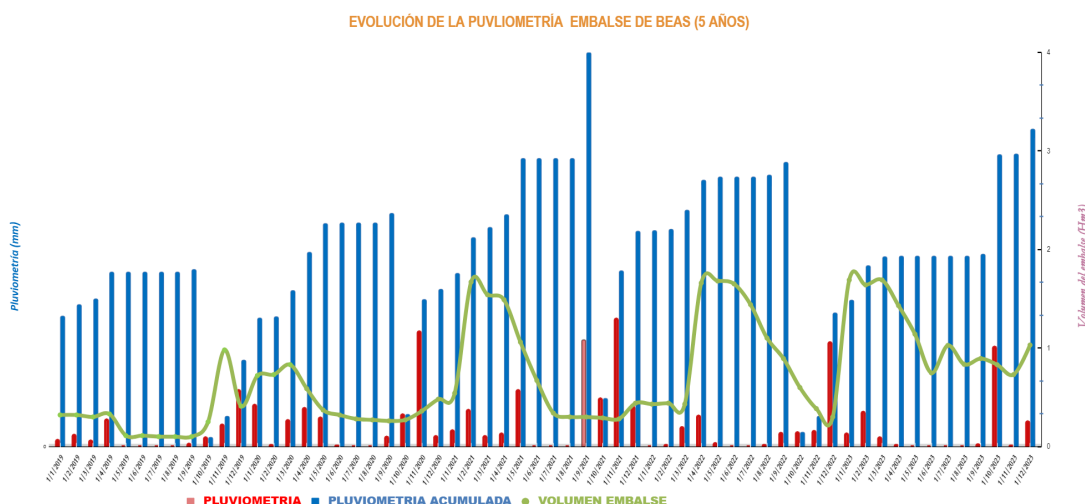


Gráfico 5. Evolución de la pluviosimetría en el embalse de Beas

Para la realización de este expediente tarifario se contempla un aporte desde el embalse de Beas de 2,2 Hm<sup>3</sup> correspondiéndole a la ciudad 2,079 Hm<sup>3</sup>, dada la pluviometría del último año y las existencias actuales del embalse.

La diferencia entre el volumen que demanda la red de la ciudad Huelva y el aporte proporcionado por el embalse de Beas, se garantiza, tal y como sucede en la actualidad, con el suministro adicional proveniente de los embalses del Distrito Hidrográfico Tinto-Odiel-Piedras.

Por tanto, para obtener el coste por compra de agua solo es necesario multiplicar el caudal solicitado a dicha Administración Pública por el precio unitario del m<sup>3</sup> al cual se adquiere a partir del 1 de enero de 2024 que es de 0,12673 €/m<sup>3</sup>. En el presente expediente, se ha considerado que para el año 2025 se mantendrá estable el precio de compra de agua, manteniéndose en 0,12673 €/m<sup>3</sup>.

Como hipótesis para el cálculo de compra de agua de 2024 y 2025, se toma un rendimiento técnico hidráulico del 80%. Este rendimiento es ligeramente superior al de años precedentes fruto de las inversiones que se van a acometer estos años en las redes de abastecimiento.

Concepto	Propuesta 2025	Estimado 2024	Real 2023
M3 adquiridos AAA	8.115.666	8.218.398	8.074.974
M3 Embalse de Beas	2.079.548	2.079.548	2.506.613
<b>Total M3 captados</b>	<b>10.195.214</b>	<b>10.297.946</b>	<b>10.581.587</b>
Total M3 salidas Red Huelva	10.195.214	10.297.946	10.581.587
Total M3 registrados	8.156.171	8.238.357	8.238.357
Rendimiento Técnico	80%	80%	78%
Precio compra agua AAA	0,12673	0,12673	0,06265
<b>Compra de Agua en Euros</b>	<b>1.028.498</b>	<b>1.041.518</b>	<b>505.897</b>

**Tabla 17. Compra de agua**

Este coste se imputa íntegramente a la actividad de abastecimiento.

## 2.1.2. ENERGÍA ELÉCTRICA

Para el cálculo de los costes de energía eléctrica, se han tenido en cuenta los consumos y los metros cúbicos captados, tratados, distribuidos y depurados del año 2.022. También se han considerado los precios del contrato de la energía que se van a aplicar a partir de 2024, que suponen una reducción significativa respecto a los del 2023. Para el año 2025 se actualizan los precios de 2024 en función del IPC previsto.

Titular Suministro	Proveedor	Consumo Estimado (kWh)	Precio 2024	Precio 2024 Medio
EMAHSA	Total Energies	260.881	153	74
	Iberdrola	5.446.030	70	

**Tabla 18. Resumen de los consumos estimados de energía y los precios medios de cada uno de los contratos en 2024.**

La Sociedad está haciendo un esfuerzo adicional estos últimos años en materia de sostenibilidad y más concretamente en el control y reducción de los consumos eléctricos.

En 2018 Aguas de Huelva se certificó en la normativa ISO 50.001, lo que nos ayuda a realizar un seguimiento de los consumos eléctricos de nuestras instalaciones y trazar planes de acción para mejorar nuestra eficiencia energética.

En el año 2022 previendo el incremento del coste de la energía futuro y en el marco de la estrategia medioambiental de Aguas de Huelva se procedió a la licitación de unas placas solares en régimen de leasing por el cual la empresa adjudicataria suministrará un valor calculado de 394.359 kWh al año a un precio notoriamente inferior al ofertado por el mercado. Dichas placas fotovoltaicas se han distribuido en tres instalaciones: Oficinas centrales, ETAP y EDAR. Las tres instalaciones son de Autoconsumo sin EXCEDENTES, conectada en la Red Interior, sin Punto de Conexión en la Red de Distribución.

La estimación del coste de esta partida en función de los consumos reales de 2023 y teniendo en cuenta todas las mejoras realizadas y las medidas de eficiencia energética implantadas es de **355.835 euros** para 2025. Este coste es exclusivamente el de la actividad de abastecimiento.

Las previsiones son las siguientes:

Instalación	Propuesta 2025	Estimado 2024	Real 2023
	Euros	Euros	Euros
Compra E.E Agua	355.835 €	345.621 €	517.556 €
E.E. Embalse de Beas	277 €	269 €	297 €
E.E. E.B. Torrejón	180.454 €	175.274 €	277.654 €
E.E. ETAP	174.842 €	169.824 €	238.964 €
E.E. Baja (URIs)	262 €	255 €	641 €

**Tabla 19. Costes de energía eléctrica estimados para propuesta 2025, estimado 2024 y real 2023.**

(\*) El importe de Energía de Servicios Generales se contempla en el apartado de Suministros.

### 2.1.3. PRODUCTOS QUÍMICOS DE TRATAMIENTO

Los métodos de planificación y las políticas de compras asignadas a este contrato han permitido que en la medida de lo posible se contenga esta partida presupuestaria, y que no incremente al mismo ritmo que se está produciendo de media en todo el sector por problemas en la disponibilidad y stock de los mismos.

A la hora de hablar de reactivos hay que tener en cuenta que son la base de nuestro cumplimiento legislativo en cuanto a la calidad de aguas, tanto cuando hablamos de agua potable, como cuando hablamos del efluente de la EDAR al medio receptor.

A raíz de un incidente puntual en la ETAP en octubre del 2021 por presencia de plaguicidas en el agua del Distrito Tinto Odiel Piedras están en continuo funcionando los filtros de carbón activo granular. Este procedimiento nos da una mayor garantía en el tratamiento, eliminación de plaguicidas, mayor calidad de agua por menor turbidez, menor materia orgánica y menor color. Este proceso lleva un coste adicional en la ETAP de energía eléctrica y mantenimiento y cambio del Carbón Activo Granular.

En el año 2022 debido a la sequía existente, la calidad del agua empeoró con respecto a años anteriores debido a la concentración de sales. Se instalaron medidores en continuo para poder realizar un control en continuo del agua bruta de entrada y los distintos procesos de la ETAP. Dichas sondas tienen que calibrarse con una frecuencia periódica y necesitan reactivos para poder realizarlo aparte del mantenimiento preventivo y correctivo existente.

Del mismo modo, la EDAR Marismas del Odiel vierte en zona sensible y por lo tanto la autorización de vertido es exigente en los parámetros de Nitrógeno y Fósforo. A lo largo de los años 2021, 2022 y 2023 se han instalado distintos medidores en continuo dentro de una plataforma digital llamada Createch que nos optimiza el proceso en continuo, nos permite mejorar los niveles de nitrógeno y fósforo. La plataforma de control avanzado de aeración CREApr®, es la encargada de gestionar los ciclos on/off y regular el aporte de aire al proceso en base a las consignas de oxígeno en cada zona óxica. Dicha aplicación lleva asociada costes de mantenimiento, sondas en continuo, medidores, bombas y equipos de aireación con todos los costes asociados.

Aun con las medidas de optimización de proceso implantadas, el coste total de la partida de reactivos que se prevé para el 2025 es de **390.355 euros**. La composición por instalaciones de este coste se refleja a continuación:

<b>Año</b>	<b>Concepto</b>	<b>Reactivos</b>
Propuesta 2025	Reactivos Tratamiento ETAP	375.281
	Reactivos Laboratorio ETAP	15.074
	<b>Total</b>	<b>390.355</b>
Estimado 2024	Reactivos Tratamiento ETAP	364.508
	Reactivos Laboratorio ETAP	14.642
	<b>Total</b>	<b>379.150</b>
Real 2023	Reactivos Tratamiento ETAP	279.855
	Reactivos Laboratorio ETAP	8.890
	<b>Total</b>	<b>288.745</b>

**Tabla 20. Estimación de costes de reactivos propuesto para 2025, estimado 2024 y real 2023.**

Los principales reactivos utilizados en la ETAP son: Policloruro de aluminio, hidróxido cálcico, hipoclorito sódico, permanganato potásico, carbón activo en polvo y oxígeno líquido.

#### 2.1.4. MATERIAL DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aguas de Huelva dispone de un dimensionado almacén para el tamaño y las necesidades del servicio que presta. Cabe mencionar que la limpieza y orden del mismo es uno de los puntos fuertes y reseñables de todas las auditorías que lo inspeccionan.



**Figura. 3. Vista interior del almacén de Aguas de Huelva**

Se dispone de un sistema informatizado que evita que el almacén tenga una ruptura de stock de piezas de material hidráulico y calderería, manteniendo siempre unas unidades mínimas de tuberías, válvulas, racor, tapas y demás elementos de fontanería, lo que permite tener un corto tiempo de respuesta ante una cualquier avería o fuga.

Dentro de este capítulo, también se incluye todo aquel material que es imprescindible para la realización de los trabajos además del hidráulico, como pueden ser EPIs, vallado y demás señales de balizamiento esencial para el servicio y la seguridad de los trabajadores.

<b>Año</b>	<b>Material de conservación</b>
Propuesta 2025	309.196
Estimado 2024	300.321
Real 2023	245.385

**Tabla 21. Presupuesto material de conservación**

### 2.1.5. CONTADORES

El 24 de febrero de 2020 el Gobierno publicó la **orden Ministerial ICT/155/2020**, que obliga a cambiar entre otros instrumentos de medición, los contadores de agua fría y caliente con más de 12 años de antigüedad.

Esta orden entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Se propone continuar con la dotación como gasto del Servicio de la sustitución de la doceava parte del parque de contadores con el precio actualizado y con el siguiente detalle:

AÑO	Calibre Contador	Precio Medio	Abonados	Importe
2025	Calibre =< 15 mm	43,00 €	4668	200.728 €
	Calibre 20 mm	68,46 €	160	10.954 €
	Calibre 25 mm	107,90 €	31	3.345 €
	Calibre 30 mm	128,65 €	64	8.234 €
	Calibre 40 mm	194,02 €	77	14.940 €
	Calibre 50 mm	708,36 €	2	1.417 €
	Calibre 65 mm	925,61 €	1	926 €
	Calibre 80 mm	1.003,06 €	1	1.003 €
	Calibre 100 mm	1.352,89 €	1	1.353 €
	<b>TOTALES:</b>			<b>5.005</b>

**Tabla 22. Sustitución prevista de contadores para el año 2025**

Esta cifra de cambio de contadores por obsolescencia, además, contiene el coste estimado destinado al mantenimiento de contadores y compra de contadores altas y bajas, **correspondiéndole para 2025 un importe de 242.898€.**

El importe total correspondiente a este capítulo para 2024 asciende a **235.818 euros**, en 2023 este coste ascendió a **115.230 euros**.

Como se puede observar el importe de la propuesta del año 2024 y 2025 es superior al real 2023. Este incremento es debido a los importes del nuevo contrato de mantenimiento del parque de contadores y al incremento del número de contadores a sustituir.

## RESUMEN APROVISIONAMIENTOS

El resumen de los anteriores epígrafes para el Año propuesto 2024, estimado 2023 y real 2022 se muestra a continuación:

Concepto	Propuesta 2025	Estimado 2024	Real 2023
Compra de agua	1.028.498	1.041.518	505.897
Reactivos	390.355	379.150	288.745
Energía	355.835	345.621	517.556
Materiales de Conservación y Funcionamiento	309.196	300.321	245.385
Contadores	242.898	235.818	115.230
<b>Total</b>	<b>2.326.783</b>	<b>2.302.427</b>	<b>1.672.813</b>

Tabla 23. Resumen de aprovisionamientos

### 2.1.6. PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL

#### *SUELDOS Y SALARIOS*

El importe correspondiente a este capítulo recoge el conjunto de retribuciones que devengan los trabajadores de la plantilla actual de Aguas de Huelva.

La previsión de plantilla media para 2024 y 2025 estará compuesta por 122 profesionales, en la que se incluye la Dirección-Gerencia de la Sociedad. No obstante, el coste Empresa de dicha Dirección-Gerencia es asumido íntegramente por el socio privado, reduciendo dicho importe del concepto de asistencia técnica.



Dicha plantilla actualmente está repartida por Grupos y Niveles Profesionales, bajo el siguiente desglose:

GRUPO / NIVEL PROFESIONAL	POSICIÓN	Nº PERSONAS TRABAJADORAS
<b>G.P.1</b>	Operario/a de redes	4
<b>Subtotal G.P.1:</b>		<b>4</b>
<b>G.P.2 C</b>	Administrativo/a Atención Clientes	3
	Administrativo/a Planificador/a Operaciones	1
<b>Subtotal G.P.2 C:</b>		<b>4</b>
<b>G.P.2 B</b>	Administrativo/a de RRHH	1
	Operario/a de Planta	6
	Operario/a de redes de Distribución	11
<b>Subtotal G.P. 2 B:</b>		<b>18</b>
<b>G.P.2 A</b>	Administrativo/a Atención Clientes	12
	Administrativo/a Económico-Financiero	1
	Técnico/a de RRLL y RRHH	1
	Administrativo/a Jurídico	1
	Técnico/a de Laboratorio	1
	Administrativo/a de Operaciones	1
	Operario/a de Planta	12
	Operario/a Electromecánico	3
	Operario/a de redes	15
	Aprovisionador/a	2
<b>Subtotal G.P. 2 A:</b>		<b>49</b>
<b>G.P.3 B</b>	Técnico/a de Oficina Técnica	1
	Técnico/a de Sistemas de Información	1
	Técnico/a de SG	1
	Responsable Clientes	2
	Técnico/a de Comunicación y Marketing	1
	Operario/a de Redes	1
	Administrativo/a	1
	Responsable Económico Financiero	1
	Administrativo/a Planificador/a	1
	Auxiliar Técnico GIS	1
	Encargado de Operaciones	3
<b>Subtotal G.P. 3 B:</b>		<b>14</b>
<b>G.P.3 A</b>	Responsable Clientes	1
	Técnico/a de Calidad del Agua	1
	Responsable Oficina Técnica y Obras	1
	Técnico/a S&SL	1
	Técnico/a Oficina Técnica	1
	Técnico/a de Plantas	2
	Técnico/a de Redes	1
<b>Subtotal G.P. 3 A:</b>		<b>8</b>
<b>G.P.4</b>	Responsable Clientes	1
	Responsable de Compras	1
	Responsable Comunicación y Marketing	1
	Técnico/a de Sistemas de Información	1
	Responsable Operaciones Plantas	1
	Técnico/a Soporte Operaciones	1

	Técnico/a de Oficina Técnica	1
	Responsable Operaciones Redes	1
	Planificador/a Operaciones	1
	Coordinador/a de S&SL	1
<b>Subtotal G.P. 4:</b>		<b>10</b>
<b>G.P.5</b>	Responsable de Sistemas	1
	Responsable Jurídico	1
	Responsable de Oficina Técnica y Proyectos	1
	Responsable Plantas	1
	Responsable Económico Financiero	1
	Responsable Organización y RRHH	1
	Responsable de Operaciones Redes	2
<b>Subtotal G.P. 5:</b>		<b>8</b>
<b>G.P.6</b>	Director/a Clientes	1
	Director/a Desarrollo Sostenible	1
	Director/a de Económico Financiero	1
	Director/a de Organización y RRHH	1
	Director/a de Operaciones	1
	Director/a Jurídico	1
	Director/a de Empresa Mixta	1
<b>Subtotal G.P. 6:</b>		<b>7</b>
<b>Total PLANTILLA:</b>		<b>122</b>

**Tabla 24. Desglose por grupos profesionales de la plantilla de Aguas de Huelva**

Para el cálculo del importe previsto de 2024 y el presupuesto de 2025 se ha partido de las actualizaciones contempladas en el Convenio Colectivo de la Empresa (2022-2025), Código nº 21000172011981 (en adelante, CColEmpr), de directa aplicación, y que ya incorpora diversas fórmulas de revalorización. En especial, se utiliza el índice IPC, conforme a la previsión contenida en los arts. 66 y ss. CColEmpr, así como la fórmula de máximos que se especifica en dicho convenio “ incrementándose en el porcentaje de aumento salarial previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el mencionado periodo de año 2023-2024, como pago a cuenta del I.P.C. real del citado año” (artículo 67 y 68).

La subida de las retribuciones públicas incluida en los PGE ha sido del 2,5% para 2023, incrementada en función de variables vinculadas al IPC y al PIB nominal. En concreto: si la suma del IPC Armonizado de 2022 y del IPC Armonizado adelantado de septiembre de 2023 supera el 6%, los salarios públicos subirán un 0,5% de manera adicional. La segunda variable contempla una subida de 0,5 puntos adicionales si el PIB nominal iguala o supera el estimado en el cuadro macroeconómico que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado. Al cumplirse las dos variables expuestas anteriormente el incremento del 2023 fué del 3,5%.

Para el ejercicio 2024, se contempla también un incremento del sueldo del 2%, que podría subir hasta el 2,5% en función de la variación del IPC armonizado. Dado

que en el año 2023 se cumplieron las variables vinculadas a índices económicos, lo previsible es pensar que este año también se van a cumplir, por lo que el índice de actualización de la masa salarial empleado para el 2024 es el 2,5%.

Para el cálculo de la estimación del 2024 y la propuesta 2025 partimos de la Masa Salarial real del ejercicio 2023, con el debido ajuste por la evolución de diferentes conceptos de naturaleza variable contemplados en el CColEmpr (Complementos por Puesto de Trabajo o por Calidad o Cantidad de Trabajo con parámetros variables, como premio por antigüedad consolidada; asistencia variable; Horas Extraordinarias; etcétera), así como por la previsión de sustituciones en diferentes puestos clave, sin que exista una previsión de merma en el número de personas trabajadoras en plantilla, obteniendo de esta forma los escenarios de plantilla para 2024 y 2025.

Respecto a la actualización de la masa salarial se estima una subida del IPC+1%, dado que para el 2025 no existe senda de mejora laboral prevista, ya que el acuerdo firmado entre el Ejecutivo y los Sindicatos finalizará en 2024. Esta actualización se corresponde con la subida de los salarios en línea con el IPC más un 1% adicional por la evolución de diferentes conceptos como pueden por ejemplo el deslizamiento de la antigüedad, planes de eficiencia, plus de convenio, mayor número de permisos retribuidos, etcétera.

El importe presupuestado por este concepto asciende a **3.506.108 euros**. Dicho importe incluye el gasto del personal claramente identificado con la actividad de abastecimiento más el gasto del personal de estructura que corresponde a esta actividad en función del peso que representa la facturación de la actividad de abastecimiento.

#### ***SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA***

En esta partida se incluye el cálculo del coste que se devenga de las cuotas en las bases de cotización por Contingencias Comunes, por Contingencias Profesionales, por Horas Extraordinarias, por Desempleo, por Formación Profesional y por el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

El Art. 19.3 LGSS en el que se establece que la actualización del tope máximo de cotización ya no será determinada en la LGP, sino que se incrementará anualmente, con el mismo porcentaje de revalorización de las pensiones. A partir de 1/1/2024 el tope máximo de cotización se incrementará en el mismo porcentaje que se

revalorizan las pensiones, pero se añadirá un porcentaje de incremento del **1,2%**, hasta el año 2050. Cada 5 años se evaluará el impacto de esta subida.

La cifra, calculada en función de las bases de cotización de la estructura salarial de la plantilla, asciende para el año 2025 a **1.175.045 euros**. Dicho importe incluye el gasto del personal claramente identificado con la actividad de abastecimiento más el gasto del personal de estructura que corresponde a esta actividad en función del peso que representa la facturación de la actividad de abastecimiento.

#### **APORTACIÓN SISTEMAS PENSIONES**

Aguas de Huelva tiene sus compromisos por pensiones exteriorizados mediante un Plan de Pensiones, bajo la modalidad de Sistema de Empleo en razón de los sujetos constituyentes, y régimen de Plan Mixto en razón de las obligaciones estipuladas en el mismo. Se formalizó en diciembre de 2005 bajo la denominación de "Plan de Pensiones del Sistema de Empleo de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A."

La estimación de la aportación a dicho Plan para el ejercicio 2025 asciende a la cantidad de **27.029 euros**. Este importe incluye el gasto del personal claramente identificado con la actividad de abastecimiento más el gasto del personal de estructura que corresponde a esta actividad en función del peso que representa la facturación de la actividad de abastecimiento.

#### **OTROS GASTOS SOCIALES**

La composición de este epígrafe comprende partidas de diversa naturaleza, contempladas y especificadas la mayoría dentro del Convenio Colectivo de la Empresa, tales como: Gastos y Suplidos, Formación, Ropa de trabajo, Kilometraje, etc.

El importe previsto para el año 2025 es de **60.199 euros**. Dicho importe conlleva el gasto del personal claramente identificado con la actividad de abastecimiento más el gasto del personal de estructura que corresponde a esta actividad en función del peso que representa la facturación de la actividad de abastecimiento.

### RESUMEN NECESIDADES DE PERSONAL

El resumen de este apartado queda reflejado a continuación:

Gastos de Personal	Propuesta 2025	Estimado 2024	Real 2023
Sueldos y Salarios	3.506.108	3.372.721	3.317.435
Seguridad Social Cargo Empresa	1.175.045	1.123.060	1.104.650
Aportación Sistemas Pensiones	27.029	26.253	25.613
Otros Gastos Sociales y Formación	60.199	58.471	57.044
<b>Total</b>	<b>4.768.380</b>	<b>4.580.505</b>	<b>4.504.743</b>

Tabla 25. Resumen de los costes de personal por años

### 2.1.7. IMPUESTOS INDIRECTOS Y DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL QUE RECAIGA SOBRE EL SERVICIO

Se incluyen en este apartado todas aquellas tasas, impuestos y exacciones que gravan algún servicio o actividad empresarial que desarrolla Aguas de Huelva.

Por tanto, en esta partida se incluyen: el Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Impuesto sobre bienes Inmuebles y otros de menor importancia. Cabe destacar que desde mediados del 2019 la sociedad está exenta del pago de impuestos especiales por la generación de electricidad a través de los motores de cogeneración para el autoconsumo de la planta.

Este coste se reparte de manera proporcional a la facturación al ser un coste de estructura.

Año	Tributos Locales
Propuesta 2025	43.741
Estimado 2024	43.760
Real 2023	40.133

Tabla 26. Resumen de tributos locales por años

El importe que se estima por este gasto asciende a **43.741 euros**.

### 2.1.8. TRABAJOS REALIZADOS POR TERCEROS PARA EL SERVICIO

Este apartado recoge todos los costes necesarios para la correcta gestión de Aguas de Huelva, sin tener en cuenta los gastos por aprovisionamientos y los de personal.

Se va a realizar un análisis de las diferentes partidas que componen este epígrafe:

### **CONSTRUCCIONES EN GENERAL**

Este concepto incluye todos los costes relacionados con el mantenimiento de la obra civil de Aguas de Huelva, como son el embalse y la sede social de la empresa, situada en la Avenida Alemania nº 7. Al ser parte de estos costes de la sede social repartimos el coste total en función a la facturación.

En los últimos años se han venido realizando una serie de actuaciones y acondicionamiento de las oficinas, sobre todo en la parte de atención comercial, encaminadas y orientadas principalmente a la accesibilidad, permitiendo de este modo la óptima prestación de servicio a cualquier ciudadano de Huelva independientemente de su condición. Gracias a todas estas pequeñas actuaciones, en el segundo semestre de 2019 Aguas de Huelva consiguió certificarse en la ISO 170.001 en atención al cliente, siendo una empresa pionera dentro del sector del ciclo integral del agua al conseguir dicha acreditación.

Del mismo modo en el año 2024 se han realizado una serie de actuaciones en la sala de formación de la sede social, adecuándose y adaptándola a las nuevas necesidades del servicio y dotando de un mayor espacio y comodidad a los planificadores, puestos esenciales en la estrategia de digitalización de la organización.

La propuesta de costes para el 2025 es de **37.543 euros**, importe actualizado de 2024, ya que las instalaciones de EMAHSA ya tienen unos años y requieren de continuos arreglos.

<b>Año</b>	<b>Construcciones en general</b>
Propuesta 2025	37.543
Estimado 2024	36.465
Real 2023	24.105

**Tabla 27. Resumen de importes relativos a construcciones en general**

### **INSTALACIONES TÉCNICAS**

Este apartado incluye el coste del mantenimiento y reparaciones de todas las instalaciones que componen la parte técnica del ciclo integral de Aguas de Huelva como son la ETAP El Conquero, el bombeo del Torrejón, la EDAR La Ribera, la EDAR Marismas del Odiel, las redes de distribución y saneamiento, las estaciones de bombeos y componentes que las integran, incluyendo todos los trabajos necesarios para mantener el sistema de información geográfica de redes (GIS) al día. El reparto del coste por actividad lo realizamos de manera proporcional a la facturación.

Dentro de las instalaciones podemos desglosar el coste en varias categorías. Por un lado, tenemos el mantenimiento y reparación propio de las instalaciones, por otro tenemos todos los gastos asociados a la obra civil de reparación y por último podíamos identificar los costes asociados a la prevención de riesgos laborales como son el consejero de seguridad y el contrato de coordinación en obras de seguridad y salud laboral.

El mantenimiento de las instalaciones consiste en intentar alargar al máximo la vida útil de la instalación mediante una eficaz gestión de los activos. La sociedad dispone de una planificación de mantenimientos preventivo periódico cuya finalidad es la de prevenir en todo lo posible averías e incidencias que provocan el incorrecto funcionamiento de la instalación. Las actuaciones que componen este mantenimiento son por ejemplo la comprobación de ruidos, vibraciones y temperaturas, control de niveles de aceites y grasas, cambio de aceites, engrase, control de indicadores, inspecciones visuales, control de lectura y presión, control de estanqueidad...

El mantenimiento correctivo es aquel que se realiza para subsanar una incidencia derivada por una fuga o avería, devolviendo al activo a su correcto funcionamiento. Para la ejecución de este mantenimiento correctivo es necesario la contratación de una empresa especializada en trabajos en obra civil, con medios necesarios (personal técnico, operarios, maquinaria y materiales) que permitan su realización. Por tanto, como parte de las necesidades fundamentales de la empresa se encuentra la de efectuar las actuaciones necesarias en labores, entre otras, de reposiciones de pavimento tras reparaciones de averías, rehabilitaciones de colectores.

Además de las actuaciones en las instalaciones propias, Aguas de Huelva realiza una serie de trabajos encargadas por el ayuntamiento o bien en sus propias dependencias municipales o en colaboración el mismo en el montaje de instalaciones

temporales para ferias o acontecimientos culturales/deportivos celebrados en la ciudad de Huelva.

También se incluye en los costes del 2025 una nueva partida para el mantenimiento preventivo y correctivo de las fuentes de beber de titularidad del Ayuntamiento. Estas fuentes son las ubicadas en lugares públicos de la ciudad (parques y jardines).

El Ayuntamiento facilitará un inventario para poder realizar el mantenimiento correspondiente.

El importe de esta nueva partida se valora en 50.000€, correspondiendo 15.000€ para el mantenimiento preventivo y correctivo de las fuentes de beber, no ornamentales y 35.000€ para limpieza preventiva de colectores en parques y jardines (no correctivo ni rehabilitación de redes)..

Un correcto plan de mantenimiento preventivo (GALIA) incluye la limpieza periódica del alcantarillado, según las necesidades de la red y del lugar. De esta forma, nos anticipamos a los problemas y mantenemos en óptimas condiciones el sistema.

Para todas las labores mencionadas anteriormente y como apoyo al técnico superior en riesgos laborales y para un control más exhaustivo de las medidas de seguridad en las instalaciones y sobre todo en las obras y trabajos de obra civil, la empresa cuenta con el servicio de una empresa de vigilancia en seguridad y salud laboral. Además por las características de la sociedad, la normativa exige que dispongamos de un consejero de seguridad externo al personal propio de la empresa.

<b>Año</b>	<b>Instalaciones Técnicas</b>
Propuesta 2025	1.123.717
Estimado 2024	1.043.297
Real 2023	1.087.766

**Tabla 28. Resumen de importes relativos a instalaciones técnicas**

Se valoran todos los trabajos a efectuar en las instalaciones técnicas de Aguas de Huelva durante el ejercicio 2025 en **1.123.717 euros**.



### **ANÁLISIS LABORATORIO EXTERNO.**

La Reglamentación Vigente exige una serie de parámetros de control en el ámbito tanto de aguas potables como de aguas residuales que en ocasiones necesita de técnicas analíticas complejas y equipos con un gran coste económico imposibles de asumir para una empresa como Aguas de Huelva teniendo en cuenta el volumen de análisis a realizar anuales. Es por ello que se genera la necesidad de contratar a un tercero para realizar los trabajos de análisis para el control de calidad de aguas potables y depuración. Dichos terceros cuentan con las autorizaciones y permisos administrativos necesarios.

La reglamentación aplicable tanto en Agua Potable como en Depuración determina los controles a realizar en dichos ámbitos. La legislación aplicable al agua potable es el Real Decreto 03/2023 del 03 de enero, El Real Decreto 487/2022, de 21 de junio por el que se establece los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis e igualmente el Decreto 70/2009, de 31 de marzo.

Debido a las incidencias de calidad de agua ocurridas en el año 2021 y 2022 se han incrementado la frecuencias analíticas de control en plaguicidas agua bruta, tratada y en Trihalometanos en salida de ETAP. Dichas analíticas son superiores a la frecuencia marcada por la reglamentación vigente.

Respecto a la legislación aplicable al tratamiento de agua residual, tenemos que tener en cuenta, la autorización de vertido de las EDARs Huelva y La Rivera, el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Decreto, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración para compostaje y las analíticas necesarias en la depuradora de Huelva que aplican para la realización del PRTR, PRTR-España es el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes.

El coste de las analíticas por servicio de abastecimiento se presenta en el siguiente cuadro.

<b>Año</b>	<b>Análisis Laboratorio Externo</b>
Propuesta 2025	69.263
Estimado 2024	67.275
Real 2023	67.992

**Tabla 29. Costes subcontratación de analíticas externas correspondientes a abastecimiento.**

### **LECTURA DE CONTADORES, CONFECCIÓN DE RECIBOS**

En Aguas de Huelva, como empresa con una gran experiencia en la gestión del ciclo integral del agua, somos conscientes de la importancia del Servicio de Lectura, como punto fundamental de la gestión, tanto para poder determinar los consumos efectuados por los clientes para proceder a su facturación correspondiente, como para controlar el rendimiento de la red hidráulica.

Para la toma de lecturas, Aguas de Huelva genera al inicio del ejercicio la correspondiente planificación anual de lecturas, que ha de cumplirse de manera estricta.

Aguas de Huelva realiza alrededor de 300.000 lecturas anuales, este número de lectura tiene un coste asociado de **110.615 euros**, el incremento de precios respecto al real 2023, se debe a la adjudicación del nuevo contrato.

Como consecuencia, se emiten e imprimen el mismo número de facturas, cuyo coste es de **4.994 euros/año**.

<b>Año</b>	<b>Lectura Contadores, confección recibos</b>
Propuesta 2025	115.609
Estimado 2024	112.237
Real 2023	94.471

**Tabla 30. Valoración de costes de lectura de contadores y confección de recibos.**

Este coste se ha repartido proporcionalmente entre las actividades en función de la facturación.

### **EQUIPOS TELEMANDO Y TELECONTROL**

El mantenimiento del sistema de telemando y telecontrol de Aguas de Huelva lo componen:

- Contrato de mantenimiento para comprobar y revisar que todas las conexiones entre los distintos componentes de la red y el sistema funcionen de manera adecuada. A mediados de 2023 Aguas de Huelva interioriza el servicio que se tenía subcontratado, de ahí la reducción del coste entre el real 2023 y el estimado 2024 y propuesta 2025.
- La compra de equipos necesarios para la reparación y sustitución de elementos inoperativos.

El coste previsto para 2025 es de **8.381 euros**.

<b>Año</b>	<b>Equipos telemando y telecontrol</b>
Propuesta 2025	8.381
Estimado 2024	8.140
Real 2023	34.460

**Tabla 31. Valoración de costes de equipos de telemando y telecontrol.**

Este coste se ha repartido proporcionalmente entre las actividades en función de la facturación.

### **SOFTWARE**

Esta sección contiene todos los gastos que se devengan por parte del proveedor externo de las aplicaciones de gestión económica administrativa basada en SAP y comercial y de todos aquellos con licencia externa que son usados en el día a día de la gestión del ciclo del agua por la plantilla de la sociedad de capital mixto.

De igual manera, en este apartado debe contemplarse el coste de mantenimiento a nivel local de todos los programas informáticos implantados en todas las áreas de la empresa: comercial, contable, compras, comunicaciones, etc.

También se ha debido estimar una partida importante de coste para regularizar el mantenimiento de las licencias de programas externos utilizados en el entorno ofimático de la Sociedad.

El paso de los años trae consigo nuevas oportunidades, pero a la par nuevas amenazas. La ciberseguridad es uno de los principales campos a desarrollar en multitud de sociedades, dada las amenazas y continuos casos de incidencias malintencionadas que se producen. Más aún, si se trata de una actividad tan crítica para la población como el abastecimiento de agua.

Aguas de Huelva fue designado Operador Esencial dentro de su sector de actividad, por el CNPIC-Centro Nacional para la Protección de las Infraestructuras y Ciberseguridad, en aplicación de la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las Infraestructuras Críticas y de su desarrollo en el Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de las Infraestructuras Críticas, siendo incluidas las siguientes instalaciones de Aguas de Huelva dentro del catálogo nacional de infraestructuras esenciales:

- Centro de Control.
- Estación de Tratamiento de Agua Potable.

En 2021, Aguas de Huelva procede a realizar un análisis GAP, es decir, una auditoría de seguridad en los Sistemas de Control Industrial. La auditoría consiste en establecer unos controles, y en los mismos medir un estado actual y un estado objetivo, para detectar desviaciones y establecer planes de acción.

El análisis realizado en la ETAP, EDAR y Telemando de AGUAS DE HUELVA denota un nivel bajo de cumplimiento con respecto a las mejores prácticas de seguridad en los entornos de Sistemas de Control Industrial.

Por ello, se procede a la elaboración de un plan de acción con la implantación de las siguientes medidas: Detección de anomalías, segregación de redes, OPERMANT. A la vez se está trabajando en la integración de ETAP y telemando dentro de una estructura securizada. Estos software fueron implantados en 2021 y su compra incluía el mantenimiento durante unos años. A partir de 2024 el mantenimiento no está incluido y por eso incrementa el coste de esta partida respecto a 2023.

<b>Año</b>	<b>Software</b>
Propuesta 2025	77.929
Estimado 2024	75.634
Real 2023	55.260

**Tabla 32. Valoración de costes de Software**

El coste previsto para el año 2025 por todos estos conceptos se estima en **77.929 euros**.

Este coste se ha repartido proporcionalmente entre las actividades en función de la facturación.

### RESUMEN TRABAJOS REALIZADOS POR TERCEROS

El resumen de los epígrafes anteriores se muestra a continuación:

Año	Trabajos realizados por terceros para el servicio	Total
Propuesta 2025	Construcciones en general	37.543
	Instalaciones Técnicas	1.123.717
	Análisis Laboratorio Externo	69.263
	Lectura Contadores, confección recibos	115.609
	Equipos telemando y telecontrol	8.381
	Software	77.929
	<b>Total</b>	<b>1.432.441</b>
Estimado 2024	Construcciones en general	36.465
	Instalaciones Técnicas	1.043.297
	Análisis Laboratorio Externo	67.275
	Lectura Contadores, confección recibos	112.237
	Equipos telemando y telecontrol	8.140
	Software	75.634
	<b>Total</b>	<b>1.343.048</b>
Real 2023	Construcciones en general	24.105
	Instalaciones Técnicas	1.087.766
	Análisis Laboratorio Externo	67.992
	Lectura Contadores, confección recibos	94.471
	Equipos telemando y telecontrol	34.460
	Software	55.260
	<b>Total</b>	<b>1.364.054</b>

Tabla 33. Trabajos realizados por terceros para el servicio.

## 2.1.9. TRANSPORTES

### ARRENDAMIENTOS

El apartado de arrendamientos hace referencia a los costes que se devengan del alquiler o renting de los medios materiales necesarios para la gestión del servicio. Actualmente esta partida la componen únicamente la flota de vehículos. En 2024 se va a sustituir parte de la flota de vehículos eléctricos. A estos vehículos hay que dotarlos de equipamiento en la parte posterior para el correcto desempeño de las tareas requeridas por la actividad de la empresa. La mensualidad de estos vehículos es algo más elevada que los diesel pero debemos realizar el cambio por sostenibilidad y por obsolescencia de los vehículos. En 2023 se recibió un abono de una factura errónea emitida en 2022, de ahí la diferencia de costes entre real 2023 y los siguientes años.

La previsión de renting de vehículos para el 2024 es de **49.139 euros**.

Año	Arrendamientos
Propuesta 2025	49.139
Estimado 2024	47.728
Real 2023	24.409

Tabla 34. Resumen de importes asociados al renting de vehículos

Este coste se ha repartido proporcionalmente entre las actividades en función de la facturación.

#### **REPARACIONES, SEGUROS Y COMBUSTIBLE**

La flota de vehículos de Aguas de Huelva es de renting en su totalidad, este renting abarca los mantenimientos rutinarios del vehículo, pero no las actuaciones de mejoras que se realicen en los mismos. Para conocer el coste total de la flota además del renting de los hay que añadir las reparaciones por los desperfectos o mejoras de equipamiento en los mismos, el carburante y el seguro.

Se prevé una partida para el año 2025 de **43.077 euros**.

<b>Año</b>	<b>Seguro Vehículo</b>
Propuesta 2025	16.632
Estimado 2024	16.155
Real 2023	16.418

<b>Año</b>	<b>Reparaciones</b>
Propuesta 2025	6.339
Estimado 2024	6.157
Real 2023	2.726

<b>Año</b>	<b>Combustible</b>
Propuesta 2025	20.106
Estimado 2024	19.529
Real 2023	18.730

**Tabla 35. Resumen de importes asociados reparaciones, seguros y combustible**

Este coste se ha repartido proporcionalmente entre las actividades en función de la facturación.

### RESUMEN TRANSPORTE

El resumen de los epígrafes anteriores se muestra a continuación:

Año	Transporte	Total
<b>Propuesta 2025</b>	Arrendamientos	49.139
	Seguro Vehículo	16.632
	Reparaciones	6.339
	Combustible	20.106
	<b>Total</b>	<b>92.217</b>
<b>Estimado 2024</b>	Arrendamientos	47.728
	Seguro Vehículo	16.155
	Reparaciones	6.157
	Combustible	19.529
	<b>Total</b>	<b>89.570</b>
<b>Real 2023</b>	Arrendamientos	24.409
	Seguro Vehículo	16.418
	Reparaciones	2.726
	Combustible	18.730
	<b>Total</b>	<b>62.283</b>

Tabla 36. Resumen de partidas presupuestarias asociadas a transporte.

#### 2.1.10. GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS

El apartado de gastos administrativos recoge todos aquellos gastos asociados a la gestión administrativa, tales como el material de oficina y consumibles informáticos, las comunicaciones tanto de voz como de datos, es decir, los teléfonos y correo, además de los gastos por desplazamientos para cursos, reuniones.

Se puede apreciar que las partidas presupuestarias de 2024 y 2025 sufren un incremento respecto a los costes del año 2023. Este incremento es debido a unos abonos del consumo telefónico recibidos en 2023, una estimación de crecimiento del número de llamadas al "teléfono del agua" debido a la apuesta y promoción de Aguas de Huelva por la digitalización de los servicios, facilitando a la ciudadanía nuevos canales de comunicación y fomentando la atención telefónica para evitar desplazamientos y aglomeraciones en la oficina de Aguas de Huelva y al incremento de costes por el nuevo contrato de reparto de cartas que se incluye dentro del apartado de correos.

Se prevé una partida para el año 2025 de **128.096 euros**.

Año	Material de oficina e informática, desplazamientos
Propuesta 2025	15.925
Estimado 2024	15.449
Real 2023	20.663

Año	Teléfono
Propuesta 2025	11.787
Estimado 2024	11.435
Real 2023	-4.056

Año	Teléfono del Agua
Propuesta 2025	57.866
Estimado 2024	56.136
Real 2023	40.177

Año	Correos
Propuesta 2025	42.517
Estimado 2024	41.245
Real 2023	29.428

**Tabla 37. Valoración de coste en gastos administrativos**

Este coste se ha repartido proporcionalmente entre las actividades en función de la facturación.

Cuadro resumen:

Año	Gastos administrativos y otros	Total
<b>Propuesta 2025</b>	Material de oficina e informática, desplazamientos	15.925
	Teléfono	11.787
	Teléfono del Agua	57.866
	Correos	42.517
	<b>Total</b>	<b>128.096</b>
<b>Estimado 2024</b>	Material de oficina e informática, desplazamientos	15.449
	Teléfono	11.435
	Teléfono del Agua	56.136
	Correos	41.245
	<b>Total</b>	<b>124.265</b>
<b>Real 2023</b>	Material de oficina e informática, desplazamientos	20.663
	Teléfono	-4.056
	Teléfono del Agua	40.177
	Correos	29.428
	<b>Total</b>	<b>86.212</b>

**Tabla 38. Resumen de costes gastos administrativos y otros gastos ligados al abastecimiento de agua**



## 2.1.11. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN

### *PROFESIONALES INDEPENDIENTES*

Al hablar de los profesionales independientes nos referimos a los siguientes colectivos:

1. Auditorías y profesionales independientes, tales como:

Audidores de Cuentas, procedimientos acordados, cumplimiento de ratios financieros y el colectivo de procuradores, abogados y notarios con honorarios predefinidos.

2. Asistencia Técnica de Obras.

Soporte en la redacción de proyectos, confección de presupuestos, dirección de obra, así como trabajos de delineación.

3. Adecuación Legal del Tratamiento de los datos de carácter Personal.

Mantenimiento de los ficheros de datos, elaborando un Plan de Seguridad o revisando el que haya ya establecido y vigilando por parte de los Responsables de Seguridad, el estricto cumplimiento de todas las medidas técnicas y organizativas incluidas dentro del Documento de Seguridad.

4. Gestión de calidad y medioambiental

Estos costes son los asociados a la Implantación y mantenimiento de los sistemas de Gestión de Calidad y Gestión ambiental:

- Sistema de calidad según la Norma UNE – EN – ISO 9001:2008.
- Sistema de Gestión Ambiental, conforme a la norma UNE-EN ISO 14001.
- Sistema de Gestión UNE-EN ISO 22000 de Inocuidad de los Alimentos.
- Sistema de Gestión ISO 50001, sobre eficiencia energética.
- Sistema de Gestión ISO 14.064-1, sobre el cálculo de Huella de Carbono.
- Sistema de Gestión UNE 170001, sobre accesibilidad universal.
- Sistema de Gestión ISO 22.301, sobre Continuidad de Negocio.
- Sistema de Gestión de la Igualdad.

Así mismo, se contemplan los costes derivados de la consecución y mantenimiento de todos los sistemas descritos anteriormente, tales como gestión de

residuos peligrosos, adecuación de instalaciones a la legislación ambiental, mediciones medioambientales de ruido, etc.

5. Informes de asesoramiento jurídico y legal. Se recoge un valor estimado en concepto de informes externos que la sociedad por diferentes circunstancias solicita con cierta frecuencia. Por ejemplo, informes referentes a temas laborales para la elaboración del convenio colectivo, asesoramiento jurídico concerniente a estatutos de la sociedad.

Para este ejercicio se tiene previsto la licitación y adjudicación del contrato de gestión de defensa jurídica para la gestión del cobro en reclamaciones judicializadas, este nuevo contrato supone el principal incremento sobre los costes del año anterior.

La estimación del coste para 2025 es de **79.318 euros**.

Año	Profesionales independientes
Propuesta 2025	79.318
Estimado 2024	77.041
Real 2023	78.622

**Tabla 39. Resumen de costes asociados a profesionales independientes**

Este coste se ha repartido proporcionalmente entre las actividades en función de la facturación.

#### **PRIMAS DE SEGUROS**

Aguas de Huelva está asegurada por un conjunto de Pólizas que cubren los riesgos propios de las actividades de Gestión del Ciclo Integral del Agua y, especialmente, los establecidos y regulados por las últimas leyes medioambientales, tanto estatales como autonómicas. Del mismo modo, posee una Póliza para el multirisgo industrial, y otra para la responsabilidad civil y patrimonial de la empresa.

Esta partida está presupuestada para el 2025 es de **109.614 euros**.

Año	Primas de Seguros
Propuesta 2025	109.614
Estimado 2024	106.468
Real 2023	103.208

**Tabla 40. Resumen de costes gastos asociados a primas de seguros**

Este coste se ha repartido proporcionalmente entre las actividades en función de la facturación.

#### **SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES**

Entendemos por esta clase de coste los relacionados con las comisiones devengadas en el tratamiento de recibos domiciliados y cobrados en ventanilla bancaria, así como las posibles devoluciones de las remesas bancarias.

También están incluidos los gastos, aunque menores, correspondientes a la operativa diaria en transferencias, línea de avales y otras.

Se prevé un coste para el año 2025 de **31.748 euros**.

<b>Año</b>	<b>Servicios bancarios y similares</b>
Propuesta 2025	31.748
Estimado 2024	30.813
Real 2023	29.027

**Tabla 41. Resumen de costes gastos asociados a servicios bancarios y similares**

Este coste se ha repartido proporcionalmente entre las actividades en función de la facturación.

#### **PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RELACIONES PÚBLICAS**

Dentro de este apartado se encuentran los gastos de publicidad y promoción que comprenden los gastos ocasionados por la difusión de la imagen de la sociedad, como pueden ser gasto de propaganda y relaciones públicas.

Dentro de esta partida también figuran las campañas de publicidad en medios de comunicación, referidos a los gastos generales por contratación en medios publicitarios de campañas de divulgación de servicios de la empresa tales como campañas de concienciación o conocimiento de las tarifas sociales. Se va a prestar una especial atención a esta partida para que no sufra ningún incremento sobre el año 2024 con un plan de ajuste sobre la misma.

El importe previsto por todos los conceptos de este epígrafe ascenderá, pues, a **136.235 euros**.

<b>Año</b>	<b>Publicidad, propaganda y RRPP</b>
Propuesta 2025	136.235
Estimado 2024	136.235
Real 2023	112.793

**Tabla 42. Resumen de costes gastos asociados a publicidad, propaganda y RRPP**

Este coste se ha repartido proporcionalmente entre las actividades en función de la facturación.

### **SUMINISTROS**

Este apartado lo componen dos tipos de suministro:

- a) El consumo energético para todas las instalaciones de las dependencias del edificio de oficinas, cuyo detalle ya ha sido convenientemente explicado en los apartados anteriores y cuyo coste está previsto que ascienda a 19.711 euros.
- b) El autoconsumo de agua potable, tanto de las zonas comunes (almacén, oficinas, otras dependencias) como el necesario dentro de los propios procesos relacionados con el ciclo integral del agua (ETAP, limpieza de filtros, EDAR, etc.). Así, se pretende obtener un coste para 2025 de 40.517 euros.

Por tanto, el resumen de gastos por estos conceptos sería el siguiente:

<b>Año</b>	<b>Suministros</b>
Propuesta 2025	60.229
Estimado 2024	58.455
Real 2023	56.503

**Tabla 43. Valoración de costes en suministros**

Este coste se ha repartido proporcionalmente entre las actividades en función de la facturación.

### **OTRAS NECESIDADES (OTROS GASTOS)**

Este grupo de servicios exteriores recoge una serie de gastos de estructura necesarios para la actividad, como son la vigilancia y limpieza de edificios y los costes en el mantenimiento de la jardinería y la lavandería.

Es importante remarcar que en ocasiones los trabajadores de Aguas de Huelva trabajan con fibrocemento, por lo que es responsabilidad de la Sociedad, asumir con los gastos y responsabilidad de la lavandería de estas prendas.

<b>Año</b>	<b>Otros Gastos</b>
Propuesta 2025	182.400
Estimado 2024	177.028
Real 2023	168.613

**Tabla 44. Resumen de costes del apartado general otros gastos**

Este coste se ha repartido proporcionalmente entre las actividades en función de la facturación.

### **INDEMNIZACIONES POR DAÑOS**

El contenido de esta partida hace referencia a toda clase de gastos que puedan surgir cuando en el desarrollo de la actividad de la Empresa Mixta se produzcan averías y siniestros que generen daños a terceros y cuyo importe de reparación no alcance el límite de la franquicia necesaria para que dicha indemnización sea cubierta por las compañías de seguros.

En el año 2023 fué especialmente malo en relación a esta partida. Hubo una gran cantidad de incidentes producidos por varios episodios de vientos y lluvias torrenciales en el mes de octubre. Para el año 2024 y 2025 consideramos una vuelta a la normalidad y que no se produzcan un número tan elevado de reclamaciones.

El importe que se ha contemplado para el año 2025 asciende a **18.712 euros**.

<b>Año</b>	<b>Indemnizaciones por daños</b>
Propuesta 2025	18.712
Estimado 2024	18.174
Real 2023	98.294

**Tabla 45. Resumen de costes gastos por indemnizaciones por daños**

Este coste se ha repartido proporcionalmente entre las actividades en función de la facturación.

### **FEE DE GESTIÓN**

Tal y como viene determinado en los propios Estatutos de la Sociedad, en su artículo 8 se cita lo siguiente:

*“Prestaciones Accesorias.-*

*Al amparo de lo establecido en el artículo 86 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y dada la finalidad pretendida por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, al haber acordado este modo de gestión del ciclo integral del agua, así como, la selección del socio privado, que se realiza “intuitu personae”, por su competencia técnica y profesional, se impone al titular de las acciones de carácter privado, que se convierte en copartícipe de la gestión de los servicios públicos mediante la suscripción de la ampliación de capital de la sociedad que gestiona y presta el servicio, como prestación accesoria, expresa y obligatoria, la de transferir a la sociedad el “Know how”, o saber hacer de su titular, consistente en hacer beneficiaria a la Sociedad de su conocimiento y experiencia en la gestión de las actividades que integran el objeto social.*

*Dicha prestación accesoria, en la que se incluye la obligación de asumir la gerencia de la sociedad, proponiendo a la persona que ha de asumir el cargo de Gerente, se retribuirá recibiendo anualmente como contraprestación el porcentaje del **10% fijo** sobre la recaudación anual bruta del servicio de gestión, administración y control del ciclo integral del agua, excluidos impuestos y canon de inversiones, que en ningún caso podrá exceder del valor de la prestación en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Sociedades de Capital. Esta retribución tendrá el carácter de gasto de gestión.”*

De igual manera, en el artículo 26, Tarifas, de los Estatutos se cita en el número 3:

*“En cumplimiento de lo establecido como prestación accesoria para el accionista privado, en los gastos de gestión se incluirá anualmente una partida cuyo importe anual será el contemplado en el artículo 8º de estos Estatutos.”*

En base a los artículos anteriores y al acuerdo adoptado entre los socios, por el que el coste del salario del gerente se deduce del FEE, pasamos a detallar el gasto de gestión a contemplar en el expediente:

Concepto	Propuesta 2025
Ingresos Agua	12.512.342 €
Ingresos Otras Actividades Conexas	172.050 €
<b>Total Ingresos</b>	<b>12.684.392 €</b>
Asistencia técnica (10% facturación bruta)	1.268.439 €
Coste Empresa Director Gerente (Inc.Seg.Soc)	62.479 €
<b>Total Asistencia técnica</b>	<b>1.205.960 €</b>

Tabla 46. Desglose de costes FEE

Año	Fee de Gestión
Propuesta 2025	1.205.960
Estimado 2024	939.911
Real 2023	940.538

Tabla 47. Resumen de costes FEE por años

### RESUMEN SERVICIOS EXTERIORES

El resumen de este apartado es el que se muestra a continuación:

Año	Otros gastos de explotación	Total
Propuesta 2025	Profesionales independientes	79.318
	Primas de Seguros	109.614
	Servicios bancarios y similares	31.748
	Publicidad, propaganda y RRPP	136.235
	Suministros	60.229
	Otros Gastos	182.400
	Indemnizaciones por daños	18.712
	Fee de Gestión	1.205.960
	<b>Total</b>	<b>1.824.215</b>
Estimado 2024	Profesionales independientes	77.041
	Primas de Seguros	106.468
	Servicios bancarios y similares	30.813
	Publicidad, propaganda y RRPP	136.235
	Suministros	58.455
	Otros Gastos	177.028
	Indemnizaciones por daños	18.174
	Fee de Gestión	939.911
	<b>Total</b>	<b>1.544.125</b>
Real 2023	Profesionales independientes	78.622
	Primas de Seguros	103.208
	Servicios bancarios y similares	29.027
	Publicidad, propaganda y RRPP	112.793
	Suministros	56.503
	Otros Gastos	168.613
	Indemnizaciones por daños	98.294
	Fee de Gestión	940.538
	<b>Total</b>	<b>1.587.598</b>

Tabla 48. Desglose presupuestario de otros gastos de explotación

## 2.1.11. AMORTIZACIONES Y PROVISIONES

### AMORTIZACIONES

Este epígrafe reúne las amortizaciones correspondientes al conjunto de inversiones materiales e inmateriales. Al mismo tiempo se reconoce como un menor gasto la imputación de subvenciones de inmovilizado.

### DOTACIÓN AMORTIZACIONES MATERIAL

Teniendo en cuenta la vida útil de los diferentes elementos que componen las clases de inmovilizado: Aplicaciones informáticas, construcciones, instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, otras instalaciones, mobiliario, equipos para procesos de información y otro inmovilizado material, se realiza una proyección de las dotaciones



de amortización necesarias de cada elemento, hasta terminar de amortizar completamente el valor contable con el que se han registrado en el activo de la sociedad.

Las inversiones anuales que la sociedad se comprometió a realizar para la mejora de los servicios y la modernización y eficiencia del mismo es de 500.000 euros anuales. Para decidir sobre las actuaciones más urgentes a las que destinar este importe, en Aguas de Huelva tenemos un plan de necesidades de agua y alcantarillado que vamos actualizando de forma periódica, y que se presenta en Consejo de Administración para ser aprobado anualmente.

Se adjunta listado de inversiones que el momento de redacción de este expediente se considera necesario abordar, por un total de 500.000 euros anuales.

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>Importe estimado</b>
Bomba pluvial	106.000 €
Sistema de seguridad	150.000 €
Avda. Miss Whitney	170.000 €
Legalización BEAS	80.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>506.000 €</b>

**Tabla 49. Desglose presupuestario Plan Inversiones**

En diciembre de 2023 se presentó ante el Ministerio de Transición Ecológica un proyecto de digitalización del servicio por un importe total de 6,37M€. Las fuentes de financiación de dicho proyecto consisten en una subvención a fondo perdido por el 80% aprox. del importe total del proyecto y un 20% con fondos propios de la sociedad.

Los fondos propios de EMAHSA serían aportados a través de un 1M€ procedente de el Canon de Mejora local de la ciudad de Huelva y los 0,231M€ restantes saldría de este compromiso de inversión anual de 0,5M€/año. Por lo tanto, en caso de ser aceptado dicho proyecto de digitalización por parte del Ministerio y de ser concedidas estas ayudas las actuaciones en inversión para los años 2024, 2025 y 2026 habría que adaptarlas a las necesidades del proyecto.

El valor para la dotación del ejercicio 2025 de la Sociedad, asciende a **492.332 euros**.

Año	Amortizaciones material
Propuesta 2025	492.332
Estimado 2024	492.546
Real 2023	468.957

**Tabla 50. Resumen presupuestario de amortizaciones material**

***DOTACIÓN AMORTIZACIÓN CANON Y OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE***

Este título comprende la amortización correspondiente a la concesión demanial, bajo la fórmula de prestación accesoria retribuida, de los bienes dominio público de saneamiento, por un plazo de 55 años, mediante un único pago anticipado de 27.614.500 euros, que otorga el Excmo. Ayuntamiento de Huelva a la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A., mediante acuerdo del Ayuntamiento de Huelva en Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2009.

Por tanto, debe dotarse la correspondiente amortización sobre dicho importe de la concesión demanial incrementado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, liquidado por un importe equivalente al 4% del valor de dicho canon.

El cálculo efectuado y el importe del gasto a considerar para el ejercicio es el 2024:

Concepto	Año 2025
Concesión Demanial bienes Saneamiento	27.614.500 €
ITP sobre Canon 4%	1.104.580 €
Duración Concesión Demanial en 55	28.719.080 €
<b>Amortización Anual Canon + ITP</b>	<b>522.165 €</b>

**Tabla 51. Desglose presupuestario de amortización Canon + ITP previsto en 2025**

Asimismo, la Sociedad deberá dotar en 2025 una cantidad para reflejar la depreciación de la ETAP El Conquero activada como una Construcción cedida en uso, por lo que el total de la dotación prevista para el ejercicio 2025 en concepto de activos intangibles asciende a **691.069 euros**.

Año	Amortizaciones inmaterial, Canon + ITP
Propuesta 2025	691.069
Estimado 2024	691.369
Real 2023	648.696

**Tabla 52. Resumen presupuestario de amortizaciones inmaterial, Canon + ITP**

### **IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES SOBRE INMOVILIZADO ACTUAL**

En este epígrafe debemos incluir todas las partidas que deben reconocerse como ingresos de explotación una vez que se han cumplido las condiciones necesarias para que las inversiones objeto de financiación mediante un canon finalista o subvención europea, se vayan amortizando económicamente conforme a su vida útil.

Conforme a la aplicación de gestión de Activos de la Sociedad, y teniendo en cuenta las obras activadas de los diferentes programas de cánones junto a su valor neto contable, determinamos la parte anual de las subvenciones que vamos a imputar a Ingreso de Explotación.

Por otro lado, imputamos igualmente a resultados la parte de las infraestructuras que han recibido subvenciones de capital.

El importe planificado para el ejercicio 2025 es de **801.876 euros**.

### **RESUMEN AMORTIZACIONES**

El resumen del epígrafe de amortizaciones y subvenciones es el siguiente:

Año	Amortizaciones	Total
Propuesta 2025	Amortizaciones inmaterial	691.069
	Amortizaciones material	492.332
	Imputación por Subvenciones	-801.876
	<b>Total Amortizaciones</b>	<b>381.526</b>
Estimado 2024	Amortizaciones inmaterial	691.369
	Amortizaciones material	492.546
	Imputación por Subvenciones	-802.224
	<b>Total Amortizaciones</b>	<b>381.691</b>
Real 2023	Amortizaciones inmaterial	648.696
	Amortizaciones material	468.957
	Imputación por Subvenciones	-738.984
	<b>Total Amortizaciones</b>	<b>378.669</b>

**Tabla 53. Resumen presupuestario de las amortizaciones**

Este coste se ha repartido proporcionalmente entre las actividades en función de la facturación.

### **PROVISIONES**

Dentro de las provisiones para el ejercicio 2025 el presupuesto incluye tres partidas claramente diferenciadas, que son:

- Dotación del fondo de reversión del capital privado.
- Provisiones por créditos incobrables.
- Otras provisiones.

### **DOTACIÓN FONDO REVERSIÓN CAPITAL PRIVADO**

En el artículo 33 de los Estatutos de la Sociedad se cita lo siguiente:

“Conforme lo establecido en el artículo 111.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Sociedad deberá dotar un fondo destinado a la amortización de las acciones de accionariado privado, acciones de Clase B, por el valor nominal de las mismas, al terminar la duración de la sociedad.

Dicho Fondo se dotará anualmente. La dotación del Fondo que corresponde a cada anualidad será de 1/25 parte del valor nominal de las acciones.

El pago por la Empresa al Accionista de Clase B de las dotaciones acumuladas al Fondo de Reversión se producirá dentro del último año de duración de la sociedad. El fondo de reversión se aplicará al finalizar la vida de la sociedad, a la adquisición de las acciones de Clase B del socio privado, para su amortización y consiguiente reducción de capital.

En todo caso, la dotación y pago del Fondo citado no afectará a los derechos del socio privado, no pudiendo suponer reducción del número de miembros del Consejo de Administración que le vienen atribuidos, ni del número de votos en la Junta General, que serán los que corresponden a su participación inicial.”

Dicho fondo se dotará anualmente, como “provisión para riesgos y gastos” debiendo ser su saldo acumulado al final del periodo de participación accionarial privada igual al valor de los activos reversibles representados por el nominal de las acciones.

Por otro lado, atendiendo a lo establecido en el PCA del concurso, el socio privado tuvo que suscribir y desembolsar un paquete de acciones por un importe total e invariable de DOSCIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (202.056,20 Euros).

Por tanto, anualmente se deberá dotar un Fondo de Reversión de **4.079 euros**, importe que es el que se contempla en este estudio económico.

### **PROVISIONES POR CRÉDITOS INCOBRABLES**

En base a la cifra de ingresos del Servicio previstos en este presupuesto, podemos estimar el porcentaje de impagados que deberá dotar EMAHSA como provisión por insolvencias.

En 2024 se ha dotado una provisión de insolvencia del 1,00% respecto a los ingresos de actividades, este porcentaje es ligeramente superior al real de 2023 que es del 0,62% por el empeoramiento de la situación económica global y la activación del canon de infraestructuras hidráulico de la Junta, cuyo impago lo tiene que asumir EMAHSA. La Sociedad se compromete a realizar todas las gestiones necesarias contempladas en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua Potable para asegurar el mayor porcentaje de cobro sobre los ingresos facturados.

<b>Año</b>	<b>Concepto</b>	
Propuesta 2025	Base de Ingresos objeto de Insolvencias	12.684.392
	Dotación Insolvencias	1,00%
	Dotación Fondo de Recuperación del Capital Privado	4.079
	<b>Total Provisiones</b>	<b>130.922</b>
Estimado 2024	Base de Ingresos objeto de Insolvencias	10.024.175
	Dotación Insolvencias	1,00%
	Dotación Fondo de Recuperación del Capital Privado	4.080
	<b>Total Provisiones</b>	<b>104.322</b>
Real 2023	Base de Ingresos objeto de Insolvencias	10.024.175
	Dotación Insolvencias	-1,87%
	Dotación Fondo de Recuperación del Capital Privado	4.079
	<b>Total Provisiones</b>	<b>-187.091</b>

**Tabla 54. Provisiones por créditos incobrables**

El año 2023 además del porcentaje comentado en el párrafo anterior se da la anulación de la provisión de insolvencia de la deuda viva de un gran consumidor. Esta reversión se realiza por la firma de un reconocimiento de deuda y la firma de un compromiso de pago. Se ha procedido a su desdotación una vez ha cumplido con el primer compromiso de pago conforme al acuerdo en 2023. Por tal motivo la provisión de insolvencias en 2023 aparece como un ingreso.

### **OTRAS PROVISIONES**

En este apartado se recogen las provisiones que la sociedad dota y aplica por cualquier riesgo o posible contingencia.

Por la propia naturaleza del concepto no se tiene nada previsto para el año 2025 y en real 2023 no ha habido ningún movimiento.

### **RESUMEN PROVISIONES**

Se adjunta cuadro resumen con las distintas provisiones.

<b>Año</b>	<b>Provisiones</b>	<b>Total</b>
Propuesta 2025	Dotación Insolvencias Recibos	126.844
	Dotación capital privado	4.079
	<b>Total Provisiones</b>	<b>130.922</b>
Estimado 2024	Dotación Insolvencias Recibos	100.242
	Dotación capital privado	4.080
	<b>Total Provisiones</b>	<b>104.322</b>
Real 2023	Dotación Insolvencias Recibos	-191.170
	Dotación capital privado	4.079
	<b>Total Provisiones</b>	<b>-187.091</b>

**Tabla 55. Provisiones por créditos incobrables**

Este coste se ha repartido proporcionalmente entre las actividades en función de la facturación.

### 2.1.12. GASTOS FINANCIEROS AFECTOS AL SERVICIO. INTERÉS, COMISIONES Y OTROS GASTOS NO AMORTIZABLES.

En noviembre de 2023 se ha realizado la refinanciación de la deuda de EMAHSA, que asciende actualmente a 12,9 M€, cancelando el Préstamo Sindicado que tenía firmado con Unicaja, Santander y Bankinter y con unas condiciones de euribor +2,40%. Se ha sustituido por dos préstamos bilaterales con unas condiciones de euribor +0,70%, el coste financiero del año 2025 es 84.405€ menor que el año 2023 a pesar de la subida del euribor, que pasa del -0,50% a 31/12/2021 al 3,73% que hemos estimado para el año 2025.

Además esta reordenación de la deuda ha conllevado la venta de los derivados vinculados al préstamo sindicado, consiguiendo en 2023 un efecto puntual positivo de 443.735€.

La partida de otros gastos financieros, incluye los gastos financieros de ACUAES que refleja los intereses que devenga el esquema financiero firmado con ellos para la financiación de la ETAP El Conquero. Estos importes de gasto tienen su contrapartida de aplicación en la subvención, luego su efecto es neutro en la cuenta de resultados.

El detalle del resultado financiero es el siguiente:

Año	Concepto	Total
Propuesta 2025	Coste Financiero Subyacente	266.877
	Coste Financiero Cobertura	0
	Otros gastos financieros	21.770
	<b>Resultado Financiero</b>	<b>288.646</b>
Estimado 2024	Coste Financiero Subyacente	319.907
	Coste Financiero Cobertura	0
	Otros gastos financieros	21.779
	<b>Resultado Financiero</b>	<b>341.687</b>
Real 2023	Coste Financiero Subyacente	351.282
	Coste Financiero Cobertura	-443.735
	Otros gastos financieros	152.984
	<b>Resultado Financiero</b>	<b>60.531</b>

**Tabla 56. Resumen de resultado financiero**

Este coste se ha repartido proporcionalmente entre las actividades en función de la facturación.

### 2.1.13. RETRIBUCIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO

Tal y como se incluye en la "Guía para elaboración del expediente de solicitud de revisión de tarifas en los servicios de abastecimiento de agua de Andalucía" publicado en colaboración por la FAMP y la Junta de Andalucía, dentro de los costes de la tarifa debe de incluirse la retribución a la gestión del servicio.

Hay que tener en consideración que esta retribución a la gestión del servicio es la generación de recursos que tiene la sociedad para poder financiar las inversiones anuales comprometidas por contrato y poder amortizar el préstamo contraído por la Concesión Demanial de los Bienes de Dominio Público afectos al Servicio de

Saneamiento. Este préstamo es un compromiso contractual adquirido por contrato en 2011 por concurso público por el cual Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. entró a formar parte del capital social de la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A. como socio privado. Este préstamo fué contratado en 2013 por 27.614.500€. En base a estos criterios marcados por plica, Hidralia realizó su memoria económica donde figuraba dicha retribución a la gestión del servicio.

Cabe mencionar que esta partida se presenta libre de efectos impositivos.

El importe para el año 2025 es de **1.267.424 euros**, lo que representa un 10% sobre la cifra de facturación.

<b>Año</b>	<b>Retribución a la gestión del Servicio</b>
<b>Propuesta 2025</b>	<b>1.267.424</b>
<b>Estimado 2024</b>	<b>-831.226</b>
<b>Real 2023</b>	<b>454.231</b>

**Tabla 57. Retribución de la gestión del servicio.**

La retribución total del servicio para el año 2025 de la Oferta Económica es 3.893.958 euros respecto a una cifra de negocio de 25.383.496 euros, lo que representa un 15%. Con lo que existe una disminución de la rentabilidad de la retribución del servicio.



## 2.1.14. RESUMEN DE NECESIDADES

El resumen de Costes del sistema de abastecimiento para el periodo de años 2023, 2024 y 2025 se detalla a continuación:

Resumen de Costes	Propuesta 2025	Estimado 2024	Real 2023
Aprovisionamientos	2.326.783	2.302.427	1.672.813
Gastos de Personal	4.768.380	4.580.505	4.504.743
Tributos	43.741	43.760	40.133
Trabajos realizados por terceros para el servicio	1.432.441	1.343.048	1.364.054
Transporte	92.217	89.570	62.283
Gastos administrativos y otros	128.096	124.265	86.212
Otros gastos de explotación	1.824.215	1.544.125	1.587.598
Amortizaciones	381.526	381.691	378.669
Provisiones	130.922	104.322	-187.091
Resultado Financiero	288.646	341.687	60.531
Retribución a la gestión del Servicio	1.267.424	-831.226	454.231
<b>TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>12.684.392</b>	<b>10.024.175</b>	<b>10.024.175</b>

Se estima, por tanto, que el total de gastos de explotación del servicio en 2025 ascienda a **12.684.392 euros**.

## 2.2. INGRESOS

### 2.2.1. INGRESOS TARIFARIOS POR CUOTAS DE SERVICIOS, POR ABONADO Y PERIODO PREFIJADO SEGÚN TIPO DE TARIFA (MENSUAL, TRIMESTRAL, ETC.)

A continuación se desglosan los ingresos por cuotas del servicio, por abonado y periodo prefijado, según el tipo de tarifa:

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Caudales y cuotas 2023	Tarifas 2023	Ingresos
<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO</b>			
<b>USO DOMÉSTICO</b>			
Suministros medidos por contador	66.698 usuarios		2.382.844,86 €
<i>Tarifas Mínimas Vitales</i>	<i>212 usuarios</i>		<i>-7.377,60 €</i>
Suministros sin contador	99 usuarios		3.422,00 €
<b>USO NO DOMÉSTICO</b>			
Uso Industrial y Centros Oficiales	5.725 usuarios		533.487,23 €
Uso Comercial	301 usuarios		19.683,45 €
Uso comercial sin ánimo de lucro	88 usuarios		8.898,04 €
Suministros en alta a Aytos. Y otras entidades potabilizada	0 usuarios		0,00 €
<b>Bocas de Incendio</b>	668 usuarios		167.414,95 €
<b>Total Ingresos</b>			<b>3.108.372,93 €</b>

Tabla 59. Ingresos por cuotas del servicio en 2023

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Caudales y cuotas 2024	Tarifas 2024	Ingresos
<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO</b>			
<b>USO DOMÉSTICO</b>			
Suministros medidos por contador	66.698 usuarios		2.382.844,86 €
<i>Tarifas Mínimos Vitales</i>	<i>212 usuarios</i>		<i>-7.377,60 €</i>
Suministros sin contador	99 usuarios		3.422,00 €
<b>USO NO DOMÉSTICO</b>			
Uso Industrial y Centros Oficiales	5.725 usuarios		533.487,23 €
Uso Comercial	301 usuarios		19.683,45 €
Uso comercial sin ánimo de lucro	88 usuarios		8.898,04 €
Suministros en alta a Aytos. Y otras entidades potabilizada	0 usuarios		0,00 €
<b>Bocas de Incendio</b>	668 usuarios		167.414,95 €
<b>Total Ingresos</b>			<b>3.108.372,93 €</b>

Tabla 60. Ingresos por cuotas del servicio esperadas para 2024

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Caudales y cuotas 2025	Tarifas 2025	Ingresos
<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO</b>			
<b>USO DOMÉSTICO</b>			
Suministros medidos por contador	66809 usuarios		2.752.273,68
<i>Tarifas Mínimos Vitales</i>	<i>200 usuarios</i>		<i>-8.016,00</i>
Suministros sin contador	98 usuarios		3880,80
<b>USO NO DOMÉSTICO</b>			
Bajo Consumo - Industrial, Comercial , Profesional	5.342 usuarios		486.787,68
Alto Consumo - Ind., Comercial , Profesional y Org. Oficiales	471 usuarios		182.330,40
Uso Comercial (Covid)	309 usuarios		26.145,96
Uso entidades sin ánimo de lucro	85 usuarios		11.087,64
Bocas de Incendio	670 usuarios		189.853,68
<b>USO MUNICIPAL</b>	491 usuarios		153.044,40
<b>Total Ingresos</b>			<b>3.797.388,24 €</b>

Tabla 61. Previsión de ingresos por cuotas del servicio en 2025

El artículo 97 del RSDA, establece lo siguiente en relación a la cuota fija o de servicio: *“El importe total de los ingresos percibidos por éste concepto, no podrá ser superior al 30,00 % del total de los gastos del presupuesto de explotación del servicio de abastecimiento de cada Entidad suministradora”*.

<b>TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>12.684.392</b>
<b>INGRESOS CUOTA FIJA O DE SERVICIO PROPUESTA TARIFARIA 2025</b>	<b>3.797.388</b>
<b>% INGRESOS S/ TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN</b>	<b>29,94%</b>

**Tabla 62. Comprobación cumplimiento artículo 97 del RSDA**

## 2.2.2. INGRESOS POR CAUDAL FACTURADO

A continuación se desglosan los ingresos por caudal facturado. Ingresos de 2023:

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Caudales y cuotas		Tarifas 2023	Ingresos
	2023			
<b>CUOTA VARIABLE DE CONSUMO</b>				
<b>USO DOMÉSTICO</b>				
a) Suministros medidos por contador				
Hasta 2 m3/mes	1.478.663	m3	0,520 €/m3	768.904,64 €
<i>Tarifas Sociales</i>	<i>13.872</i>	<i>m3</i>	<i>-0,259 €/m3</i>	<i>-3.592,85 €</i>
<i>Grandes discapacitados</i>	<i>240</i>	<i>m3</i>	<i>-0,520 €/m3</i>	<i>-124,80 €</i>
<i>Tarifas Mínimos Vitales</i>	<i>6.171</i>	<i>m3</i>	<i>-0,520 €/m3</i>	<i>-3.208,92 €</i>
Más de 2 hasta 9 m3/mes	3.798.259	m3	0,835 €/m3	3.171.546,21 €
<i>Tarifas Sociales</i>	<i>34.593</i>	<i>m3</i>	<i>-0,417 €/m3</i>	<i>-14.425,28 €</i>
<i>Grandes discapacitados</i>	<i>650</i>	<i>m3</i>	<i>-0,835 €/m3</i>	<i>-542,75 €</i>
<i>Tarifas Mínimos Vitales</i>	<i>11.409</i>	<i>m3</i>	<i>-0,835 €/m3</i>	<i>-9.526,52 €</i>
Más de 9 hasta 15 m3/mes	720.350	m3	1,355 €/m3	976.074,14 €
<i>Tarifas Sociales (Familia numerosa)</i>	<i>6.783</i>	<i>m3</i>	<i>-0,271 €/m3</i>	<i>-1.838,19 €</i>
<i>Tarifas Sociales (Familia numerosa especial)</i>	<i>275</i>	<i>m3</i>	<i>-0,677 €/m3</i>	<i>-186,18 €</i>
<i>Tarifas Mínimos Vitales</i>	<i>1.288</i>	<i>m3</i>	<i>-1,355 €/m3</i>	<i>-1.745,24 €</i>
Más de 15 m3/mes	174.863	m3	1,901 €/m3	332.414,61 €
<i>Tarifas Mínimos Vitales</i>	<i>133</i>	<i>m3</i>	<i>-1,901 €/m3</i>	<i>-252,83 €</i>
b) Suministros sin contador	99	Contr.	7,980 €/mes	9.480,24 €
<b>USO INDUSTRIAL, CENTROS OFICIALES</b>				
Bloque único	1.349.353	m3	1,052 €/m3	1.419.519,36 €
<b>USO COMERCIAL (COVID)</b>				
Hasta 8 m3/mes	11.160	m3	0,728 €/m3	8.124,48 €
Más de 8 hasta 30 m3/mes	9.340	m3	0,832 €/m3	7.770,88 €
Más de 30 m3/mes	9.118	m3	1,041 €/m3	9.491,84 €
<b>Uso Comercial sin ánimo de lucro</b>				
Hasta 8 m3/mes	4.598	m3	0,364 €/m3	1.673,67 €
Más de 8 hasta 30 m3/mes	6.112	m3	0,416 €/m3	2.542,59 €
Más de 30 m3/mes	20.487	m3	1,041 €/m3	21.326,97 €
<b>OTROS USOS</b>				
Riegos y usos públicos municipales	634.571	m3	0,079 €/m3	50.131,11 €
Sumin. Alta a Ayuntamientos y otras entidades - potabilizada	0	m3	0,439 €/m3	0,00 €
Sumin. Alta a Ayuntamientos y otras entidades - no potabilizada	21.483	m3	0,187 €/m3	4.017,32 €
<b>Total Ingresos</b>				<b>6.747.575 €</b>

Tabla 63. Ingresos por caudal facturado en 2023.

Ingresos estimados para 2024.

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Caudales y cuotas 2024	Tarifas 2024	Ingresos
<b>CUOTA VARIABLE DE CONSUMO</b>			
<b>USO DOMÉSTICO</b>			
a) Suministros medidos por contador			
Hasta 2 m3/mes	1.478.663 m3	0,520 €/m3	768.904,64 €
<i>Tarifas Sociales</i>	<i>13.872 m3</i>	<i>-0,259 €/m3</i>	<i>-3.592,85 €</i>
<i>Grandes discapacitados</i>	<i>240 m3</i>	<i>-0,520 €/m3</i>	<i>-124,80 €</i>
<i>Tarifas Mínimos Vitales</i>	<i>6.171 m3</i>	<i>-0,520 €/m3</i>	<i>-3.208,92 €</i>
Más de 2 hasta 9 m3/mes	3.798.259 m3	0,835 €/m3	3.171.546,21 €
<i>Tarifas Sociales</i>	<i>34.593 m3</i>	<i>-0,417 €/m3</i>	<i>-14.425,28 €</i>
<i>Grandes discapacitados</i>	<i>650 m3</i>	<i>-0,835 €/m3</i>	<i>-542,75 €</i>
<i>Tarifas Mínimos Vitales</i>	<i>11.409 m3</i>	<i>-0,835 €/m3</i>	<i>-9.526,52 €</i>
Más de 9 hasta 15 m3/mes	720.350 m3	1,355 €/m3	976.074,14 €
<i>Tarifas Sociales (Familia numerosa)</i>	<i>6.783 m3</i>	<i>-0,271 €/m3</i>	<i>-1.838,19 €</i>
<i>Tarifas Sociales (Familia numerosa especial)</i>	<i>275 m3</i>	<i>-0,677 €/m3</i>	<i>-186,18 €</i>
<i>Tarifas Mínimos Vitales</i>	<i>1.288 m3</i>	<i>-1,355 €/m3</i>	<i>-1.745,24 €</i>
Más de 15 m3/mes	174.863 m3	1,901 €/m3	332.414,61 €
<i>Tarifas Mínimos Vitales</i>	<i>133 m3</i>	<i>-1,901 €/m3</i>	<i>-252,83 €</i>
b) Suministros sin contador	99 Contr.	7,980 €/mes	9.480,24 €
<b>USO INDUSTRIAL, CENTROS OFICIALES</b>			
Bloque único	1.349.353 m3	1,052 €/m3	1.419.519,36 €
<b>USO COMERCIAL (COVID)</b>			
Hasta 8 m3/mes	11.160 m3	0,728 €/m3	8.124,48 €
Más de 8 hasta 30 m3/mes	9.340 m3	0,832 €/m3	7.770,88 €
Más de 30 m3/mes	9.118 m3	1,041 €/m3	9.491,84 €
<b>Uso Comercial sin ánimo de lucro</b>			
Hasta 8 m3/mes	4.598 m3	0,364 €/m3	1.673,67 €
Más de 8 hasta 30 m3/mes	6.112 m3	0,416 €/m3	2.542,59 €
Más de 30 m3/mes	20.487 m3	1,041 €/m3	21.326,97 €
<b>OTROS USOS</b>			
Riegos y usos públicos municipales	634.571 m3	0,079 €/m3	50.131,11 €
Sumin. Alta a Ayuntamientos y otras entidades - potabilizada	0 m3	0,439 €/m3	0,00 €
Sumin. Alta a Ayuntamientos y otras entidades - no potabilizada	21.483 m3	0,187 €/m3	4.017,32 €
<b>Total Ingresos</b>			<b>6.747.575 €</b>

Tabla 64. Ingresos estimados por caudal facturado de 2024

Ingresos estimados para 2025.

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Caudales y cuotas 2025	Tarifas 2025	Ingresos
<b>CUOTA VARIABLE DE CONSUMO</b>			
<b>USO DOMÉSTICO</b>			
a) Suministros medidos por contador			
Hasta 2 m3/mes	1.478.663 m3	0,619 €/m3	915.292,25 €
<i>Tarifas Sociales</i>	<i>13.872 m3</i>	<i>-0,309 €/m3</i>	<i>-4.286,45 €</i>
<i>Grandes discapacitados</i>	<i>240 m3</i>	<i>-0,619 €/m3</i>	<i>-148,56 €</i>
<i>Tarifas Mínimos Vitales</i>	<i>6.171 m3</i>	<i>-0,619 €/m3</i>	<i>-3.819,85 €</i>
Más de 2 hasta 9 m3/mes	3.798.259 m3	0,999 €/m3	3.794.460,68 €
<i>Tarifas Sociales</i>	<i>34.799 m3</i>	<i>-0,499 €/m3</i>	<i>-17.364,51 €</i>
<i>Grandes discapacitados</i>	<i>650 m3</i>	<i>-0,999 €/m3</i>	<i>-649,35 €</i>
<i>Tarifas Mínimos Vitales</i>	<i>11.409 m3</i>	<i>-0,999 €/m3</i>	<i>-11.397,59 €</i>
Más de 9 hasta 15 m3/mes	720.350 m3	1,598 €/m3	1.151.119,17 €
<i>Tarifas Sociales (Familia numerosa)</i>	<i>6.783 m3</i>	<i>-0,319 €/m3</i>	<i>-2.163,78 €</i>
<i>Tarifas Sociales (Familia numerosa especial)</i>	<i>275 m3</i>	<i>-0,799 €/m3</i>	<i>-219,73 €</i>
<i>Tarifas Mínimos Vitales</i>	<i>1.288 m3</i>	<i>-1,598 €/m3</i>	<i>-2.058,22 €</i>
Más de 15 m3/mes	174.863 m3	2,195 €/m3	383.824,34 €
<i>Tarifas Mínimos Vitales</i>	<i>133 m3</i>	<i>-2,195 €/m3</i>	<i>-291,94 €</i>
b) Suministros sin contador	99 Contr.	8,550 €/mes	10.157,40 €
<b>USO NO DOM. - INDUSTRIAL, COMERC., ORGANISMOS OFICIALES</b>			
Alto Consumo - Industrial, Comercial , Profesional y Org. Oficiales - bloque único	1.197.245 m3	1,473 €/m3	1.763.541,89 €
Bajo Consumo - Industrial, Comercial , Profesional - bloque único	158.108 m3	1,130 €/m3	178.662,04 €
<b>USO NO DOM. - COMERCIAL (COVID)</b>			
Hasta 8 m3/mes	11.160 m3	0,774 €/m3	8.637,84 €
Más de 8 hasta 15 m3/mes	9.340 m3	0,884 €/m3	8.256,56 €
Más de 15 m3/mes	9.118 m3	1,107 €/m3	10.093,63 €
<b>USO MUNICIPAL</b>			
Riegos y usos públicos municipales	546385 m3	0,906 €/m3	495.024,81 €
<b>OTROS USOS</b>			
Sumin. Alta a Ayuntamientos y otras entidades - potabilizada	0 m3	0,702 €/m3	0,00 €
Sumin. Alta a Ayuntamientos y otras entidades - no potabilizada	21.483 m3	0,431 €/m3	9.259,17 €
<b>Tarifa Entidades sin ánimo de lucro</b>			
Hasta 15 m3/mes	7.654 m3	0,387 €/m3	2.962,10 €
Más de 15 m3/mes	23.543 m3	1,107 €/m3	26.062,10 €
<b>Total Ingresos</b>			<b>8.714.954,01 €</b>

Tabla 65. Ingresos previstos por caudal facturado en 2025

## 2.2.3. OTROS INGRESOS TARIFARIOS

### 2.2.3.1. INGRESOS POR CUOTAS DE CONTRATACIÓN

A continuación se desglosan los ingresos por cuotas de contratación, por abonado y tipo de contador instalado, según el tipo de tarifa.

Ingresos de 2023:

CUOTAS CONTRATACIÓN ABASTECIMIENTO 2023							
Calibre Instalado (mm)	Doméstico			Industrial/Oficial			TOTAL
	Uds.	Tarifa 23	Ingresos	Uds.	Tarifa 23	Ingresos	
Calibre 13 mm							
Calibre 15 mm	580	53,42 €	30.983,60 €	240	75,47 €	18.112,80 €	49.096,40 €
Calibre 20 mm	29	72,33 €	2.097,57 €	12	94,38 €	1.132,56 €	3.230,13 €
Calibre 25 mm / BIEs sin cont.	0	91,24 €	0,00 €	2	113,29 €	226,58 €	226,58 €
Calibre 30 mm	0	110,16 €	0,00 €	1	132,21 €	132,21 €	132,21 €
Calibre 40 mm	0	147,98 €	0,00 €	2	170,03 €	340,06 €	340,06 €
Calibre 50 mm	0	185,81 €	0,00 €	0	207,86 €	0,00 €	0,00 €
Calibre 65 mm	0	242,55 €	0,00 €	0	264,61 €	0,00 €	0,00 €
Calibre 80 mm	0	299,29 €	0,00 €	0	321,35 €	0,00 €	0,00 €
Calibre 100 mm	0	374,94 €	0,00 €	0	397,00 €	0,00 €	0,00 €
Calibre 125 mm	0	469,51 €	0,00 €	0	491,57 €	0,00 €	0,00 €
Calibre 150 mm	0	564,09 €	0,00 €	0	586,14 €	0,00 €	0,00 €
Calibre 200 mm	0	753,22 €	0,00 €	0	775,28 €	0,00 €	0,00 €
Calibre $\geq$ 250 mm	0	942,36 €	0,00 €	0	964,42 €	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL DERECHOS DE CONTRATACIÓN</b>							<b>53.025,38 €</b>

Tabla 66. Ingresos por Cuotas de Contratación en 2023



Ingresos estimados para 2024:

CUOTAS CONTRATACIÓN ABASTECIMIENTO 2024							
Calibre Instalado (mm)	Doméstico			Industrial/Oficial			TOTAL
	Uds.	Tarifa 24	Ingresos	Uds.	Tarifa 24	Ingresos	
Calibre 13 mm							
Calibre 15 mm	580	53,42 €	30.983,60 €	240	75,47 €	18.112,80 €	49.096,40 €
Calibre 20 mm	29	72,33 €	2.097,57 €	12	94,38 €	1.132,56 €	3.230,13 €
Calibre 25 mm / BIEs sin cont.	0	91,24 €	0,00 €	2	113,29 €	226,58 €	226,58 €
Calibre 30 mm	0	110,16 €	0,00 €	1	132,21 €	132,21 €	132,21 €
Calibre 40 mm	0	147,98 €	0,00 €	2	170,03 €	340,06 €	340,06 €
Calibre 50 mm	0	185,81 €	0,00 €	0	207,86 €	0,00 €	0,00 €
Calibre 65 mm	0	242,55 €	0,00 €	0	264,61 €	0,00 €	0,00 €
Calibre 80 mm	0	299,29 €	0,00 €	0	321,35 €	0,00 €	0,00 €
Calibre 100 mm	0	374,94 €	0,00 €	0	397,00 €	0,00 €	0,00 €
Calibre 125 mm	0	469,51 €	0,00 €	0	491,57 €	0,00 €	0,00 €
Calibre 150 mm	0	564,09 €	0,00 €	0	586,14 €	0,00 €	0,00 €
Calibre 200 mm	0	753,22 €	0,00 €	0	775,28 €	0,00 €	0,00 €
Calibre $\geq$ 250 mm	0	942,36 €	0,00 €	0	964,42 €	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL DERECHOS DE CONTRATACIÓN</b>							<b>53.025,38 €</b>

Tabla 67. Ingresos estimados por Cuotas de Contratación para 2024

Ingresos previstos para 2025:

CUOTAS CONTRATACIÓN ABASTECIMIENTO 2025							
Calibre Instalado (mm)	DOMÉSTICOS			NO DOMÉSTICOS			TOTAL
	Uds.	Tarifa 25	Ingresos	Uds.	Tarifa 25	Ingresos	
Calibre 13 mm	0	45,61	0,00 €	0	65,91	0,00 €	0,00 €
Calibre 15 mm	580	52,82	30.635,60 €	240	73,12	17.548,80 €	48.184,40 €
Calibre 20 mm	29	70,85	2.054,65 €	12	91,15	1.093,80 €	3.148,45 €
Calibre 25 mm / BIEs sin cont.	0	88,88	0,00 €	2	109,18	218,36 €	218,36 €
Calibre 30 mm	0	106,91	0,00 €	1	127,21	127,21 €	127,21 €
Calibre 40 mm	0	142,97	0,00 €	2	163,27	326,54 €	326,54 €
Calibre 50 mm	0	179,03	0,00 €	0	199,33	0,00 €	0,00 €
Calibre 65 mm	0	233,12	0,00 €	0	253,42	0,00 €	0,00 €
Calibre 80 mm	0	287,22	0,00 €	0	307,52	0,00 €	0,00 €
Calibre 100 mm	0	359,34	0,00 €	0	379,64	0,00 €	0,00 €
Calibre 125 mm	0	449,49	0,00 €	0	469,79	0,00 €	0,00 €
Calibre 150 mm	0	539,64	0,00 €	0	559,94	0,00 €	0,00 €
Calibre 200 mm	0	719,94	0,00 €	0	740,24	0,00 €	0,00 €
Calibre $\geq$ 250 mm	0	900,25	0,00 €	0	920,55	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL DERECHOS DE CONTRATACIÓN</b>							<b>52.004,96 €</b>

Tabla 68. Ingresos previstos por Cuotas de Contratación para 2025

El importe de las tarifas propuestas ha sido calculado teniendo en cuenta que las cuotas se encuentran por debajo del límite máximo regulado en el art. 56 del RSDA, que obedece a los siguientes importes máximos, siendo, "t" = 0,314 en el caso de los Domésticos, así como "t"=0,415 para los No Domésticos (No se realizan Contratación de Comerciales (COVID), Industriales Alto Consumo o Municipales):

<b>CUOTA DE CONTRATACIÓN MÁXIMA</b>			
Calibre (mm)	Pr mínimo m <sup>3</sup> (en EUR)		Cuota contratación (máxima)
	10/03/1992	Tarifa 2025	
d	t	P	$Cc = 3,6061 \cdot d - 27,0456 \cdot (2 - P/t)$
<b>DOMÉSTICOS</b>			
13	0,314	0,619	<b>46,11 €</b>
15	0,314	0,619	<b>53,32 €</b>
20	0,314	0,619	<b>71,35 €</b>
25	0,314	0,619	<b>89,38 €</b>
30	0,314	0,619	<b>107,41 €</b>
40	0,314	0,619	<b>143,47 €</b>
50	0,314	0,619	<b>179,53 €</b>
65	0,314	0,619	<b>233,62 €</b>
80	0,314	0,619	<b>287,72 €</b>
100	0,314	0,619	<b>359,84 €</b>
125	0,314	0,619	<b>449,99 €</b>
150	0,314	0,619	<b>540,14 €</b>
200	0,314	0,619	<b>720,44 €</b>
250	0,314	0,619	<b>900,75 €</b>
<b>NO DOMÉSTICOS</b>			
13	0,415	1,130	<b>66,41 €</b>
15	0,415	1,130	<b>73,62 €</b>
20	0,415	1,130	<b>91,65 €</b>
25	0,415	1,130	<b>109,68 €</b>
30	0,415	1,130	<b>127,71 €</b>
40	0,415	1,130	<b>163,77 €</b>
50	0,415	1,130	<b>199,83 €</b>
65	0,415	1,130	<b>253,92 €</b>
80	0,415	1,130	<b>308,02 €</b>
100	0,415	1,130	<b>380,14 €</b>
125	0,415	1,130	<b>470,29 €</b>
150	0,415	1,130	<b>560,44 €</b>
200	0,415	1,130	<b>740,74 €</b>
250	0,415	1,130	<b>921,05 €</b>

**Tabla 69. Revisión cumplimiento límite máximo establecido en art. 56 RSDA**

**2.2.3.2. INGRESOS POR DERECHOS DE RECONEXIÓN**

A continuación se desglosan los ingresos por derechos de reconexión para los años 2023, estimado 2024 y previsto 2025. Estimamos para 2025 el mismo número de unidades estimadas que en 2024:

Ingresos por Derechos de reconexión de 2023:

<b>DERECHOS DE RECONEXIÓN 2023</b>			
	<b>UNID. PREV.</b>	<b>TARIFA 2023</b>	<b>INGRESOS</b>
<b>Uso Domestico</b>			
Calibre 13 mm			
Calibre 15 mm	685	53,42 €	36.592,70 €
Calibre 20 mm	7	72,33 €	506,31 €
Calibre 25 mm	1	91,24 €	91,24 €
Calibre 30 mm	6	110,16 €	660,96 €
<b>Uso Industrial/Comercial/Org. Oficiales</b>			
Calibre 13 mm			
Calibre 15 mm	90	75,47 €	6.792,30 €
Calibre 20 mm	6	94,38 €	566,28 €
Calibre 25 mm	1	113,29 €	113,29 €
<b>Total</b>	<b>156</b>		<b>45.323,08 €</b>

**Tabla 70. Ingresos por derecho de reconexión en 2023**

Ingresos estimados por Derechos de reconexión de 2024:

<b>DERECHOS DE RECONEXIÓN 2024</b>			
	<b>UNID. PREV.</b>	<b>TARIFA 2024</b>	<b>INGRESOS</b>
<b>Uso Domestico</b>			
Calibre 13 mm			
Calibre 15 mm	685	53,42 €	36.592,70 €
Calibre 20 mm	7	72,33 €	506,31 €
Calibre 25 mm	1	91,24 €	91,24 €
Calibre 30 mm	6	110,16 €	660,96 €
<b>Uso Industrial/Comercial/Org. Oficiales</b>			
Calibre 13 mm			
Calibre 15 mm	90	75,47 €	6.792,30 €
Calibre 20 mm	6	94,38 €	566,28 €
Calibre 25 mm	1	113,29 €	113,29 €
<b>Total</b>	<b>156</b>		<b>45.323,08 €</b>

Tabla 71. Ingresos por derecho de reconexión estimados en 2024

Ingresos previstos por Derechos de reconexión de 2025:

<b>DERECHOS DE RECONEXIÓN 2025</b>			
	<b>UNID. PREV.</b>	<b>TARIFA 2025</b>	<b>INGRESOS</b>
<b>Uso Domestico</b>			
Calibre 13 mm	336	45,61 €	15.324,96 €
Calibre 15 mm	349	52,82 €	18.434,18 €
Calibre 20 mm	7	70,85 €	495,95 €
Calibre 25 mm	1	88,88 €	88,88 €
Calibre 30 mm	6	106,91 €	641,46 €
Calibre 40 mm	0	142,97 €	0,00 €
<b>Uso No Doméstico</b>			
Calibre 13 mm	44	65,91 €	2.900,04 €
Calibre 15 mm	46	73,12 €	3.363,52 €
Calibre 20 mm	6	91,15 €	546,90 €
Calibre 25 mm	1	109,18 €	109,18 €
<b>Total</b>	<b>156</b>		<b>41.905,07 €</b>

**Tabla 72. Ingresos por derechos de reconexión previstos en 2025**

### 2.2.3.3. INGRESOS POR DERECHOS DE ACOMETIDA

A continuación se desglosan los ingresos por derechos de conexión de acometidas para los años 2023, estimado 2024 y previsto 2025. Estimamos para 2025 el mismo número de unidades estimadas que en 2024.

Ingresos por Derechos de Acometida de 2023:

<b>DERECHOS ACOMETIDA DE AGUA y SANEAMIENTO 2023</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>TARIFA 2023</b>	<b>INGRESOS</b>
Derechos por Inspección de Acometidas	45	12,62 €	<b>567,90 €</b>
Derechos Término "A"	1.494	26,67 €	<b>39.844,98 €</b>
Derecho conexión Acometida	1	95,50 €	<b>95,50 €</b>
<b>TOTAL:</b>			<b>40.508,38 €</b>

**Tabla 73. Ingresos por Derechos de Acometida en 2023**

Ingresos estimados por Derechos de Acometida de 2024:

<b>DERECHOS ACOMETIDA DE AGUA y SANEAMIENTO 2024</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>TARIFA 2024</b>	<b>INGRESOS</b>
Derechos por Inspección de Acometidas	45	12,62 €	<b>567,90 €</b>
Derechos Término "A"	1.494	26,67 €	<b>39.844,98 €</b>
Derecho conexión Acometida	1	95,50 €	<b>95,50 €</b>
<b>TOTAL:</b>			<b>40.508,38 €</b>

**Tabla 74. Ingresos por Derechos de Acometida estimados en 2024**

Ingresos estimados por Derechos de Acometida de 2025:

<b>DERECHOS ACOMETIDA DE AGUA y SANEAMIENTO 2025</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>TARIFA 2025</b>	<b>INGRESOS</b>
Derechos por Inspección de Acometidas	45	15,14 €	<b>681,30 €</b>
Derechos Término "A"	1.707	25,78 €	<b>44.006,46 €</b>
Derecho conexión Acometida	1	95,50 €	<b>95,50 €</b>
<b>TOTAL:</b>			<b>44.783,26 €</b>

**Tabla 75. Ingresos por Derechos de Acometida previstos en 2025**

#### 2.2.3.4. INGRESOS POR OTROS DERECHOS

Dentro de este apartado recogemos una serie de actuaciones vinculadas con el Ciclo Integral del agua como son Inspección de instalaciones, ingresos de facturación a suministros esporádicos o precarios, suministro a camiones cisterna, verificación de contadores, emisión de certificados, informes documentales, etc.

Ingresos de 2023:

<b>INGRESOS POR OTROS DERECHOS 2023</b>	<b>UDS.</b>	<b>TARIFA 2023</b>	<b>INGRESOS</b>
CERTIFICADOS PARA CLIENTES	10	3,94 €	39,40 €
MANIOBRA CUBAS AGUA POR OPERACION	20	10,21 €	204,20 €
VARIABLE AGUA CUBAS AGUA	200	0,25 €	50,00 €
INFORME DOCUMENTAL SOBRE REDES ABASTECIMIENTO	4	45,87 €	183,48 €
DERECHOS DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES	1.369	12,62 €	17.276,78 €
INGRESOS CONSUMOS ESPORÁDICOS	1	11.617,29 €	11.617,29 €
<b>TOTAL OTROS DERECHOS :</b>			<b>29.371,15 €</b>

**Tabla 76. Ingresos por Otros Derechos en 2023**

Ingresos estimados para 2024:

INGRESOS POR OTROS DERECHOS 2024	UDS.	TARIFA 2024	INGRESOS
CERTIFICADOS PARA CLIENTES	10	3,94 €	39,40 €
MANIOBRA CUBAS AGUA POR OPERACION	20	10,21 €	204,20 €
VARIABLE AGUA CUBAS AGUA	200	0,25 €	50,00 €
INFORME DOCUMENTAL SOBRE REDES ABASTECIMIENTO	4	45,87 €	183,48 €
DERECHOS DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES	1.369	12,62 €	17.276,78 €
INGRESOS CONSUMOS ESPORÁDICOS	1	11.617,29 €	11.617,29 €
<b>TOTAL OTROS DERECHOS :</b>			<b>29.371,15 €</b>

Tabla 77. Ingresos estimados por Otros Derechos para 2024

Ingresos previstos para 2025:

INGRESOS POR OTROS DERECHOS 2025	UDS.	TARIFA 2025	INGRESOS
CERTIFICADOS PARA CLIENTES	10	4,73 €	47,30 €
MANIOBRA CUBAS AGUA POR OPERACION	20	15,03 €	300,60 €
VARIABLE AGUA CUBAS AGUA	200	0,431 €	86,20 €
INFORME DOCUMENTAL SOBRE REDES ABASTECIMIENTO	4	55,04 €	220,16 €
DERECHOS DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES	1.369	15,14 €	20.726,66 €
INGRESOS CONSUMOS ESPORÁDICOS	1	11.975,76 €	11.975,76 €
<b>TOTAL OTROS DERECHOS :</b>			<b>33.356,68 €</b>

Tabla 78. Ingresos previstos por Otros Derechos para 2025

#### RESUMEN OTROS INGRESOS TARIFARIOS (ACTIVIDADES CONEXAS)

A continuación, presentamos el cuadro resumen con los ingresos de las actividades conexas.

Año	Resumen Otras Actividades Conexas
Propuesta 2025	<b>172.050</b>
Estimado 2024	<b>168.228</b>
Real 2023	<b>168.228</b>

Tabla 79. Resumen de otras actividades conexas



### RESUMEN TOTAL INGRESOS

Una vez presentado el detalle de todos los ingresos a continuación exponemos cuadro resumen que incluye el total de ingresos atribuibles a la actividad de abastecimiento de la sociedad.

Concepto	Propuesta 2025	Estimado 2024	Real 2023
Ingresos Agua Huelva	12.512.342 €	9.855.947 €	9.855.947 €
<b>Total Ingresos Tarifarios Periódicos</b>	<b>12.512.342 €</b>	<b>9.855.947 €</b>	<b>9.855.947 €</b>
Ingresos Actividades Conexas	172.050 €	168.228 €	168.228 €
<b>Total Otras Actividades Conexas</b>	<b>172.050 €</b>	<b>168.228 €</b>	<b>168.228 €</b>
<b>Total Ingresos Tarifarios</b>	<b>12.684.392 €</b>	<b>10.024.175 €</b>	<b>10.024.175 €</b>

Tabla 80. Resumen total de ingresos

## 3. CÁLCULO DE LA TARIFA MEDIA

### 3.1. PREVISIÓN RAZONADA DEL VOLUMEN DE AGUA A FACTURAR

Para la elaboración de este expediente tarifario, se han seguido como esquema base los expedientes presentados en años anteriores, y se ha conciliado con la estructura de gastos que aparece en el Decreto 365/2009, de Autorización de Precios Andalucía que a su vez hace referencia a la orden del 9 de enero de 1984, por la que se establecen las normas a que han de ajustarse los expedientes de solicitud de revisión de tarifas de suministro de aguas potables.

Los criterios básicos que se ha seguido para la elaboración del presente estudio y el equilibrio de las tarifas por la parte tanto de ingresos como de gastos han sido:

1. Las tarifas deben cubrir los costes del servicio.
2. Las tarifas que se plantean son del tipo binomiales y progresivas, beneficiando con un precio sensiblemente más bajo a aquellos clientes que utilicen este recurso como un bien escaso y de forma racional, y penalizando los consumos desproporcionados. Con ello se pretende fomentar el ahorro de agua.
3. Los datos de consumos e ingresos del año 2023 son los reales cerrados del ejercicio.

4. Una vez superado los ejercicios anómalos en cuanto a consumo por el COVID-19 prevemos que el consumo se estabilice. Por este motivo para el año 2024 tomamos los mismos usuarios y consumos que los de 2023.
5. Para el ejercicio 2025 se divide la tarifa industrial actual en dos bloques. Por un lado los industriales de bajo consumo, para aquellos usuarios que consuman hasta 40 m<sup>3</sup> el bimestre; y por otro lado, una tarifa de industriales de alto consumo, que aplicará a los usuarios que consuman más de 40 m<sup>3</sup> el bimestre.
6. El 18 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento de Huelva publicó un plan especial de medidas contra la sequía. En este comunicado el Ayuntamiento de Huelva hizo especial hincapié en el esfuerzo que se está llevando a cabo por parte de los servicios de infraestructura, parques y jardines en eficientar el agua empleada para el riesgo de las zonas verdes. El objetivo establecido a alcanzar es un ahorro del 10% de los consumos diarios, por lo que prevemos que para 2025 el consumo de los Riegos y usos públicos municipales serán los del 2024 minorados en un 14%, una vez se termine de implantar las medidas correctoras oportunas durante el ejercicio 2024. La tarifa riesgos y usos públicos municipales se va a actualizar a los niveles de la tarifa industrial de alto consumo pero aplicando una bonificación del 38,5%.
7. Se incorpora a la cuota fija los puntos de suministro municipales para 2025. Para las cuotas fijas o de servicio se respeta lo establecido en el artículo 97 del RSDA, que indica que el importe de los ingresos percibidos por el concepto de cuota fija o de servicio no podrá ser superior al 30% del total de los gastos del presupuesto de explotación del servicio de abastecimiento de cada entidad suministradora.
8. Se actualizan a los precios de derechos de acometidas y extensión; cuotas de contratación; fianzas; derechos de reconexión; etc., respetando los límites máximos de las cuotas de fianzas como establece el artículo 57 del RSDA y el artículo 56 del RSDA para los límites máximos de las cuotas de contratación.
9. La estimación de los costes ha sido elaborada por cada responsable de área, considerando, necesidades del servicio, tendencias del sector y variables exógenas a la propia gestión del servicio como el Euribor, el precio del kW, actualización legislativa, requerimientos legales, etcétera.

10. El reparto del coste entre las actividades de abastecimiento y saneamiento que componen el ciclo integral del agua gestionado por EMAHSA se ha realizado de la siguiente manera:

- Si es un coste directo de una actividad, se imputa de manera directa sobre esa actividad.
- Si por el contrario es un coste de difícil reparto por su naturaleza o bien se trata de un gasto indirecto o de estructura, la distribución del gasto entre las dos actividades se realiza en proporción al porcentaje que representa la facturación de cada actividad sobre el total de la facturación de las dos actividades del último año real cerrado.

11. Las tarifas resultantes propuestas son el fruto de equilibrar las nuevas hipótesis de consumos con la nueva estimación de necesidades y sus costes asociados planteada por Aguas de Huelva.

### 3.2. GASTOS A CUBRIR CON INGRESOS TARIFARIOS

Una vez detalladas las necesidades del servicio de abastecimiento (apartado 2.1.14 "costes de explotación") y conociendo el detalle de los ingresos previstos (apartado anterior "ingresos") para cada uno de los ejercicios, sabemos perfectamente cual es coste que se debe de cubrir con la tarifa de abastecimiento de la ciudad de Huelva.

GASTOS A CUBRIR CON INGRESOS TARIFARIOS	Propuesta 2025	Estimado 2024	Real 2023
Costes actividad abastecimiento	12.684.392	10.024.175	10.024.175
Ingresos Act. Conexas	172.050	168.228	168.228
Costes a cubrir con tarifa de abastecimiento Huelva	12.512.342	9.855.947	9.855.947

Tabla 81. Gastos a cubrir con ingresos tarifarios

### 3.3. TARIFA MEDIA (DIVIDIR GASTOS CON VOLUMEN FACTURADO)

Dividiendo los costes a cubrir con la tarifa de abastecimiento, entre los metros cúbicos esperados de facturar, alcanzamos la tarifa media propuesta para 2025, estimada para 2024 y real para 2023.

TARIFA MEDIA	Propuesta 2025	Estimado 2024	Real 2023
Coste a cubrir tarifa Abastecimiento	12.512.342	9.855.947	9.855.947
Total m3 previstos facturar	8.156.171	8.238.357	8.238.357
Tarifa Media	<b>1,534</b>	<b>1,196</b>	<b>1,196</b>

Tabla 82. Cálculo Tarifa Media

## 4. SISTEMA TARIFARIO PROPUESTO

### 4.1. SISTEMA TARIFARIO

Se continúa, desde Aguas de Huelva, en la búsqueda de una mejora continua en la prestación de nuestros servicios. Seguimos avanzando y analizando nuestro contexto, con objeto de ir actualizando nuestras tarifas, para realizar un análisis exhaustivo de su estructura en función a los hábitos de consumo y necesidades de las personas usuarias del servicio. Por ello, hemos realizado un estudio de diferentes escenarios en base a los consumos y hábitos obtenidos en estos últimos años. Fruto de dicho estudio, hemos podido obtener una visión actual que nos servirá para poder ofrecer un reparto de diferentes usos y tramos de consumo y que se ajusten de una forma más justa y proporcionada a las necesidades de la ciudad.

Los tramos de consumo se incrementan progresivamente en el precio, con objeto de abaratar los consumos básicos, y fomentar un hábito de consumo razonable y, como es lógico, sostenible, al tratarse de un recurso limitado, escaso y esencial, siguiendo las **recomendaciones efectuadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía dirigidas a las Entidades Suministradoras** en su Informe "Análisis Operativo de las Entidades que prestan los Servicios de Abastecimiento y Depuración de Aguas de 2015", en cuyo apartado 7.2 "Recomendaciones" destacaba que:

*"punto 73: Hay que fomentar de forma efectiva el uso racional del agua y esto supone, entre otras medidas, la aplicación de unas tarifas que incluyan una progresividad real que disuada del abuso de este elemento."*

Para ello hemos tenido en cuenta tanto la media de consumos tanto en viviendas como en locales, y la media del número de personas que habitan por vivienda (2,13 habitantes / vivienda). Con estos datos proponemos la distribución de tramos de consumo para el uso doméstico, comprobando que la gran mayoría de los consumos periódicos (más del 60% de los clientes) se encontrarían dentro de los dos primeros tramos de consumo, de menor precio.

Por todo ello, en el presente expediente se propone una actualización de las tarifas para hacer frente a la actualización de costes, en especial al incremento de la compra de agua (conforme se indica en el apartado 1.2 "VISIÓN GENERAL CUENTA DE RESULTADOS Y NECESIDAD DE ACTUALIZAR TARIFA" del Capítulo "C. Memoria Económica", con un reparto lo más equitativo posible con respecto a la capacidad económica de cada uno de los intervinientes en cada uso, considerando diversos factores que afectan a cada uno de ellos.

De este modo, en las tarifas de uso doméstico, considerando asimismo que aquellos contratos domésticos en los que sus consumos se encuentren ubicados en los últimos tramos de facturación, como consecuencia de la existencia de una unidad familiar con mayor número de miembros y no por un mal uso del recurso, estarían protegidas con la solicitud de tarifas específicas que la Sociedad pone a disposición para dar cobertura a este tipo de situaciones.

De igual modo, junto a los contratos domésticos (incluyendo sus tarifas sociales), también se propone un incremento moderado de las tarifas de comerciantes y profesionales, y las correspondientes a entidades sin ánimo de lucro.

Asimismo el mayor impacto en la actualización tarifaria lo soportan los consumos municipales y los de alto consumo, considerando, como se ha indicado, son los usuarios con mayor capacidad económica para sustentarlo, a la par que, por ejemplo en el caso de los municipales, se encontraban en unos indicadores por debajo incluso del coste de producción del suministro. En el caso de grandes industriales, su proceso productivo ya incorpora el abastecimiento como un ítem más de sus costes directos en la actividad económica realizada.

Para la elaboración de este expediente tarifario, se han seguido como esquema base los expedientes presentados en años anteriores, y se ha conciliado con la estructura de gastos que aparece en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, que -a su vez- debe correlacionarse con la Orden de la Consejería de Economía y Planificación de 10 de enero de 1984, por la que se

establecen las normas a que han de ajustarse los expedientes de solicitud de revisión de tarifas de suministro de aguas potables.

De forma esquemática, los criterios básicos que se ha seguido para la elaboración del presente estudio y el equilibrio de las tarifas por la parte de ingresos han sido:

- I. Las tarifas deben cubrir los costes del servicio, dando cumplimiento al Plan de Saneamiento para la Sociedad, a petición de la Intervención municipal según Acuerdo de Ayuntamiento de Huelva Pleno de junio de 2012.
- II. Las tarifas que se plantean son del tipo binomiales y progresivas, beneficiando con un precio sensiblemente más bajo a aquellos clientes que utilicen este recurso como un bien escaso y de forma racional, y penalizando los consumos desproporcionados. Con ello se pretende fomentar el ahorro de agua.
- III. De conformidad con la previsión contenida en el art. 74 del RSDA, esta entidad suministradora realizará la facturación con periodicidad bimestral, salvo en aquellos casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m<sup>3</sup>/mensuales, en cuyo caso podrá optarse por realizar una facturación mensual.
- IV. Los datos de consumos e ingresos del año 2023 son los cerrados del ejercicio. Para la previsión del año 2024, se han tomado los mismos datos cerrados de la facturación de 2023. Una vez superado los ejercicios anómalos en cuanto a consumo por el COVID-19 prevemos que el consumo se estabilice. Por este motivo para el año 2024 tomamos los mismos usuarios y consumos que los de 2023.
- V. Para el ejercicio 2025 se divide la tarifa industrial actual en dos bloques. Por un lado los industriales de bajo consumo, para aquellos usuarios que consuman hasta 40 m<sup>3</sup> el bimestre; y por otro lado, una tarifa de industriales de alto consumo, que aplicará a los usuarios que consuman más de 40 m<sup>3</sup>/bimestre.
- VI. Por parte del Ayuntamiento de Huelva, el 18 de septiembre de 2023 se aprobó un plan especial de medidas contra la sequía. En dicho Plan, el consistorio ha hecho especial hincapié en el esfuerzo que se está llevando a cabo por parte de los servicios de infraestructura, parques y jardines en eficientar el agua empleada para el riego de las zonas verdes. El objetivo establecido a alcanzar es un ahorro del 10% de los consumos diarios, por lo que prevemos que para 2024 el consumo de los Riegos y usos públicos municipales serán los del 2023

minorados en un 10%. La tarifa riegos y usos públicos municipales se va a actualizar a los niveles de la tarifa industrial de alto consumo, pero con la aplicación de una bonificación del 38,50%.

- VII. Se incorpora a la cuota fija los puntos de suministro municipales para 2025. Para las cuotas fijas o de servicio se respeta lo establecido en el artículo 97 del RSDA, que indica que el importe de los ingresos percibidos por el concepto de cuota fija o de servicio no podrá ser superior al 30% del total de los gastos del presupuesto de explotación del servicio de abastecimiento de cada entidad suministradora.
- VIII. Se actualizan a los precios de derechos de acometidas y extensión; cuotas de contratación; fianzas; derechos de reconexión; etc., respetando los límites máximos de las cuotas de fianzas como establece el artículo 57 del RSDA y el artículo 56 del RSDA para los límites máximos de las cuotas de contratación.
- IX. Las tarifas resultantes propuestas son el fruto de equilibrar las nuevas hipótesis de consumos con la nueva estimación de necesidades y sus costes asociados.

## 4.2. ESTRUCTURA Y VALORES DEL SISTEMA TARIFARIO PROPUESTO

Los precios propuestos para las cuotas fijas o de servicio, y variables o de consumo se expresan a continuación:

### CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO

CUOTAS DE SERVICIO PROPUESTAS	Uso Doméstico (Precio al mes)	Uso No Doméstico Bajo consumo - Industrial, Comercial o Profesional (Precio al mes)	Uso No Doméstico Alto consumo - Industrial u Org. Oficiales - BIEs (Precio al mes)	Uso Municipal (Precio al mes)
Garantía Mínimo Vital	0,00 €	-	-	-
Sin contador ( <i>salvo BIEs</i> )	3,34 €	6,70 €	8,12 €	4,99 €
Calibre $\leq$ 15 mm	3,34 €	6,70 €	8,12 €	4,99 €
Calibre 20 mm	7,36 €	14,74 €	17,65 €	10,86 €
BIEs (sin contador definido)	-	23,03 €	-	16,96 €
Calibre 25 mm	11,50 €	23,03 €	27,58 €	16,96 €
Calibre 30 mm	16,55 €	33,16 €	39,72 €	24,43 €
Calibre 40 mm	29,44 €	58,95 €	70,60 €	43,42 €
Calibre 50 mm	45,99 €	92,10 €	110,31 €	67,84 €
Calibre 65 mm	77,71 €	155,60 €	186,34 €	114,60 €
Calibre 80 mm	117,71 €	235,80 €	282,41 €	173,68 €
Calibre 100 mm	183,94 €	368,44 €	441,27 €	271,38 €
Calibre 125 mm	287,41 €	575,70 €	689,49 €	424,03 €
Calibre 150 mm	413,86 €	829,00 €	992,85 €	610,60 €
Calibre 200 mm	735,74 €	1.473,78 €	1.765,06 €	1.085,51 €
Calibre $\geq$ 250 mm	1.149,40 €	2.302,78 €	2.757,92 €	1.696,12 €

Tabla 83. Cuotas fijas o de servicio propuestas

### Precisiones

1. Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 2,90 euros/mes doméstico, se tomará este resultado; en el caso de usos no domésticos de bajo consumo 5,80 euros/mes/instalación, se tomará este resultado. En el caso de no doméstico de alto consumo 8,12 euros/mes/instalación, se tomará este resultado.



2. Caso de no disponer de contador se facturará: una cuota de 2,90 €/mes para domésticos; 5,80 euros/mes no domésticos de bajo consumo; 8,12 euros/mes no domésticos de alto consumo; 4,99 euros/mes en uso municipal.
3. En el supuesto de la cuota de servicio por Tarifa de Garantía de Mínimo Vital, que se expondrá más detenidamente en el apartado de tarifas sociales, se facturará en cualquier caso, e independientemente del calibre instalado, un importe de 0,00 €/mes.
4. En el caso de facturación de "Agua en alta potabilizada" se aplicará, la correspondiente Cuota de servicio en función del calibre del contador instalado, aplicando la tabla de precios para el uso "Industriales u Oficiales" de la categoría de Uso No Doméstico de Actividades económicas de Alto Consumo
5. En el supuesto de Bocas de Incendios Equipadas (BIEs), para aplicar la Cuota de Servicio se estará a la correspondiente al calibre de contador instalado, aplicando la tarifa de Uso No Doméstico de Bajo Consumo. En caso de que la instalación no posea contador, la cuota de servicio a aplicar será:
  - a. La correspondiente al calibre de contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.
  - b. De no existir informe específico para dicho cálculo, se aplicará la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm de Uso Industrial u O. Oficial.
6. En caso de Venta de agua no potabilizada para camiones cisternas, por cada solicitud realizada de descarga 10,21€ /camión.

## **CUOTAS VARIABLES**

La cuota variable supone la cantidad que el usuario debe abonar de forma periódica en función del consumo realizado. Dentro de esta Cuotas, conforme se regula en el art. 98 del RSDA, existen tanto supuestos de tarifa constante, en los que todo el consumo se factura al mismo precio, como de bloques crecientes, en los que el consumo de agua se descompone en bloques de límites preestablecidos, a los que se aplican precios cada vez más elevados. Como se ha indicado, el periodo de facturación ordinario es de periodicidad bimestral, salvo en supuestos con consumos registrados en el año anterior superiores a 100 m<sup>3</sup> mensuales, en cuyo caso podrá trasladarse a un sistema de facturación mensual.

## CUOTAS VARIABLES

CUOTA VARIABLE PROPUESTA	€/m <sup>3</sup>
<b>USO DOMÉSTICO</b>	
Hasta 2 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,619 €/m <sup>3</sup>
Más de 2 hasta 9 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,999 €/m <sup>3</sup>
Más de 9 hasta 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	1,598 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	2,195 €/m <sup>3</sup>
Sumin. sin contador	8,550 €/mes
<b>USO NO DOMÉSTICO BAJO CONSUMO - INDUSTRIAL, COMERCIAL, PROFESIONAL</b>	
Bloque Único	1,130 €/m <sup>3</sup>
Bocas de Incendio Equipadas (BIEs)	1,130 €/m <sup>3</sup>
<b>USO NO DOMÉSTICO ALTO CONSUMO - INDUSTRIAL, ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Bloque Único	1,473 €/m <sup>3</sup>
<b>USO NO DOMÉSTICO - COMERCIALES (COVID)</b>	
Hasta 8 m <sup>3</sup> /local/mes	0,774 €/m <sup>3</sup>
Más de 8 hasta 15 m <sup>3</sup> /local/mes	0,884 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /local/mes	1,107 €/m <sup>3</sup>
<b>USO MUNICIPAL</b>	
Bloque Único/Instal/mes	0,906 €/m <sup>3</sup>
<b>OTROS USOS</b>	
<b>Entidades Sociales sin Ánimo de Lucro</b>	
Hasta 15 m <sup>3</sup> /local/mes	0,387 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /local/mes	1,107 €/m <sup>3</sup>
<b>Suministros en Alta a Otros Aytos y Ent. Públicas</b>	
Potabilizada:	0,702 €/m <sup>3</sup>
No Potabilizada:	0,431 €/m <sup>3</sup>
<b>No Potabilizada para Camiones cisterna (contrato)</b>	
Cuota fija por carga de camión:	15,03 €/camión
Cuota variable por carga:	0,431 €/m <sup>3</sup>
<b>Sumin. en Baja No Potabilizada</b>	<b>0,431 €/m<sup>3</sup></b>

Tabla 84. Cuota variable propuesta

### Precisiones

1. Suministros domésticos sin contador: se facturará un importe de 8,550 euros/mes para los contratos con uso doméstico.
2. Venta de agua no potabilizada para camiones cisternas: por cada solicitud realizada de descarga, a un importe de 0,250 €/m<sup>3</sup>.

## **TARIFAS SOCIALES**

En este apartado se muestra el catálogo de Tarifas destinadas a colectivos concretos, destinadas a generar un descenso en los importes destinados al abastecimiento de agua en aquellas viviendas correspondientes a personas que poseen alguna situación específica que requiera de una especial protección en sus rentas personales y familiares. De este modo, en esta nueva tarifa se consolida el abanico de tarifas en el ámbito de cobertura en material social, alcanzando la ciudad de Huelva, en lo tocante a tarifas del ciclo integral del agua, un referente en cobertura Social.

Las tarifas sociales que integran este apartado son las siguientes:

- 1. TARIFA DE GARANTÍA DEL MÍNIMO VITAL**
- 2. TARIFA DESTINADA A PENSIONISTAS Y JUBILADOS**
- 3. TARIFA DESTINADA A FAMILIAS NUMEROSAS**
- 4. TARIFA DESTINADA A FAMILIAS NUMEROSAS ESPECIALES**
- 5. TARIFA DESTINADA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO**
- 6. TARIFA DESTINADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
- 7. TARIFA DESTINADA A FAMILIAS CON ALGÚN INTEGRANTE CON GRAN DISCAPACIDAD**
- 8. TARIFA DESTINADA A PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA**
- 9. BONIFICACIÓN POR FUGA**

## **CUOTA VARIABLE ESPECIAL APLICABLE**

Con respecto a la Cuota de Servicio aplicable, será la que de forma ordinaria corresponda a la instalación, con la salvedad de la aplicable a la Tarifa de Garantía de Mínimo Vital, a la que corresponde 0,00 €/mes conforme se informa en la propia tabla resumen.

La bonificación se produce sobre la cuota variable correspondiente a la tarifa en la que se sitúa cada colectivo. A todas las personas clientes de Aguas de Huelva que posean los requisitos necesarios para acogerse a las tarifas destinadas a

determinados colectivos (garantía del mínimo vital; pensionistas y jubilados; familias numerosas, tanto ordinarias como especiales; fincas con todos sus miembros en situación de desempleo; personas con discapacidad o con integrantes con gran discapacidad; víctimas de violencia de género o doméstica), les podrá ser de aplicación los siguientes precios en las cuotas variables de agua:

<b>Cuota variable propuesta</b>	<b>€/ m<sup>3</sup></b>
<b>PENSIONISTAS Y JUBILADOS; DE FINCAS CON TODOS SUS MIEMBROS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO; PERSONAS CON DISCAPACIDAD; VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA</b>	
Hasta 2 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,310 €/m <sup>3</sup>
Más de 2 hasta 9 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,500 €/m <sup>3</sup>
Más de 9 hasta 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	1,598 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	2,195 €/m <sup>3</sup>
<b>FAMILIAS NUMEROSAS</b>	
Hasta 2 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,310 €/m <sup>3</sup>
Más de 2 hasta 9 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,500 €/m <sup>3</sup>
Más de 9 hasta 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	1,279 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	2,195 €/m <sup>3</sup>
<b>FAMILIAS NUMEROSAS ESPECIALES</b>	
Hasta 2 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,310 €/m <sup>3</sup>
Más de 2 hasta 9 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,500 €/m <sup>3</sup>
Más de 9 hasta 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,799 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	2,195 €/m <sup>3</sup>
<b>FAMILIAS CON ALGÚN MIEMBRO CON GRAN DISCAPACIDAD</b>	
Hasta 2 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,000 €/m <sup>3</sup>
Más de 2 hasta 9 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,000 €/m <sup>3</sup>
Más de 9 hasta 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	1,598 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	2,195 €/m <sup>3</sup>

**Tabla 85. Cuotas variables propuestas en las Tarifas sociales bonificadas**

### **Precisiones**

**Tarifa de Garantía del Mínimo Vital.** En aquellas fincas en las que todos sus residentes cumplan los requisitos determinados para su aplicación, se establece una garantía de consumo vital, también en el saneamiento y depuración de aguas residuales, garantizando 100 litros por persona y día sin coste alguno, por lo que se aplicará, sobre la Cuota Variable Doméstica, la siguiente tarifa:

- A. Se garantizan hasta tres (3) metros cúbicos mensuales por cada persona censada en el domicilio, por lo que el importe a aplicar a estos metros será de 0,000 €/m<sup>3</sup>. Asimismo, como se ha indicado, la cuota de servicio mensual también será de 0,00 €.
- B. Al consumo no garantizado (es decir, el que sobrepase el límite de 3 m<sup>3</sup> mensuales ya indicado), le será de aplicación la tarifa general de uso doméstico, con aplicación del tramo que correspondiere conforme a la norma general de la tarifa en su sistema de bloques de consumo.

**Bonificación por Fuga.** En los supuestos de consumos domésticos en los que se pueda comprobar de forma fehaciente la existencia de una fuga oculta o de difícil localización, conforme a los requisitos que se determinan a continuación, se realizará un tratamiento de las facturas con consumo muy elevado que se han originado por dicho motivo. Los requisitos para obtener el derecho a requerir dicha bonificación son los siguientes:

- A. Se aplicará en aquellos casos en los que fehacientemente quede demostrado que los consumos excesivos facturados se deben a fuga en las instalaciones interiores, de difícil localización y no a un uso indebido o a un mantenimiento inadecuado de los elementos y puntos de consumo de las mismas, y que el abonado ha mostrado la diligencia adecuada en la reparación de la avería existente.
- B. El consumo facturado deberá ser superior a 100 m<sup>3</sup>/mensuales (200 m<sup>3</sup> bimestrales) por vivienda, así como cumplir con la premisa de ser tres (3) veces mayor al habitual, en los mismos períodos en años anteriores, conforme al histórico de lecturas.
- C. Se procederá a la facturación, tomando como referencia el consumo realizado en el mismo periodo del año anterior, siempre y cuando se corresponda a una situación de normalidad y que dicho consumo haya sido producido como consecuencia de una lectura real, de no ser así se tomará como referencia el promedio de consumo de los últimos seis meses a partir del periodo inmediatamente anterior al periodo correspondiente a la fuga.

### 4.3. COMPROBACIÓN DE QUE EL SISTEMA PROPUESTO, UNA VEZ APLICADO EQUIVALE A LA TARIFA MEDIA CALCULADA

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Ingresos por Cuotas	Ingresos por volúmenes	Ingresos totales
	3.797.388,24€	8.714.954,01€	12.512.342,25€

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Total ingresos	Total volumen	Tarifa Media
	12.512.342,25€	8.156.171 m <sup>3</sup>	1,534 €/m <sup>3</sup>

Tabla 86. Comprobación del sistema propuesto, una vez aplicado equivalente a la tarifa media calculada

### 4.4. DIFERENCIA POR TIPO DE USUARIO (DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES, ETC...)

Para la estructura tarifaria propuesta, a continuación se distinguen los siguientes tipos de usuarios, con sus características diferenciadas:

- I. **TARIFA USOS DOMÉSTICOS**, destinada a aquellos supuestos en los que la finca objeto del suministro se destine a vivienda, y siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo (en este sentido, si se configura como titular una persona jurídica, se entenderá el uso mercantil de la finca, no siendo compatible con este uso). En definitiva, el uso del agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida. De igual modo quedan igualmente excluidos los locales destinados a aparcamiento de vehículos, aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquéllos sean una finca independiente de la vivienda.
- II. **TARIFA USOS NO DOMÉSTICOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE BAJO CONSUMO DESTINADOS A INDUSTRIALES, COMERCIALES O PROFESIONALES**: en función de la actividad económica a la que se destina el abastecimiento, se incluirán aquí aquellas pequeñas empresas, comercios, profesionales o autónomos en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial, tales como comercios, tiendas, despachos profesionales, etcétera, conforme al epígrafe de su actividad económica; para estas casuísticas se considerará un tope de consumo de hasta 40 m<sup>3</sup>/bimestre. En este sentido, se aplicará el uso,

mediante solicitud para ello, con la documentación que acredite la condición expuesta. Este encuadramiento podrá ser revisado si durante dos bimestres continuos se midiera un consumo medio superior a dicho volumen (40 m<sup>3</sup>/bimestre), no provocado por una fuga en las instalaciones, de la que existiera prueba documental o apertura de siniestro, pasando, en tal caso, automáticamente a uso Industrial, dado que dicho consumo, lo excluiría de los bajos consumos, máxime en el actual entorno de sequía.

- III. TARIFA USOS NO DOMÉSTICOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE ALTO CONSUMO DESTINADOS A INDUSTRIALES U ORGANISMOS OFICIALES:** se incluirán en esta categoría todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo, básico o imprescindible en la actividad industrial a la que se destina el abastecimiento, incluido el suministro destinado a la realización de obras. En consonancia con la filosofía adoptada, formarán parte de esta categoría los abonados con un consumo superior a 40 m<sup>3</sup>/bimestre.

De igual modo se incluye en esta categoría, independientemente del consumo que realicen, a los suministros destinados a Centros Oficiales de Organismos Oficiales, considerándose como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos, con expresa exclusión del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con un uso específico exclusivo.

- IV. TARIFA USO COMERCIAL (COVID):** Integran este grupo aquellos usuarios que durante la crisis producida por el COVID-19 se acogieron a la tarifa de apoyo al pequeño comercio creada a tales efectos.
- V. TARIFA DE USO MUNICIPAL:** se incluirán en esta categoría todos aquellos suministros destinados a riegos y usos públicos municipales, sus dependencias e instalaciones cuya titularidad corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Huelva.
- VI. TARIFA DE OTROS USOS:** se incluirán aquí los suministros destinados a otros usos no incluidos anteriormente, tales como: Abonados circunstanciales o esporádicos por razón de instalaciones temporales (como, por ejemplo, ferias o acontecimientos culturales o deportivos); Entidades sin ánimo de lucro; Venta de agua no potabilizada; Suministros en alta a Otros Ayuntamientos o Entidades Públicas; Suministro a camiones cisterna; etcétera.

Todo ello con independencia de la inclusión, en cualquiera de los usos expresados, de tarifas bonificadas en razón del uso o sujeto interviniente, con aplicación de algún tipo de bonificación o reducción sobre el precio general aprobado para el uso correspondiente (Tarifas sociales).

## 5. COMPARACIÓN DE TARIFAS

### 5.1. SISTEMA DE TARIFAS VIGENTE Y FECHA DE VIGENCIA

A continuación se desglosa el sistema de tarifas vigente en aguas de Huelva.

CUOTAS DE SERVICIO VIGENTES	Uso Doméstico (Precio al mes)	Uso Comercial (Precio al mes)	Uso Industrial u Oficial -BIEs (Precio al mes)	Uso Municipal (Precio al mes)
Garantía Mínimo Vital	0,00 €	-	-	-
Sin contador ( <i>salvo BIEs</i> )	2,90 €	5,80 €	5,80 €	-
Calibre $\leq$ 15 mm	2,90 €	5,80 €	5,80 €	-
Calibre 20 mm	6,32 €	12,61 €	12,61 €	-
BIEs (sin cont. definido)	-	-	19,70 €	-
Calibre 25 mm	9,87 €	19,70 €	19,70 €	-
Calibre 30 mm	14,21 €	28,37 €	28,37 €	-
Calibre 40 mm	25,27 €	50,43 €	50,43 €	-
Calibre 50 mm	39,48 €	78,79 €	78,79 €	-
Calibre 65 mm	66,71 €	133,10 €	133,10 €	-
Calibre 80 mm	101,05 €	201,72 €	201,72 €	-
Calibre 100 mm	157,90 €	315,19 €	315,19 €	-
Calibre 125 mm	246,73 €	492,49 €	492,49 €	-
Calibre 150 mm	355,28 €	709,18 €	709,18 €	-
Calibre 200 mm	631,60 €	1.260,76 €	1.260,76 €	-
Calibre $\geq$ 250 mm	986,68 €	1.969,94 €	1.969,94 €	-

Tabla 87. Desglose de cuota fija vigente



<b>Cuota variable vigente</b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>
<b>USO DOMÉSTICO</b>	
Hasta 2 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,520 €/m <sup>3</sup>
Más de 2 hasta 9 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,835 €/m <sup>3</sup>
Más de 9 hasta 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	1,355 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	1,901 €/m <sup>3</sup>
Sumin. sin contador	7,980 €/mes
<b>USO COMERCIAL</b>	
Hasta 8 m <sup>3</sup> /local/mes	0,728 €/m <sup>3</sup>
Más de 8 hasta 30 m <sup>3</sup> /local/mes	0,832 €/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /local/mes	1,041 €/m <sup>3</sup>
<b>ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO</b>	
Hasta 8 m <sup>3</sup> /local/mes	0,364 €/m <sup>3</sup>
Desde 8 hasta 30 m <sup>3</sup> /local/mes	0,416 €/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /local/mes	1,041 €/m <sup>3</sup>
<b>USO INDUSTRIAL - ORG. OFICIALES - BIEs</b>	
Bloque Único	1,052 €/m <sup>3</sup>
<b>OTROS USOS</b>	
Riegos y otros usos municipales	0,079 €/m <sup>3</sup>
Suministros en Alta a Otros Aytos y Ent. Públicas	
Potabilizada:	0,439 €/m <sup>3</sup>
No Potabilizada:	0,187 €/m <sup>3</sup>
No Potabilizada para Camiones cisterna (contrato)	
Cuota fija por carga de camión:	10,21 €/camión
Cuota variable por carga:	0,250 €/m <sup>3</sup>

**Tabla 88. Desglose de cuota variable vigente**

## 5.2. SISTEMA DE TARIFAS PROPUESTO

A continuación, se desglosa el sistema de tarifas propuesto:

CUOTAS DE SERVICIO PROPUESTAS	Uso Doméstico (Precio al mes)	Uso No Doméstico Act. Ec. Bajo consumo - Industrial, Comercial o Profesional (Precio al mes)	Uso No Doméstico Act. Ec. Alto consumo - Industrial u Org. Oficiales - BIEs (Precio al mes)	Uso Municipal (Precio al mes)
Garantía Mínimo Vital	0,00 €	-	-	-
Sin contador ( <i>salvo BIEs</i> )	3,34 €	6,70 €	8,12 €	4,99 €
Calibre $\leq$ 15 mm	3,34 €	6,70 €	8,12 €	4,99 €
Calibre 20 mm	7,36 €	14,74 €	17,65 €	10,86 €
BIEs (sin contador definido)	-	23,03 €	-	16,96 €
Calibre 25 mm	11,50 €	23,03 €	27,58 €	16,96 €
Calibre 30 mm	16,55 €	33,16 €	39,72 €	24,43 €
Calibre 40 mm	29,44 €	58,95 €	70,60 €	43,42 €
Calibre 50 mm	45,99 €	92,10 €	110,31 €	67,84 €
Calibre 65 mm	77,71 €	155,60 €	186,34 €	114,60 €
Calibre 80 mm	117,71 €	235,80 €	282,41 €	173,68 €
Calibre 100 mm	183,94 €	368,44 €	441,27 €	271,38 €
Calibre 125 mm	287,41 €	575,70 €	689,49 €	424,03 €
Calibre 150 mm	413,86 €	829,00 €	992,85 €	610,60 €
Calibre 200 mm	735,74 €	1.473,78 €	1.765,06 €	1.085,51 €
Calibre $\geq$ 250 mm	1.149,40 €	2.302,78 €	2.757,92 €	1.696,12 €

Tabla 89. Tarifas propuestas cuota fija

CUOTA VARIABLE PROPUESTA	€/m <sup>3</sup>
<b>USO DOMÉSTICO</b>	
Hasta 2 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,619 €/m <sup>3</sup>
Más de 2 hasta 9 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,999 €/m <sup>3</sup>
Más de 9 hasta 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	1,598 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	2,195 €/m <sup>3</sup>
Sumin. sin contador	8,550 €/mes
<b>USO NO DOMÉSTICO BAJO CONSUMO - INDUSTRIAL, COMERCIAL, PROFESIONAL</b>	
Bloque Único	1,130 €/m <sup>3</sup>
Bocas de Incendio Equipadas (BIEs)	1,130 €/m <sup>3</sup>
<b>USO NO DOMÉSTICO ALTO CONSUMO - INDUSTRIAL, ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Bloque Único	1,473 €/m <sup>3</sup>
<b>USO NO DOMÉSTICO - COMERCIALES (COVID)</b>	
Hasta 8 m <sup>3</sup> /local/mes	0,774 €/m <sup>3</sup>
Más de 8 hasta 15 m <sup>3</sup> /local/mes	0,884 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /local/mes	1,107 €/m <sup>3</sup>
<b>USO MUNICIPAL</b>	
Bloque Único/Instal/mes	0,906 €/m <sup>3</sup>
<b>OTROS USOS</b>	
<b>Entidades Sociales sin Ánimo de Lucro</b>	
Hasta 15 m <sup>3</sup> /local/mes	0,387 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /local/mes	1,107 €/m <sup>3</sup>
<b>Suministros en Alta a Otros Aytos y Ent. Públicas</b>	
Potabilizada:	0,702 €/m <sup>3</sup>
No Potabilizada:	0,431 €/m <sup>3</sup>
<b>No Potabilizada para Camiones cisterna (contrato)</b>	
Cuota fija por carga de camión:	15,03 €/camión
Cuota variable por carga:	0,431 €/m <sup>3</sup>
<b>Sumin. en Baja No Potabilizada</b>	0,431 €/m <sup>3</sup>

Tabla 90. Tarifas propuestas cuota variable

## INGRESOS TARIFARIOS NO PERIÓDICOS: OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS.

Los ingresos correspondientes a esta tipología son ingresos tarifarios con categorización de "No Periódicos" en lo que respecta a la frecuencia de su devengo.

En su naturaleza siguen relacionados con el Ciclo Integral del Agua, dado que son intrínsecamente imprescindibles para iniciar la prestación del servicio o para la modificación de alguna característica del mismo. En este sentido, todos se encuentran perfectamente definidos en el D 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía (en adelante, RSDA).

## DERECHOS DE ACOMETIDAS Y EXTENSIÓN

El artículo 31 del citado RSDA fija los derechos de acometida mediante una expresión binómica de fórmula:

$$C = (A \times d) + (B \times q)$$

en la que:

"d": Es el diámetro nominal (en milímetros) de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita.

"q": Es el caudal total instalado o a instalar (en l/seg), en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

"A" y "B": Son parámetros cuyos valores se determinarán anualmente por las Entidades suministradoras, sometiéndose a la aprobación de los Órganos competentes de la Junta de Andalucía, conforme se determina en el artículo 102 del RSDA.

- **CÁLCULO DEL TÉRMINO A:** El término A representa el coste medio de ejecución material de las acometidas (expresado en euros). El importe propuesto es de **25,78 euros/mm. a instalar.**
- **CÁLCULO DEL TÉRMINO B:** El término B es el coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos en la red de distribución, que Aguas de Huelva realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho periodo ejecute. El importe propuesto es de **426,85 euros l/seg.**

## CUOTAS DE CONTRATACIÓN

Las Cuotas de Contratación son las compensaciones económicas que deberá satisfacer la persona solicitante de un suministro de agua, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, tal y como establece el artículo 56 del RSDA. La cuota de contratación se deducirá de la expresión (efectuado conversión a euros):

$$CC = (3,6061 \text{ €} \times d) - (27,0455 \text{ €} \times [2 - p/t]),$$

donde:

- d*: Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, esté Instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.
- p*: Será el precio mínimo que por m<sup>3</sup> de agua facturado tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.
- t*: Será el precio mínimo que por m<sup>3</sup> de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento.

CUOTAS DE CONTRATACIÓN ABASTECIMIENTO PROPUESTAS	Uso Doméstico	Uso No Doméstico - Comerciales, Profesionales, Industriales, Org. Oficiales
Contrat. en sit. vulnerabilidad	0,00	-
Calibre 13 mm	45,61	65,91
Calibre 15 mm	52,82	73,12
Calibre 20 mm	70,85	91,15
Calibre 25 mm	88,88	109,18
Calibre 30 mm	106,91	127,21
Calibre 40 mm	142,97	163,27
Calibre 50 mm	179,03	199,33
Calibre 65 mm	233,12	253,42
Calibre 80 mm	287,22	307,52
Calibre 100 mm	359,34	379,64
Calibre 125 mm	449,49	469,79
Calibre 150 mm	539,64	559,94
Calibre 200 mm	719,94	740,24
Calibre ≥ 250 mm	900,25	920,55

Tabla 91. Cuotas de contratación propuestas

## Precisiones

**Cuota de Contratación en caso de personas en situación de vulnerabilidad.** Toda aquella persona que para efectuar el alta a su nombre o un cambio de nombre acredite su condición de vulnerabilidad, bien cumpliendo los requisitos establecidos para la obtención de la Tarifa de Garantía mínimo vital a través de los diferentes canales que Aguas de Huelva pone a disposición de todas las personas, o aportando informe de los Servicios Sociales Municipales certificando dicha situación, o con la aportación del bono social eléctrico, el importe de la Cuota de contratación del suministro será de 0,00 €.

## FIANZAS

Con el fin de poder atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, en el momento de la contratación dicho abonado estará obligado al depósito de una fianza que, conforme a los términos establecidos en el art. 57 del RSDA, se encuentra limitada a un máximo de multiplicar el calibre del contador (expresado en milímetros), por el importe mensual de la Cuota de Servicio que al suministro solicitado corresponda y por el período de facturación, expresado en meses, que tenga establecido la Entidad suministradora. En el caso de Aguas de Huelva, dicha facturación general es de dos meses.

FIANZAS PROPUESTAS	Uso Doméstico	Uso No Doméstico - Comerciales, Profesionales, Industriales, Org. Oficiales
Situación de vulnerabilidad	0,00 €	-
Calibre 13 mm	86,34 €	173,70 €
Calibre 15 mm	99,70 €	200,50 €
Calibre 20 mm	293,90 €	589,10 €
Calibre 25 mm	574,50 €	1.151,00 €
Calibre 30 mm	992,50 €	1.989,10 €
Calibre 40 mm	2.354,70 €	4.715,50 €
Calibre $\geq$ 50 mm	4.598,50 €	9.209,50 €

Tabla 92. Fianzas propuestas

## Precisiones

**Fianzas en caso de contadores superiores a 50 mm.** Para suministros con contadores de calibre superior a 50 mm., la fianza será en todos los casos la que corresponda a un contador de 50 mm.

**Fianzas en caso de personas en situación de vulnerabilidad.** Toda aquella persona que para efectuar el alta a su nombre o un cambio de nombre acredite su condición de vulnerabilidad, bien cumpliendo los requisitos establecidos para la obtención de la Tarifa de Garantía mínimo vital a través de los diferentes canales que Aguas de Huelva pone a disposición de todas las personas, o aportando informe de los Servicios Sociales Municipales certificando dicha situación, o con la aportación del bono social eléctrico, el importe de la Fianza a depositar será de 0,00 €.

**Suministros esporádicos.** En el caso de solicitud de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza podrá ser elevada hasta el quíntuplo de la cuantía que resulte de lo dispuesto anteriormente, conforme al calibre del contador a instalar.

**Cumplimiento del límite establecido en el art. 57 RSDA.** El importe de las tarifas propuestas ha sido calculado teniendo en cuenta que éstas se encuentran por debajo del límite máximo regulado en el art. 57 del RSDA, que obedece a los siguientes importes máximos ( $F = \text{Calibre} \cdot \text{Cuota Serv. Min.} \cdot 2 \text{ meses}$ ):

FIANZAS MÁXIMAS			
Calibre (mm)	Cuota Servicio mensual	Periodo facturación (en meses)	Fianza (máxima)
d	Csm	nºm	F = d * Csm * nºm
<b>DOMÉSTICOS</b>			
13	3,34	2,00	86,84 €
15	3,34	2,00	100,20 €
20	7,36	2,00	294,40 €
25	11,5	2,00	575,00 €
30	16,55	2,00	993,00 €
40	29,44	2,00	2.355,20 €
≥ 50	45,99	2,00	4.599,00 €
<b>NO DOMÉSTICOS</b>			
13	6,7	2,00	174,20 €
15	6,7	2,00	201,00 €
20	14,74	2,00	589,60 €
25	23,03	2,00	1.151,50 €
30	33,16	2,00	1.989,60 €
40	58,95	2,00	4.716,00 €
≥ 50	92,1	2,00	9.210,00 €

**Tabla 93. Revisión cumplimiento límite máximo establecido en art. 57 RSDA**

## DERECHOS POR RECONEXIÓN DE SUMINISTRO TRAS SUSPENSIÓN

Corresponde al importe constituido por los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido, según lo dispuesto en el Art. 67 del RSDA.

Su importe estará en relación con el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, de acuerdo con la siguiente tabla. El importe a satisfacer por la reconexión del suministro es el siguiente:

CUOTAS DE RECONEXIÓN PROPUESTAS	Uso Doméstico	Uso No Doméstico - Comerciales, Profesionales, Industriales, Org. Oficiales
Situación de vulnerabilidad	0,00	-
Calibre 13 mm	45,61	65,91
Calibre 15 mm	52,82	73,12
Calibre 20 mm	70,85	91,15
Calibre 25 mm	88,88	109,18
Calibre 30 mm	106,91	127,21
Calibre 40 mm	142,97	163,27
Calibre 50 mm	179,03	199,33
Calibre 65 mm	233,12	253,42
Calibre 80 mm	287,22	307,52
Calibre 100 mm	359,34	379,64
Calibre 125 mm	449,49	469,79
Calibre 150 mm	539,64	559,94
Calibre 200 mm	719,94	740,24
Calibre $\geq$ 250 mm	900,25	920,55

Tabla 94. Derechos de reconexión propuestos

### Precisiones

**Cuota de reconexión en caso de personas en situación de vulnerabilidad.** Toda aquella persona que acredite su condición de vulnerabilidad, bien cumpliendo los requisitos establecidos para la obtención de la Tarifa de Garantía mínimo vital a través de los diferentes canales que Aguas de Huelva pone a disposición de todas las personas, o aportando informe de los Servicios sociales Municipales certificando dicha situación, o con la aportación del bono social eléctrico, el importe de la reconexión del suministro será de 0,00 €, siempre que la persona solicitante sea el titular del suministro del contrato de agua, y abonar la deuda existente, en el caso de que la hubiera, o firmar un reconocimiento de ésta con el correspondiente fraccionamiento acordado. En todo caso, para poder aplicar esta bonificación a 0,00 €, deberá al menos haber transcurrido un (1) año desde la última reconexión bonificada.



## OTROS PRECIOS

OTROS PRECIOS PROPUESTOS	Todos los Usos
Derechos por Inspección de instalaciones de Abastecimiento	15,14 €
Informe sobre Redes de Abastecimiento	55,04 €
Certificados para Abonados	4,73 €
Verificación Oficial de Contador	Conforme resultado

Tabla 95. Otros Precios propuestos

### Precisiones

**Derechos por Inspección de instalaciones de Abastecimiento.** Se generará el derecho por la realización efectiva de inspección de instalaciones para la revisión de las condiciones de contratación; o bien por la visita para precintado del contador; o por la visita requerida por el titular del contrato que se fundamente en causa imputable al abonado.

**Informe sobre Redes de Abastecimiento.** Se generará el derecho por la emisión de Informe requerido por el titular del contrato acerca de las condiciones o características necesarias en una instalación para el cumplimiento de la normativa en materia de abastecimiento (nuevas instalaciones; separación de contadores comunitarios a baterías divisionarias; desplazamiento de baterías; revisión de aljibes; etc).

**Certificados para Abonados.** Se generará el derecho por la emisión de un Certificado acerca de las condiciones del contrato requerido por el titular del mismo.

**Verificaciones de contador.** Cuando se haya efectuado la verificación oficial de un contador a instancia de parte y la Resolución emitida por organismo competente indique que no existía funcionamiento anormal del contador, todos los gastos que se originen por dicha verificación serán a cargo del peticionario, conforme a la regulación prevista en el art. 49 del RSDA. A modo indicativo, se incluirá: el coste de una inspección de instalaciones al precio vigente en el momento del levantamiento del contador; el coste del nuevo contador instalado y precintado; los suplidos por remisión del contador a Laboratorio Oficial o Autorizado; y los suplidos por el coste soportado de la verificación, emitidos por el Laboratorio que la lleve a cabo.

### 5.3. PORCENTAJE DE INCREMENTO

TARIFA MEDIA	Propuesta 2025	Estimado 2024	Real 2023
Coste a cubrir tarifa Abastecimiento	12.512.342	9.855.947	9.855.947
Total m3 previstos facturar	8.156.171	8.238.357	8.238.357
Tarifa Media	<b>1,534</b>	<b>1,196</b>	<b>1,196</b>
% INCREMENTO TARIFA MEDIA	28,23%		

Tabla 96. Porcentaje de incremento

## 6. DOCUMENTOS

### 6.1. CERTIFICADO DE POTABILIDAD DEL AGUA

Aguas de Huelva está dado de alta en SINAC (SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO) todas sus infraestructuras. Toda esta información tiene acceso la Autoridad Sanitaria competente. Una vez dadas de alta las infraestructuras, se cumplimentan periódicamente los análisis requeridos por la normativa en los correspondientes Boletines de Análisis.

Zona de abastecimiento:	Huelva
Código SINAC:	19
Poblaciones que comprende:	Municipio de Huelva
Población abastecida:	150.000 habitantes
Caudal medio suministrado:	36.000 m <sup>3</sup> /día (mínimo 30.000 m <sup>3</sup> /día, máximo 45.000m <sup>3</sup> /día)

En aplicación de lo establecido al respecto en el RD 03/2.023, Decreto 70/2009 y en el Programa de Vigilancia Sanitaria de la Calidad del Agua en Andalucía, Aguas de Huelva ha establecido puntos de muestreo distribuidos por la red de suministro. Los criterios seguidos han sido:

- Puntos de muestreo ubicados en lugares representativos de la calidad general del agua de las redes.
- Al menos 1 punto en la red de distribución por cada 20.000 m<sup>3</sup>/día o fracción distribuida por día como media anual.
- Existen puntos de muestreo en Salida de Tratamientos y ETAP.
- Existen puntos de muestreo en la Salida de los Depósitos 1 y 2.
- Existen puntos de muestreo para tomas de muestras aleatorias aplicando el Control de Aguas en Grifo del Consumidor.

A continuación se recogen los puntos de muestreo de la zona de abastecimiento.

<i>Punto de Muestreo</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Código SINAC</i>
<i>P.M. Salida Depósito N° 1</i>	<i>EMAHSA Huelva Depósito N°1</i>	<i>120164</i>
<i>P.M. Salida Depósito N° 2</i>	<i>EMAHSA Huelva Depósito N°2</i>	<i>119631</i>

**Tabla 97. Puntos de muestreo en salida tratamiento y depósitos**

Aguas de Huelva dispone de los siguientes puntos de muestreo, dotados con estación de toma de muestras de acceso restringido para el Servicio de Aguas de Huelva y a disposición de la Autoridad Sanitaria. Dichos puntos están ubicados de manera representativa para garantizar el adecuado control y la calidad de toda la red. En la actualidad hay instaladas 15 unidades cuya relación y código SINAC son:

<b>Código PM</b>	<b>Denominación PM</b>
43043	TM PUERTO EXTERIOR
95289	TM LA RIBERA
43027	T.M. MIRADOR DEL CONQUERO
43030	T.M. LA ORDEN
43034	TM ROTONDA J.R. JIMENEZ
113898	TM C/ GONGORA
55708	T.M. AVDA ANDALUCIA MERCADONA
55709	T.M. AVDA ANDALUCIA GASOLINERA
43038	TM OFICINAS EMAHSA
43039	TM C/ ISLA CRISTINA
43040	TM PESCADERIA
127323	TM PALACIO DE DEPORTES
55705	T.M. AVDA CRISTOBAL COLON
55707	T.M. POLIGONO TARTESSOS
356468	T.M. MONUMENTO A COLÓN

**Tabla 98. Puntos de muestreo en red de distribución**

## **6.2. CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO EN SU CASO**

### **6.3. CERTIFICADO COMO SUELO URBANO EN EL CASO DE SUMINISTRO A URBANIZACIÓN**

No procede.

Vista propuesta del Tte. de Alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de aprobación de modificación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y otros derechos económicos por actividades conexas al mismo en el municipio de Huelva, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

1.- Que, en concreto, se propone la modificación de las Tarifas establecidas en el artículo 6º de la referida ordenanza.

La propuesta trae su causa en la aprobación de Expediente Tarifario para el año 2024 adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A., adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el ejercicio y regulación de dichas actuaciones se encuentran comprendidas dentro de las competencias propias de los municipios.

3.- Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce en su artículo 128 la potestad reglamentaria de las entidades locales.

4.- Que según establece el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), las entidades locales podrán establecer tasas por el servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

5.- Que no obstante lo anterior, según dispone el apartado 6 del referido artículo 20 TRLHL (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de dicho artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

En consecuencia, resulta conforme a Derecho la propuesta realizada en lo que a la naturaleza jurídica de las ordenanzas cuya modificación se propone se refiere.

6.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del TRLRHL es también necesario la regulación de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias mediante ordenanza.

No obstante lo anterior y dada su naturaleza no tributaria (por no ser tasas), las ordenanzas que se pretenden modificar no son de carácter fiscal, por lo que los trámites para su aprobación serán los establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Que la propuesta planteada habrá de ser informada, antes de ser sometida a Dictamen de la Comisión Informativa (arts. 20.1.c) LRBRL) de conformidad con lo establecido al respecto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

8.- Por lo que hace referencia a la obligación de someter la propuestas presentada al trámite de consulta previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mismo no resulta preceptivo en este caso, por tratarse tan sólo de la regulación de aspectos parciales de las distintas materias reguladas en la ordenanza fiscal cuya modificación se propone.

9.- Que el acuerdo de aprobación del mismo será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

10.- Que las tarifas de abastecimiento están sujetas al régimen de precios autorizados previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, por lo que deberá seguirse el procedimiento contemplado en dicha norma, tras su aprobación municipal.

11.- Que por último, a juicio del funcionario que suscribe el contenido del artículo de la ordenanza cuya modificación provisional se propone resulta ser conforme a Derecho.

**EL DIRECTOR DE SERVICIO DE PRESIDENCIA,  
INGRESOS, GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN.**

Guillermo García-Orta Domínguez.



Área:

Documento:

02218I01OR

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

002/2024/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:



016F4S162W581D570B4Y

Asunto: 46.- INFORME SOBRE MODIFICACION DE LAS TARIFAS DE AGUA

## **INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL.**

Se emite en concepto de asesoramiento legal preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y versa sobre la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la gestión de los servicios municipales de abastecimiento de agua y otros derechos económicos y actividades anexas al mismo en el Municipio de Huelva.

**PRIMERO.-** Con fecha 6 de octubre del actual se presenta en este Ayuntamiento expediente de revisión tarifaria del servicio del ciclo integral del agua (abastecimiento y saneamiento), aprobado por el Consejo de Administración de la empresa gestora Aguas de Huelva, S.A. (sesión de 29 de septiembre del actual), mixta con accionariado propiedad del Ayuntamiento (51%) y de Hidralia S.A. (49%), el cual contiene la correspondiente Propuesta de aprobación de la modificación de las referidas Ordenanzas, así como la preceptiva Memoria económica, elaborada para la justificación y autorización del establecimiento de las tarifas por la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO.-** En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de octubre de 2023, se aprueban provisionalmente dichas modificaciones, las cuales han sido sometidas a información pública sin que se hayan producido alegaciones, elevándose la aprobación a definitiva y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su correspondiente entrada en vigor.

Al estar las tarifas de abastecimiento sujetas al régimen de precios autorizados previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, se presentó en la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, la oportuna solicitud de autorización, recibándose con posterioridad

requerimiento de subsanación en relación al posible incumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de Suministro de Agua, aprobado por el Decreto 120/91, de 11 de junio, al superarse en las cuantías propuestas para las cuotas de contratación los límites máximos establecidos en dicho precepto.

TERCERO.- Con el fin de subsanar dicha circunstancia, se ha elaborado una nueva Memoria económica, que ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Aguas de Huelva, S.A., en sesión de 6 de mayo de 2024, lo cual ha motivado una nueva solicitud de aprobación provisional por parte del Ayuntamiento.

CUARTO.- El expediente presentado tiene por objeto la modificación del art. 6º de la Ordenanza de abastecimiento (tarifas de la prestación patrimonial), previa la realización del oportuno estudio detallado de las necesidades y costes actuales del servicio y los ingresos necesarios para equilibrarlos, partiendo de las actualizaciones de costes por suministros o servicios prestados por terceros, en base a la actual situación inflacionista, la actualización de costes de personal propio (deslizamiento de la masa salarial) y actualización de costes derivados de cambios normativos (gestión y retirada de fangos, Orden de 6 de agosto de 2018, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).

Según la Propuesta, no sufren actualización los abonados por uso doméstico; ni los usos comerciales, pequeñas Empresas y Autónomos; en tanto que los abonados de uso industrial y organismos oficiales continúan con el sistema de bloque único y pasan a diferenciarse entre uso no doméstico con actividad económica de bajo consumo u oficial para consumos menores o iguales a 40 m<sup>3</sup> bimestrales, que permanecen sin modificación alguna, y uso no doméstico con actividad económica de alto consumo u oficial para comercios mayores de 40 m<sup>3</sup> bimestrales, para los que se establece una actualización tanto en lo referente a las cuotas del servicio periódicas como en la cuota variable por consumo. Finalmente, el uso municipal actualiza su tarifa tanto en cuota de servicio como variable, en abastecimiento y saneamiento respecto a consumos similares como es el industrial, y se aplica una actualización de tarifas de acometidas de abastecimiento y saneamiento.

QUINTO.- A tenor del Estudio Económico elaborado por los servicios económicos de la Empresa Municipal, las tarifas de abastecimiento y saneamiento hoy vigentes fueron publicadas en el BOP de 24 de septiembre de 2021, y BOJA de 18 de febrero de 2022, de forma que con el nuevo régimen tributario propuesto se viene a cubrir los costes del servicio, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el art. 107.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (“las tarifas deberán ser suficientes para la autofinanciación del servicio de que se trate...”), y al Plan de Saneamiento para la Sociedad aprobado por el Pleno municipal en junio de 2012 a propuesta de la Intervención Municipal de Fondos.

Área:

Documento:

02218I01OR

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

002/2024/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:



016F4S162W581D570B4Y

**Asunto:** 46.- INFORME SOBRE MODIFICACION DE LAS TARIFAS DE AGUA

La Tasa de actualización de las tarifas, según el Pliego del Contrato que rige la empresa de economía mixta, alcanzaría en la fecha actual el 18,75% (IPC + 1 de cada año). Sin embargo, no se ha considerado en el expediente este elemento como de aplicación directa, sino que, como se ha señalado, se atiende sólo al desglose necesidades/costes e ingresos necesarios para equilibrarlos, por lo que las tarifas siguen quedando por debajo de la previsión de revisión anual pactada contractualmente con el socio privado.

SEXTO.- Sobre el contenido de la modificación de la Ordenanza referida, esta Secretaría General presta su conformidad al informe favorable emitido por el Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, emitido al respecto.

SEPTIMO.- En cuanto al procedimiento de aprobación, señalar que la modificación de la Ordenanza, que no tiene carácter fiscal al haberse modificado la consideración jurídica de Tasas por la de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, conforme a lo previsto en el art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, debe ser sometida a aprobación inicial del Pleno de la Corporación, por mayoría simple, apertura del trámite de información pública y audiencia de interesados por plazo de 30 días, para oír alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobadas de no producirse. En caso contrario, el Pleno debe resolverlas previamente a la aprobación definitiva (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

Se entiende que el trámite de consulta previa a que se refiere el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas no resulta preceptivo en este caso por tratarse sólo de la regulación de aspectos parciales de las materias contempladas en las Ordenanzas cuya modificación se propone.

OCTAVO.- Finalmente, hacer constar de nuevo que las tarifas de abastecimiento están sujetas al régimen de precios autorizados previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía (de conformidad con lo previsto en el art. 107.1 del Texto Refundido de Régimen Local de 1986), por lo que deberá seguirse el procedimiento contemplado en dicha norma, tras su aprobación municipal.

### CONCLUSIÓN

Procede, a juicio de esta Secretaría General, someter la modificación de la Ordenanza referida a la aprobación del Pleno Municipal, sin perjuicio de lo que pueda informar la Intervención de Fondos en ejercicio de su función de fiscalización y sobre los efectos económico-financieros derivados de la aprobación, en su caso.

En Huelva, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL  
Fdo.: Felipe Albea Carlini

**INFORME DE INTERVENCIÓN  
MODALIDAD: CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

**ASUNTO: Revisión Tarifas Abastecimiento y modificación de Ordenanza.**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** Que de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP2017), “*Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior*”. En consecuencia será de aplicación para resolver las cuestiones sobre la ejecución del contrato de gestión de servicios la norma vigente en el momento de su adjudicación, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP2007)

En concreto, el artículo 258 punto 4 apartado b) que regula la modificación del contrato y mantenimiento de su equilibrio económico establece:

*“1. La Administración podrá modificar por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en el título V del libro I, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.*

*2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.*

*3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.*

*4. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I, las características del servicio contratado.*

*b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.*

*c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de esta Ley.*

*5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente”.*

En este sentido debe tenerse en cuenta que el art. 127.2.2 b) del Real Decreto de 17 de julio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que continúa vigente, dispone que:

*“La Corporación concedente deberá:*

*2.º Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual:*

*a) compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución; y*

*b) revisará las tarifas y subvención cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.*

**SEGUNDO.-** Se presenta la propuesta de revisión de las tarifas de abastecimiento de agua y modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y otros Derechos Económicos por actividades conexas al mismo en el municipio de Huelva aprobadas por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A.(EMAHS), en acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024.

Este expediente de revisión tarifaria sustituye al aprobado en sesión plenaria de fecha 25 de octubre de 2023, afectando únicamente a las tarifas de abastecimiento, y es consecuencia del requerimiento realizado por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Junta de Andalucía, al haber advertido que las cuotas de contratación de abastecimiento propuestas superan los límites máximos establecidos en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, debiéndose por ello procederse a la modificación de la Memoria Económica y a la rectificación conforme a la citada norma reglamentaria de las cuantías propuestas.

**TERCERO.-** Se justifica el expediente de revisión de tarifas de abastecimiento a través de la memoria económica que se acompaña, en la que se indica que al incremento generalizado de costes ya puesto de manifiesto en el expediente de revisión tarifaria de octubre de 2023, en el que se señalaba que *“la recuperación de la demanda después de los peores meses de la pandemia a finales de 2021, la falta de suministros de determinados componentes eléctricos, la escasez de determinadas materias primas y la invasión de Ucrania son los principales causantes de la escalada de la inflación, elevando de manera generalizada todos los precios de productos y servicios del mercado”*, hay que añadir adicionalmente otros incrementos de costes no incluidos en el estudio económico base de esta tarifa destacando el notable incremento de los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua de las Demarcaciones Hidrográficas de las cuencas mediterráneas andaluzas, del Guadalete-Barbate y del Tinto-Odiel Piedras para el año 2024, aprobado por Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, y la subida de los costes salariales del personal por aplicación de los convenios.

Por otro lado, se indica en la memoria que las tarifas vigentes en 2024 son de aplicación desde febrero de 2022 en base a un estudio de costes de 2021 tomando como referencia el IPC adelantado para dicho año del 1,5%, no habiéndose actualizado, tras el requerimiento realizado por la Junta de Andalucía, las tarifas de abastecimiento para los años 2023 y 2024.

Estas circunstancias, según se pone de manifiesto en la memoria que se presenta por EMAHSA en el expediente de revisión tarifaria, han provocado una ruptura del equilibrio económico de la concesión, basado en la consecución de las cifras de retribución de la gestión del servicio establecidas en la memoria económica-financiera que acompañaba la oferta presentada por la concesionaria. En informe anexo a la memoria se señala que la retribución total a la gestión del servicio para el año 2023 ha sido de 2.065.461 euros y la prevista para 2024 de 396.067 euros, mientras que la establecida para los citados ejercicios en la Oferta Económica asciende a 3.162.562 euros y 3.466.318 euros, respectivamente, con lo que existe una disminución de la rentabilidad de la retribución del servicio resultado de la no actualización de las tarifas para esos ejercicios y el fuerte incremento de los costes que se produjo a lo largo de los años 2022 y 2023, a la que hay que añadir el notable incremento del precio de la compra de agua para el año 2024 consecuencia del aumento de un 102,28% de los cánones de regulación y tarifa de utilización de agua de la Demarcación Hidrográfica del Tinto-Odiel-Piedras.

**CUARTO.-** Con objeto de restablecer el equilibrio económico del servicio se realiza, en consecuencia, una propuesta de revisión de las tarifas de abastecimiento, que son el fruto de equilibrar las nuevas hipótesis de consumos con la nueva estimación de necesidades y sus costes asociados planteada por EMAHSA.

En este sentido, la tasa de actualización de las tarifas prevista en los pliegos y reflejado en la memoria y el contrato vigente es del IPC+1%. En el informe anexo a la memoria se indica que desde la formalización del contrato el incremento porcentual acumulado, incluyendo la revisión tarifaria que se propone, asciende al 36,99%, en el que se incluyen las subidas ordinarias, correspondientes a aquellos costes previsibles y que se pudieron prever en el momento de presentación de la oferta económica. Sin embargo, la actualización ordinaria acumulada de tarifas que hubiese correspondido aplicando la fórmula de revisión contractual es del 56,96%, sin incluir ningún tipo de coste sobrevenido no previsible. Por lo tanto existe una diferencia de un 19,97% de menor actualización de la tarifa que lo estipulado por contrato.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 20.6 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), la revisión de las tarifas de agua requiere una modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y otros Derechos Económicos por actividades conexas al mismo en el municipio de Huelva.

El procedimiento para la aprobación y modificación de las ordenanzas se regula en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

*“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.*

**SEXTO.-** Según lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, los precios del abastecimiento domiciliario de agua están sometidos a la ulterior autorización por parte del órgano competente de la Administración Autónoma que, en el caso concreto de la Comunidad de Andalucía, dicho régimen de intervención se contempla en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se establece el procedimiento para autorizar la modificación de las tarifas.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cuanto a la definición de estos principios, atendiendo a la redacción de los artículos 3 y 4 de dicha ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Por sostenibilidad financiera entenderemos la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.



Profundizando en el análisis del cumplimiento de estos principios y atendiendo al modo de gestión del servicio debemos alcanzar las siguientes conclusiones:

1. Conforme a lo previsto en el artículo 20.6 TRLRHL las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo (entre las que encontramos el servicio de alcantarillado, de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, así como la distribución de agua), realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

2. Dado que el ayuntamiento presta dicho servicio mediante la “EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.”, y siendo ésta una sociedad mixta municipal, nos encontraríamos ante una prestación patrimonial de carácter público no tributario.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza.

4. Como se expuso anteriormente, durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.

5. El cobro de esta prestación patrimonial se efectúa directamente por Aguas de Huelva a modo de contraprestación, siendo el instrumento habilitado para conseguir y mantener la autofinanciación y el equilibrio económico de los servicios cuya gestión tiene encomendada la sociedad. Por lo tanto los ingresos y gastos del servicio no tienen un reflejo en el presupuesto municipal, ni afecta a la estabilidad presupuestaria del mismo.

6. De acuerdo con los datos incluidos en la Memoria Económica con la modificación prevista se mantiene en términos positivos el resultado de la actividad, por lo que el cálculo de la estabilidad presupuestaria en términos consolidados tampoco se vería afectado negativamente. En todo caso dado la empresa municipal está calificada como “sociedad de mercado” por la IGAE, por lo que en ningún caso consolidaría con las cuenta del ayuntamiento.

**OCTAVO.-** En cuanto al destino de los posibles beneficios que la empresa Aguas de Huelva pudiera alcanzar, habrá que estar a lo previsto tanto en la Oferta Económica presentada por la empresa privada (Hidralia) como a lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos de aquella.

**NOVENO.-** En consecuencia, a la vista de los antecedentes y documentación que obra en el expediente y del informe emitido por la Jefa del Departamento de Contratación, se informa que la propuesta se adecúa a lo establecido en el contrato y en la memoria económico-financiera de la oferta de la concesionaria, entendiéndose, en todo caso, que lo que el Ayuntamiento garantiza contractualmente es la viabilidad y el equilibrio económico del servicio mediante la revisión periódica de las tarifas pero no garantiza los resultados en la explotación económica de la concesión en los términos previstos en la oferta, circunstancia que forma parte del riesgo operacional de la actividad conforme al principio de riesgo y ventura.

Huelva, mayo de 2024.  
(Documento Firmado electrónicamente al margen).



Área:

Documento:

04418I00JB

Unidad:

Expediente:

044 - Oficialía Mayor

044/2024/15

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2024 12:22



6U390G4X061Y4O170VBR

**D<sup>a</sup> ELISA DEL ROCÍO PRADOS PÉREZ, OFICIAL MAYOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA,**

**CERTIFICA:** Que en la sesión celebrada con la fecha y por la Comisión Informativa que se indican, se adoptó el siguiente acuerdo:

**“COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD**

**SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE MAYO DE 2024**

**PUNTO Nº 2 - PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS DERECHOS ECONÓMICOS POR ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO EN EL MUNICIPIO DE HUELVA.**

Por el Presidente de la Comisión, Sr. Arias Palma, se da cuenta de la siguiente propuesta:

*“El Tte. Alcalde que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la revisión tarifaria de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por prestación del servicio de abastecimiento de agua y otros derechos económicos por actividades conexas al mismo en el municipio de Huelva.*

*Esta propuesta trae su origen en el acuerdo de aprobación del expediente tarifario para el año 2024 de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A., adoptado el pasado 29 de abril de 2024 por el Consejo de Administración de dicha sociedad.*

*La modificación propuesta resulta necesaria para adecuar el contenido de estas tarifas al requerimiento realizado al efecto por la Dirección General de Tributos, Financiación,*

*Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, así como también poder ajustarlas a la realidad de la Sociedad, y los nuevos costes e ingresos actuales y previstos, a fin de ser responsables con la gestión de los servicios.*

*El texto de la referida ordenanza, una vez realizada la modificación de sus tarifas cuya aprobación inicial se propone, será el que a continuación sigue*

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS DERECHOS ECONÓMICOS POR ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO EN EL MUNICIPIO DE HUELVA**

**ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.**

*En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL), el Ayuntamiento de Huelva establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y otras actividades conexas al mismo, que se regirá por la presente Ordenanza.*

*Todo ello en aplicación del fundamento legal establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL, en su redacción aprobada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), en concordancia con la redacción aprobada respectivamente para ambos preceptos por las Disposiciones Finales undécima y duodécima de la ya citada LCSP, y lo establecido por las Disposición Adicional cuadragésimo tercera de la citada LCSP.*

*Asimismo, y en ejecución de la potestad específica reconocida por el citado art. 20.6, párrafo tercero TRLHL como Entidad Local, se declara la aplicación supletoria, en lo que no sea incompatible con esta Ordenanza y con la regulación legal de las Prestaciones Patrimoniales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*La prestación del citado servicio se lleva a cabo mediante la modalidad de Sociedad de Economía Mixta a través de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A., conforme Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Pleno de fecha 24 de noviembre de 2010 por el que se otorga la Gestión del Servicio Público del Ciclo Integral del Agua de la ciudad de Huelva, correspondiendo, por tanto, a dicha Empresa Municipal todas las competencias inherentes, incluyendo la recaudación de la presente prestación patrimonial pública de carácter no tributario.*

*La presente Ordenanza tiene por objeto regular las relaciones entre la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A. y los usuarios abonados de la misma.*

**ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.**

*El presupuesto de hecho que legitima la aplicación de la Prestación Patrimonial regulada en esta Ordenanza viene*

Área:

Documento:

04418I00JB

Unidad:

Expediente:

044 - Oficialía Mayor

044/2024/15

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2024 12:22



6U390G4X061Y4O170VBR

*determinado por la disponibilidad real o potencial, o el uso efectivo o beneficio posible del servicio de abastecimiento de agua potable a través de las redes de abastecimiento de la ciudad de Huelva, y las actividades conexas al mismo.*

*En este sentido, es objeto de esta tasa el abastecimiento domiciliario de agua potable; la ejecución de las acometidas; la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro y sus fianzas; los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido; los derechos económicos por inspecciones de instalaciones, o informes documentales sobre redes o expedición de certificaciones, a instancias de los usuarios; y todo ello de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto de 11 de Junio de 1991.*

*La prestación patrimonial se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir la Empresa Municipal de Aguas de Huelva S.A. por las diferentes prestaciones de servicios y actividades que constituyen el objeto de la misma.*

### **ARTÍCULO 3. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO.**

*1. Son sujetos obligados al pago o sujetos pasivos aquellas personas, físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de los servicios regulados en la presente Ordenanza, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario, todos ellos como obligados principales, que soliciten o resulten beneficiarios de los servicios regulados en esta Ordenanza.*

*En todo caso, tendrá la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado principal, como responsable solidario de sus obligaciones, los propietarios de la finca, quienes podrá repercutir; en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad, y aquellos responsables determinados en el art. 38 y ss. de la Ley General Tributaria, aplicada supletoriamente a estos efectos, y responsables subsidiarios las personas que ostenten los cargos a que se refiere el artículo 40 de la misma Ley, en los supuestos y con el alcance señalados en el mismo.*

*2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o*

*liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.*

#### *ARTÍCULO 4. HECHO CAUSANTE DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.*

*La obligación de pago de la prestación objeto de esta Ordenanza nace cuando se inicia la actividad que es presupuesto de la misma, sin perjuicio de que, si así lo permitiera la naturaleza de la actividad, se pueda exigir el depósito previo de su importe total o parcial.*

*En este sentido, se entenderá iniciada la actividad desde la fecha de la correspondiente autorización de acometida o suscripción del contrato de abastecimiento. En todo caso, la obligación de contribuir se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.*

#### *ARTÍCULO 5. INGRESO.*

*1. Los servicios se facturarán conforme a las tarifas que se determinan a continuación, con periodicidad mensual o bimestral, en función del volumen facturado.*

*2. Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser la facturación de los servicios de carácter periódico o de tracto sucesivo, no será necesaria la notificación de cada factura o recibo a los usuarios del servicio para que deba producirse el ingreso.*

*3. El lugar de pago de las facturas será efectuado en las entidades colaboradoras autorizadas por la Empresa gestora, por domiciliación bancaria, o por otros medios admitidos en derecho.*

#### *ARTÍCULO 6.- TARIFAS DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL.*

*1.- El sujeto obligado al pago, cuando se dé el hecho causante, vendrá obligado a abonar el importe correspondiente a la tarifa de la Prestación Patrimonial, conforme a las siguientes tarifas:*

##### *TARIFA ABASTECIMIENTO (IVA excluido)*

#### *1. USO DOMÉSTICO*

*Destinado para aquellos supuestos en los que la finca objeto del suministro se destine a vivienda, y siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo (en este sentido, si se configura como titular una persona jurídica, se entenderá el uso mercantil de la finca, no siendo compatible con este uso). Por tanto, el uso del agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida. De igual modo quedan igualmente excluidos los locales destinados a aparcamiento de vehículos, aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquéllos sean una finca independiente de la vivienda.*

Área:

Documento:

Unidad:

04418100JB

044 - Oficialía Mayor

Expediente:

044/2024/15

Fecha y hora:

27-05-2024 12:22

Código de Verificación:



6U390G4X061Y4O170VBR

### 1.1 CUOTA DE SERVICIO

<i>CUOTAS DE SERVICIO PROPUESTAS</i>	<i>Uso Doméstico (Precio al mes)</i>
<i>Garantía Mínimo Vital</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Sin contador (salvo BIEs)</i>	<i>3,34 €</i>
<i>Calibre <math>\leq 15</math> mm</i>	<i>3,34 €</i>
<i>Calibre 20 mm</i>	<i>7,36 €</i>
<i>BIEs (sin contador definido)</i>	<i>-</i>
<i>Calibre 25 mm</i>	<i>11,50 €</i>
<i>Calibre 30 mm</i>	<i>16,55 €</i>
<i>Calibre 40 mm</i>	<i>29,44 €</i>
<i>Calibre 50 mm</i>	<i>45,99 €</i>
<i>Calibre 65 mm</i>	<i>77,71 €</i>
<i>Calibre 80 mm</i>	<i>117,71 €</i>
<i>Calibre 100 mm</i>	<i>183,94 €</i>
<i>Calibre 125 mm</i>	<i>287,41 €</i>
<i>Calibre 150 mm</i>	<i>413,86 €</i>
<i>Calibre 200 mm</i>	<i>735,74 €</i>
<i>Calibre <math>\geq 250</math> mm</i>	<i>1.149,40 €</i>

- A. Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 3,34 euros/mes, se tomará este último resultado.
- B. Para el supuesto de que la instalación no disponga de contador de medición de los consumos, se facturará la cuota determinada en la tabla para dicho supuesto.
- C. En el supuesto de la cuota de servicio por Tarifa de Garantía de Mínimo Vital (ver apartado de tarifas sociales), se facturará en cualquier caso, e independientemente del calibre instalado, un importe de 0,00 €/mes.
- D. En el supuesto de Bocas de Incendios Equipadas (BIE's), para aplicar la Cuota de Servicio se estará a la

correspondiente al calibre de contador instalado, aplicando la tarifa de Uso No Doméstico. En caso de que la instalación no posea contador, la cuota de servicio a aplicar será:

- a. La correspondiente al calibre de contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.
- b. De no existir informe específico para dicho cálculo, se aplicará la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm de Uso Industrial u O. Oficial.

## 1.2 CUOTA VARIABLE

CUOTA VARIABLE PROPUESTA	€/m <sup>3</sup>
<b>USO DOMÉSTICO</b>	
Hasta 2 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,619 €/m <sup>3</sup>
Más de 2 hasta 9 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,999 €/m <sup>3</sup>
Más de 9 hasta 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	1,598 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	2,195 €/m <sup>3</sup>
Sumin. sin contador	8,550 €/mes

## 1.3 TARIFAS SOCIALES

### 1.3.1 CUOTA DE SERVICIO

Con respecto a la Cuota de Servicio aplicable, será la que de forma ordinaria corresponda a la instalación, con la salvedad de la aplicable a la Tarifa de Garantía de Mínimo Vital, a la que corresponde 0,00 €/mes.

### 1.3.2 CUOTA VARIABLE

CUOTA VARIABLE PROPUESTA	€/m <sup>3</sup>
<b>PENSIONISTAS Y JUBILADOS; DE FINCAS CON TODOS SUS MIEMBROS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO; PERSONAS CON DISCAPACIDAD; VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA</b>	
Hasta 2 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,310 €/m <sup>3</sup>
Más de 2 hasta 9 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,500 €/m <sup>3</sup>
Más de 9 hasta 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	1,598 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	2,195 €/m <sup>3</sup>
<b>FAMILIAS NUMEROSAS</b>	
Hasta 2 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,310 €/m <sup>3</sup>
Más de 2 hasta 9 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,500 €/m <sup>3</sup>
Más de 9 hasta 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	1,279 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	2,195 €/m <sup>3</sup>



Área:

Documento:

Unidad:

04418I00JB

Expediente:

044 - Oficialía Mayor

044/2024/15

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2024 12:22



6U390G4X061Y4O170VBR

<i>FAMILIAS NUMEROSAS ESPECIALES</i>	
<i>Hasta 2 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<i>0,310 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Más de 2 hasta 9 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<i>0,500 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Más de 9 hasta 15 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<i>0,799 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Más de 15 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<i>2,195 €/m<sup>3</sup></i>
<i>FAMILIAS CON ALGÚN MIEMBRO CON GRAN DISCAPACIDAD</i>	
<i>Hasta 2 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<i>0,000 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Más de 2 hasta 9 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<i>0,000 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Más de 9 hasta 15 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<i>1,598 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Más de 15 m<sup>3</sup>/vvda./mes</i>	<i>2,195 €/m<sup>3</sup></i>

### 1.3.2.1 TARIFA DE GARANTÍA DEL MÍNIMO VITAL

*(Por periodos máximos de 12 meses, renovables por aportación de documentación).*

*Para las fincas donde todos sus residentes cumplan los siguientes requisitos, se establece una garantía de consumo vital, garantizando 100 litros por persona y día, aplicándose la siguiente tarifa:*

*i. Se garantizan hasta tres (3) metros cúbicos mensuales por cada persona censada en el domicilio, por lo que el importe a aplicar a estos m<sup>3</sup> y la cuota fija serán de 0,00 euros.*

*ii. Al consumo no garantizado se le aplicará la tarifa general de uso doméstico, con aplicación del tramo que correspondiere.*

*Los requisitos que se tienen que cumplir son:*

- 1. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
- 2. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*
- 3. Que los residentes en la finca objeto de la solicitud, no superen unos ingresos anuales de acuerdo al criterio establecido por la tabla de Ingreso Mínimo de Solidaridad, vigente en el año de presentación de la solicitud. (Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los*

*Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía).*

4. *En el caso de tener una deuda con Aguas de Huelva en el momento de la solicitud de la tarifa, se firmará un reconocimiento de la misma y un fraccionamiento para su pago.*
5. *Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a. *D.N.I. del titular del suministro, si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*
  - b. *Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
  - c. *Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*
  - d. *Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*
  - e. *Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.*
  - f. *La anterior documentación podrá sustituirse presentando informe emitido por los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, justificando la situación de vulnerabilidad económica, junto con el Certificado de Empadronamiento Colectivo.*

### **1.3.2.2 TARIFA DESTINADA A PENSIONISTAS Y JUBILADOS**

*(Por periodos máximos de 2 años, renovables por aportación de documentación).*

*Se articulan bonificaciones para los titulares del servicio, que ostenten la situación de pensionistas y jubilados, y que cumplan los siguientes requisitos:*

1. *La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
2. *El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).*
3. *Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*
4. *Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
5. *Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a. *D.N.I. del titular del suministro si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*
  - b. *Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
  - c. *Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*
  - d. *Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*

Área:

Documento:

04418I00JB

Unidad:

Expediente:

044 - Oficialía Mayor

044/2024/15

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2024 12:22



6U390G4X061Y4O170VBR

- e. Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.

### 1.3.2.3 TARIFA DESTINADA A FAMILIAS NUMEROSAS

(Por el periodo que figure en Resolución del órgano competente, renovable por aportación de nueva documentación).

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

1. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.
2. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.
3. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
4. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:
  - a. D.N.I. del titular del suministro si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.
  - b. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
  - c. Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
  - d. Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.
  - e. Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.
  - f. Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.

### 1.3.2.4 TARIFA DESTINADA A FAMILIAS NUMEROSAS ESPECIALES

(Por el periodo que figure en Resolución del órgano competente, renovable por aportación de nueva documentación).

*A las familias numerosas de cuatro o más miembros que cumplan los siguientes requisitos:*

- 1. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
- 2. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*
- 3. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
- 4. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a. D.N.I. del titular del suministro si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*
  - b. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
  - c. Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.*
  - d. Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*
  - e. Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*
  - f. Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131*

### **1.3.2.5 TARIFA DESTINADA A FINCAS CON TODOS SUS RESIDENTES EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO**

*(Por periodos máximos de 12 meses, renovables por aportación de documentación).*

*A los titulares del suministro en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, y cumplan los siguientes requisitos:*

- 1. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
- 2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el SMI.*
- 3. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*
- 4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
- 5. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a. D.N.I. del titular del suministro si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*
  - b. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
  - c. Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los residentes en edad laboral.*
  - d. Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral,*

Área:

Documento:

04418I00JB

Unidad:

Expediente:

044 - Oficialía Mayor

044/2024/15

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2024 12:22



6U390G4X061Y4O170VBR

*o Certificado Integrado de Prestaciones.*

*e. Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*

### 1.3.2.6 TARIFA DESTINADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

*(Por el periodo que figure en Resolución del órgano competente, renovable por aportación de nueva documentación). Máximo, dos años.*

*Los requisitos para acogerse a dicha tarifa son los siguientes:*

- 1. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
- 2. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33%.*
- 3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).*
- 4. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*
- 5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
- 6. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a. D.N.I. del titular del suministro, si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*
  - b. Resolución del grado de valoración de la discapacidad.*
  - c. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
  - d. Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*
  - e. Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*
  - f. Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.*

### **1.3.2.7 TARIFA DESTINADA A FAMILIAS CON ALGÚN INTEGRANTE CON GRAN DISCAPACIDAD**

*(Por el periodo que figure en Resolución del órgano competente, renovable por aportación de nueva documentación). Máximo, dos años.*

*Los requisitos para acogerse a dicha tarifa son los siguientes:*

- 1. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
- 2. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 65% de al menos una persona de la unidad familiar:*
- 3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).*
- 4. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*
- 5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
- 6. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a. D.N.I. del titular del suministro, si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*
  - b. Resolución del grado de valoración de la discapacidad.*
  - c. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
  - d. Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*
  - e. Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*
  - f. Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.*

### **1.3.2.8 TARIFA DESTINADA A PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA**

*(La duración de la aplicación de la tarifa, se determinará en función de la documentación aportada).*

*Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica y que cumplan los siguientes requisitos:*

- 1. La persona solicitante de la tarifa deberá ser el titular del suministro.*
- 2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).*
- 3. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*
- 4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
- 5. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*

Área:

Documento:

04418I00JB

Unidad:

Expediente:

044 - Oficialía Mayor

044/2024/15

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2024 12:22



6U390G4X061Y4O170VBR

- a. *D.N.I. del titular del suministro, si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*
- b. *Sentencia firme condenatoria u orden de alejamiento acreditada por fiscalía, o informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huelva justificando dicha situación.*
- c. *Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
- d. *Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*
- e. *Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*
- f. *Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.*

### 1.3.2.9 BONIFICACIÓN POR FUGAS

*Tratamiento de las facturas con consumo muy elevado originadas por fugas de difícil localización, a aplicar en los conceptos de Abastecimiento y Saneamiento.*

*i. Se aplicará en aquellos casos en los que fehacientemente quede demostrado que los consumos excesivos facturados se deben a fuga en las instalaciones interiores, de difícil localización y no a un uso indebido o a un mantenimiento inadecuado de los elementos y puntos de consumo de las mismas, y que el abonado ha mostrado la diligencia adecuada en la reparación de la avería existente.*

*ii. El consumo facturado deberá ser superior a 200 m<sup>3</sup> bimestrales por vivienda o local y 3 veces mayor que el habitual en los mismos períodos en años anteriores.*

*Requisitos que tiene que cumplir:*

- A. *La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
- B. *Estar al corriente de pago con Aguas de Huelva.*

C. *Reparación de la causa que originó la fuga en plazo máximo de 7 días, contado desde la fecha de la notificación de los consumos anormales por parte de AGUAS DE HUELVA, o bien desde la fecha de la comunicación por escrito a la de la detección de la fuga por parte del abonado. No se considerarán fugas aquellos consumos que se produzcan en los elementos visitables de la red interior de suministro de agua potable del inmueble, entendiéndose por tales aquellos que son accesibles directamente por el usuario, así como tampoco los producidos en los puntos de consumo existentes tales como cisternas de WC, grifos, electrodomésticos, descalcificadores, etc.*

D. *Se tendrá que acreditar presentando:*

- a. *Reportaje fotográfico o video de la localización de la fuga.*
- b. *Presentación de factura / informe justificativo de la reparación de la fuga*

*Forma de facturación:*

*Se procederá a la facturación, tomando como referencia el consumo realizado en el mismo periodo del año anterior, siempre y cuando se corresponda a una situación de normalidad y que dicho consumo haya sido producido como consecuencia de una lectura real, de no ser así se tomará como referencia el promedio de consumo de los últimos seis meses a partir del periodo inmediatamente anterior al periodo correspondiente a la fuga.*

*El consumo causado por la fuga se mantendrá inalterado, pero quedará reestructurado en los mismos tramos y porcentajes por tramos correspondientes al mismo periodo del año anterior, y facturado aplicando la estructura tarifaria aprobada y en vigor en cada momento.*

## **2. USO NO DOMÉSTICO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA DE BAJO CONSUMO: TARIFA COMERCIANTES O PROFESIONALES**

*Destinado a fincas con actividad económica en las que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial, tales como comercios, tiendas, despachos profesionales, etcétera, conforme al epígrafe de su actividad económica, incluyéndose pequeñas empresas, comercios, profesionales o autónomos. Se aplicará este uso mediante solicitud, con la documentación que acredite la condición de uso. Este encuadramiento de uso podrá ser revisado si durante dos bimestres continuados se obtuviera un consumo medio superior a 40 m<sup>3</sup>, sin que hubiere mediado fuga en las instalaciones, de la que existiera prueba documental o la apertura de siniestro, pasando automáticamente a uso No Doméstico de Alto consumo - Industrial, dado el uso como elemento directo y básico en la actividad que denota dicho consumo, que lo excluiría de los bajos consumos.*

### **2.1 CUOTA DE SERVICIO**

	<i>Uso No Doméstico Bajo Consumo - Industrial, Comercial o Profesional (Precio al mes)</i>
<i>CUOTAS DE SERVICIO PROPUESTAS</i>	
<i>Garantía Mínimo Vital</i>	<i>-</i>



Área:

Documento:

04418I00JB

Unidad:

Expediente:

044 - Oficialía Mayor

044/2024/15

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2024 12:22



6U390G4X061Y4O170VBR

<i>Sin contador (salvo BIEs)</i>	6,70 €
<i>Calibre <math>\leq 15</math> mm</i>	6,70 €
<i>Calibre 20 mm</i>	14,74 €
<i>BIEs (sin contador definido)</i>	23,03 €
<i>Calibre 25 mm</i>	23,03 €
<i>Calibre 30 mm</i>	33,16 €
<i>Calibre 40 mm</i>	58,95 €
<i>Calibre 50 mm</i>	92,10 €
<i>Calibre 65 mm</i>	155,60 €
<i>Calibre 80 mm</i>	235,80 €
<i>Calibre 100 mm</i>	368,44 €
<i>Calibre 125 mm</i>	575,70 €
<i>Calibre 150 mm</i>	829,00 €
<i>Calibre 200 mm</i>	1.473,78 €
<i>Calibre <math>\geq 250</math> mm</i>	2.302,78 €

- A. Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de fincas por 6,70 euros/mes, se tomará este último resultado.
- B. Para el supuesto de que la instalación no disponga de contador de medición de los consumos, se facturará la cuota determinada en la tabla para dicho supuesto.
- C. En el supuesto de Bocas de Incendios Equipadas (BIEs), para aplicar la Cuota de Servicio se estará a la correspondiente al calibre de contador instalado, aplicando la tarifa de Uso No Doméstico de Bajo Consumo. En caso de que la instalación no posea contador, la cuota de servicio a aplicar será:
- La correspondiente al calibre de contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.
  - De no existir informe específico para dicho cálculo, se aplicará la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm. de Uso No doméstico Bajo Consumo.

## 2.2 CUOTA VARIABLE

CUOTA VARIABLE PROPUESTA	€/m <sup>3</sup>
<i>USO NO DOMÉSTICO BAJO CONSUMO - INDUSTRIAL, COMERCIAL, PROFESIONAL</i>	
<i>Bloque Único</i>	1,130 €/m <sup>3</sup>
<i>Bocas de Incendio Equipadas (BIEs)</i>	1,130 €/m <sup>3</sup>

## 3. USO NO DOMÉSTICO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ALTO CONSUMO: TARIFA INDUSTRIAL U ORGANISMOS OFICIALES

Se incluirán en esta categoría todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo, básico o imprescindible en la actividad industrial a la que se destina el abastecimiento, incluido el suministro destinado a la realización de obras.

De igual modo se incluye en esta categoría, independientemente del consumo que realicen, a los suministros destinados a Centros Oficiales de Organismos Oficiales, considerándose como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos, con expresa exclusión del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con un uso específico exclusivo.

### 3.1 CUOTA DE SERVICIO

CUOTAS DE SERVICIO PROPUESTAS	Uso No Doméstico Alto consumo - Industrial u Org. Oficiales (Precio al mes)
<i>Garantía Mínimo Vital</i>	-
<i>Sin contador (salvo BIEs)</i>	8,12 €
<i>Calibre <math>\leq 15</math> mm</i>	8,12 €
<i>Calibre 20 mm</i>	17,65 €
<i>BIEs (sin contador definido)</i>	-
<i>Calibre 25 mm</i>	27,58 €
<i>Calibre 30 mm</i>	39,72 €
<i>Calibre 40 mm</i>	70,60 €
<i>Calibre 50 mm</i>	110,31 €
<i>Calibre 65 mm</i>	186,34 €
<i>Calibre 80 mm</i>	282,41 €
<i>Calibre 100 mm</i>	441,27 €

Área:

Documento:

04418I00JB

Unidad:

Expediente:

044 - Oficialía Mayor

044/2024/15

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2024 12:22



6U390G4X061Y4O170VBR

Calibre 125 mm	689,49 €
Calibre 150 mm	992,85 €
Calibre 200 mm	1.765,06 €
Calibre $\geq$ 250 mm	2.757,92 €

- A. Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de fincas por 8,12 euros/mes, se tomará este último resultado.
- B. Para el supuesto de que la instalación no disponga de contador de medición de los consumos, se facturará la cuota determinada en la tabla para dicho supuesto.
- C. En el caso de facturación de “Agua en alta potabilizada” se aplicará, la correspondiente Cuota de servicio en función del calibre del contador instalado, aplicando la tabla de precios para el uso “Industriales u Oficiales” de la categoría de Uso No Doméstico de Actividades económicas de Alto Consumo.
- D. En el supuesto de Bocas de Incendios Equipadas (BIEs), para aplicar la Cuota de Servicio se estará a la correspondiente al calibre de contador instalado, aplicando la tarifa de Uso No Doméstico de Bajo Consumo. En caso de que la instalación no posea contador, la cuota de servicio a aplicar será:
- La correspondiente al calibre de contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.
  - De no existir informe específico para dicho cálculo, se aplicará la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm de Uso No Doméstico de Bajo Consumo.
- E. En el supuesto de suministro en alta en contratos supramunicipales, se estará a la cuota de servicio correspondiente a su calibre de instalación con los precios de este mismo apartado.

### 3.2 CUOTA VARIABLE

CUOTA VARIABLE PROPUESTA	€/m <sup>3</sup>
--------------------------	------------------

USO NO DOMÉSTICO ALTO CONSUMO - INDUSTRIAL, ORGANISMOS OFICIALES
---

Bloque Único	1,473 €/m <sup>3</sup>
--------------	------------------------

#### 4. USO COMERCIAL

Se incluirán en esta categoría todos aquellos usuarios que, durante la crisis producida por el COVID-19, se acogieron a la tarifa de apoyo al pequeño comercio creada a tales efectos.

##### 4.1 CUOTA DE SERVICIO

CUOTAS DE SERVICIO PROPUESTAS	Uso No Doméstico - Comercial (COVID) (Precio al mes)
Garantía Mínimo Vital	-
Sin contador (salvo BIEs)	6,70 €
Calibre $\leq 15$ mm	6,70 €
Calibre 20 mm	14,74 €
BIEs (sin contador definido)	23,03 €
Calibre 25 mm	23,03 €
Calibre 30 mm	33,16 €
Calibre 40 mm	58,95 €
Calibre 50 mm	92,10 €
Calibre 65 mm	155,60 €
Calibre 80 mm	235,80 €
Calibre 100 mm	368,44 €
Calibre 125 mm	575,70 €
Calibre 150 mm	829,00 €
Calibre 200 mm	1.473,78 €
Calibre $\geq 250$ mm	2.302,78 €

##### 4.2 CUOTA VARIABLE

CUOTA VARIABLE PROPUESTA	€/m <sup>3</sup>
<b>USO NO DOMÉSTICO - COMERCIALES (COVID)</b>	
Hasta 8 m <sup>3</sup> /local/mes	0,774 €/m <sup>3</sup>
Más de 8 hasta 15 m <sup>3</sup> /local/mes	0,884 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /local/mes	1,107 €/m <sup>3</sup>

Área:

Documento:

04418I00JB

Unidad:

Expediente:

044 - Oficialía Mayor

044/2024/15

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2024 12:22



6U390G4X061Y4O170VBR

## 5. USO MUNICIPAL

Se incluirán en esta categoría todos aquellos suministros destinados a riegos y usos públicos municipales, sus dependencias e instalaciones cuya titularidad corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

### 5.1 CUOTA DE SERVICIO

CUOTAS DE SERVICIO PROPUESTAS	Uso Municipal (Precio al mes)
Garantía Mínimo Vital	-
Sin contador (salvo BIEs)	4,99 €
Calibre $\leq 15$ mm	4,99 €
Calibre 20 mm	10,86 €
BIEs (sin contador definido)	16,96 €
Calibre 25 mm	16,96 €
Calibre 30 mm	24,43 €
Calibre 40 mm	43,42 €
Calibre 50 mm	67,84 €
Calibre 65 mm	114,60 €
Calibre 80 mm	173,68 €
Calibre 100 mm	271,38 €
Calibre 125 mm	424,03 €
Calibre 150 mm	610,60 €
Calibre 200 mm	1.085,51 €
Calibre $\geq 250$ mm	1.696,12 €

## 5.2 CUOTA VARIABLE

CUOTA VARIABLE PROPUESTA	€/m <sup>3</sup>
<b>USO MUNICIPAL</b>	
Bloque Único/Instal/mes	0,906 €/m <sup>3</sup>

## 6. OTROS USOS

Se incluirán aquí los suministros destinados a otros usos no incluidos anteriormente, tales como: Abonados circunstanciales o esporádicos por razón de instalaciones temporales (como, por ejemplo, ferias o acontecimientos culturales o deportivos); Entidades sin ánimo de lucro; Venta de agua no potabilizada; Suministros en alta a Otros Ayuntamientos o Entidades Públicas; Suministro a camiones cisterna; etcétera.

### 6.1 CUOTA VARIABLE

CUOTA VARIABLE PROPUESTA	€/m <sup>3</sup>
<b>OTROS USOS</b>	
<i>Entidades Sociales sin Ánimo de Lucro</i>	
Hasta 15 m <sup>3</sup> /local/mes	0,387 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /local/mes	1,107 €/m <sup>3</sup>
<i>Suministros en Alta a Otros Aytos y Ent. Públicas</i>	
Potabilizada:	0,702 €/m <sup>3</sup>
No Potabilizada:	0,431 €/m <sup>3</sup>
<i>No Potabilizada para Camiones cisterna (contrato)</i>	
Cuota fija por carga de camión:	15,03 €/camión
Cuota variable por carga:	0,431 €/m <sup>3</sup>
Sumin. en Baja No Potabilizada	0,431 €/m <sup>3</sup>

### 6.2. TARIFA DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

*(Vigente mientras mantenga la actividad por la que fue concebida y mantenga su inscripción).*

Las entidades sin fines lucrativos son personas jurídicas cuyo objeto social no es la consecución de un beneficio económico, sino que su fin será la realización de actividades benéficas y sociales en beneficio de sus asociados, de terceras personas o, de la sociedad en general. Para poder solicitar la aplicación de esta tarifa deberá aportar el certificado de estar inscritas en el registro correspondiente, y poseer el régimen fiscal especial de las entidades sin ánimo de lucro, que se encuentra regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Requisitos para acogerse a esta tarifa bonificada:



Área:

Documento:

04418I00JB

Unidad:

Expediente:

044 - Oficialía Mayor

044/2024/15

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2024 12:22



6U390G4X061Y4O170VBR

1. *Tener sede social en el municipio.*
2. *Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones como asociación de carácter social.*
3. *Acreditar la titularidad de los locales y los programas que se llevan a cabo en las sedes cuyo consumo de agua se pretenda acoger a la tarifa.*
4. *La asociación debe ser la titular del contrato de suministro y estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
5. *Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a) *Copia del DNI del representante de la asociación.*
  - b) *Acta de nombramiento como representante de la asociación.*
  - c) *Documento acreditativo de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones como asociación de carácter social declarada de utilidad pública.*

*La Cuota de Servicio de estos contratos será igual a la correspondiente al calibre del contador instalado en el Uso No Doméstico de Bajo Consumo: Industrial, Comercial o Profesional.*

## 7. OTROS PRECIOS DEL SISTEMA TARIFARIO

### 7.1 DERECHOS DE ACOMETIDA Y EXTENSIÓN

DERECHOS ACOMETIDA DE AGUA Y EXTENSIÓN	
CONCEPTO	TARIFA
Derechos por Inspección de Acometidas	15,14 €
Derechos Término "A"	25,78 €
Derecho conexión Acometida	95,50 €

## 7.2 CUOTAS DE CONTRATACIÓN

<b>CUOTAS CONTRATACIÓN</b>		
<i>Calibre Instalado (mm)</i>	<i>DOMÉSTICOS</i>	<i>NO DOMÉSTICOS</i>
<i>Calibre 13 mm</i>	<i>45,61</i>	<i>65,91</i>
<i>Calibre 15 mm</i>	<i>52,82</i>	<i>73,12</i>
<i>Calibre 20 mm</i>	<i>70,85</i>	<i>91,15</i>
<i>Calibre 25 mm / BIEs sin cont.</i>	<i>88,88</i>	<i>109,18</i>
<i>Calibre 30 mm</i>	<i>106,91</i>	<i>127,21</i>
<i>Calibre 40 mm</i>	<i>142,97</i>	<i>163,27</i>
<i>Calibre 50 mm</i>	<i>179,03</i>	<i>199,33</i>
<i>Calibre 65 mm</i>	<i>233,12</i>	<i>253,42</i>
<i>Calibre 80 mm</i>	<i>287,22</i>	<i>307,52</i>
<i>Calibre 100 mm</i>	<i>359,34</i>	<i>379,64</i>
<i>Calibre 125 mm</i>	<i>449,49</i>	<i>469,79</i>
<i>Calibre 150 mm</i>	<i>539,64</i>	<i>559,94</i>
<i>Calibre 200 mm</i>	<i>719,94</i>	<i>740,24</i>
<i>Calibre <math>\geq</math> 250 mm</i>	<i>900,25</i>	<i>920,55</i>

A. Cuotas contratación para abonados domésticos en situación de vulnerabilidad: Toda aquella persona que acredite su condición de vulnerabilidad, bien cumpliendo con los requisitos establecidos para la obtención de la Tarifa de Garantía Mínimo Vital a través de los diferentes canales que Aguas de Huelva pone a disposición de todas las personas, o aportando informe de los Servicios Sociales Municipales, certificando dicha situación, el importe de la cuota de contratación del suministro será de 0,00 €. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro a contratar, siendo ésta su residencia habitual. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.

## 7.3 FIANZAS

<i>Calibre Instalado (mm)</i>	<i>Uso Doméstico</i>	<i>Uso No Doméstico - Comerciales, Profesionales, Industriales, Org. Oficiales</i>
<i>Situación de vulnerabilidad</i>	<i>0,00 €</i>	<i>-</i>
<i>Calibre 13 mm</i>	<i>86,34 €</i>	<i>173,70 €</i>
<i>Calibre 15 mm</i>	<i>99,70 €</i>	<i>200,50 €</i>
<i>Calibre 20 mm</i>	<i>293,90 €</i>	<i>589,10 €</i>
<i>Calibre 25 mm</i>	<i>574,50 €</i>	<i>1.151,00 €</i>
<i>Calibre 30 mm</i>	<i>992,50 €</i>	<i>1.989,10 €</i>
<i>Calibre 40 mm</i>	<i>2.354,70 €</i>	<i>4.715,50 €</i>



Área:

Documento:

04418I00JB

Unidad:

Expediente:

044 - Oficialía Mayor

044/2024/15

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2024 12:22



6U390G4X061Y4O170VBR

<i>Calibre <math>\geq 50</math> mm</i>	<i>4.598,50 €</i>	<i>9.209,50 €</i>
--	-------------------	-------------------

A. Fianzas en caso de contadores superiores a 50 mm. Para suministros con contadores de calibre superior a 50 mm., la fianza será en todos los casos la que corresponda a un contador de 50 mm.

B. Fianzas en caso de personas en situación de vulnerabilidad. Toda aquella persona que para efectuar el alta a su nombre o un cambio de nombre acredite su condición de vulnerabilidad, bien cumpliendo los requisitos establecidos para la obtención de la Tarifa de Garantía mínimo vital a través de los diferentes canales que Aguas de Huelva pone a disposición de todas las personas, o aportando informe de los Servicios Sociales Municipales certificando dicha situación, o con la aportación del bono social eléctrico, el importe de la Fianza a depositar será de 0,00 €.

C. Suministros esporádicos. En el caso de solicitud de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza podrá ser elevada hasta el quíntuplo de la cuantía que resulte de lo dispuesto anteriormente, conforme al calibre del contador a instalar.

#### 7.4 DERECHOS POR RECONEXIÓN DE SUMINISTRO TRAS SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO

Corresponde al importe constituido por los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido, según lo dispuesto en el Art. 67 del RSDA. Su importe estará en relación con el diámetro o calibre nominal del contador instalado en milímetros, y es, para todos los calibres, igual a la Cuota de Contratación.

A. Derechos de reconexión para abonados domésticos vulnerables. Toda aquella persona que acredite su condición de vulnerabilidad, bien cumpliendo con los requisitos establecidos para la obtención de la Tarifa de Garantía Mínimo Vital a través de los diferentes canales que Aguas de Huelva pone a disposición de todas las personas, o aportando informe de los Servicios Sociales Municipales, certificando dicha situación, el importe de la Cuota de Reconexión del suministro será de 0,00 €. Los requisitos son:

a. La persona solicitante deberá ser titular del suministro del contrato de agua.

- b. *Deberá abonar la deuda existente, en el caso de que la hubiera, o firmar un reconocimiento de esta con el correspondiente fraccionamiento acordado.*
- c. *Para poder ser aplicada esta bonificación deberá haber transcurrido al menos un año desde la última reconexión bonificada.*

## 7.5 OTROS PRECIOS

<i>OTROS PRECIOS</i>	<i>Todos los Usos</i>
<i>Derechos por Inspección de instalaciones de Abastecimiento</i>	<i>15,14 €</i>
<i>Informe sobre Redes de Abastecimiento</i>	<i>55,04 €</i>
<i>Certificados para Abonados</i>	<i>4,73 €</i>
<i>Verificación Oficial de Contador</i>	<i>Conforme resultado</i>

### 7.5.1 DERECHOS POR INSPECCIÓN DE INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO.

*Se generará el derecho por la realización efectiva de inspección de instalaciones para la revisión de las condiciones de contratación; o bien por la visita para precintado del contador; o por la visita requerida por el titular del contrato que se fundamente en causa imputable al abonado.*

### 7.5.2 INFORME SOBRE REDES DE ABASTECIMIENTO.

*Se generará el derecho por la emisión de Informe requerido por el titular del contrato acerca de las condiciones o características necesarias en una instalación para el cumplimiento de la normativa en materia de abastecimiento (nuevas instalaciones; separación de contadores comunitarios a baterías divisionarias; desplazamiento de baterías; revisión de aljibes; etc).*

### 7.5.3 CERTIFICADOS PARA ABONADOS.

*Se generará el derecho por la emisión de un Certificado acerca de las condiciones del contrato requerido por el titular del mismo.*

### 7.5.4 VERIFICACIONES DE CONTADOR.

*Cuando se haya efectuado la verificación oficial de un contador a instancia de parte y la Resolución emitida por organismo competente indique que no existía funcionamiento anormal del contador, todos los gastos que se originen por dicha verificación serán a cargo del petitionario, conforme a la regulación prevista en el art. 49 del RSDA. A modo indicativo, se incluirá: el coste de una inspección de instalaciones al precio vigente en el momento del levantamiento del contador; el coste del nuevo contador instalado y precintado; los suplidos por remisión del contador a Laboratorio Oficial o Autorizado; y los suplidos por el coste soportado de la verificación, emitidos por el Laboratorio que la lleve a cabo.*

Área:

Documento:

04418I00JB

Unidad:

Expediente:

044 - Oficialía Mayor

044/2024/15

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2024 12:22



6U390G4X061Y4O170VBR

#### *ARTÍCULO 7.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.*

*1. El periodo impositivo coincidirá con el período que se preste el servicio o se ejecuten las actividades conexas al mismo.*

*2. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir el día en que se inicie la prestación del servicio o se realicen las actividades reguladas en esta Ordenanza, de conformidad con lo preceptuado en el presente artículo.*

#### *ARTÍCULO 8.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO*

*1. La liquidación y facturación del servicio de suministro de agua potable se realizará a los usuarios de forma general con carácter bimestral.*

*Para los grandes consumidores dicha liquidación y facturación del servicio de suministro de agua potable se realizará con carácter mensual.*

*No obstante cuando la conveniencia del servicio o circunstancias excepcionales sobrevenidas, lo hicieran preciso, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que no será inferior a un mes ni superior a tres meses. Toda modificación llevará aparejada la obligación de dar publicidad a su implantación.*

*2. La liquidación y facturación se realizará aplicando al consumo que señale el aparato contador las tarifas vigentes.*

*En aquellos períodos de facturación en los que hayan estado vigentes distintas tarifas, la liquidación se efectuará por prorrateo.*

*3. Corresponde a la empresa suministradora el cobro en periodo voluntario de la prestación patrimonial objeto de regulación mediante la presente Ordenanza, debiendo ejercerlo con las debidas garantías para los obligados al pago.*

*4. La prestación patrimonial se abonará dentro del período que se indique en el documento, que será remitido a los obligados al pago, y que nunca podrá ser inferior a treinta días naturales. No obstante, una vez iniciada la prestación del servicio y teniendo su devengo carácter periódico, dada la naturaleza de tracto sucesivo de los servicios, no será precisa la notificación individual de los recibos, pudiendo ser anunciados los períodos*

*cobratorios con la debida publicidad.*

*No obstante, los derechos de acometida, cuotas de contratación, fianzas y derechos de reconexión, serán abonados en el momento en que se facture por la entidad prestadora del servicio.*

*5. Sobre los importes incluidos en la factura se liquidará el Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda, y cuantos otros impuestos y gravámenes le fuesen de aplicación.*

*6. Al objeto de simplificar el cobro de distintos ingresos públicos, podrán ser incluidos en un recibo único de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras prestaciones patrimoniales o precios públicos que se devenguen en el mismo periodo, tales como las de recogida de residuos sólidos urbanos, u otros servicios complementarios.*

*7. Todo usuario de nuevo suministro, como sujeto obligado conforme al Artículo 3 de esta Ordenanza, está obligado a:*

*1º.- A abonar los derechos de tramitación de acometida de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.*

*2º.- A abonar los derechos de contratación conforme a la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.*

*3º.- A depositar el importe de las fianzas de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.*

*4º.- A abonar las cuotas que correspondan, de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.*

*5º.- A abonar los derechos de reconexión del suministro conforme a la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.*

*6º.- A abonar otros precios que correspondan, de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.*

*8. Todo usuario del servicio de abastecimiento, como sujeto obligado conforme al Artículo 3 de esta Ordenanza, de agua viene obligado a:*

*1º Abonar el importe de los consumos efectuados, con arreglo a las Tarifas vigentes en cada momento, aun cuando los consumos se hayan originado por fugas o averías, defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores.*

*Dicha indemnización estará sujeta a los impuestos que le sean de aplicación y podrá ser incluida por Aguas de Huelva en la factura antes de restablecer el servicio si éste hubiera sido suspendido, o en la factura siguiente a la fecha de pago.*

*2º. Informar de la baja del suministro que tenga concedido, cuando se transmita la propiedad del inmueble abastecido, o el título jurídico en virtud del cual ocupara el inmueble y por tanto disfrutara del servicio. La baja surtirá efecto en el momento en que se produzca. el alta del nuevo titular del contrato de abastecimiento de agua, subsistiendo mientras tanto la obligación de pago del titular anterior, si bien Aguas de Huelva podrá considerar obligado al pago a quien efectivamente se beneficie del servicio sin perjuicio de las sanciones pertinentes.*

*No obstante lo anterior, el cliente podrá dar por terminado en cualquier momento el contrato antes citado, siempre que comunique expresamente a Aguas de Huelva esta decisión con al menos un mes de antelación.*

*En aquellos casos en que sea necesario acceder a la finca para poder retirar el contador, y en su caso localizar la*

Área:

Documento:

04418I00JB

Unidad:

Expediente:

044 - Oficialía Mayor

044/2024/15

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2024 12:22



6U390G4X061Y4O170VBR

*acometida, es obligación del peticionario de la baja facilitar el acceso a operario de Aguas de Huelva. Si la baja no se produjese por causas imputables al cliente, al suministro se le continuará girando las correspondientes facturas hasta la baja efectiva del mismo.*

#### **ARTÍCULO 9.- FORMA DE GESTIÓN DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO**

*La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua está encomendada a la Sociedad Municipal de Economía Mixta Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., como forma de gestión directa acordada por el Excmo Ayuntamiento de Huelva.*

*Consecuentemente, en virtud de la potestad tarifaria de este Ayuntamiento y al tratarse de una sociedad mercantil sometida al régimen de derecho privado, la misma percibirá, en concepto de precio o contraprestación del servicio que presta, las tarifas y derechos económicos que se determinan en esta Ordenanza, con sujeción a las normas de derecho privado que le sean de aplicación.*

#### **ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

*En el caso de impago de recibos por el obligado al pago, se podrá suspender el suministro de agua, conforme establece el vigente Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, o norma que pudiera sustituirlo.*

*En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, por incumplimientos o conductas imputables al obligado al pago de la prestación patrimonial, se aplicará lo dispuesto al respecto en el vigente Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y, supletoriamente, en el Título IV de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.*

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

*Dado que el régimen jurídico sustantivo básico aplicable a la figura de las “prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario”, actualmente establecido con carácter general en la Disposición Adicional*

*Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y, con carácter específico para las Entidades Locales, en el nuevo apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no ha sido aún desarrollado normativamente por el legislador estatal, mientras no sea llevada a cabo dicha regulación normativa de desarrollo, y en lo no dispuesto expresamente por la presente Ordenanza, serán de aplicación supletoria a la Prestación Patrimonial regulada en la misma las determinaciones sobre, implantación, gestión, inspección, recaudación y revisión*

*en vía administrativa establecidas para las tasas por los mencionados Textos legales.*

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

*En virtud del mandato contenido en el apartado 2 de la Disposición Final Octava de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, a partir del 1 de enero de 2011 la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A., en su condición de entidad suministradora, deberá repercutir íntegramente a los usuarios o beneficiarios del servicio el importe de los cánones y tarifas regulados en aquella Ley, y específicamente los cánones de mejora regulados en las Secciones 2ª y 3ª del Capítulo II del Título VIII de la misma.*

*La aplicación, repercusión y recaudación de los indicados cánones se harán con arreglo a lo establecido en la citada Ley 9/2010 de 30 de julio, y en las disposiciones reglamentarias que puedan dictarse para su desarrollo.*

*Asimismo, durante la vigencia del Canon de Mejora de Infraestructura Hidráulicas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, establecido por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 21 de junio de 2013, (BOJA nº 144, de 24 de julio de 2013) o aquel que lo pudiera sustituir, será repercutido en los recibos y facturas de los abonados, conforme a las normas reguladoras allí establecidas.*

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

*A partir de la fecha de aplicación de la presente ordenanza, quedará derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento domiciliario de Agua Potable y otras actividades conexas al mismo (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 183, de 24 de septiembre de 2021).*

---

Sometida la propuesta a votación la Comisión Informativa, estando presente **los nueve miembros** que reglamentariamente la componen, con el voto a favor de los Concejales Sres./Sras. .... y las abstenciones de los Concejales Sres./ Sras. ...., **ACUERDA:**

Dictaminar favorablemente la propuesta que antecede.”

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

Área:

Documento:

04418I00JB

Unidad:

Expediente:

044 - Oficialía Mayor

044/2024/15

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2024 12:22



6U390G4X061Y4O170VBR

por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno del Sr. Presidente.

En Huelva, a la fecha de la firma electrónica.

Vista la solicitud de informe por parte de la Intervención Municipal relativo al carácter vinculante de la oferta presentada por la entidad adjudicataria del contrato administrativo de gestión de servicio público del ciclo Integral del Agua, la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, informa:

Con fecha 24 de noviembre de 2010, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria acuerda adjudicar el contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, mediante la modalidad de sociedad de economía mixta, durante 25 años, a la entidad AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A, actualmente Hidralia Gestión Integral del agua de Andalucía, S.A. ("Hidralia"), de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, que fue redactado por Don. Joaquín Barba Quintero, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director de explotación, Proyectos, Obras y Conservación de EMAHSA en fecha 21 de Septiembre de 2010 y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León, de la misma fecha conformados y suscritos por la Comisión de Estudios designada por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2009, y Memoria aprobada por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 28 de septiembre de 2010 y con la oferta del adjudicatario que comprende entre otros los siguientes compromisos:

- ❑ A suscribir el paquete de acciones descrito en el Pliego, por un importe total e invariable de DOSCIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VENTIE CÉNTIMOS DE EUROS. (202.056,20€).
- ❑ A abonar la prima de emisión por un importe total e invariable de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (9.555.688,52€).
- ❑ A abonar al Ayuntamiento de Huelva una aportación económica en concepto de nivelación de la valoración económica de la concesión de la red de saneamiento y el uso de otros bienes públicos cedidos por el Ayuntamiento de Huelva a la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A., por importe de VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000€) que se desembolsará de acuerdo con el calendario que a continuación se indica:
  - Desembolso íntegro el mismo día de la firma del contrato.
- ❑ A aportar un préstamo a favor de la sociedad mercantil para financiar el pago del canon de la red de saneamiento que tiene contraído EMAHSA con el Ayuntamiento de Huelva por importe de 27.614.500 €, con el siguiente tipo de interés, Euribor 1 año + 350 puntos básicos, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta apartado d) de este pliego.
- ❑ El licitador se compromete a transferir a la sociedad el "saber hacer" y ello mediante la asunción de la gerencia de la sociedad, recibiendo anualmente como contraprestación el porcentaje de 10% (fijo) sobre la recaudación anual bruta del servicio de gestión, administración y control del ciclo integral del agua, excluidos impuestos y canon de inversiones. (Esta retribución estará comprendida entre el 1% y el 10% de la cifra de facturación en agua que se alcance en el año objeto del canon, una vez deducido el canon de inversiones e impuestos.)

Igualmente deberá atenerse el adjudicatario a lo comprometido en la memoria económico financiera que adjuntó a su propuesta.

Con fecha 17 de noviembre de 2010, se procede a la formalización del contrato en documento administrativo y en su cláusula quinta relativa a las prestaciones económicas establece que "la adjudicataria se compromete a realización de las siguientes prestaciones económicas....", reproduciéndose textualmente lo mismo transcrito en el párrafo precedente.

La Disposición Transitoria Primera, apartado segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los contratos adjudicados previamente a su entrada en vigor se registrarán "por la normativa anterior" en lo referente a los efectos, cumplimiento, extinción, modificación y prórrogas: "*Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente*





*Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”*

Por “normativa anterior” deberemos entender aquella vigente en el momento de la publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación del correspondiente contrato, criterio establecido no por primera vez por la Disposición Transitoria Primera de la LCSP.

Por ello, al régimen jurídico del Contrato para la gestión indirecta de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado en el término municipal de Huelva mediante la constitución de la Sociedad de Economía Mixta, resulta de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en los art. 192 y 193 de la LCSP, 30/2007, de 30 de octubre relativos a los “efectos de los contratos”, estos se regirán por las normas a que hace referencia el artículo 19.2 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales, y respecto de la vinculación al contenido contractual establece que “*Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.*”

A tales efectos, y teniendo en cuenta el tenor literal de la ley aplicable al presente contrato, así como el acuerdo de adjudicación y la cláusula quinta del documento de formalización del contrato, la oferta es vinculante para la empresa contratista, la cual está formada, entre otros, por la memoria económico financiera que adjunto a su propuesta.

(Documento firmado electrónicamente por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup> Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General).

GONZALEZ PEREZ DE LEON, MARIA BEGOÑA  
Jefe de Sección de Contratación y Compras  
22/05/2024 10:15

*FELIPE ALBEA CARLINI*  
*Secretario General*  
*22-05-2024 10:58*

Área:

Documento:

02218I01ZX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-06-2024 09:28



35133I3K1W625K1D0BGZ

## **FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-**

**CERTIFICA.-** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de mayo de 2024 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y OTROS DERECHOS ECONÓMICOS POR ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO EN EL MUNICIPIO DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 22 de mayo de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

*“El Tte. Alcalde que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la revisión tarifaria de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por prestación del servicio de abastecimiento de agua y otros derechos económicos por actividades conexas al mismo en el municipio de Huelva.*

*Esta propuesta trae su origen en el acuerdo de aprobación del expediente tarifario para el año 2024 de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A., adoptado el pasado 29 de abril de 2024 por el Consejo de Administración de dicha sociedad.*

*La modificación propuesta resulta necesaria para adecuar el contenido de estas tarifas al requerimiento realizado al efecto por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, así como*

*también poder ajustarlas a la realidad de la Sociedad, y los nuevos costes e ingresos actuales y previstos, a fin de ser responsables con la gestión de los servicios.*

*El texto de la referida ordenanza, una vez realizada la modificación de sus tarifas cuya aprobación inicial se propone, será el que a continuación sigue*

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS DERECHOS ECONÓMICOS POR ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO EN EL MUNICIPIO DE HUELVA**

### **ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.**

*En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL), el Ayuntamiento de Huelva establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y otras actividades conexas al mismo, que se regirá por la presente Ordenanza.*

*Todo ello en aplicación del fundamento legal establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL, en su redacción aprobada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), en concordancia con la redacción aprobada respectivamente para ambos preceptos por las Disposiciones Finales undécima y duodécima de la ya citada LCSP, y lo establecido por las Disposición Adicional cuadragésimo tercera de la citada LCSP.*

*Asimismo, y en ejecución de la potestad específica reconocida por el citado art. 20.6, párrafo tercero TRLHL como Entidad Local, se declara la aplicación supletoria, en lo que no sea incompatible con esta Ordenanza y con la regulación legal de las Prestaciones Patrimoniales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*La prestación del citado servicio se lleva a cabo mediante la modalidad de Sociedad de Economía Mixta a través de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A., conforme Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Pleno de fecha 24 de noviembre de 2010 por el que se otorga la Gestión del Servicio Público del Ciclo Integral del Agua de la ciudad de Huelva, correspondiendo, por tanto, a dicha Empresa Municipal todas las competencias inherentes, incluyendo la recaudación de la presente prestación patrimonial pública de carácter no tributario.*

*La presente Ordenanza tiene por objeto regular las relaciones entre la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A. y los usuarios abonados de la misma.*

Área:

Documento:

02218I01ZX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-06-2024 09:28



35133I3K1W625K1D0BGZ

## **ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.**

*El presupuesto de hecho que legitima la aplicación de la Prestación Patrimonial regulada en esta Ordenanza viene determinado por la disponibilidad real o potencial, o el uso efectivo o beneficio posible del servicio de abastecimiento de agua potable a través de las redes de abastecimiento de la ciudad de Huelva, y las actividades conexas al mismo.*

*En este sentido, es objeto de esta tasa el abastecimiento domiciliario de agua potable; la ejecución de las acometidas; la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro y sus fianzas; los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido; los derechos económicos por inspecciones de instalaciones, o informes documentales sobre redes o expedición de certificaciones, a instancias de los usuarios; y todo ello de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto de 11 de Junio de 1991.*

*La prestación patrimonial se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir la Empresa Municipal de Aguas de Huelva S.A. por las diferentes prestaciones de servicios y actividades que constituyen el objeto de la misma.*

## **ARTÍCULO 3. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO.**

*1. Son sujetos obligados al pago o sujetos pasivos aquellas personas, físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de los servicios regulados en la presente Ordenanza, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitationistas o arrendatarios, incluso en precario, todos ellos como obligados principales, que soliciten o resulten beneficiarios de los servicios regulados en esta Ordenanza.*

*En todo caso, tendrá la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado*

*principal, como responsable solidario de sus obligaciones, los propietarios de la finca, quienes podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad, y aquellos responsables determinados en el art. 38 y ss. de la Ley General Tributaria, aplicada supletoriamente a estos efectos, y responsables subsidiarios las personas que ostenten los cargos a que se refiere el artículo 40 de la misma Ley, en los supuestos y con el alcance señalados en el mismo.*

*2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.*

#### **ARTÍCULO 4. HECHO CAUSANTE DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.**

*La obligación de pago de la prestación objeto de esta Ordenanza nace cuando se inicia la actividad que es presupuesto de la misma, sin perjuicio de que, si así lo permitiera la naturaleza de la actividad, se pueda exigir el depósito previo de su importe total o parcial.*

*En este sentido, se entenderá iniciada la actividad desde la fecha de la correspondiente autorización de acometida o suscripción del contrato de abastecimiento. En todo caso, la obligación de contribuir se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.*

#### **ARTÍCULO 5. INGRESO.**

*1. Los servicios se facturarán conforme a las tarifas que se determinan a continuación, con periodicidad mensual o bimestral, en función del volumen facturado.*

*2. Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser la facturación de los servicios de carácter periódico o de tracto sucesivo, no será necesaria la notificación de cada factura o recibo a los usuarios del servicio para que deba producirse el ingreso.*

*3. El lugar de pago de las facturas será efectuado en las entidades colaboradoras autorizadas por la Empresa gestora, por domiciliación bancaria, o por otros medios admitidos en derecho.*

#### **ARTÍCULO 6.- TARIFAS DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL.**

*1.- El sujeto obligado al pago, cuando se dé el hecho causante, vendrá obligado a abonar el importe correspondiente a la tarifa de la Prestación Patrimonial, conforme a las siguientes tarifas:*

Área:

Documento:

02218I01ZX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-06-2024 09:28



35133I3K1W625K1D0BGZ

## TARIFA ABASTECIMIENTO (IVA excluido)

### 1. USO DOMÉSTICO

*Destinado para aquellos supuestos en los que la finca objeto del suministro se destine a vivienda, y siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo (en este sentido, si se configura como titular una persona jurídica, se entenderá el uso mercantil de la finca, no siendo compatible con este uso). Por tanto, el uso del agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida. De igual modo quedan igualmente excluidos los locales destinados a aparcamiento de vehículos, aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquéllos sean una finca independiente de la vivienda.*

#### 1.1 CUOTA DE SERVICIO

CUOTAS DE SERVICIO	Uso Doméstico (Precio al mes)
Garantía Mínimo Vital	0,00 €
Sin contador (salvo BIEs)	3,34 €
<b>Calibre <math>\leq 15</math> mm</b>	3,34 €
Calibre 20 mm	7,36 €
BIEs (sin contador definido)	-
Calibre 25 mm	11,50 €
Calibre 30 mm	16,55 €
Calibre 40 mm	29,44 €
Calibre 50 mm	45,99 €
Calibre 65 mm	77,71 €
Calibre 80 mm	117,71 €
Calibre 100 mm	183,94 €
Calibre 125 mm	287,41 €
Calibre 150 mm	413,86 €

Calibre 200 mm	735,74 €
Calibre $\geq 250$ mm	1.149,40 €

A. Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 3,34 euros/mes, se tomará este último resultado.

B. Para el supuesto de que la instalación no disponga de contador de medición de los consumos, se facturará la cuota determinada en la tabla para dicho supuesto.

C. En el supuesto de la cuota de servicio por Tarifa de Garantía de Mínimo Vital (ver apartado de tarifas sociales), se facturará en cualquier caso, e independientemente del calibre instalado, un importe de 0,00 €/mes.

D. En el supuesto de Bocas de Incendios Equipadas (BIE's), para aplicar la Cuota de Servicio se estará a la correspondiente al calibre de contador instalado, aplicando la tarifa de Uso No Doméstico. En caso de que la instalación no posea contador, la cuota de servicio a aplicar será:

a. La correspondiente al calibre de contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.

b. De no existir informe específico para dicho cálculo, se aplicará la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm de Uso Industrial u O. Oficial.

## 1.2 CUOTA VARIABLE

CUOTA VARIABLE	€/m <sup>3</sup>
USO DOMÉSTICO	
Hasta 2 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,619 €/m <sup>3</sup>
Más de 2 hasta 9 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,999 €/m <sup>3</sup>
Más de 9 hasta 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	1,598 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	2,195 €/m <sup>3</sup>
Sumin. sin contador	8,550 €/mes

## 1.3 TARIFAS SOCIALES

### 1.3.1 CUOTA DE SERVICIO

Con respecto a la Cuota de Servicio aplicable, será la que de forma ordinaria corresponda a la instalación, con la salvedad de la aplicable a la Tarifa de Garantía de Mínimo Vital, a la que corresponde 0,00 €/mes.



Área:

Documento:

02218I01ZX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-06-2024 09:28



35133I3K1W625K1D0BGZ

### 1.3.2 CUOTA VARIABLE

CUOTA VARIABLE	€/m <sup>3</sup>
<b>PENSIONISTAS Y JUBILADOS; DE FINCAS CON TODOS SUS MIEMBROS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO; PERSONAS CON DISCAPACIDAD; VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA</b>	
Hasta 2 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,310 €/m <sup>3</sup>
Más de 2 hasta 9 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,500 €/m <sup>3</sup>
Más de 9 hasta 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	1,598 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	2,195 €/m <sup>3</sup>
<b>FAMILIAS NUMEROSAS</b>	
Hasta 2 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,310 €/m <sup>3</sup>
Más de 2 hasta 9 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,500 €/m <sup>3</sup>
Más de 9 hasta 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	1,279 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	2,195 €/m <sup>3</sup>
<b>FAMILIAS NUMEROSAS ESPECIALES</b>	
Hasta 2 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,310 €/m <sup>3</sup>
Más de 2 hasta 9 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,500 €/m <sup>3</sup>
Más de 9 hasta 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,799 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	2,195 €/m <sup>3</sup>
<b>FAMILIAS CON ALGÚN MIEMBRO CON GRAN DISCAPACIDAD</b>	
Hasta 2 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,000 €/m <sup>3</sup>
Más de 2 hasta 9 m <sup>3</sup> /vvda./mes	0,000 €/m <sup>3</sup>
Más de 9 hasta 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	1,598 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /vvda./mes	2,195 €/m <sup>3</sup>



### **1.3.2.1 TARIFA DE GARANTÍA DEL MÍNIMO VITAL**

*(Por periodos máximos de 12 meses, renovables por aportación de documentación).*

*Para las fincas donde todos sus residentes cumplan los siguientes requisitos, se establece una garantía de consumo vital, garantizando 100 litros por persona y día, aplicándose la siguiente tarifa:*

*i. Se garantizan hasta tres (3) metros cúbicos mensuales por cada persona censada en el domicilio, por lo que el importe a aplicar a estos m<sup>3</sup> y la cuota fija serán de 0,00 euros.*

*ii. Al consumo no garantizado se le aplicará la tarifa general de uso doméstico, con aplicación del tramo que correspondiere.*

*Los requisitos que se tienen que cumplir son:*

*1. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*

*2. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*

*3. Que los residentes en la finca objeto de la solicitud, no superen unos ingresos anuales de acuerdo al criterio establecido por la tabla de Ingreso Mínimo de Solidaridad, vigente en el año de presentación de la solicitud. (Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía).*

*4. En el caso de tener una deuda con Aguas de Huelva en el momento de la solicitud de la tarifa, se firmará un reconocimiento de la misma y un fraccionamiento para su pago.*

*5. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*

*a. D.N.I. del titular del suministro, si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*

*b. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*

*c. Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*

*d. Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*

Área:

Documento:

02218I01ZX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-06-2024 09:28



35133I3K1W625K1D0BGZ

- e. *Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.*
- f. *La anterior documentación podrá sustituirse presentando informe emitido por los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, justificando la situación de vulnerabilidad económica, junto con el Certificado de Empadronamiento Colectivo.*

### **1.3.2.2 TARIFA DESTINADA A PENSIONISTAS Y JUBILADOS**

*(Por periodos máximos de 2 años, renovables por aportación de documentación).*

*Se articulan bonificaciones para los titulares del servicio, que ostenten la situación de pensionistas y jubilados, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- 1. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
- 2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).*
- 3. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*
- 4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
- 5. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a. D.N.I. del titular del suministro si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*
  - b. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de*

*inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*

*c. Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*

*d. Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*

*e. Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.*

### **1.3.2.3 TARIFA DESTINADA A FAMILIAS NUMEROSAS**

*(Por el periodo que figure en Resolución del órgano competente, renovable por aportación de nueva documentación).*

*A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:*

*1. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*

*2. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*

*3. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

*4. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*

*a. D.N.I. del titular del suministro si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*

*b. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*

*c. Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.*

*d. Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*

Área:

Documento:

02218I01ZX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-06-2024 09:28



35133I3K1W625K1D0BGZ

e. *Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*

f. *Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.*

#### **1.3.2.4 TARIFA DESTINADA A FAMILIAS NUMEROSAS ESPECIALES**

*(Por el periodo que figure en Resolución del órgano competente, renovable por aportación de nueva documentación).*

*A las familias numerosas de cuatro o más miembros que cumplan los siguientes requisitos:*

- 1. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
- 2. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*
- 3. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
- 4. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a. D.N.I. del titular del suministro si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*
  - b. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
  - c. Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.*

d. *Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*

e. *Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*

f. *Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131*

### **1.3.2.5 TARIFA DESTINADA A FINCAS CON TODOS SUS RESIDENTES EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO**

*(Por periodos máximos de 12 meses, renovables por aportación de documentación).*

*A los titulares del suministro en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, y cumplan los siguientes requisitos:*

1. *La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*

2. *El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el SMI.*

3. *Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*

4. *Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

5. *Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*

a. *D.N.I. del titular del suministro si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*

b. *Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*

c. *Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los residentes en edad laboral.*

d. *Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*

e. *Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*

Área:

Documento:

02218I01ZX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-06-2024 09:28



35133I3K1W625K1D0BGZ

### **1.3.2.6 TARIFA DESTINADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

*(Por el periodo que figure en Resolución del órgano competente, renovable por aportación de nueva documentación). Máximo, dos años.*

*Los requisitos para acogerse a dicha tarifa son los siguientes:*

- 1. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
- 2. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33%.*
- 3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).*
- 4. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*
- 5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
- 6. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a. D.N.I. del titular del suministro, si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*
  - b. Resolución del grado de valoración de la discapacidad.*
  - c. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*

d. *Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*

e. *Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*

f. *Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.*

### **1.3.2.7 TARIFA DESTINADA A FAMILIAS CON ALGÚN INTEGRANTE CON GRAN DISCAPACIDAD**

*(Por el periodo que figure en Resolución del órgano competente, renovable por aportación de nueva documentación). Máximo, dos años.*

*Los requisitos para acogerse a dicha tarifa son los siguientes:*

1. *La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*

2. *Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 65% de al menos una persona de la unidad familiar:*

3. *El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).*

4. *Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*

5. *Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

6. *Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*

a. *D.N.I. del titular del suministro, si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*

b. *Resolución del grado de valoración de la discapacidad.*

c. *Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*

d. *Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la*

Área:

Documento:

02218I01ZX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-06-2024 09:28



35133I3K1W625K1D0BGZ

*Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*

*e. Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*

*f. Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.*

### **1.3.2.8 TARIFA DESTINADA A PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA**

*(La duración de la aplicación de la tarifa, se determinará en función de la documentación aportada).*

*Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica y que cumplan los siguientes requisitos:*

- 1. La persona solicitante de la tarifa deberá ser el titular del suministro.*
- 2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).*
- 3. Ninguna de las personas residentes en la finca podrán ser titulares de ningún otro contrato.*
- 4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
- 5. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a. D.N.I. del titular del suministro, si no figurara ya como documento aportado a Aguas de Huelva de forma previa.*



b. *Sentencia firme condenatoria u orden de alejamiento acreditada por fiscalía, o informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huelva justificando dicha situación.*

c. *Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el domicilio para el que se solicita la tarifa, que posea una antigüedad máxima de seis meses. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*

d. *Certificado de ingresos o no percepción del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía de todos los residentes en edad laboral, o Certificado Integrado de Prestaciones.*

e. *Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*

f. *Si es personal asalariado, certificado de ingresos de la empresa. Si es autónomo, modelo 130 o 131.*

### **1.3.2.9 BONIFICACIÓN POR FUGAS**

*Tratamiento de las facturas con consumo muy elevado originadas por fugas de difícil localización, a aplicar en los conceptos de Abastecimiento y Saneamiento.*

i. *Se aplicará en aquellos casos en los que fehacientemente quede demostrado que los consumos excesivos facturados se deben a fuga en las instalaciones interiores, de difícil localización y no a un uso indebido o a un mantenimiento inadecuado de los elementos y puntos de consumo de las mismas, y que el abonado ha mostrado la diligencia adecuada en la reparación de la avería existente.*

ii. *El consumo facturado deberá ser superior a 200 m<sup>3</sup> bimestrales por vivienda o local y 3 veces mayor que el habitual en los mismos períodos en años anteriores.*

*Requisitos que tiene que cumplir:*

A. *La persona solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*

B. *Estar al corriente de pago con Aguas de Huelva.*

C. *Reparación de la causa que originó la fuga en plazo máximo de 7 días, contado desde la fecha de la notificación de los consumos anormales por parte de AGUAS DE HUELVA, o bien desde la fecha de la comunicación por escrito a la de la detección de la fuga por parte del abonado. No se considerarán fugas aquellos consumos que se produzcan en los elementos visitables de la red*

Área:

Documento:

02218I01ZX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-06-2024 09:28



35133I3K1W625K1D0BGZ

*interior de suministro de agua potable del inmueble, entendiéndose por tales aquellos que son accesibles directamente por el usuario, así como tampoco los producidos en los puntos de consumo existentes tales como cisternas de WC, grifos, electrodomésticos, descalcificadores, etc.*

*D. Se tendrá que acreditar presentando:*

*a. Reportaje fotográfico o video de la localización de la fuga.*

*b. Presentación de factura / informe justificativo de la reparación de la fuga*

*Forma de facturación:*

*Se procederá a la facturación, tomando como referencia el consumo realizado en el mismo periodo del año anterior, siempre y cuando se corresponda a una situación de normalidad y que dicho consumo haya sido producido como consecuencia de una lectura real, de no ser así se tomará como referencia el promedio de consumo de los últimos seis meses a partir del periodo inmediatamente anterior al periodo correspondiente a la fuga.*

*El consumo causado por la fuga se mantendrá inalterado, pero quedará reestructurado en los mismos tramos y porcentajes por tramos correspondientes al mismo periodo del año anterior, y facturado aplicando la estructura tarifaria aprobada y en vigor en cada momento.*

## **2. USO NO DOMÉSTICO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA DE BAJO CONSUMO: TARIFA COMERCIANTES O PROFESIONALES**

*Destinado a fincas con actividad económica en las que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial, tales como comercios, tiendas, despachos profesionales, etcétera, conforme al epígrafe de su actividad económica, incluyéndose pequeñas empresas, comercios, profesionales o autónomos. Se aplicará este uso mediante solicitud, con la*

documentación que acredite la condición de uso. Este encuadramiento de uso podrá ser revisado si durante dos bimestres continuados se obtuviera un consumo medio superior a 40 m<sup>3</sup>, sin que hubiere mediado fuga en las instalaciones, de la que existiera prueba documental o la apertura de siniestro, pasando automáticamente a uso No Doméstico de Alto consumo - Industrial, dado el uso como elemento directo y básico en la actividad que denota dicho consumo, que lo excluiría de los bajos consumos.

## 2.1 CUOTA DE SERVICIO

<b>CUOTAS DE SERVICIO</b>	<b>Uso No Doméstico Bajo Consumo - Industrial, Comercial o Profesional (Precio al mes)</b>
Garantía Mínimo Vital	-
Sin contador (salvo BIEs)	6,70 €
<b>Calibre <math>\leq 15</math> mm</b>	6,70 €
Calibre 20 mm	14,74 €
BIEs (sin contador definido)	23,03 €
Calibre 25 mm	23,03 €
Calibre 30 mm	33,16 €
Calibre 40 mm	58,95 €
Calibre 50 mm	92,10 €
Calibre 65 mm	155,60 €
Calibre 80 mm	235,80 €
Calibre 100 mm	368,44 €
Calibre 125 mm	575,70 €
Calibre 150 mm	829,00 €
Calibre 200 mm	1.473,78 €
<b>Calibre <math>\geq 250</math> mm</b>	2.302,78 €

A. Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de fincas por 6,70 euros/mes, se tomará este último resultado.

B. Para el supuesto de que la instalación no disponga de contador de medición de los consumos, se facturará la cuota determinada en la tabla para dicho supuesto.

C. En el supuesto de Bocas de Incendios Equipadas (BIEs), para aplicar la Cuota de Servicio se estará a la correspondiente al calibre de contador instalado, aplicando la tarifa de Uso No Doméstico de Bajo Consumo. En caso de que la instalación no posea contador, la cuota de servicio a aplicar será:

a. La correspondiente al calibre de contador que sus características

Área:

Documento:

02218I01ZX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-06-2024 09:28



35133I3K1W625K1D0BGZ

*técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.*

*b. De no existir informe específico para dicho cálculo, se aplicará la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm. de Uso No doméstico Bajo Consumo.*

## 2.2 CUOTA VARIABLE

<b>CUOTA VARIABLE</b>	<b>€/ m<sup>3</sup></b>
USO NO DOMÉSTICO BAJO CONSUMO - INDUSTRIAL, COMERCIAL, PROFESIONAL	
Bloque Único	1,130 €/m <sup>3</sup>
Bocas de Incendio Equipadas (BIEs)	1,130 €/m <sup>3</sup>

## 3. USO NO DOMÉSTICO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ALTO CONSUMO: TARIFA INDUSTRIAL U ORGANISMOS OFICIALES

*Se incluirán en esta categoría todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo, básico o imprescindible en la actividad industrial a la que se destina el abastecimiento, incluido el suministro destinado a la realización de obras.*

*De igual modo se incluye en esta categoría, independientemente del consumo que realicen, a los suministros destinados a Centros Oficiales de Organismos Oficiales, considerándose como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos, y la explotación del Puerto Autónomo con expresa exclusión del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con un uso específico exclusivo.*

### 3.1 CUOTA DE SERVICIO

CUOTAS DE SERVICIO	Uso No Doméstico Alto consumo - Industrial u Org. Oficiales (Precio al mes)
Garantía Mínimo Vital	-
Sin contador (salvo BIEs)	8,12 €
Calibre $\leq 15$ mm	8,12 €
Calibre 20 mm	17,65 €
BIEs (sin contador definido)	-
Calibre 25 mm	27,58 €
Calibre 30 mm	39,72 €
Calibre 40 mm	70,60 €
Calibre 50 mm	110,31 €
Calibre 65 mm	186,34 €
Calibre 80 mm	282,41 €
Calibre 100 mm	441,27 €
Calibre 125 mm	689,49 €
Calibre 150 mm	992,85 €
Calibre 200 mm	1.765,06 €
Calibre $\geq 250$ mm	2.757,92 €

A. Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de fincas por 8,12 euros/mes, se tomará este último resultado.

B. Para el supuesto de que la instalación no disponga de contador de medición de los consumos, se facturará la cuota determinada en la tabla para dicho supuesto.

C. En el caso de facturación de "Agua en alta potabilizada" se aplicará, la correspondiente Cuota de servicio en función del calibre del contador instalado, aplicando la tabla de precios para el uso "Industriales u Oficiales" de la categoría de Uso No Doméstico de Actividades económicas de Alto Consumo.

D. En el supuesto de Bocas de Incendios Equipadas (BIEs), para aplicar la Cuota de Servicio se estará a la correspondiente al calibre de contador instalado, aplicando la tarifa de Uso No Doméstico de Bajo Consumo. En caso de que la instalación no posea contador, la cuota de servicio a aplicar será:

a. La correspondiente al calibre de contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.

Área:

Documento:

02218I01ZX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-06-2024 09:28



35133I3K1W625K1D0BGZ

*b. De no existir informe específico para dicho cálculo, se aplicará la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm de Uso No Doméstico de Bajo Consumo.*

*E. En el supuesto de suministro en alta en contratos supramunicipales, se estará a la cuota de servicio correspondiente a su calibre de instalación con los precios de este mismo apartado.*

### 3.2 CUOTA VARIABLE

<b>CUOTA VARIABLE PROPUESTA</b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>
USO NO DOMÉSTICO ALTO CONSUMO - INDUSTRIAL, ORGANISMOS OFICIALES	
Bloque Único	1,473 €/m <sup>3</sup>

### 4. USO COMERCIAL

*Se incluirán en esta categoría todos aquellos usuarios que, durante la crisis producida por el COVID-19, se acogieron a la tarifa de apoyo al pequeño comercio creada a tales efectos.*

#### 4.1 CUOTA DE SERVICIO

<b>CUOTAS DE SERVICIO</b>	<b>Uso No Doméstico - Comercial (COVID) (Precio al mes)</b>
Garantía Mínimo Vital	-
Sin contador (salvo BIEs)	6,70 €
<b>Calibre <math>\leq 15</math> mm</b>	6,70 €
Calibre 20 mm	14,74 €

BIEs (sin contador definido)	23,03 €
Calibre 25 mm	23,03 €
Calibre 30 mm	33,16 €
Calibre 40 mm	58,95 €
Calibre 50 mm	92,10 €
Calibre 65 mm	155,60 €
Calibre 80 mm	235,80 €
Calibre 100 mm	368,44 €
Calibre 125 mm	575,70 €
Calibre 150 mm	829,00 €
Calibre 200 mm	1.473,78 €
<i>Calibre <math>\geq 250</math> mm</i>	2.302,78 €

#### 4.2 CUOTA VARIABLE

<b>CUOTA VARIABLE PROPUESTA</b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>
<b>USO NO DOMÉSTICO - COMERCIALES (COVID)</b>	
Hasta 8 m <sup>3</sup> /local/mes	0,774 €/m <sup>3</sup>
Más de 8 hasta 15 m <sup>3</sup> /local/mes	0,884 €/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /local/mes	1,107 €/m <sup>3</sup>

#### 5. USO MUNICIPAL

*Se incluirán en esta categoría todos aquellos suministros destinados a riegos y usos públicos municipales, sus dependencias e instalaciones cuya titularidad corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

##### 5.1 CUOTA DE SERVICIO

<b>CUOTAS DE SERVICIO</b>	<b>Uso Municipal (Precio al mes)</b>
Garantía Mínimo Vital	-
Sin contador (salvo BIEs)	4,99 €
<b>Calibre <math>\leq 15</math> mm</b>	4,99 €
Calibre 20 mm	10,86 €
BIEs (sin contador definido)	16,96 €
Calibre 25 mm	16,96 €
Calibre 30 mm	24,43 €
Calibre 40 mm	43,42 €
Calibre 50 mm	67,84 €



Área:

Documento:

02218I01ZX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-06-2024 09:28



35133I3K1W625K1D0BGZ

Calibre 65 mm	114,60 €
Calibre 80 mm	173,68 €
Calibre 100 mm	271,38 €
Calibre 125 mm	424,03 €
Calibre 150 mm	610,60 €
Calibre 200 mm	1.085,51 €
<b>Calibre <math>\geq</math> 250 mm</b>	<b>1.696,12 €</b>

## 5.2 CUOTA VARIABLE

<b>CUOTA VARIABLE</b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>
USO MUNICIPAL	
Bloque Único/Instal/mes	0,906 €/m <sup>3</sup>

## 6. OTROS USOS

*Se incluirán aquí los suministros destinados a otros usos no incluidos anteriormente, tales como: Abonados circunstanciales o esporádicos por razón de instalaciones temporales (como, por ejemplo, ferias o acontecimientos culturales o deportivos); Entidades sin ánimo de lucro; Venta de agua no potabilizada; Suministros en alta a Otros Ayuntamientos o Entidades Públicas; Suministro a camiones cisterna; etcétera.*

### 6.1 CUOTA VARIABLE

<b>CUOTA VARIABLE</b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>
OTROS USOS	
Entidades Sociales sin Ánimo de Lucro	
Hasta 15 m <sup>3</sup> /local/mes	0,387 €/m <sup>3</sup>



Más de 15 m <sup>3</sup> /local/mes	1,107 €/m <sup>3</sup>
Suministros en Alta a Otros Aytos y Ent. Públicas	
Potabilizada:	0,702 €/m <sup>3</sup>
No Potabilizada:	0,431 €/m <sup>3</sup>
No Potabilizada para Camiones cisterna (contrato)	
Cuota fija por carga de camión:	15,03 €/camión
Cuota variable por carga:	0,431 €/m <sup>3</sup>
Sumin. en Baja No Potabilizada	0,431 €/m <sup>3</sup>

## **6.2. TARIFA DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

*(Vigente mientras mantenga la actividad por la que fue concebida y mantenga su inscripción).*

*Las entidades sin fines lucrativos son personas jurídicas cuyo objeto social no es la consecución de un beneficio económico, sino que su fin será la realización de actividades benéficas y sociales en beneficio de sus asociados, de terceras personas o, de la sociedad en general. Para poder solicitar la aplicación de esta tarifa deberá aportar el certificado de estar inscritas en el registro correspondiente, y poseer el régimen fiscal especial de las entidades sin ánimo de lucro, que se encuentra regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.*

*Requisitos para acogerse a esta tarifa bonificada:*

- 1. Tener sede social en el municipio.*
- 2. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones como asociación de carácter social.*
- 3. Acreditar la titularidad de los locales y los programas que se llevan a cabo en las sedes cuyo consumo de agua se pretenda acoger a la tarifa.*
- 4. La asociación debe ser la titular del contrato de suministro y estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
- 5. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*
  - a) Copia del DNI del representante de la asociación.*
  - b) Acta de nombramiento como representante de la asociación.*
  - c) Documento acreditativo de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones como asociación de carácter social declarada de utilidad pública.*

*La Cuota de Servicio de estos contratos será igual a la correspondiente al calibre del contador instalado en el Uso No Doméstico de Bajo Consumo: Industrial, Comercial*



Área:

Documento:

02218I01ZX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-06-2024 09:28



35133I3K1W625K1D0BGZ

*o Profesional.*

## 7. OTROS PRECIOS DEL SISTEMA TARIFARIO

### 7.1 DERECHOS DE ACOMETIDA Y EXTENSIÓN

<b>DERECHOS ACOMETIDA DE AGUA Y EXTENSIÓN</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA</b>
Derechos por Inspección de Acometidas	15,14 €
Derechos Término "A"	25,78 €
Derecho conexión Acometida	95,50 €

### 7.2 CUOTAS DE CONTRATACIÓN

<b>CUOTAS CONTRATACIÓN</b>		
<b>Calibre Instalado (mm)</b>	<b>DOMÉSTICOS</b>	<b>NO DOMÉSTICOS</b>
Calibre 13 mm	45,61	65,91
Calibre 15 mm	52,82	73,12
Calibre 20 mm	70,85	91,15
Calibre 25 mm / BIEs sin cont.	88,88	109,18
Calibre 30 mm	106,91	127,21
Calibre 40 mm	142,97	163,27
Calibre 50 mm	179,03	199,33
Calibre 65 mm	233,12	253,42
Calibre 80 mm	287,22	307,52
Calibre 100 mm	359,34	379,64
Calibre 125 mm	449,49	469,79
Calibre 150 mm	539,64	559,94
Calibre 200 mm	719,94	740,24

Calibre $\geq 250$ mm	900,25	920,55
-----------------------	--------	--------

**A. Cuotas contratación para abonados domésticos en situación de vulnerabilidad:** Toda aquella persona que acredite su condición de vulnerabilidad, bien cumpliendo con los requisitos establecidos para la obtención de la Tarifa de Garantía Mínimo Vital a través de los diferentes canales que Aguas de Huelva pone a disposición de todas las personas, o aportando informe de los Servicios Sociales Municipales, certificando dicha situación, el importe de la cuota de contratación del suministro será de 0,00 €. La persona solicitante deberá ser el titular del suministro a contratar, siendo ésta su residencia habitual. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.

### 7.3 FIANZAS

<b>Calibre Instalado (mm)</b>	<b>Uso Doméstico</b>	<b>Uso No Doméstico - Comerciales, Profesionales, Industriales, Org. Oficiales</b>
Situación de vulnerabilidad	0,00 €	-
Calibre 13 mm	86,34 €	173,70 €
Calibre 15 mm	99,70 €	200,50 €
Calibre 20 mm	293,90 €	589,10 €
Calibre 25 mm	574,50 €	1.151,00 €
Calibre 30 mm	992,50 €	1.989,10 €
Calibre 40 mm	2.354,70 €	4.715,50 €
<b>Calibre <math>\geq 50</math> mm</b>	<b>4.598,50 €</b>	<b>9.209,50 €</b>

**A. Fianzas en caso de contadores superiores a 50 mm.** Para suministros con contadores de calibre superior a 50 mm., la fianza será en todos los casos la que corresponda a un contador de 50 mm.

**B. Fianzas en caso de personas en situación de vulnerabilidad.** Toda aquella persona que para efectuar el alta a su nombre o un cambio de nombre acredite su condición de vulnerabilidad, bien cumpliendo los requisitos establecidos para la obtención de la Tarifa de Garantía mínimo vital a través de los diferentes canales que Aguas de Huelva pone a disposición de todas las personas, o aportando informe de los Servicios Sociales Municipales certificando dicha situación, o con la aportación del bono social eléctrico, el importe de la Fianza a depositar será de 0,00 €.

**C. Suministros esporádicos.** En el caso de solicitud de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza podrá ser elevada hasta el quíntuplo de la cuantía que resulte de lo dispuesto anteriormente, conforme al calibre del contador a instalar.

Área:

Documento:

02218I01ZX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-06-2024 09:28



35133I3K1W625K1D0BGZ

## 7.4 DERECHOS POR RECONEXIÓN DE SUMINISTRO TRAS SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO

*Corresponde al importe constituido por los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido, según lo dispuesto en el Art. 67 del RSDA. Su importe estará en relación con el diámetro o calibre nominal del contador instalado en milímetros, y es, para todos los calibres, igual a la Cuota de Contratación.*

*A. Derechos de reconexión para abonados domésticos vulnerables. Toda aquella persona que acredite su condición de vulnerabilidad, bien cumpliendo con los requisitos establecidos para la obtención de la Tarifa de Garantía Mínimo Vital a través de los diferentes canales que Aguas de Huelva pone a disposición de todas las personas, o aportando informe de los Servicios Sociales Municipales, certificando dicha situación, el importe de la Cuota de Reconexión del suministro será de 0,00 €. Los requisitos son:*

- a. La persona solicitante deberá ser titular del suministro del contrato de agua.*
- b. Deberá abonar la deuda existente, en el caso de que la hubiera, o firmar un reconocimiento de esta con el correspondiente fraccionamiento acordado.*
- c. Para poder ser aplicada esta bonificación deberá haber transcurrido al menos un año desde la última reconexión bonificada.*

## 7.5 OTROS PRECIOS

<b>OTROS PRECIOS</b>	<b>Todos los Usos</b>
Derechos por Inspección de instalaciones de Abastecimiento	15,14 €

Informe sobre Redes de Abastecimiento	55,04 €
Certificados para Abonados	4,73 €
Verificación Oficial de Contador	Conforme resultado

### **7.5.1 DERECHOS POR INSPECCIÓN DE INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO.**

*Se generará el derecho por la realización efectiva de inspección de instalaciones para la revisión de las condiciones de contratación; o bien por la visita para precintado del contador; o por la visita requerida por el titular del contrato que se fundamente en causa imputable al abonado.*

### **7.5.2 INFORME SOBRE REDES DE ABASTECIMIENTO.**

*Se generará el derecho por la emisión de Informe requerido por el titular del contrato acerca de las condiciones o características necesarias en una instalación para el cumplimiento de la normativa en materia de abastecimiento (nuevas instalaciones; separación de contadores comunitarios a baterías divisionarias; desplazamiento de baterías; revisión de aljibes; etc).*

### **7.5.3 CERTIFICADOS PARA ABONADOS.**

*Se generará el derecho por la emisión de un Certificado acerca de las condiciones del contrato requerido por el titular del mismo.*

### **7.5.4 VERIFICACIONES DE CONTADOR.**

*Cuando se haya efectuado la verificación oficial de un contador a instancia de parte y la Resolución emitida por organismo competente indique que no existía funcionamiento anormal del contador, todos los gastos que se originen por dicha verificación serán a cargo del peticionario, conforme a la regulación prevista en el art. 49 del RSDA. A modo indicativo, se incluirá: el coste de una inspección de instalaciones al precio vigente en el momento del levantamiento del contador; el coste del nuevo contador instalado y precintado; los suplidos por remisión del contador a Laboratorio Oficial o Autorizado; y los suplidos por el coste soportado de la verificación, emitidos por el Laboratorio que la lleve a cabo.*

## **ARTÍCULO 7.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.**

*1. El periodo impositivo coincidirá con el período que se preste el servicio o se ejecuten las actividades conexas al mismo.*

*2. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir el día en que se inicie la prestación del servicio o se realicen las actividades reguladas en esta Ordenanza, de*

Área:

Documento:

02218I01ZX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-06-2024 09:28



35133I3K1W625K1D0BGZ

*conformidad con lo preceptuado en el presente artículo.*

## **ARTÍCULO 8.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO**

*1. La liquidación y facturación del servicio de suministro de agua potable se realizará a los usuarios de forma general con carácter bimestral.*

*Para los grandes consumidores dicha liquidación y facturación del servicio de suministro de agua potable se realizará con carácter mensual.*

*No obstante cuando la conveniencia del servicio o circunstancias excepcionales sobrevenidas, lo hicieran preciso, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que no será inferior a un mes ni superior a tres meses. Toda modificación llevará aparejada la obligación de dar publicidad a su implantación.*

*2. La liquidación y facturación se realizará aplicando al consumo que señale el aparato contador las tarifas vigentes.*

*En aquellos períodos de facturación en los que hayan estado vigentes distintas tarifas, la liquidación se efectuará por prorrateo.*

*3. Corresponde a la empresa suministradora el cobro en periodo voluntario de la prestación patrimonial objeto de regulación mediante la presente Ordenanza, debiendo ejercerlo con las debidas garantías para los obligados al pago.*

*4. La prestación patrimonial se abonará dentro del período que se indique en el documento, que será remitido a los obligados al pago, y que nunca podrá ser inferior a treinta días naturales. No obstante, una vez iniciada la prestación del servicio y teniendo su devengo carácter periódico, dada la naturaleza de tracto sucesivo de los servicios, no será precisa la notificación individual de los recibos, pudiendo ser anunciados los períodos cobratorios con la debida publicidad.*

*No obstante, los derechos de acometida, cuotas de contratación, fianzas y derechos de reconexión, serán abonados en el momento en que se facture por la*

entidad prestadora del servicio.

5. Sobre los importes incluidos en la factura se liquidará el Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda, y cuantos otros impuestos y gravámenes le fuesen de aplicación.

6. Al objeto de simplificar el cobro de distintos ingresos públicos, podrán ser incluidos en un recibo único de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras prestaciones patrimoniales o precios públicos que se devenguen en el mismo período, tales como las de recogida de residuos sólidos urbanos, u otros servicios complementarios.

7. Todo usuario de nuevo suministro, como sujeto obligado conforme al Artículo 3 de esta Ordenanza, está obligado a:

1º.- A abonar los derechos de tramitación de acometida de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.

2º.- A abonar los derechos de contratación conforme a la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.

3º.- A depositar el importe de las fianzas de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.

4º.- A abonar las cuotas que correspondan, de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.

5º.- A abonar los derechos de reconexión del suministro conforme a la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.

6º.- A abonar otros precios que correspondan, de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.

8. Todo usuario del servicio de abastecimiento, como sujeto obligado conforme al Artículo 3 de esta Ordenanza, de agua viene obligado a:

1º Abonar el importe de los consumos efectuados, con arreglo a las Tarifas vigentes en cada momento, aun cuando los consumos se hayan originado por fugas o averías, defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

Dicha indemnización estará sujeta a los impuestos que le sean de aplicación y podrá ser incluida por Aguas de Huelva en la factura antes de restablecer el servicio si éste hubiera sido suspendido, o en la factura siguiente a la fecha de pago.

2ª. Informar de la baja del suministro que tenga concedido, cuando se transmita la propiedad del inmueble abastecido, o el título jurídico en virtud del cual ocupara el inmueble y por tanto disfrutara del servicio. La baja surtirá efecto en el momento en que se produzca. el alta del nuevo titular del contrato de abastecimiento de agua,

Área:

Documento:

02218I01ZX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-06-2024 09:28



35133I3K1W625K1D0BGZ

*subsistiendo mientras tanto la obligación de pago del titular anterior, si bien Aguas de Huelva podrá considerar obligado al pago a quien efectivamente se beneficie del servicio sin perjuicio de las sanciones pertinentes.*

*No obstante lo anterior, el cliente podrá dar por terminado en cualquier momento el contrato antes citado, siempre que comunique expresamente a Aguas de Huelva esta decisión con al menos un mes de antelación.*

*En aquellos casos en que sea necesario acceder a la finca para poder retirar el contador, y en su caso localizar la acometida, es obligación del peticionario de la baja facilitar el acceso a operario de Aguas de Huelva. Si la baja no se produjese por causas imputables al cliente, al suministro se le continuará girando las correspondientes facturas hasta la baja efectiva del mismo.*

## **ARTÍCULO 9.- FORMA DE GESTIÓN DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO**

*La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua está encomendada a la Sociedad Municipal de Economía Mixta Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., como forma de gestión directa acordada por el Excmo Ayuntamiento de Huelva.*

*Consecuentemente, en virtud de la potestad tarifaria de este Ayuntamiento y al tratarse de una sociedad mercantil sometida al régimen de derecho privado, la misma percibirá, en concepto de precio o contraprestación del servicio que presta, las tarifas y derechos económicos que se determinan en esta Ordenanza, con sujeción a las normas de derecho privado que le sean de aplicación.*

## **ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

*En el caso de impago de recibos por el obligado al pago, se podrá suspender el suministro de agua, conforme establece el vigente Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, o norma que pudiera sustituirlo.*



*En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, por incumplimientos o conductas imputables al obligado al pago de la prestación patrimonial, se aplicará lo dispuesto al respecto en el vigente Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y, supletoriamente, en el Título IV de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.*

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

*Dado que el régimen jurídico sustantivo básico aplicable a la figura de las “prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario”, actualmente establecido con carácter general en la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y, con carácter específico para las Entidades Locales, en el nuevo apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no ha sido aún desarrollado normativamente por el legislador estatal, mientras no sea llevada a cabo dicha regulación normativa de desarrollo, y en lo no dispuesto expresamente por la presente Ordenanza, serán de aplicación supletoria a la Prestación Patrimonial regulada en la misma las determinaciones sobre, implantación, gestión, inspección, recaudación y revisión en vía administrativa establecidas para las tasas por los mencionados Textos legales.*

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

*En virtud del mandato contenido en el apartado 2 de la Disposición Final Octava de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, a partir del 1 de enero de 2011 la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A., en su condición de entidad suministradora, deberá repercutir íntegramente a los usuarios o beneficiarios del servicio el importe de los cánones y tarifas regulados en aquella Ley, y específicamente los cánones de mejora regulados en las Secciones 2ª y 3ª del Capítulo II del Título VIII de la misma.*

*La aplicación, repercusión y recaudación de los indicados cánones se harán con arreglo a lo establecido en la citada Ley 9/2010 de 30 de julio, y en las disposiciones reglamentarias que puedan dictarse para su desarrollo.*

*Asimismo, durante la vigencia del Canon de Mejora de Infraestructura Hidráulicas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, establecido por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 21 de junio de 2013, (BOJA nº 144, de 24 de julio de 2013) o aquel que lo pudiera sustituir, será repercutido en los recibos y facturas de los abonados, conforme a las normas reguladoras allí establecidas.*

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

*A partir de la fecha de aplicación de la presente ordenanza, quedará derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento*

Área:

Documento:

02218I01ZX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-06-2024 09:28



35133I3K1W625K1D0BGZ

*domiciliario de Agua Potable y otras actividades conexas al mismo (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 183, de 24 de septiembre de 2021)”.*

Consta en el expediente informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 15 de mayo de 2024, que dice lo que sigue:

*“1.- Que, en concreto, se propone la modificación de las Tarifas establecidas en el artículo 6º de la referida ordenanza.*

*La propuesta trae su causa en la aprobación de Expediente Tarifario para el año 2024 adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A., adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024.*

*2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el ejercicio y regulación de dichas actuaciones se encuentran comprendidas dentro de las competencias propias de los municipios.*

*3.- Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce en su artículo 128 la potestad reglamentaria de las entidades locales.*

*4.- Que según establece el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), las entidades locales podrán establecer tasas por el servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.*

*5.- Que no obstante lo anterior, según dispone el apartado 6 del referido artículo 20 TRLHL (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), las contraprestaciones económicas*

establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de dicho artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el [artículo 31.3 de la Constitución](#).

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

En consecuencia, resulta conforme a Derecho la propuesta realizada en lo que a la naturaleza jurídica de las ordenanzas cuya modificación se propone se refiere.

6.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del TRLRHL es también necesario la regulación de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias mediante ordenanza.

No obstante lo anterior y dada su naturaleza no tributaria (por no ser tasas), las ordenanzas que se pretenden modificar no son de carácter fiscal, por lo que los trámites para su aprobación serán los establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Que la propuesta planteada habrá de ser informada, antes de ser sometida a Dictamen de la Comisión Informativa (arts. 20.1.c) LRBRL) de conformidad con lo establecido al respecto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

8.- Por lo que hace referencia a la obligación de someter la propuestas presentada al trámite de consulta previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mismo no resulta preceptivo en este caso, por tratarse tan sólo de la regulación de aspectos parciales de las distintas materias reguladas en la ordenanza fiscal cuya modificación se propone.

9.- Que el acuerdo de aprobación del mismo será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

10.- Que las tarifas de abastecimiento están sujetas al régimen de precios autorizados previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en

Área:

Documento:

02218I01ZX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-06-2024 09:28



35133I3K1W625K1D0BGZ

*Andalucía, por lo que deberá seguirse el procedimiento contemplado en dicha norma, tras su aprobación municipal.*

*11.- Que por último, a juicio del funcionario que suscribe el contenido del artículo de la ordenanza cuya modificación provisional se propone resulta ser conforme a Derecho”.*

También consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, núm. 46 de Registro de Salida, de fecha 20 de mayo de 2024, que dice lo que sigue:

*“Se emite en concepto de asesoramiento legal preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y versa sobre la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la gestión de los servicios municipales de abastecimiento de agua y otros derechos económicos y actividades anexas al mismo en el Municipio de Huelva.*

*PRIMERO.- Con fecha 6 de octubre del actual se presenta en este Ayuntamiento expediente de revisión tarifaria del servicio del ciclo integral del agua (abastecimiento y saneamiento), aprobado por el Consejo de Administración de la empresa gestora Aguas de Huelva, S.A. (sesión de 29 de septiembre del actual), mixta con accionariado propiedad del Ayuntamiento (51%) y de Hidralia S.A. (49%), el cual contiene la correspondiente Propuesta de aprobación de la modificación de las referidas Ordenanzas, así como la preceptiva Memoria económica, elaborada para la justificación y autorización del establecimiento de las tarifas por la Junta de Andalucía.*

*SEGUNDO.- En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de octubre de 2023, se aprueban provisionalmente dichas modificaciones, las cuales han sido sometidas a información pública sin que se hayan producido alegaciones, elevándose la aprobación a definitiva y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su correspondiente entrada en vigor.*

*Al estar las tarifas de abastecimiento sujetas al régimen de precios autorizados previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, se presentó en la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, la oportuna solicitud de autorización, recibándose con posterioridad requerimiento de subsanación en relación al posible incumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de Suministro de Agua, aprobado por el Decreto 120/91, de 11 de junio, al superarse en las cuantías propuestas para las cuotas de contratación los límites máximos establecidos en dicho precepto.*

*TERCERO.- Con el fin de subsanar dicha circunstancia, se ha elaborado una nueva Memoria económica, que ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Aguas de Huelva, S.A., en sesión de 6 de mayo de 2024, lo cual ha motivado una nueva solicitud de aprobación provisional por parte del Ayuntamiento.*

*CUARTO.- El expediente presentado tiene por objeto la modificación del art. 6º de la Ordenanza de abastecimiento (tarifas de la prestación patrimonial), previa la realización del oportuno estudio detallado de las necesidades y costes actuales del servicio y los ingresos necesarios para equilibrarlos, partiendo de las actualizaciones de costes por suministros o servicios prestados por terceros, en base a la actual situación inflacionista, la actualización de costes de personal propio (deslizamiento de la masa salarial) y actualización de costes derivados de cambios normativos (gestión y retirada de fangos, Orden de 6 de agosto de 2018, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).*

*Según la Propuesta, no sufren actualización los abonados por uso doméstico; ni los usos comerciales, pequeñas Empresas y Autónomos; en tanto que los abonados de uso industrial y organismos oficiales continúan con el sistema de bloque único y pasan a diferenciarse entre uso no doméstico con actividad económica de bajo consumo u oficial para consumos menores o iguales a 40 m3 bimestrales, que permanecen sin modificación alguna, y uso no doméstico con actividad económica de alto consumo u oficial para comercios mayores de 40 m3 bimestrales, para los que se establece una actualización tanto en lo referente a las cuotas del servicio periódicas como en la cuota variable por consumo. Finalmente, el uso municipal actualiza su tarifa tanto en cuota de servicio como variable, en abastecimiento y saneamiento respecto a consumos similares como es el industrial, y se aplica una actualización de tarifas de acometidas de abastecimiento y saneamiento.*

*QUINTO.- A tenor del Estudio Económico elaborado por los servicios económicos de la Empresa Municipal, las tarifas de abastecimiento y saneamiento hoy vigentes fueron publicadas en el BOP de 24 de septiembre de 2021, y BOJA de 18 de febrero de 2022, de forma que con el nuevo régimen tributario propuesto se viene a cubrir los costes del servicio, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el art. 107.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (“las tarifas deberán ser suficientes para la autofinanciación del servicio de que se trate...”), y al Plan de Saneamiento para la Sociedad aprobado por el Pleno municipal en junio de 2012 a propuesta de la Intervención Municipal de Fondos.*

Área:

Documento:

02218I01ZX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-06-2024 09:28



35133I3K1W625K1D0BGZ

*La Tasa de actualización de las tarifas, según el Pliego del Contrato que rige la empresa de economía mixta, alcanzaría en la fecha actual el 18,75% (IPC + 1 de cada año). Sin embargo, no se ha considerado en el expediente este elemento como de aplicación directa, sino que, como se ha señalado, se atiende sólo al desglose necesidades/costes e ingresos necesarios para equilibrarlos, por lo que las tarifas siguen quedando por debajo de la previsión de revisión anual pactada contractualmente con el socio privado.*

*SEXTO.- Sobre el contenido de la modificación de la Ordenanza referida, esta Secretaría General presta su conformidad al informe favorable emitido por el Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, emitido al respecto.*

*SEPTIMO.- En cuanto al procedimiento de aprobación, señalar que la modificación de la Ordenanza, que no tiene carácter fiscal al haberse modificado la consideración jurídica de Tasas por la de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, conforme a lo previsto en el art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, debe ser sometida a aprobación inicial del Pleno de la Corporación, por mayoría simple, apertura del trámite de información pública y audiencia de interesados por plazo de 30 días, para oír alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobadas de no producirse. En caso contrario, el Pleno debe resolverlas previamente a la aprobación definitiva (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).*

*Se entiende que el trámite de consulta previa a que se refiere el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas no resulta preceptivo en este caso por tratarse sólo de la regulación de aspectos parciales de las materias contempladas en las Ordenanzas cuya modificación se propone.*

*OCTAVO.- Finalmente, hacer constar de nuevo que las tarifas de abastecimiento están sujetas al régimen de precios autorizados previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía (de conformidad con lo previsto en el*

art. 107.1 del Texto Refundido de Régimen Local de 1986), por lo que deberá seguirse el procedimiento contemplado en dicha norma, tras su aprobación municipal.

### CONCLUSIÓN

*Procede, a juicio de esta Secretaría General, someter la modificación de la Ordenanza referida a la aprobación del Pleno Municipal, sin perjuicio de lo que pueda informar la Intervención de Fondos en ejercicio de su función de fiscalización y sobre los efectos económico-financieros derivados de la aprobación, en su caso”.*

Por último, se da cuenta del informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 20 de mayo de 2024, que dice lo que sigue:

**“PRIMERO.-** *Que de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP2017), “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”. En consecuencia será de aplicación para resolver las cuestiones sobre la ejecución del contrato de gestión de servicios la norma vigente en el momento de su adjudicación, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP2007)*

*En concreto, el artículo 258 punto 4 apartado b) que regula la modificación del contrato y mantenimiento de su equilibrio económico establece:*

“1. La Administración podrá modificar por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en el título V del libro I, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

4. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Área:

Documento:

02218I01ZX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-06-2024 09:28



35133I3K1W625K1D0BGZ

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de esta Ley.

5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente”.

*En este sentido debe tenerse en cuenta que el art. 127.2.2 b) del Real Decreto de 17 de julio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que continúa vigente, dispone que:*

*“La Corporación concedente deberá:*

*2.º Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual:*

*a) compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución; y*

*b) revisará las tarifas y subvención cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.*

**SEGUNDO.-** *Se presenta la propuesta de revisión de las tarifas de abastecimiento de agua y modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y otros Derechos Económicos por actividades conexas al*



*mismo en el municipio de Huelva aprobadas por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A.(EMAHSA), en acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024.*

*Este expediente de revisión tarifaria sustituye al aprobado en sesión plenaria de fecha 25 de octubre de 2023, afectando únicamente a las tarifas de abastecimiento, y es consecuencia del requerimiento realizado por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Junta de Andalucía, al haber advertido que las cuotas de contratación de abastecimiento propuestas superan los límites máximos establecidos en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, debiéndose por ello procederse a la modificación de la Memoria Económica y a la rectificación conforme a la citada norma reglamentaria de las cuantías propuestas.*

**TERCERO.-** *Se justifica el expediente de revisión de tarifas de abastecimiento a través de la memoria económica que se acompaña, en la que se indica que al incremento generalizado de costes ya puesto de manifiesto en el expediente de revisión tarifaria de octubre de 2023, en el que se señalaba que “la recuperación de la demanda después de los peores meses de la pandemia a finales de 2021, la falta de suministros de determinados componentes eléctricos, la escasez de determinadas materias primas y la invasión de Ucrania son los principales causantes de la escalada de la inflación, elevando de manera generalizada todos los precios de productos y servicios del mercado”, hay que añadir adicionalmente otros incrementos de costes no incluidos en el estudio económico base de esta tarifa destacando el notable incremento de los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua de las Demarcaciones Hidrográficas de las cuencas mediterráneas andaluzas, del Guadalete-Barbate y del Tinto-Odiel Piedras para el año 2024, aprobado por Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, y la subida de los costes salariales del personal por aplicación de los convenios.*

*Por otro lado, se indica en la memoria que las tarifas vigentes en 2024 son de aplicación desde febrero de 2022 en base a un estudio de costes de 2021 tomando como referencia el IPC adelantado para dicho año del 1,5%, no habiéndose actualizado, tras el requerimiento realizado por la Junta de Andalucía, las tarifas de abastecimiento para los años 2023 y 2024.*

*Estas circunstancias, según se pone de manifiesto en la memoria que se presenta por EMAHSA en el expediente de revisión tarifaria, han provocado una ruptura del equilibrio económico de la concesión, basado en la consecución de las cifras de retribución de la gestión del servicio establecidas en la memoria económica-financiera que acompañaba la oferta presentada por la concesionaria. En informe anexo a la memoria se señala que la retribución total a la gestión del servicio para el año 2023 ha sido de 2.065.461 euros y la prevista para 2024 de 396.067 euros, mientras que la establecida para los citados ejercicios en la Oferta Económica asciende a 3.162.562 euros y 3.466.318 euros, respectivamente, con lo que existe una disminución de la rentabilidad de la retribución del servicio resultado de la no actualización de las tarifas para esos ejercicios y el fuerte incremento de los costes que se produjo a lo largo de los años 2022 y 2023, a la que hay que añadir el notable incremento del precio de la*

Área:

Documento:

02218I01ZX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-06-2024 09:28



35133I3K1W625K1D0BGZ

*compra de agua para el año 2024 consecuencia del aumento de un 102,28% de los cánones de regulación y tarifa de utilización de agua de la Demarcación Hidrográfica del Tinto-Odiel-Piedras.*

**CUARTO.-** *Con objeto de restablecer el equilibrio económico del servicio se realiza, en consecuencia, una propuesta de revisión de las tarifas de abastecimiento, que son el fruto de equilibrar las nuevas hipótesis de consumos con la nueva estimación de necesidades y sus costes asociados planteada por EMAHSA.*

*En este sentido, la tasa de actualización de las tarifas prevista en los pliegos y reflejado en la memoria y el contrato vigente es del IPC+1%. En el informe anexo a la memoria se indica que desde la formalización del contrato el incremento porcentual acumulado, incluyendo la revisión tarifaria que se propone, asciende al 36,99%, en el que se incluyen las subidas ordinarias, correspondientes a aquellos costes previsibles y que se pudieron prever en el momento de presentación de la oferta económica. Sin embargo, la actualización ordinaria acumulada de tarifas que hubiese correspondido aplicando la fórmula de revisión contractual es del 56,96%, sin incluir ningún tipo de coste sobrevenido no previsible. Por lo tanto existe una diferencia de un 19,97% de menor actualización de la tarifa que lo estipulado por contrato.*

**QUINTO.-** *Conforme al artículo 20.6 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), la revisión de las tarifas de agua requiere una modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y otros Derechos Económicos por actividades conexas al mismo en el municipio de Huelva.*

*El procedimiento para la aprobación y modificación de las ordenanzas se regula en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:*

*“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

*a) Aprobación inicial por el Pleno.*

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.*

**SEXTO.-** Según lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, los precios del abastecimiento domiciliario de agua están sometidos a la ulterior autorización por parte del órgano competente de la Administración Autónoma que, en el caso concreto de la Comunidad de Andalucía, dicho régimen de intervención se contempla en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se establece el procedimiento para autorizar la modificación de las tarifas.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cuanto a la definición de estos principios, atendiendo a la redacción de los artículos 3 y 4 de dicha ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Por sostenibilidad financiera entenderemos la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Profundizando en el análisis del cumplimiento de estos principios y atendiendo al modo de gestión del servicio debemos alcanzar las siguientes conclusiones:

1. Conforme a lo previsto en el artículo 20.6 TRLRHL las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo (entre las que encontramos el servicio de alcantarillado, de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, así como la distribución de agua), realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

Área:

Documento:

02218I01ZX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-06-2024 09:28



35133I3K1W625K1D0BGZ

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.*

*2. Dado que el ayuntamiento presta dicho servicio mediante la “EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.”, y siendo ésta una sociedad mixta municipal, nos encontraríamos ante una prestación patrimonial de carácter público no tributario.*

*3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza.*

*4. Como se expuso anteriormente, durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.*

*5. El cobro de esta prestación patrimonial se efectúa directamente por Aguas de Huelva a modo de contraprestación, siendo el instrumento habilitado para conseguir y mantener la autofinanciación y el equilibrio económico de los servicios cuya gestión tiene encomendada la sociedad. Por lo tanto los ingresos y gastos del servicio no tienen un reflejo en el presupuesto municipal, ni afecta a la estabilidad presupuestaria del mismo.*

*6. De acuerdo con los datos incluidos en la Memoria Económica con la modificación prevista se mantiene en términos positivos el resultado de la actividad, por lo que el cálculo de la estabilidad presupuestaria en términos consolidados tampoco se vería afectado negativamente. En todo caso dado la empresa municipal está calificada como “sociedad de mercado” por la IGAE, por lo que en ningún caso consolidaría con las cuenta del ayuntamiento.*

**OCTAVO.- En cuanto al destino de los posibles beneficios que la empresa Aguas**

*de Huelva pudiera alcanzar, habrá que estar a lo previsto tanto en la Oferta Económica presentada por la empresa privada (Hidralia) como a lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos de aquella.*

**NOVENO.-** *En consecuencia, a la vista de los antecedentes y documentación que obra en el expediente y del informe emitido por la Jefa del Departamento de Contratación, se informa que la propuesta se adecúa a lo establecido en el contrato y en la memoria económico-financiera de la oferta de la concesionaria, entendiéndose, en todo caso, que lo que el Ayuntamiento garantiza contractualmente es la viabilidad y el equilibrio económico del servicio mediante la revisión periódica de las tarifas pero no garantiza los resultados en la explotación económica de la concesión en los términos previstos en la oferta, circunstancia que forma parte del riesgo operacional de la actividad conforme al principio de riesgo y ventura”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto. Al producirse empate en la votación, se vuelve a efectuar la misma, y persistiendo el empate, queda dirimido con el voto de calidad de la Alcaldesa Presidenta, por lo que queda aprobada la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del área de Urbanismo y Medio Ambiente, por mayoría, en sus justos términos y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por prestación del servicio de abastecimiento de agua y otros derechos económicos por actividades conexas al mismo en el Municipio de Huelva y la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por prestación del servicio de abastecimiento de agua y otros derechos económicos por actividades conexas al mismo en el Municipio de Huelva, en los términos antes transcritos.

2º. Someter la misma al trámite de información pública y audiencia de interesados, por plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobada en el supuesto de que no se presentaran alegaciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.

3º. Solicitar la correspondiente autorización para la modificación de las tarifas referidas a la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.



Área:

Documento:

02218I01ZX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

05-06-2024 09:28



35133I3K1W625K1D0BGZ

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno de la Concejala D<sup>a</sup> Elena Pacheco García, por delegación de la Alcaldesa según Decreto de 19 de junio de 2023.

## **ANUNCIO**

### **APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024, acordó aprobar la modificación inicial del artículo nº 6 (Tarifas), de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y otros derechos económicos por actividades conexas al mismo en el municipio de Huelva.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de **30 días hábiles**, durante el cual podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicho expediente podrá ser consultado tanto en las dependencias municipales del Área de Economía y Presidencia, como también en el Tablón de Edictos Municipal ([www.huelva.es/edictos/](http://www.huelva.es/edictos/)) y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://www.huelva.es/portal/es/transparencia>).

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR,  
RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL,  
POR DELEGACIÓN DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA  
SEGÚN DECRETO DE 10-07-23.

Elena Pacheco García.